BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.944

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral. . . .	„ 6.50
Subscripción semestral. . . .	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 12 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	4.615.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas . .	89.—
Por suscripciones	76.40
Por venta de ejemplares . . .	34.70
Por venta de folletos	—.—
Total	5.415.10

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Se fija el nombre de «Río Grande», el lugar ubicado en el lote 104 de la Col. 16 de Octubre.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.526|44. — Expte. 22.418-A-1943. — Vistas las informaciones producidas por la Gobernación del Chubut y la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las que resulta que el nombre tradicional del lugar de la primera; que por decreto de 28 de mayo de 1943, fuera reservado para trazado de una planta urbana en el lote 104 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, es el de Río Grande, nombre que toma por hallarse situado en las proximidades del río homónimo y teniendo en cuenta que la reglamentación de 30 de septiembre de 1933, prescribe que debe mantenerse la denominación tradicional

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase el nombre de «Río Grande» para el lugar del Territorio Nacional del Chubut ubicado en el lote 104 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el cual el Ministerio de Agricultura ha trazado una planta urbana.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se desmonetizan diversos valores postales a partir del 1.º de Julio próximo.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.688|44. — Expte. 14.911-C-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona la desmonetización de diversos valores postales; y

CONSIDERANDO:

Que entre esos valores se encuentran timbres postales conmemorativos y de homenaje de fechas y acontecimientos históricos;

Que atento el tiempo transcurrido desde su emisión, los mismos han llenado ampliamente los fines para los cuales fueron creados;

Que asimismo procede incluir en esa medida las estampillas postales comunes de 0,15 m$n., viñeta Ganadería, color azul bronce, y 0,20 m$n. viñeta Martín Güemes, color ultramarino claro, en virtud de haber sido reemplazadas por las actuales en circulación de 0,15 m$n., viñeta Martín Güemes, color ultramarino claro y 0,20 m$n., viñeta Ganadería, color azul bronce;

Que también es conveniente desmonetizar las cartas postales, tarjetas postales comunes y con respuesta pagada, valuadas, que no tuviesen impresa la leyenda del recargo legal fijado por Decreto número 133.150, de 15 de octubre de 1942, como asimismo las tarjetas postales comunes y con respuesta pagada, valuadas, que han sido suprimidas por cambio de tarifas;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desmonetízase a partir del 1.º de julio próximo los valores postales de las siguientes emisiones:

Inauguración de la Estatua del Eminente Estadista y Militar Teniente General don Julio Argentino Roca, sello de $ 0,05 m|n.;

Homenaje al General don Domingo French y Coronel don Antonio Luis Beruti, sello de $ 0,05 m|n.;

Centenario del Sacrificio del doctor Marco M. de Avellaneda, sello de $ 0,05 m|n.;

Centenario de la muerte del General don Juan Lavalle, sello de $ 0,05 m|n.;

Cincuentenario de la Fundación del Banco de la Nación Argentina, sello de $ 0,05 m|n.;

Alusivos al Ahorro Postal, sello de 0,01 m$n.;

Centenario del Natalicio de don José Manuel Estrada, sello de $ 0,05 m|n.,

450.º Aniversario del Descubrimiento de América, sello de 0,15 m$n.;

Centenario del Natalicio del doctor José C. Paz, sello de $ 0,05 m|n.;

Primera Feria del Libro Argentino, sello de $ 0,05 m|n.;

Estampilla de $ 0,15 m|n., viñeta Ganadería, color azul bronce;

Estampilla de $ 0,20 m|n., viñeta Martín Güemes, color ultramarino claro.

Art. 2.º — Desmonetízase asimismo, a partir del 1.º de julio próximo, los siguientes valores postales que no tuviesen impresa la leyenda del recargo legal que luego se indica:

Cartas Postales de $ 0,05 m|n., sin la leyenda: Además del valor del timbre se cobrará un centavo por la carta (Ley de Tarifas);

Tarjetas Postales Comunes de $ 0,04 m|n., sin la leyenda: Además del valor del timbre se cobrará un centavo por la tarjeta (Ley de Tarifas);

Tarjetas Postales Comunes de $ 0,12 m|n., sin la leyenda: Además del valor del timbre se cobrará un centavo por la tarjeta (Ley de Tarifas);

Tarjetas Respuesta Pagada de $ 0,24 m|n., sin la leyenda: Además del valor del timbre se cobrará un centavo por la tarjeta (Ley de Tarifas).

Art. 3.º — Desmonetízase igualmente, a partir del 1.º de julio próximo, las siguientes tarjetas postales, tengan o no la leyenda señalada en el artículo anterior:

Comunes de $ 0,11 m|n.;

Respuesta Pagada de $ 0,21 m|n.

Art. 4.º — Acuérdase un plazo comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre de 1944 para el Canje de las especies retiradas de la circulación por los artículos anteriores, por otros valores postales en vigor.

Art. 5.º — Declárase comprendidos dentro del plazo fijado para el Canje a los timbre perforados por casas de comercio autorizadas al efecto, así como los Boletines de la Caja Nacional de Ahorro Postal, integrados con estampillas desmonetizadas por el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Forma que deberán acordarse los subsidios de beneficencia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944.

16.340|44. — Atento que los móviles que indujeron a la creación de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, están definidos en el primer considerando del Decreto N.º 12.311, dado en Acuerdo de Ministros el 21 de Octubre de 1943, que dice:

"Que a los fines de atender debidamente la salud del pueblo de la Nación es indispensable coordinar los servicios públicos de policía sanitaria, profilaxis preventiva y curativa y asistencia social, concentrando su dirección para poder alcanzar así la más alta eficiencia en cuanto a protección del bienestar físico del individuo, de la familia y de la colectividad, evitando la dispersión de energías y la superposición de esfuerzos de la misma índole o de análoga finalidad", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.º, del decreto citado establece que la Dirección expresada "tendrá a su cargo la salud pública y la asistencia social en todo el territorio de la República";

Que por decreto de 26 de Enero de 1925, en el artículo 1.º, se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional a otorgar concesiones desde una hasta treinta y dos decenas con fines de asistencia social;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo prescripto en el Decreto N.º 12.311, es indispensable dar intervención en el otorgamiento de subsidios de beneficencia de la Lotería Nacional a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 1.º de Julio de 1944, los subsidios de beneficencia que establece el Decreto N.º 18.224|43, de 31 de Diciembre de 1943 y todo otro de cualquier naturaleza hasta la suma de $ 2.500.— m|n., serán acordados por resolución del Ministerio del Interior, previa intervención de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2.º — Limítase las funciones de la Lotería de Beneficencia Nacional exclusivamente a recaudar el importe producido por la venta le billetes al que se dará el siguiente destino:

1.º) el 65 o|o al pago de premios;

2.º) el 25 o|o y los premios prescriptos a Rentas Generales de la Nación, y los intereses devengados por sumas destinadas al pago de premios;

3.º) el 10 o|o a subsidios de beneficencia.

Art. 3.º — La Lotería de Beneficencia Nacional retendrá el 65 o|o y por intermedio de la Dirección General de Administración de Interior, será ingresado a la Tesorería General de la Nación el 25 o|o, los premios prescriptos y los intereses devengados por sumas destinadas al pago de premios, y a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social el 10 o|o con crédito a la cuenta especial Subsidios de Beneficencia".

Art. 4.º — La cuenta especial a que se refiere el Artículo 4.º del Decreto N.º 18.224, de fecha 31 de Diciembre de 1943, a partir del 1.º de Julio se denominará Dirección Nacional de Salud Pública — "Subsidios de Beneficencia".

Art. 5.º — Autorízase a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a administrar directamente la cuenta especial a que se refiere el artículo precedente, debiendo mensualmente remitir a la Contaduría General de la Nación un estado con el detalle de la recaudación e inversión. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 6.º — Mantiénese en vigor los subsidios acordados hasta el 30 de Junio de 1944, hasta tanto se resuelva lo contrario.

Art. 7.º — La Lotería de Beneficencia Nacional retendrá las sumas necesarias para hacer frente a todos los subsidios acordados hasta la fecha arriba expresada, y a partir de la misma transferirá a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — lo siguiente:

a) el saldo acreedor de la cuenta "Subsidios de Beneficencia";

b) todos los antecedentes sobre subsidios que tenga en su poder.

Art. 8.º — Facúltase a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, para invertir, por una sola vez, la suma de hasta cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), tomándola de la cuenta especial "Subsidios de Beneficencia", para atender los gastos de instalación, organización e inspección.

Art. 9.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino.

Censo de todos los contratos y permisos de servicios públicos celebrados por la Nación, Provincias y las Municipalidades del país.

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.541|44. — Visto el informe producido por la Comisión de Estudios del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que correspondiendo originariamente al Estado la realización de todos aquellos servicios que interesan a la colectividad, sólo por excepción y por razones atinentes a la más adecuada satisfacción de las necesidades públicas, puede justificarse que la Administración se desprenda, y en forma temporaria y parcial, de tales funciones, y las delegue en los particulares que económica o técnicamente puedan estar circunstancialmente más capacitados para ejercerlas, otorgando las concesiones o permisos correspondientes;

Que atenía la naturaleza excepcional de esta delegación, que queda así caracterizada, es obvio que ella obliga y faculta, a la vez, al establecimiento de un contralor directo y constante del Estado sobre la conducta de los concesionarios y permisionarios y sobre la forma en que realizan el servicio de que se hicieron cargo, bajo sanción de caducidad si el interés general no resulta debidamente satisfecho;

Que cumple también al Estado realizar, con este concepto, una función superior de coordinación de los diversos servicios públicos delegados en particulares, y de esos servicios con los que la Nación presta directamente;

Que la inexistencia de leyes orgánicas reglamentarias de las concesiones de servicios públicos, ha ocasionado tanto en el orden nacional como dentro de las esferas provinciales, una gran diversidad de sistemas y condiciones que no se conforma con la unidad de concepto que debe orientar la actividad administrativa en una materia tan delicada;

Que, por otra parte, son frecuentes los casos en que no se justifica que el Estado se mantenga desprendido de la directa prestación de ciertos servicios públicos esenciales para la vida ciudadana, el porvenir de las industrias, la economía general y hasta para la defensa del país, máxime si se tiene en cuenta que la Administración cuenta hoy con capacidad técnica y financiera suficiente para atenderlos;

Que, dado lo expuesto en los considerandos precedentes, y como quiera que la extinción de las concesiones y la revocación de los permisos por desaparición de los motivos especiales que los determinaron, o cambio de las circunstancias, que se tuvieron en cuenta al acordarlos, es condición implícita en este tipo de acto administrativo, es de todo punto de vista conveniente realizar un censo de todos los contratos y permisos concesivos de servicios públicos otorgados por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, actualmente en vigencia, como elemento de juicio objetivo e indispensable para el estudio y adopción de un régimen orgánico que servirá, en primer término, para realizar una más eficaz y coordinada vigilancia de tales actividades; en segundo lugar para preparar la reintegración al Estado de todos aquellos servicios que por afectar vitales intereses de la Nación no pueden seguir en manos de particulares, y por último, para que el otorgamiento de futuras concesiones, en el caso de que sean absoluta y estrictamente indispensables, se haga con todas las garantías y recaudos necesarios;

Que con ello habrá de cumplirse uno de los objetivos esenciales que persigue la revolución del 4 de junio, o sea, lograr la independencia económica del país como paso decisivo de la recuperación nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio del Interior levantará un censo ordenado y sistemático de todos los contratos y permisos concesivos de servicios públicos celebrados por la Nación, las Provincias y las Municipalidades del país y sus reparticiones autárquicas, actualmente en vigencia.

Art. 2.º — Por el Ministerio del Interior se impartirán instrucciones a los señores Interventores Nacionales, Intendente Municipal de la Capital Federal y Gobernadores de Territorios para que remitan nóminas de las concesiones de servicios públicos y permisos relacionados con los mismos, actualmente en vigencia, otorgadas por las provincias y sus municipalidades, la Municipalidad de

la Capital y las municipalidades de territorios, respectivamente, así como por sus reparticiones autárquicas, y copias de las leyes, decretos, ordenanzas y contratos pertinentes.

Art. 3.º — El Ministerio del Interior podrá recabar de los demás Departamentos del Poder Ejecutivo informaciones análogas a las indicadas en el artículo anterior en cuanto concierna a las concesiones y permisos otorgados por la Nación y sus dependencia autárquicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se establece el término de treinta días para los funcionarios y empleados que se encuentren comprendidos en lo preceptuado en el Art. 69 del Decreto 16.672 de 16-12-1943.

Buenos Aires, junio 23 de 1944.
16.542|44.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69º del Decreto número 16.672 dictado en acuerdo general de ministros el 16 de diciembre de 1943, mediante el cual se creó el Estatuto del Servicio Civil de la Nación, prescribe diversas prohibiciones e incompatibilidades para los funcionarios y empleados públicos, estén o no comprendidos en las previsiones del Estatuto, que, según disposición especial del mismo artículo, deben hacerse efectivas a partir de la vigencia de dicho decreto.

Que aun cuando la aplicación del Estatuto quedó supeditada a la constitución de los organismos mencionados por el Art. 53, el decreto, como acto formal independiente del Estatuto, entró en vigor en la oportunidad fijada por el artículo 2 del Código Civil, o sea al día siguiente de su publicación, y siendo ello así, la prescripción del Art. 69º debe ser aplicada de inmediato.

Que, por otra parte el propósito altamente moralizador de las prohibiciones establecidas por aquella disposición y los efectos que de ella se esperan para asegurar la independencia de criterio y de actuación en la función pública, hacen también que las mismas deban considerarse de impostergable aplicación y explican suficientemente que el Gobierno las declare obligatorias desde la vigencia del decreto, sin subordinarlas a la aplicación del Estatuto y haciéndolas extensivas a funcionarios que no se encuentran comprendidos en este último.

Que no obstante lo expuesto y el tiempo transcurrido desde que el Decreto número 16.672 entró en vigor, el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento de que los funcionarios y emlpeados alcanzados por dichas prohibiciones o incompatibilidades hayan formulado la opción pertinente por el ejercicio de la función pública o la actividad particular que con aquélla se considera incompatible.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, los funcionarios y empleados de la Nación y sus organismos autárquicos, que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o incompatibilidades prescriptas por el Art. 69 del Decreto número 16.672, deberán optar, si ya no lo hubieren hecho, entre el desempeño de la función pública y la actividad particular o beneficio que con aquélla se ha declarado incompatible, bajo apercibimiento de cesantía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telecomunicaciones. — Se designa Director General al Tte. Cnel. J.A. Lagos.

Buenos Aires, junio 23 de 1944.

16.507|44. — Visto el Decreto número 15.372|44 dictado en acuerdo general de ministros el 13 de junio de 1944 por el que se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos actuará en lo sucesivo como entidad autárquica denominándose Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Director General de Correos y Telecomunicaciones al señor Teniente Coronel, don Julio A. Lagos.

Art. 2.º — Fíjase como fecha inicial de funcionamiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el 1.º de julio de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se insiste en las disposiciones del Decreto 16.498 (Expropiación de 23 coches de tracción eléctrica).

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.610|44. — Exp. Nº 30.049-C-1944. — Visto: El Decreto Nº 16498 por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la cantidad de un millón doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 1.230.000 m|n.), con destino a la expropiación de 23 coches de tracción eléctrica para el transporte subterráneo de pasajeros y la observación formulada al mismo por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 16498 de fecha 22 de junio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Se reglamenta el uso de la medalla-credencial que otorga la Policía.

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

16.849|44. — Atento a que, como medida de buen orden administrativo, es necesario reglamentar el uso de medalla-credencial otorgada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Policía de la Capital hará entrega de medalla-credencial, previa autorización del Ministerio del Interior y con cargo al interesado, únicamente a los señores:

—En el orden administrativo—

Ministros Secretarios de Estado.
Secretario de Trabajo y Previsión.
Intendente Municipal de la Capital.
Secretario de la Presidencia de la Nación.
Subsecretarios, Directores Generales de Ministerios y Jefes de División de la Presidencia de la Nación.
Secretarios de la Municipalidad de la Capital.
Jefes de Reparticiones y de Entidades Autárquicas.
Jueces de Faltas.

—En el orden judicial—

Ministros de la Suprema Corte de Justicia.
Secretario de Suprema Corte de Justicia.
Miembros de las Cámaras de Apelaciones, Procuradores y Agentes Fiscales.
Jueces, Procuradores, Agentes Fiscales, Secretarios, Asesores y Defensores.

Art. 2º — Dentro del plazo de diez días de cesar en el cargo, los funcionarios procederán a la devolución de la medalla a la Policía de la Capital, la que reintegrará el importe del metal al precio de cotización del día.

Art. 3º — Los funcionarios no incluídos en el artículo 1º que posean medallas otorgadas por la Policía de la Capital y los que hubieren cesado en sus cargos, deberán devolverlas a dicha dependencia antes de los treinta días de la fecha de este decreto y la misma le abonará el importe en la forma expresada en el artículo 2º. — Vencido ese término, la Policía podrá secuestrar las que fueren exhibidas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Auxiliar 4to. al doctor R. A. Caro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.337. — Expte. 22.454-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 4.º (Item I) vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor Raúl Antonio Caro (clase 1913, D. M. 63, M. 3.943.555).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 4to. a don E. T. Tagina.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.338. — Expte. 22.456-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Item III) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 29 de abril de 1944, a don Ernesto Teodoro Tagina (clase [illegible], D. M. 44, M. 2.835.111).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del Ayud. 1.º, don J. M. Porta y se nombra a don E. Montoto.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.339. — Expte. N.º 22.449-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.º (Item III), don José María Porta y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 29 de febrero de 1944, por el Ayudante 1.º (Item III) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don José María Porta.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Item III) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a don Eulogio Montoto (clase 1902, D. M. 1, Mat. 243.371).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se Nombra Auxiliar 4.º, al doctor O. B. Carughi.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.899. — Expte. N.º 23.185-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 4.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º (Item I) Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Icaño, Catamarca, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 5 de mayo de 1944, al doctor Osvaldo Benito Carughi (clase 1912, D. M. 2, M. 251.458).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL DEL ESTADO

Exime a Guillermo Padilla Ltda. S. A., a cumplir contrato y autoriza a devolver depósitos de garantía ref. — Adquisición de metileno.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.432. — Acuerdo N.º 45. — Expediente N.º 3213|41. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.º 120.545 de fecha 5 de junio de 1942, atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Guillermo Padilla Ltda., S. A. adjudicataria de 600.000 litros de metileno, con destino a la Administración General de Impuestos Internos, de la Nación, sólo ha podido hacer entrega de la cantidad de 110.101 litros;

Que ante la imposibilidad de obtener el correspondiente permiso de exportación por parte de los Estados Unidos de Norteamérica para la introducción al país del producto restante, no obstante las gestiones realizadas por la Embajada Argentina destacada en Wáshington, corresponde encuadrar la situación planteada en el caso fortuito o de fuerza mayor, contemplado por el Art. 24 del pliego de condiciones que sirvió de base para la realización del remate;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese a la firma Guillermo Padilla Ltda. S. A., representante de Domestic Concentrates Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, sucesora de Benjamín Franklin Baker Export. Co. Inc., de la obligación de entregar los 489.899 litros de metileno restantes, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, conforme a las condiciones que rigieron en la licitación pública realizada el día 11 de mayo de 1942, por la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2.º — La Dirección General de Suministros del Estado, procederá a devolver a la firma Guillermo Padilla Ltda., S. A., el depósito de garantía afectado al presente contrato, que queda sin efecto.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Escuela Normal de Pergamino. — Aprobando contrato locación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.659|1944. — Expediente 2a. 4674|944. — Visto este expediente fs. 1|4, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto N.º 105.458 dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), a firmar contrato de locación «ad referendum» en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado decreto N.º 105.458, con los propietarios de las fincas que actualmente ocupa ese Establecimiento, término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º de julio de 1944, en la forma y condiciones que se detallan a continuación:

— con el representante de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos por la finca de su propiedad sita en la calle José F. Uriburu N.º 818, mediante el alquiler mensual de setecientos cuarenta pesos moneda nacional legal ($ 740 m|n.);
— con el señor Francisco Rama, por la finca de su propiedad sita en la calle José F. Uriburu N.º 821, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional legal ($ 300 m|n.).

Art. 2.º — Déjase establecido que la suma mensual de mil cuarenta pesos moneda nacional legal ($ 1.040 m|n.), a que ascienden en total los alquileres enunciados en el artículo anterior se abonará con

imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto vigente (Inciso 474, Anexo E.).

Art. 3.º — El presente decreto y el contrato a firmarse quedan condicionados a las disposiciones del N.º 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, vuelva a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. As.) — Aprob. contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.664|1944. — Expte. 3.ª 8.002|1944. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 9513 del 17 de abril último, que en su original corre a fojas 29 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación «ad-referendum», autorizado por el precitado Decreto N.º 9.513, celebrado con el señor Juan A. Rassetto, propietario de las casas sitas en la calle O'Higgins N.º 4566, Basavilbaso N.º 4563 y Basavilbaso N.º 4575, quien las cede en arriendo con destino al funcionamiento de la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires), por el término de ocho años a contar de la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de mil doscientos pesos moneda nacional legal ($ 1.200 m|nl.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto en vigor (Inciso 475, anexo E).

Art. 2.º — Déjase establecido que, en virtud de las refecciones que según consta en este expediente —fs. 30—, deberá efectuar por su cuenta el señor Rassetto, debe liquidársele íntegramente el alquiler de mil doscientos pesos moneda nacional legal autorizado en el artículo anterior, que está condicionado a las disposiciones del Decreto N.º 1.580 de 29 de junio de 1943 y correlativos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires), para su conocimiento y notificación del propietario, previa reposición del sellado de ley desglósese una copia del contrato que se aprueba, para su archivo en ese Establecimiento y otra para entregarla al señor Rassetto. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su ulterior tramitación.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

(1) Organización del aprendizaje y trabajo de los menores

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.538|44. — Visto:

El Decreto N.º 15.074 de fecha 27 de noviembre de 1943, por el que se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión y en el cual el Poder Ejecutivo de la Nación ha expresado su firme propósito de propender al mejoramiento moral y material de los trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los medios más eficaces para obtener ese propósito es el de establecer la enseñanza del trabajo, pues sólo si el obrero aumenta su nivel cultural y técnico podrá esperar y pretender un lógico acrecentamiento de su capacidad de producción y en consecuencia salarios más altos y una mejor ubicación en los cuadros sociales;

Que, para obtener ese mejoramiento cultural y técnico, la formación del futuro obrero es de fundamental importancia y ello es función propia de un régimen organizado de aprendizaje, mediante el cual ha sido resuelto en otros países este problema, sin perjuicio de la acción concurrente de las escuelas técnicas y prácticas;

Que la legislación nacional en materia de trabajo de los menores limitaba hasta el presente la obra del Estado a la simple vigilancia de las condiciones higiénicas y morales en que ese trabajo se desarrollaba, prescindiendo del aspecto de la formación técnica y cultural del menor;

Que esta deficiencia ha impedido orientar a una gran parte de nuestra juventud hacia el ejercicio de oficios y profesiones vinculados con el trabajo y la producción, privando, a la vez al Estado de cumplir el deber y ejercer el derecho de contralor y dirección de la formación de toda la juventud del país, circunstancias por las cuales escapaban a su preocupación los menores ocupados en las industrias tanto urbanas como rurales;

Que, tanto por ser un imperativo de justicia social, como por requerirlo especialmente las características de nuestra producción, las campañas deben contar, también, con los órganos indispensables para propender a su mejoramiento económico y social y a la elevación cultural de sus habitantes, base indispensable para evitar el creciente éxodo de población a las zonas urbanas, por lo cual el régimen de aprendizaje debe alcanzar a los útiles oficios y nobles tareas rurales, orígenes de nuestra prosperidad económica actual;

Que, además, el creciente desarrollo de las industrias argentinas ha agudizado el problema de la necesidad de un personal especializado, obrero y técnico, hoy requerido en mucho mayor número;

Que todo esto viene siendo señalado desde hace algunos años por instituciones vinculadas al estudio de los problemas económicos y sociales, por los industriales y por la prensa toda del país, motivando también iniciativas parlamentarias, antecedentes todos que han sido considerados;

Que el Decreto N.º 6289 de fecha 24 de agosto de 1943 del Gobierno de la Nación, reflejaba ya esa preocupación y anticipaba el propósito de encarar el problema en toda su amplitud, es decir, hasta la organización de un régimen completo de formación de obreros calificados;

Por ello, y visto el proyecto preparado por la Comisión Especial designada por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Corresponde al Estado la vigilancia, contralor y dirección del trabajo y aprendizaje de los menores de 14 a 18 años de edad.

I — DEL APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Art. 2.º — Los menores a los que se refiere el artículo anterior estarán encuadrados en una de las tres categorías siguientes:

Aprendiz: — Pertenecerán a esta categoría todos aquellos que, previa autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión, complementen su trabajo con la asistencia a los cursos de aprendizaje correspondientes;

Menor Ayudante Obrero: — Serán todos aquellos que trabajen, previa autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión, sin estar sometidos a un régimen organizado de aprendizaje;

Menor Instruído: — Tendrán esta categoría todos aquellos que hayan terminado una escuela profesional o curso de aprendizaje. Serán considerados como obreros adultos para el trabajo u oficio correspondiente a su especialización, sin más excepción que la prohibición de trabajo nocturno y en industrias insalubres o que afecten a su moralidad.

Art. 3.º — Para la admisión al aprendizaje se dará preferencia a aquellos que hayan concluído su período de instrucción primaria.

Art. 4.º — Se considerará aprendizaje todo régimen de trabajo cuya organización permita:

a) Asegurar al menor la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo previamente determinado.

b) Que los trabajos que el menor realice tengan, en lo posible, una graduación y metodización que respondan al desarrollo de los procesos técnicos en la actividad u oficio que constituyan su aprendizaje y contemplen, a la vez, su edad y fuerza física.

c) Que la enseñanza teórica que se imparta en los cursos sea un complemento del trabajo ejecutado, incluyéndose a la vez, aquellos conocimientos indispensables para su formación cultural, moral y cívica.

Art. 5.º — Los cursos de aprendizaje pueden comprender un oficio completo o simplemente parte de él, pudiendo ser también artesanales, dependiendo la duración, en cada caso, de esta clasificación.

Art. 6.º — Los establecimientos industriales no incluídos en alguna de las situaciones de excepción previstas por la ley 11.317 y por el presente decreto, están obligados a ocupar menores en número comprendido entre el 5 % y el 15 % del total de obreros especializados con que cuenten. La Comisión Nacional de Aprendizaje, previa consulta con comisiones paritarias, fijará la proporción de menores que en cada industria deba tener el carácter de aprendiz.

Art. 7.º — Queda autorizada la Secretaría de Trabajo y Previsión a estudiar y resolver la situación especial de aquellos trabajos en los cuales, por sus características, sea posible conceder excepciones al cumplimiento del artículo anterior, debiendo procederse para el estudio pertinente por el mismo régimen de comisiones.

II — DE LOS CURSOS

A. — DE APRENDIZAJE (Para aprendices de 14 a 16 años que trabajen 4 horas).

Art. 8.º — Los establecimientos industriales organizarán cursos para la formación técnica de sus aprendices, lo que podrán hacerlo, también, asociándose o coordinando sus esfuerzos dos o más establecimientos afines u organizando escuelas por intermedio de las asociaciones patronales que los representen.

Art. 9.º — Los planes de estudios de las escuelas que se creen según el artículo anterior, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional de Aprendizaje.

Terminados los cursos se otorgarán en las respectivas escuelas, certificados de competencia, en los que conste claramente los estudios cursados, la práctica realizada y la especialidad adquirida por cada alumno, documentos que tendrán que ser visados por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La Secretaría de Trabajo y Previsión instalará escuelas profesionales y técnicas de medio turno para aquellos aprendices de 14 a 16 años que no asistan a los cursos señalados en el artículo 8.º o para complementar los mismos.

Estas escuelas tendrán talleres y laboratorios para completar la preparación práctica de los aprendices, dando un carácter más general a sus estudios cuando los trabajos de éstos en las fábricas sean demasiado parcelarios o especializados.

B. — COMPLEMENTARIOS. (Para menores de 16 a 18 años que trabajen 8 horas).

Art. 11. — La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, instalará cursos complementarios de aprendizaje, que funcionarán fuera de las horas de labor, para los menores que trabajen sin estar sometidos a un régimen organizado de aprendizaje. — Estos cursos son obligatorios para los mencionados menores, y el incumplimiento de tal obligación por parte de ellos, podrá ser motivo de caducidad de la autorización exigida por el artículo 2.º, tercer apartado de este Decreto, que se resolverá por la Secretaría de Trabajo y Previsión, previas las comprobaciones del caso.

Art. 12.º — Estos cursos comprenderán una tarea semanal de diez horas y se dictarán en las propias fábricas o talleres, cuando ello sea posible, en los locales de asociaciones patronales u obreras o en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación o del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo acuerdo con las autoridades respectivas.

Art. 13. — La duración de estos cursos será de uno, dos o tres años, según el oficio y al finalizar los mismos se entregará al alumno una certificación especial.

Art. 14. — Los planes de estudio de los cursos complementarios incluirán:

Cultura General. — Nociones de Idioma Nacional, Historia y Geografía Argentinas.

Nociones de Tecnología del oficio y dibujo. — Comprende los elementos necesarios de matemáticas aplicadas y todos los conocimientos teóricos y técnicos que sirven de fundamento a los distintos procesos del trabajo correspondiente al oficio que se estudia y a los materiales empleados, incluyendo los croquis y los planos por medio de los cuales se ordena o interpreta dicho trabajo.

Nociones de legislación obrera y reglamentos del trabajo; cultura moral y cívica. — Comprende la lectura y comentario de la parte pertinente de las leyes obreras y reglamentos de trabajos generales o particulares del oficio, así como los elementos necesarios para contribuir a la formación de la cultura moral y cívica del aprendiz.

Art. 15. — Se organizarán, igualmente, cursos similares para obreros adultos que deseen perfeccionar su cultura general o sus conocimientos técnicos o artesanales de acuerdo a los requerimientos que hagan llegar a la Secretaría de Trabajo y Previsión los organismos patronales y obreros.

C. — PRE-APRENDIZAJE.

Art. 16. — En las escuelas de medio turno podrán funcionar cursos de pre-aprendizaje, a los que podrán concurrir los alumnos que asistan a las escuelas primarias, desde cuarto grado en adelante. — En estas escuelas, además de los conocimientos técnicos indispensables, se enseñará a los alumnos trabajos industriales adecuados a la edad y sexo de los mismos, con el propósito de despertar una vocación hacia el trabajo y descubrir, al mismo tiempo, la orientación y preferencia de los niños hacia un trabajo u oficio determinado. — Estos cursos no son estrictamente profesionales, pues su propósito es un encaminamiento u orientación hacia el trabajo, más que a la enseñanza del trabajo mismo.

III — ESCUELAS - FABRICAS Y COLONIAS - ESCUELAS

Art. 17. — La Secretaría de Trabajo y Previsión instalará por su cuenta o coordinará con otros ministerios o instituciones, la instalación de escuelas-fábricas y colonias-escuelas para resolver el problema de menores inadaptados, deficientes, huérfanos o abandonados, bajo un régimen mixto de enseñanza y producción y con una organización que permita la atención integral del menor; médica, pedagógica, moral y profesional.

Art. 18. — La Secretaría de Trabajo y Previsión organizará estos establecimientos, previa consulta con las instituciones especializadas.

IV — OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

Art. 19. — Es condición para el reconocimiento de los cursos y escuelas de aprendizaje, a los efectos del cumplimiento de este Decreto, cuando ellos fueren organizados por instituciones, empresas, asociaciones o particulares, la previa aprobación de los respectivos planes por la Secretaría de Trabajo y Previsión, quien tendrá jurisdicción sobre los mismos en cuanto al cumplimiento de las estipulaciones emanadas de este Decreto.

Art. 20. — En ningún caso podrán admitirse en el trabajo a menores de 18 años, cualquiera sea su categoría y preparación, sin el previo cumplimiento de lo estipulado en este Decreto, en cuanto a examen médico, inscripción, jornada de trabajo y condiciones del mismo.

V — DIRECCION Y CONTRALOR DEL APRENDIZAJE Y TRABAJO DE LOS MENORES

Art. 21. — Créase en la Secretaría de Trabajo y Previsión una Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, por medio de la cual se efectuará la dirección, inspección y contralor de todos los servicios establecidos en este Decreto.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Art. 22. — Créase la Comisión Nacional de Aprendizaje, cuya función es asesorar a la Secretaría de Trabajo y Previsión en todo lo relacionado con la aplicación y cumplimento de este Decreto. — Esta Comisión estudiará y propondrá a la Secretaría de Trabajo y Previsión todas aquellas medidas que re-

presenten iniciativas, ampliaciones o modificaciones al régimen establecido en este Decreto y a los reglamentos y leyes relacionados con el aprendizaje y trabajo de los menores, así como con su gobierno, contralor e inspección.

Art. 23. — La Comisión Nacional de Aprendizaje estará integrada en la siguiente manera:

Presidente: Secretario de Trabajo y Previsión o el funcionario que éste designe.

Vice-Presidente: Director General de Industrias o el funcionario que éste designe.

Vocales: Un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Un representante de la Dirección General de Industrias.

El Director General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores.

Un representante de los organismos patronales y,

Un representante de los organismos obreros, designados ambos por el Poder Ejecutivo.

Los cargos en esta Comisión, serán desempeñados "ad-honorem" por todos sus miembros y constituyen una carga pública.

Art. 24. — La Comisión Nacional de Aprendizaje propondrá a la Secretaría de Trabajo y Previsión, la reglamentación de este Decreto, previo estudio que realizará consultando con la Dirección General de Aprendizaje y con los organismos patronales y obreros interesados, para contemplar las necesidades particulares de todas las industrias existentes o que se instalaran en adelante.

Art. 25. — Esta Comisión proyectará su propio reglamento así como su forma de acción y funciones, de acuerdo a las directivas de este Decreto, todo lo que tendrá validez previa aprobación de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

VI — CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS MENORES

A. — DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO:

Art. 26. — Los menores de 14 a 16 años de edad, ya sean aprendices o ayudantes-obreros, no podrán trabajar más de cuatro horas diarias o 24 semanales.

Art. 27. — Los aprendices de 14 a 16 años de edad, deben concurrir, en el turno que les quede libre, a los cursos teóricos y a las clases de dibujo o de laboratorios, y aun realizar trabajos prácticos de taller estrictamente metodizados, quedando terminantemente prohibida en dicho turno, toda ocupación de los mismos en tareas o trabajos que no sean de carácter formativo o no correspondan a la enseñanza y al aprendizaje.

Art. 28. — Los menores ayudantes-obreros de menos de 16 años que no tengan la escuela primaria completa aprobada, tienen la obligación de concurrir en el turno libre a una escuela primaria. — Los que tengan aprobado el 6.º grado deben concurrir obligatoriamente a una escuela profesional de medio turno, cuando estos establecimientos funcionen.

Art. 29. — Los mayores de 16 años, cualquiera sea su categoría: aprendices, menores ayudantes-obreros, o menores instruídos, podrán trabajar 8 horas diarias o 48 semanales en las condiciones que se reglamenten, previo estudio de la Comisión Nacional de Aprendizaje, a base de consultas con las comisiones paritarias correspondientes. — Cuando se trate de menores que no hubieran terminado su curso de aprendizaje, los cursos teóricos y de dibujo o de laboratorio que correspondan, serán dictados fuera de las horas correspondientes a la jornada legal permitida.

Art. 30. — La Secretaría de Trabajo y Previsión procederá a estudiar por medio de las comisiones paritarias, asesoradas por médicos especialistas de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, las industrias o trabajos que se consideren "pesados" o "fatigantes", así como aquellos de carácter antihigiénicos, a fin de determinar las excepciones a la jornada de ocho horas autorizada para los menores de 16 a 18 años de edad.

Art. 31. — Queda terminantemente prohibida la ocupación de menores de 18 años después de las 20 horas; y antes de las 6 o de las 7, según se trate del período comprendido entre el 1.º de octubre y el 30 de abril o del comprendido entre el 1.º de mayo y el 30 de setiembre respectivamente.

Art. 32. — Queda autorizada la Secretaría de Trabajo y Previsión para establecer regímenes de salarios con sujeción a los cuales se retribuirá el trabajo de los aprendices, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Determinación de un salario mínimo inicial, de ingreso;
b) Escala progresiva en relación con los salarios percibidos por los obreros adultos de la misma industria, oficio y categoría, en que trabaje el aprendiz;
c) Fijación de salarios iguales a los del obrero adulto, cuando el trabajo del aprendiz fuese también igual en calidad y cantidad.

B. — REGISTRO DE MENORES

Art. 33. — En la Secretaría de Trabajo y Previsión se llevarán registros en los que se anotarán separadamente los menores que trabajen, según categoría.

C. — CONTRATO DE APRENDIZAJE

Art. 34. — La Comisión Nacional de Aprendizaje estudiará, previa consulta con los organismos patronales y obreros la posibilidad de implantar un régimen de contrato que fije las obligaciones de empleadores y aprendices, para asegurar el logro de los fines perseguidos al establecer la organización del aprendizaje.

VII — CONDICIONES PARA LA ADMISION AL TRABAJO

A. — EXAMEN MEDICO

Art. 35. — La Secretaría de Trabajo y Previsión coordinará con la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social el examen médico de todos los menores que soliciten permiso de trabajo, así como la revisación periódica de los que trabajen, dependiendo de ese examen la concesión del permiso. — Tanto en oportunidad de aquel examen médico, como en la de la revisación periódica, se tendrán en cuenta las condiciones físicas del menor en relación con la naturaleza, modalidades y características de las tareas a que vaya a dedicarse, como también las de higiene y seguridad del lugar en que ha de desempeñarlas y las de los instrumentos de trabajo que deba utilizar.

Art. 36. — Se coordinará, igualmente, una acción tendiente a organizar el tratamiento de aquellos menores que tengan fallas o deficiencias que puedan ser curadas o corregidas, así como para la implantación de establecimientos, escuelas o cursos de readaptación y reeducación para los menores que los necesiten.

Art. 37. — Cuando estén organizados los servicios del Instituto de Orientación Profesional, los menores que soliciten permiso de trabajo o de aprendizaje serán sometidos también a un examen psicotécnico.

B. — INSTITUTO DE PSICOTECNIA Y ORIENTACION PROFESIONAL

Art. 38. — Créase anexo a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores y bajo su dependencia un Instituto de Psicotecnia y Orientación Profesional con las siguientes funciones:

a) La revisación de los menores desde el punto de vista psicofísico y psicotécnico, como complemento de la revisación médica realizada por los organismos pertinentes de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

b) El estudio de las condiciones físicas y psicofísicas que se requieren para el desempeño de los distintos oficios.

c) La organización de la campaña de propaganda de la orientación profesional en todo el país.

d) La organización de una estadística del aprendizaje y de las escuelas o cursos profesionales y técnicos existentes en el país, así como de los egresados de los mismos.

e) La organización de una biblioteca y fichero de obras y asuntos relacionados con el aprendizaje, los cursos y escuelas de enseñanza técnica, la legislación del aprendizaje y del trabajo de los menores y las enfermedades profesionales.

Art. 39. — La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores organizará filiales del Instituto de Psicotecnia y Orientación Profesional en las ciudades del interior del país, pudiendo convenir con autoridades, instituciones y aun empresas que tengan ya organizados esos servicios, la coordinación necesaria a fin de que los exámenes psicotécnicos puedan ser implantados de inmediato.

VIII — CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 40. — Rigen para el aprendizaje y el trabajo de los menores todas las medidas y resoluciones relacionadas con la higiene, prevención y defensa vigentes, sin perjuicio de todas aquellas otras de carácter especial derivadas de la edad o inexperiencia de los trabajadores menores de 18 años. La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, difundirá las instrucciones, cartillas, láminas y películas que tengan por finalidad mostrar los modos y sistemas más correctos de trabajo y de organización y que señalen y destaquen aquellos que se consideren incorrectos o peligrosos.

IX — REGIMEN FINANCIERO

Art. 41. — Constitúyese un fondo denominado "Caja de Aprendizaje y Trabajo de los Menores", que será administrado directamente por la Secretaría de Trabajo y Previsión y estará formado por los siguientes aportes:

a) Las sumas que anualmente destine a este efecto el Presupuesto de la Nación;
b) Las donaciones y legados de personas, entidades o empresas industriales o comerciales;
c) El producto de todas las multas aplicadas por incumplimiento de leyes y reglamentos del trabajo de los menores y por las que se establecen en este decreto;

d) El producto de una tasa de uno por ciento de los sueldos y salarios pagados en todos los establecimientos industriales que ocupen más de cinco obreros, excluídos los miembros de la familia, tasa que se cobrará por trimestre vencido, en la oportunidad y forma que se reglamentará.

Art. 42. — Queda autorizada la Secretaría de Trabajo y Previsión para arrastrar los sobrantes de cada ejercicio, los que podrán ser utilizados en el siguiente, previa aprobación por el Poder Ejecutivo de la discriminación que se hará de los mismos, para ser incluídos en el presupuesto de la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores.

Art. 43. — La tasa de aprendizaje rige, igualmente, para los talleres y fábricas oficiales, de instituciones autárquicas, de jurisdicción provincial y municipal y se hará efectiva de acuerdo a la siguiente reglamentación:

a) Pagarán la tasa íntegramente los patronos, empresas o instituciones que empleen obreros de cualquier categoría sin tener organizado un régimen de aprendizaje para menores, o que no estén asociados a otros patronos o empresas para el mantenimiento en común de cursos de aprendizaje o no contribuyan al sostenimiento de escuelas o cursos organizados por asociaciones o cámaras gremiales.

b) Los patronos, empresas o instituciones que tengan organizados cursos propios de aprendizaje aprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión sólo pagarán el 0,20 por ciento del importe de los sueldos y salarios correspondientes, y pagarán igual tasa aquellos patronos, empresas o instituciones que tengan cursos de aprendizaje organizados en colaboración con otros o que contribuyan al sostenimiento de escuelas o cursos organizados por asociaciones o cámaras gremiales.

Art. 44. — La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá conceder primas y subsidios para contribuir al sostenimiento de cursos de aprendizaje organizados por instituciones gremiales, empresas o particulares, ayuda que podrá consistir en subsidios en efectivo sobre la base de $ 50 anuales por aprendiz, o costeando maestros o profesores, o proveyendo material de estudio y de investigación.

Esta ayuda se concederá cuando los respectivos cursos hubieran sido previamente aprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión y para aquellos oficios o actividades que necesiten el estímulo del Estado.

Art. 45. — Cuando se trate de cursos de aprendizaje referidos o relacionados con oficios que falten en el país y que se consideren indispensables para el perfeccionamiento de la industria o para la defensa nacional, la contribución de la Secretaría de Trabajo y Previsión podrá tener un alcance mayor.

Art. 46. — Podrá concederse, igualmente, becas en escuelas técnicas del país o del extranjero a egresados de cursos de aprendizaje o de escuelas técnicas que hubieran demostrado condiciones de excepción y cuando se trate de perfeccionar oficios o estudios que actualmente no existan o que no hubieran llegado al grado de perfeccionamiento necesario.

Art. 47. — La Secretaría de Trabajo y Previsión convendrá con el Ministerio de Hacienda la forma de percepción de la tasa de aprendizaje y de las multas y sanciones establecidas en este decreto, a fin de que sean los organismos técnicos de ese Ministerio los que corran con la recaudación correspondiente, cuyo importe deberá ser depositado en las épocas y plazos que se convengan, en cuenta especial que se denominará Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

X — OTROS SERVICIOS

Art. 48. — Se establecerá una Bolsa de Trabajo para los aprendices y egresados de las escuelas técnicas y prácticas, cuya organización y funcionamiento dispondrá la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 49. — Las direcciones de las escuelas técnicas y prácticas de la Nación, Provincias, Municipalidades y particulares, reconocidas o incorporadas, remitirán directamente a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, del 1.º al 10 de enero y del 1.º al 10 de abril de cada año la lista de los egresados de las mismas, estableciendo los estudios cursados, los datos personales de cada uno, incluso la fecha de nacimiento.

Art. 50. — Las reparticiones técnicas de los distintos ministerios y reparticiones autárquicas, así como las empresas concesionarias de servicios públicos, solicitarán a la Bolsa de Trabajo establecida en el artículo 48, los obreros especializados y técnicos que necesiten.

Art. 51. — La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores organizará una sección tendiente a obtener la organización de centros de recreación, descanso, deportes y vacaciones. — Esta sección estimulará, además, todo propósito de mejoramiento de las condiciones culturales y artísticas del aprendiz y del menor, así como fomentará la realización de viajes instructivos, excursiones recreativas, colonias de vacaciones etc.

XI — FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN EL INTERIOR DEL PAIS

Art. 52. — La Secretaría de Trabajo y Previsión, por intermedio de las Delegaciones Regionales, procederá a estudiar las necesidades de las provincias y territorios nacionales para organizar los cursos de aprendizaje y escuelas de medio turno necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, debiendo consultarse para esta organización las necesidades de las industrias locales y las características del trabajo y de la producción de cada región.

XII — COORDINACION CON OTROS MINISTERIOS O INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACION Y FOMENTO DEL APRENDIZAJE

Art. 53. — La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá coordinar la obra a realizar para la organización, fomento y estímulo del aprendizaje y orientación profesional con los Ministerios nacionales, instituciones autárquicas, gobiernos provinciales, municipios y aun instituciones de carácter privado o que estén dedicadas a estas actividades.

Art. 54. — La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, gestionará de los industriales e institu-

ciones oficiales que tengan talleres, el permiso necesario para que los egresados de las escuelas técnicas y prácticas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública puedan realizar períodos de perfeccionamiento práctico en sus respectivos oficios.

XIII — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 55. — Este decreto entrará en vigencia en cuanto a las obligaciones de los empleadores, dos meses después de su firma, pero las reparticiones nacionales, instituciones y empresas que tengan actualmente organizados cursos o escuelas de aprendices te...... todo el corriente año para la adaptac...n de sus organizaciones a las disposiciones y normas en él establecidas.

Art. 56. — La tasa de aprendizaje comenzará a regir desde el tercer trimestre del corriente año.

Art. 57. — El Poder Ejecutivo entregará de Rentas Generales a la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el corriente año, la suma de trescientos mil pesos en tres cuotas de cien mil pesos cada una, para costear los gastos de instalación de la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, así como para el pago de sueldos del personal administrativo, técnico y docente, muebles y útiles y alquileres de oficinas, escuelas y cursos.

Art. 58. — Los Ministerios y Reparticiones Autárquicas deberán dar preferencia, en igualdad de condiciones, para toda designación que requiera el conocimiento de un oficio o habilidad manual, a los egresados de escuelas técnicas y prácticas oficiales, así como a los que posean certificados de aptitud en un oficio, expedidos por un curso o escuela de aprendizaje y visados por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 59. — Este decreto tiene aplicación a las mujeres menores de 18 años en todo lo que se refiera a los requisitos para el permiso de trabajo, así como también en cuanto al aprendizaje y demás servicios en él establecidos.

Art. 60. — Deróganse los artículos del 16 al 18 inclusive, de la Ley 11.317, y la totalidad de las prescripciones de los decretos números 6289, 7646 y 7662 de agosto 24 y septiembre 13 de 1943, respectivamente; manteniéndose en vigencia, pero sólo en cuanto ellos deban tener aplicación al trabajo de mujeres, los artículo 5.º, 19, y 21 de aquella misma ley y los demás que conciernen al trabajo femenino o al de menores, si en este último caso no se opusieran a lo reglamentado por este decreto.

Art. 61. — La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores proveerá gratuitamente de una libreta especial a todos los menores comprendidos en las disposiciones del presente decreto, en la que se indicará su nombre y apellido, edad consignada por el respectivo Registro Civil, ocupación y horario de trabajo, así como también el nombre y apellido, profesión y domicilio de sus padres, tutores o encargados. — En esta misma libreta se hará constar por la autoridad competente, si el menor ha cumplido con la obligación escolar impuesta por la ley N.º 1420.

Art. 62. — Todo patrono o empleador que ocupe a menores en las condiciones que este Decreto especifica, está obligado a exigir de ellos la posesión de la libreta a que se refiere el artículo anterior, en la que anotará, además, la calidad que reviste la ocupación de acuerdo a una de las tres categorías enumeradas por el artículo 2.º de este mismo Decreto, y el sueldo o salario que se asignara al menor. — Una planilla con todos esos datos será colocada en sitio visible del establecimiento y otra se remitirá por el empleador a la citada Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores. Está prohibida toda otra anotación en dicha libreta, y especialmente las que, en una u otra forma, pudieran resultar perjudiciales.

XIV — PENALIDADES

Art. 63. — La falta de ocupación de menores o de aprendices, cuando ella fuese obligatoria, según lo dispuesto por el artículo 6.º, así como la ocupación de menores en número distinto al que representaran los porcentajes mínimo y máximo, establecidos por ese mismo precepto, o la de aprendices en proporción inferior a la que fije a su tiempo la Comisión Nacional de Aprendizaje, conforme a lo estatuído por aquel artículo, hará pasible al patrono o empleador de una multa de 50 a 1.000 pesos por cada menor o aprendiz que estuviera obligado a ocupar en su respectivo establecimiento, o que excediera del porcentaje máximo antes referido.

Art. 64. — La ocupación de menores o aprendices en tareas, circunstancias, condiciones o lugares prohibidos, y en particular toda contravención a las normas contenidas en los artículos 20, 26 a 29 y 31 del presente Decreto, hará también pasible al patrono o empleador de la multa indicada en el artículo anterior, la que será aplicada en estos casos por cada menor objeto de infracción y se duplicará en el supuesto de reincidencia.

Art. 65. — En la aplicación de las penalidades que se dejan precedentemente determinadas, se procederá con arreglo a lo dispuesto en la ley 11.570, iniciándose la substanciación de las actuaciones sumariales correspondientes, sobre la base del acta circunstanciada que levantará la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores por intermedio de los funcionarios o empleados especialmente autorizados al efecto.

Art. 66. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 26|6|1944.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación Pública 2296 — Adquisición estaño en lingotes (3.000 kgs.) para "stock".

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944.

3.739|44. — Expte. 77.835|943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, remite los antecedentes y resultado de la licitación pública N.º 2296 que ha realizado en virtud de la autorización acordada a fojas 10 para adquirir 3.000 kilogramos de estaño en lingotes con pureza del 99 o|o, con destino a la formación de un "stock", para atender las distintas obras a cargo de la de Navegación y Puertos;

Atento a que la cotización que formula la firma S. I. A. M. Di Tella Limitada, única concurrente a dicho remate, excede el precio máximo fijado por el Poder Ejecutivo, para la venta de ese material, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de referencia a la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., la que ofrece los 3.000 kgs. de estaño al precio unitario de nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 9.18 m|n.), por kilogramo, o sea por la suma total de veintisiete mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 27.540 moneda nacional), debiendo liquidarse las respectivas facturas al precio máximo ya fijado por el Poder Ejecutivo, quedando el pago del saldo resultante, para su consideración en oportunidad de expedirse al respecto el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — El gasto a originarse por el concepto expresado se imputará a la cuenta de orden "D. G. N. P. Formación de un "stock", de materiales con destino a trabajos públicos".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Agricultura y a la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos, la que subscribirá con la firma adjudicataria el correspondiente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Provisión estaño, licitación pública N.º 2296. — Elevación contrato.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.242|44. — Expediente 77.835|1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva para su aprobación el contrato que ha suscripto con la S. I. A. M. Di Tella Ltda. ad-referéndum del P. E., en virtud de la autorización conferida por Decreto N.º 3.739|44, de fecha 15 de febrero próximo pasado (fs. 29);

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales a fojas 43 y 51 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato corriente a fojas 47 a 49, subscripto adreferéndum del P. E. con la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., para el suministro de 3.000 kg. de estaño en lingotes, adquirido por licitación pública N.º 2.296, el cual incluye una cláusula adicional conforme a lo dispuesto por el artículo 1.º del citado Decreto N.º 3.739|44, relativo a la liquidación definitiva del importe de la adquisición de que se trata, debiendo entenderse que la reserva que se estatuye en dicha cláusula sobre el pago del saldo que resultase entre el precio unitario máximo fijado por el P. E. y el cotizado, queda condicionada a la gestión que ante el Ministerio de Agricultura realice la adjudicataria y siempre que ella fuera legalmente procedente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

FARRELL
J. PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Añatuyá (S. del Estero).

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.453|44. — Expediente 41.782|1944. — Atento a que durante la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Añatuya (Santiago del Estero), que lleva a cabo la empresa Latappé y Gutiérrez, Soc. de Resp. Ltda., en virtud del contrato, valor de pesos 124.723.42 m|n., aprobado por Decreto N.º 124.755, de fecha 14 de julio de 1942 (Expte. N.º 6237|1942), se comprobó la necesidad de exceder, en el año 1943, los metrajes previstos en algunos ítem del presupuesto contractual, la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de dichos excesos los cuales originan una inversión de $ 2.077.54 m|n., y acompaña el respectivo certificado parcial provisional que le ha extendido a esa firma, en cuya preparación ha aplicado los precios unitarios del contrato; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los excesos de metraje producidos en la realización de la obra de que se trata durante el año 1943, que originan una inversión de dos mil setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.077.54 m|n.), en concepto de ampliación del contrato.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago del certificado parcial provisional de referencia, valor de un mil ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.869.79 m|n.), deducido el 10 o|o para fondo de reparos.

Art. 3.º — El gasto de $ 2.077.54 m|n., se imputará a la partida "A" — 1.º — 219 (fondos retenidos) del Plan de Trabajos Públicos de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines expresados precedentemente; fecho, a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de V. Dolores. (Córdoba).

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9454|44. — Expte. N.º 41.076|1944. — Atento a que por decreto N.º 115.021 de fecha 5 de marzo de 1942 (Exp. N.º 698-1942), se aprobó un contrato importe de $ 432.095,44 m|n. subscripto con la empresa Soler Hermanos, para la construcción de un edificio con destino a la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores, provincia de Córdoba;

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la ejecución de las obras se evidenció la necesidad de exceder los metrajes previstos en algunos ítem del presupuesto aprobado, lo cual representa una mayor inversión de $ 15.651,31 m|n. con relación al importe de dicho presupuesto;

Que la referida Repartición expresa, asimismo, que los mencionados excesos de metraje se hallan incluídos en el adjunto certificado parcial provisional expedido a la citada empresa, que previa deducción del 10 o|o para fondo de reparos, importa la suma de $ 14.086,18 m|n.; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los excesos de metraje de que se ha hecho referencia, que representan una mayor inversión de quince mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 15.651,31 m|n.), con relación al importe de cuatrocientos treinta y dos mil noventa y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 432.095,44 m|n.), del contrato aprobado por decreto N.º 115.021 de fecha 5 de marzo de 1942 y autorízase la liquidación y pago del adjunto certificado parcial provisional valor de quince mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 15.651.31 m|n.), que previa deducción del 10 o|o para fondo de reparos, queda reducido el importe líquido a pagar a catorce mil ochenta y seis pesos con dieciocho centavos moneda nacional (pesos 14.086.18 m|n).

Art. 2.º — El importe total de dicho certificado se imputará al Plan de Trabajos Públicos de 1943, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 133.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Contrato. Palacio de Justicia. Suprema Corte de la Nación, Confírmase resolución del 19 de enero de 1943 que justifica demora firma José Centrone e Hijo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9457|44. — Exp. 41.441-1943. — Atento a que por resolución de fecha 19 de enero de 1943 (copia a fs. 10|10 vta.), se acordó una prórroga de 60 días a la firma José Centrone e Hijo sobre el plazo fijado en el respectivo contrato, aprobado por Decreto N.º 97.612 del 5 de agosto de 1941 (Exp. 31.279-A-1940), para la terminación de los trabajos de provisión y colocación de revestimientos de mármol en el gran hall, gelerías, locales 257 y 259 y acceso principal a la Sala de Audiencias de la Suprema Corte de la Nación, en el Palacio de Justicia, como así también los zócalos de mármol del lambris y contraguarda del piso del local de ese Superior Tribunal y salitas anexas;

Teniendo en cuenta que en la citada resolución se enuncian las causas que determinan la justificación, sin cargo para el contratista, de la demora en que el mismo ha incurrido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 19 de enero de 1943 por la que se justifica la demora de sesenta (60) días incurrida por la firma José Centrone e Hijo, sobre el plazo fijado en el respectivo contrato, aprobado por el decreto N.º 97.612 del 5 de agosto de 1941, para la terminación de los trabajos de provisión e instalación de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Ejecución de diversas obras. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

9467|44. — Exp. 120.167-1943 y agregados. — Visto los expedientes abajo indicados;

De acuerdo con los respectivos informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Expediente 120.167-1943. — FF. CC. del Estado, línea Puerto Deseado a Colonia Las Heras — levantamiento desvío est. Piedra Clavada y construcción de otro en la estación Colonia Las Heras. — Apruébase el detalle de costo final presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativo a las obras del título, autorizadas por decreto N.º 12438|1943, del 28 de octubre de 1943; cuyo importe deberá imputarse en la forma siguiente: Crédito a Capital doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 281,52 m|n.), Débito a Renovación un mil doscientos veinte pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.220,63 m|n), y Débito a Almacenes quinientos treinta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 531.04 m|n.);

Expediente 123.329-1943. — FF. CC. del Estado. F. C. C. N. A. — Estación Metán. — Mejoras en edificio de pasajeros. — Apruébase el plano N.º 38109, memoria descriptiva y liquidación final, documentos presentados por la citada Administración, relativos a la obra del epígrafe, cuyo importe se imputará en la forma siguiente: Débito a Capital veinticinco mil sesenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 25.062,67 m|n.), y Débito a Explotación ocho mil quinientos treinta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 8.532,97 m|n.);

Expediente 125.097-1943. — FF. CC. del Estado. — Línea del F. C. Central del Chubut. Estación Puerto Madryn — modificación y ampliación vías auxiliares. — Rectifícese el decreto N. 17.020-1943, del 23 de diciembre de 1943, en la parte que se refiere al costo final de la obra del título, cuyo monto asciende a la suma de setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 725 m|n.), en lugar de seiscientos trece pesos moneda nacional (613 m|n.), fijada anteriormente.

Expediente 105.853-1944. FF. CC. del Estado. F. C. C. N. A. Talleres Córdoba. — Construcción tinglado para reparación de vagones. — Apruébase el plano G. 554, en sustitución del N.º V. 28 A. C. aprobado por decreto número 68138 del 23 de julio de 1940, y detalle de costo final relativos a la obra del epígrafe, cuyo importe que asciende a la suma de catorce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 14.478,05 m|n.), se imputará a la Cuenta Capital.

Expediente 106.025-1944. — FF. CC. del Estado. F. C. C. N. A. — Talleres Alta Córdoba. — Mejoras. — Apruébase los planos Nos. 1260 M. T., 9.270 A, G. 521 A. C., G. 522 A. C., 41.819, 41.820, 41.821, 1321 M. T., G. 541 A. C., G. 542 A. C., G. 548 II, G. 553 A. C., memorias descriptivas y presupuestos de máxima, sujetos estos últimos a las rectificaciones que arrojen las respectivas liquidaciones finales al procederse a su estudio, documentos relativos a las obras del título.

Expediente 106.417-1944. — FF. CC. del Estado. F. C. C. N. A. — Estación Balnearia. — Construcción galpón para locomotoras y vías de acceso. — Apruébase los planos Nos. 17740 B., 17778 A., 17765 B., 9837 y 9838 B., y memoria descriptiva correspondiente, documentos referentes a la obra del epígrafe, cuyo costo será incluído en el inventario valorizado autorizado por decreto N.º 136889 del 27 de noviembre de 1942.

Expediente 106.499-1944. — FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. A. Talleres Tafí Viejo. — Construcción galpones para pinturería. — Apruébase los planos Nos. M. T. 955, ATTV. 68, ATTV. 66, ATTV. 93 y 11.840 T. V., memoria descriptiva y detalle de costo final, relativos a la obra citada, cuyo importe asciende a la suma de quinientos treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 539.043,47 m|n.) se imputará a la Cuenta Capital, anulándose el plano N.º T. V. 9691 aprobado por decreto número 12548 del 15 de noviembre de 1932, dejándose subsistentes los restantes por ser complementarios del proyecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Instituto Bacteriológico. — Instalación servicio refrigeración — Se acuerda prórroga del plazo contractual a la empresa Arnott y Cía. Ltda. y se autoriza certificado $ 4.425 m|n.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.235|44. — Expte. N.º 41.184|1944. — Atento a que por Decreto N.º 111.171 del 31 de diciembre de 1941 (fojas 196) se aprobó el contrato, valor de $ 9.885,00 m|n., celebrado con la firma Arnott y Cía. Ltda. para la instalación de un equipo frigorífico, tanque generador de hielo y acumulador de salmuera, bomba centrífuga y cañerías en el Pabellón Organoterapia del Instituto Bacteriológico; y

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 14 de abril de 1942 fué labrada el acta de iniciación de los trabajos, los cuales debían terminarse el 17 de julio del mismo año de acuerdo con el plazo contractual estipulado, pero una vez instalado el generador de hielo la empresa no pudo continuar las obras debido a la imposibilidad de obtener en los Estados Unidos de Norte América el permiso de exportación de las restantes maquinarias;

Que ante un pedido de la Dirección del citado Instituto la Dirección General de Arquitectura autorizó la realización de los trabajos necesarios a fin de poder utilizar el generador provisto con carácter provisorio y hasta tanto la empresa estuviera en condiciones de suministrar los demás elementos;

Que, posteriormente, por nota corriente a fojas 235 el contratista solicita se le reciba y abone la parte instalada, difiriéndose la instalación del resto hasta la oportunidad de su importación, lo cual no carece de fundamento ya que como consta en la oferta original agregada a fojas 167 se estableció la siguiente condición, que al ser aceptada forma parte del contrato: "El suministro de los materiales de importación está supeditado a la obtención de los correspondientes permisos de importación y exportación";

Que, por otra parte, se desprende de estas actuaciones que la firma realizó numerosos trámites para obtener los elementos faltantes, por lo que y atento a la salvedad transcripta, puede concedérsele un prórroga del plazo contractual hasta tanto se encuentre en condiciones de completar el equipo licitado, concesión ésta que deberá estar respaldada con la garantía que hizo efectiva oportunamente en su carácter de adjudicataria como asimismo con el importe de los descuentos que se le hayan efectuado;

Que en cuanto a la certificación de la parte ejecutada, la Dirección General citada ha formulado el desdoblamiento del presupuesto oficial que sirvió de base al concurso, quedando fijado en $ 4.425 m|n. el parcial correspondiente al tanque generador de hielo provisto; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por Arquitectura al desdoblar el presupuesto oficial que sirvió de base a la licitación referida y autorízase a la misma para que certifique a la citada empresa el tanque generador instalado dentro del importe parcial de cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 4.425 m|n.) previo los descuentos correspondientes.

Art. 2.º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1944 la fecha de terminación de los trabajos a cargo de la empresa Arnott y Cía. Ltda. a cuyo vencimiento Arquitectura informará acerca de si es indispensable o no otorgar a la misma un nuevo plazo para el cumplimiento de la provisión de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires). — Construcción edificio. — Contratista empresa Rodolfo Cervini. — Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.237|44. — Expte. 47.207-1943. — Atento a que la empresa Rodolfo Cervini, adjudicataria de la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), solicita una prórroga de 65 días del plazo fijado en el respectivo contrato aprobado por Decreto N.º 94.674 de fecha 1.º de julio de 1941 (Expte. 21.245-B-1934);

Teniendo en cuenta:

Que dicha empresa manifiesta que la mora ha sido determinada por los desperfectos ocasionados por la tormenta desencadenada en esa región el 20 de noviembre de 1943, cuya intensidad produjo rotura de tejas, vidrios, cortinas de enrollar, etc.;

Que la Dirección General de Arquitectura expresa que podría accederse a lo peticionado puesto que las causas aducidas son exactas y también, porque la mora no ha perjudicado al fisco; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Rodolfo Cervini una prórroga de sesenta y cinco días (65) sin penalidad alguna, fijándose como fecha para la terminación de las obras de que se trata el 31 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Arquitectura: Obras en Correos y Telégrafos de Añatuya (S. del Estero).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.638|44. — Expte. 40.621-1944. — Atento a que por Decreto N.º 124.755 de fecha 14 de julio de 1942 se aprobó el contrato valor de $ 124.723,42 m|n. suscripto con la empresa Latapie y Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Añatuya, provincia de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la realización de dichos trabajos se puso en evidencia la necesidad de llevar a cabo diversas obras adicionales, la mayoría de las cuales gestionadas por la de Correos y Telégrafos, cuyo concepto y detalle se expresa en la memoria descriptiva corriente a fojas 65;

Que con tal motivo, la nombrada Dirección General, de acuerdo con lo determinado en el artículo 41 de la Ley 775 sobre Obras Públicas, convino con la citada empresa fijar el costo de los nuevos trabajos en la cantidad de $ 4.247,31 m|n., según presupuesto adjunto;

Que adicionando a dicho importe el 3 o|o para "Imprevistos" y el 8 o|o para "Dirección e inspección" el total a originarse con el motivo expresado alcanzaría a la suma de $ 4.724,71 m|n. según presupuesto de resumen también agregado, que representa una mayor inversión, por igual cantidad, con relación al total autorizado por el citado Decreto N.º 124.755; y

De acuerdo con las informaciones producidas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndase a la empresa Latapie y Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada, como una ampliación del contrato aprobado por el Decreto N.º 124.755 de fecha 14 de julio de 1942, la ejecución de los trabajos adicionales de que se ha hecho referencia, dentro de la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 4.247.31 m|n.) y apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 4.724,71 m|n.), como así también el mayor gasto que, por igual valor, representa con relación al total de ciento veinticuatro mil setecientos veintitrés pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (124.723,42 m|n.) autorizado por el citado decreto.

Art. 2.º — El gasto de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 4.724,71 m|n.) citado, se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 224.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F.C.C. Argentino. — Modificación de la clasificación del algodón.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.448|44. — Expte. 128.950|1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la modificación del clasificador de cargas en el rubro "Algodón crudo en fardos prensados", de acuerdo al texto que más abajo se detalla;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la modificación propuesta al clasificador de cargas del Ferrocarril Central Argentino, en el rubro "Algodón crudo en fardos prensados" (pág. 30 del libro número 1 de tarifas), en la siguiente forma:

MINIMOS (en Kgs.)

Rubro:	Por consignación				Por vagón	
	100	1000	3000	5000	Básica	Reducida
Algodón crudo en fardos prensados	5	—	—	7	9 (y)	—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. Estado. — Autorízase habilitación al servicio público, con carácter condicional y provisorio del ramal de Pedro Vargas a Malargüe.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.449. — Expte. 113.717-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización a fin de habilitar al servicio público el ramal de Pedro Vargas a Malargüe, con carácter condicional y provisorio, para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y hacienda;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja acceder a lo solicitado, en razón de la urgente necesidad de habilitar dicho ramal al servicio público, no obstante carecer aun de las instalaciones apropiadas para prestar un servicio completo y cómodo;, y

De acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a habilitar al servicio público, el ramal de Pedro Vargas a Malargüe, con carácter condicional y provisorio, para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y hacienda; debiendo la recurrente facilitar a los usuarios los medios necesarios para subsanar los inconvenientes que se originen por la falta de comodidades en las instalaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Modificación del texto legal de la Ley Nº 12.722. — Devolución en efectivo de tasas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.450|44. — "4ª". — Exp. 13.011|1943. — Visto estas actuaciones; y Teniendo en cuenta:

Que por la Ley Nº 12.722 se dispuso la rebaja de las tasas que percibe la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios de desagües pluviales de los terrenos baldíos en la Capital Federal, estableciéndose, además, la devolución de las sumas ingresadas en más a los ex propietarios y para los casos en que los titulares continuaran en el dominio de sus predios se les acredite la diferencia resultante, para el pago de los servicios de agua y cloacas o por cuotas de la Ley Nº 11.336 o para el pago de cuotas futuras por el mismo concepto de desagües pluviales;

Que la cifra que resultó cobrada en más, hasta la promulgación de la citada Ley Nº 12.722, es de $ 1.555.474.19 m|n.; de esta cantidad se ha devuelto en efectivo $ 540.532.88 m|n. y acreditado a cuenta de servicios futuros, a solicitud de los interesados, $ 458.360.18 m|n., quedando $ 556.581.13 m|n., correspondientes a propietarios que no se han presentado de manera alguna. De la suma de estos dos guarismos, o sea de pesos 1.014.941.31 m|n., habría que deducir la cantidad de $ 152.623.91 m|n., que ha sido aplicada en el ejercicio de 1943 para el pago de servicios devengados;

Que el sistema de acreditación adoptado por el artículo 3 de la Ley Nº 12.722 crea a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, inconvenientes de trascendencia indudable, tal como el mantenimiento, por varios años, de la cuenta transitoria que se ha abierto y que ha de ir cancelándose paulatinamente, siendo numerosos los casos en que será necesario el transcurso de muchos años (en algunos hasta 35) para que las acreditaciones efectuadas sean absorbidas totalmente por los servicios prestados;

Que también es motivo de preocupación, de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la situación de aquellos propietarios que hasta el 8 de octubre de 1942 (un año desde la promulgación de la ley) mantuvieron sus condiciones de dueños, desprendiéndose del inmueble con posterioridad y a quienes se les acreditó, para pagos futuros, la diferencia a su favor, puesto que, con interpretación literal de la Ley Nº 12.722, no habría posibilidad de resarcirlos de sus créditos, hallándose por dicha circunstancia en una situación de evidente desigualdad;

Que el costo de la administración y cuidado que va a requerir el procedimiento señalado, para la devolución de excedentes, por la Ley 12.722 no compensará la utilidad de intereses por la tenencia del capital respectivo, capital que debe mantenerse dentro del giro de dinero de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y no podría emplearse en inversiones de importancia reditiva;

Que el distingo, para dar lugar a la devolución en efectivo o bien a la acreditación de los excedentes ha sido establecido, en la ley de referencia, para evitar un fuerte desembolso en efectivo, que hubiera determinado un desequilibrio en las finanzas de Obras Sanitarias de la Nación en un ejercicio determinado, pero si se tiene en cuenta que ya se ha devuelto en efctivo o aplicado por servicios un 44 o|o de la suma cobrada en más (pesos 1.555.474,19 m|nacional), resta el 56 o|o, o sea la cantidad de $ 862.317.40 m|n., como máximo posible a devolver;

Que a mérito de lo expuesto surge la conveniencia de obviar los inconvenientes señalados, de manera que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación quede autorizada a devolver en en efectivo y en forma proporcional, durante varios ejercicios, las acreditaciones dispuestas por el artículo 3.º de la ley mencionada, a favor de los usarios que actualmente sigan siendo propietarios, en concepto de los servicios sanitarios correspondientes a la misma propiedad, así como también a los ex-propietarios que hubieren vendido sus inmuebles con posterioridad al 8 de octubre de 1942 el importe que resulte abonado en más por ellos, sin perjuicio de los derechos que comprobaran haber adquirido los compradores por convenciones especiales;

Que con la solución indicada es presumible que las devoluciones puedan hacerse de la recaudación normal de cada ejercicio como se hizo en los años 1941 y 1942, con las ya autorizadas, resultando un desembolso aproximado de $ 400.000 m|n., en los años 1944 y 1945 y el saldo en los años subsiguientes, fácilmente afrontables por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación;

Por tanto, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Hacienda y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para devolver en efectivo hasta un máximo de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.) moneda nacional, en cada ejercicio, durante los años 1944 y 1945 y el saldo remanente en los años sucesivos, el importe de las acreditaciones dispuestas por el artículo 3.º de la Ley N.º 12.722, en concepto de tasas cobradas en más por servicios de desagües pluviales de los terrenos baldíos, a los usuarios que sigan siendo propietarios de los predios correspondientes y a los ex-propietarios que hubieren vendido sus inmuebles con posterioridad al 8 de octubre de 1942, sin perjuicio de los derechos que comprobaran haber adquirido los compradores por convenciones especiales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis Perlinger. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason.

Iniciación acción judicial c| Cía. Arg. de Navegación Dodero S. A.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.559|44. — Vistas las presentes actuaciones, de las que se desprende que no han dado resultado las gestiones efectuadas para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. con sede en la calle Cangallo N.º 300 de esta Capital, el pago de la suma de $ 93,93 m|n. (noventa y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional) en concepto de averías causadas el 23 de enero ppdo., a una defensa de madera frente al galpón fiscal N.º 1, por el buque a motor de bandera argentina Belfast, del que es armadora; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (a fojas 13) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie la demanda por el concepto expresado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oprtunamente devolverá estas actuaciones a los fines que procedan.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Determinando cota + 2,05 m. para la línea de ribera del Puerto Campana.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.995|944. — Expediente 62.286-1944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos en virtud de la autorización acordada por Decreto número 119.448 del 8 de mayo de 1942 (fojas 23), da cuenta haber procedido a demarcar sobre el terreno de línea de ribera frente al puerto de Campana, de común acuerdo con las autoridades de ese Municipio, solicitando, en consecuencia, se adopte para dicha línea, la cota + 2,05 m. sobre el cero del mareógrafo del Riachuelo, cuyo replanteo se indica en el plano N.º 4902 agregado a fojas 26; y

Teniendo en cuenta que en virtud de la jurisprudencia sentada sobre la materia, compete al Gobierno Nacional establecer la cota señalada para la fijación de la línea de ribera a que se ha hecho referencia, y que, en cuanto al futuro ancho de la calle ribereña, que puede variar desde un máximo de 35 metros hasta un mínimo de 15, debe ser determinado por la Municipalidad de Campana por tratarse de un derecho que le es privativo, conforme a lo que dispone el Código Civil en sus artículos Nros. 2639 y 2640;

De acuerdo con los informes producidos y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase como cota para la línea de ribera del puerto de Campana, la de + 2,05 metros (dos metros con cinco centímetros sobre el cero del Riachuelo.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios del Interior y al de Marina, adjuntando los planos agregados a fojas 36|37 con destino a la Prefectura General Marítima; fecho, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Navegación y Puertos. — Fijación cotas líneas de ribera Puertos Teniente General José F. Uriburu, Ramallo y Ruiz.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.996|44. — Exptes. 65.279-65.281 y 65.283|944. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos propone las cotas para la fijación de las líneas de ribera correspondientes a los puertos de Teniente General José F. Uriburu, Ramallo y Ruiz, determinadas de conformidad a las observaciones y estudios que en cada caso ha efectuado, dentro de términos de tiempo suficientemente espaciosos, que permiten asignar a las mismas cáracter definitivo; y

Teniendo en cuenta que siendo facultad privada del Gobierno de la Nación la fijación de la línea de ribera; de acuerdo al reconocimiento que en tal sentido contiene la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte de Justicia, y

De acuerdo a lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 8 expediente 65.279|944), y conforme a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse las siguientes cotas para las líneas de ribera, correspondientes a las zonas de los puertos, que en cada caso se especifica:

Exptte. 65.279|944. — Puerto Teniente Genneral José F. Uriburu cot + 1,188 metros (un metro con ciento ochenta y ocho milímetros) sobre el cero local (plano fs. 4), que se encuentra a 4,5313 metros debajo del punto fijo de la nivelación Rn. 305.

Expte. 65.281-944. — Puerto Ramallo cota 3,03 metros (tres metros con tres centímetros) sobre el cero local, que se encuentra a 3.676 metros debajo del punto fijo Rn. 314 de la Nivelación General de la República (plano fs. 3).

Expte. 65.283-944. — Puerto Ruiz cota 3,22 metros (tres metros con veintidós centímetros) sobre el cero local, que a su vez está a 2,337 metros debajo del punto fijo Rn. 693 de la Nivelación de la República (plano fs. 3).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios del Interior y de Marina; fecho, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a los fines pertinentes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Central Argentino. — Habilitación definitiva línea de Córdoba a Comechingones y de Villa del Rosario a Forres.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

17.013|44. — Expte. 112.165-1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha dado fin a las obras proyectadas en las estaciones La Posta, Candelaria Norte, Sol de Julio, Ramírez de Velazco, Chilca Juliana y Atamisqui del ramal de Villa Rosario a Forres;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles expresa (fojas 156), que, en consecuencia, ha llegado el momento de habilitar para todo tránsito y en forma definitiva, las líneas de Córdoba a Comechingones y de Villa del Rosario a Forres de la empresa del Ferrocarril Central Argentino; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase con carácter definitivo y para todo tránsito las líneas de Córdoba a Comechingones y de Villa del Rosario a Forres de la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Oeste. — Se aprueba aforo para pedregullo o residuos volcánicos.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

17.018|44. — Expte. 109.533-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone incorporar a su libro clasificador número 1, el rubro pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana) por efectuarse actualmente por sus líneas transportes de dicho producto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 3) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la incorporación al clasificador de cargas del libro número 1, de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, del rubro pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana) en la forma que a continuación se consigna:

Pag.		Mínimos - Kilos 100	1000	2000	5000	Observaciones.
87	Pedregullo o residuo volcánicos (granulado pómicos y puzolana)	4	5	6	8	véase paginas 127 a 129
91	Residuos o pedregullo volcánico (granulado pómico y puzolana)	4	5	6	8	véase paginas 127 a 129

Pág.		Clase	Observaciones
			(véase pags. 127, 128 y129).
114	Pedregullo o residuos volcánicos granulado, pómico y puzolana).	C. (y)	
115	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana) . .	C. (y)	—ídem—

Pág.		Mínimos - Kilos 100	1000	3000	5000	Por vag.
129	Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana) . .	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)
129	Residuos o pedregullo volcánicos (granulado pómico y puzolana) . .	6|1	7|1	—	8|1	C|1 (y)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Habilitación provisoria y condicional tramo El Maitén a Km. 310. — Línea económica a Esquel.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

17.019|44. — Expte. 105.971-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado proyecta habilitar al servicio público, para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y en forma limitada y previo arreglo para el tráfico de hacienda, con carácter provisorio y condicional, el tramo El Maitén-Lepá de la línea económica de Ing°. G. Jacobacci a Esquel;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a habilitar al servicio público, para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y en forma limitada y previo arreglo para el tráfico de hacienda, con carácter provisorio y condicional, el tramo El Maitén-Lepá de la línea económica de Ingeniero G. Jacobacci a Esquel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

(1) — Dejando sin efecto decretos y restituyendo pensión a varias pensionistas.

Por decreto N° 8692|44 de fecha 10 de abril de 1944, se deja sin efecto los decretos Nros. 66.289 de fecha 1.° de julio de 1940, (B. M. N° 11.446, 1ª Parte), en lo que respecta a la Sta. Angélica Barrenechea, 66.273, 66.275, 66290 y 66.292, dictados en la misma fecha, (BB. MM. Nros. 11.446 y 11.447, 1ª Parte), referentes a las señoritas María Estefanía Luisa Barrenechea, Máxima Petrona y Enriqueta Frugoni, señora Josefa Barrenechea de Arredondo y señorita Almira Barrenechea y 105.333 del 7 de noviembre de 1941, (B. M. N.° 11.846, 1ª Parte), en lo que concierne a las nombradas.

En cumplimiento de sentencia judicial se restituye a las nombradas en el goce de los beneficios, de la Ley número 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría Gral. de la Nación liquidar los referidos beneficios desde el 1° de noviembre de 1943; las mensualidades anteriores a dicha fecha serán liquidadas una vez que las nombradas presenten la respectiva liquidación aprobada judicialmente.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 16|5|1944.

Ministerio de Marina

Decreto 550. — 11. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Angel Bandettini (Cl. 1907, D. M. 2, M. I. 179.646, FCCRPM, N.° 39.795), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4.856.

Decreto N.° 551. — 12. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Aeronático Emilio Bellei, (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.534, FCCRPM, N.° 35.118), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 552. — 13. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Principal de Mar, Luis Gonzaga Romero. (Cl. 1903, D. M. 3, M. I. 313.135, FCCRPM, Nro. 20.204), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 554. — 14. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista, Domingo Ferbai, (Cl. 1898, D. M. 2, M. I. 180.200, FCCRPM, N.° 39.230) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto N.° 555. — 15. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Segundo de Defensa de Costas, Francisco Solano Fernández (Cl. 1904, D. M. 2, M. I. 180.037, FCCRPM, N.° 26.319) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12 Títulos III de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Decreto N.° 2673. — 66. — 14 Julio 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Eduarda Zulema Cáceres de Bertolotto, en concurrencia con los menores Rosa del Carmen, Antonio Fructuoso Juan, Ana María y Oscar Horacio Francisco Bertolotto (F. C. C. R. P. M., N.° "M. 85.416"), en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Primero Artillero, (R.) Pedro Francisco Bertolotto, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 186.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de diciembre de 1942, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.°, y 12.°, Inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 556. — 16. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Marinero Segundo Furriel, Miguel Dabul, (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.573, FCCRPM, N.° 52.113) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 557. — 17. — 18 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista Pedro Valentín Castro (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 164.237, FCCRPM, N.° 33.145), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 790. — 18. — 18 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Aeronáutico Pío Agustín Coba (Cl. 1909, D. M. 24, M. I. 1.419.096, FCCRPM, número 35.106) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1123. — 19. — 25 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Aeronáutico Luis Carrio (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.552, FCCRPM N.° 35.120) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1124. — 20. — 25 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Aeronáutico, Manuel Sánchez (Cl. 1908, D. M. 24, M. I. 1.418.646, FCCRPM N.° 35.041) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1125. — 21. — 25 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Electricista Eduardo Teodoro Toranzo (Cl. 1906, D. M. 24, M. I. 1.419.092, FCCRPM N.° 49.331) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1126. — 54. — 25 Junio de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 141.903 de fecha 1 de febrero de 1943 por el cual se elevaba al 90 o|o del sueldo de su empleo y que percibe el Cabo 1.° Cocinero (R.) Eduardo José Cristóbal Deschamps, estableciéndose que el monto de haber de retiro que le corresponde es el del 95 o|o de dicho sueldo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 19 años, 4 meses y 5 días de conformidad con la escala que fija el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, debiendo liquidarse las diferencias que correspondan a partir del 10 de marzo de 1942, fecha de efectividad de su retiro.

Decreto N.° 1127. — 22. — 25 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Aeronáutico, Alexief Alberto Juárez, (Cl. 1904, D. M. 24. M. I. 1.419.700, FCCRPM. N.° 35.050) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1128. — 23. — 25 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Maquinista Emilio Fernando Piaseco, (Cl. 1893, D. M. 3, M. I. 297.119, FCCRPM N.° 39.142) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1129. — 24. — 25 Junio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero de Mar, Timoteo Martir Ojeda, (Cl. 1903, D. M. 2, M. I. 189.087, FCCRPM N.° 20.315) con el cien por ciento (100 o|o) del saldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1133. — 55. — 25 Junio de 1943. — Por el cual modifícase el Decreto N.° 91.343 de fecha 17 de mayo de 1941 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo 1.° Maquinista José Gaspar Villa con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que le corresponde el 75 o|o de dicho sueldo de acuerdo con el artículo 15, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, debiendo liquidarse las diferencias que correspondan a partir del 25 de Junio de 1941, fecha de la efectividad de su retiro.

Decreto N.° 1425. — 25. — Junio 30 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, de la Ley N.° 9651, al Capitán de Fragata, Luciano César Pessacq (Cl. 1900, D. M. 19, M. I. 1.075.451; F.C.R.P.M., M. 203) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años y ocho meses.

Decreto N.° 1427. —56. — Junio 30 de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Alférez de Navío (retirado) Lorenzo Miguel Buasso, debiendo de ser aumentada a contar del 18 de febrero de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el diez y seis por ciento (16 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado cuatro años posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, Inciso 1.°, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1428. — 26. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Camarero, Juan Pedro Aguirre (Cl. 1902, D. M. 2, M. I. 189.578, FCCRPM, N.° 55.431) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Decreto N.° 1429. — 27. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Camarero, Anselmo Llanes, (Cl. 1904, D. M. 2. M. I. 189.107, FCCRPM N.° 55.439) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su emplec que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a

veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1430. — 28. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Defensa de Costas Edmundo Cabrera, (Cl. 1910. D. M. 19, M. I. 107.439, FCCRPM N.º 52.092) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1431. — 29. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por edad al Cabo Primero Cocinero Antonio Di Bella, (Cl. 1998, D. M. 24, M. I. 1.427.693, FCCRPM N.º 55.307) con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º, Inciso 1.º y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1432. — 30. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Camarero, Baldomero Almeyra, (Cl. 1902, D. M. 2. M. I. 189.579, FCCRPM, N.º 55.432) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1436. — 31. — 30 de Junio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Defensa de Costas, Nicolás Sacayán, (Cl. 1906, D. M. 24, M. I. 1.418.537, FCCRPM N.º 26.228), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1438. — 57. — 30 de Junio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo de Mar (R.) Vicente Antonio Dimarco (FCCRPM N.º 26.673) debiendo ser aumentada hasta el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 10 de Marzo de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalentes a trece años de conformidad con las disposiciones de los artículos 584 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto N.º 1593. — 62. — 1 de Junio 1943. — Por el cual confírmase el inciso 1.º, del artículo 5.º del decreto de fecha 16 de enero de 1930 (Orden General N.º 6), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412, entre otras, a la señorita Juana Eloisa Jones, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.615 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

Decreto N.º 1601. — 32. — 1 de Julio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista Silvano Abad Ocampo, (Cl. 1901, D. M. 2, M. I. 182.889, FCCRPM N.º 39.452) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1602. — 33. — 1 de Julio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero de Defensa de Costas Ramón L. Aballay, (Cl. 1904, D. M. 2, M. I. 180.035, FCCRPM N.º 26.427) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1603. — 34. — 1 de Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Señalero, Alejandro Engelberger, (Cl. 1898, D. M. 24, M. I. 1.418.854, FCCRPM, N.º 24.007), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1604. — 35. — 1 de Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista Raúl Antonio Calf, (Cl. 1897, D. M. 2. M. I. 179.969, FCCRPM, N.º 39.227) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1605. — 36. — 1 de Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Principal Herrero, Ernesto Coppolillo, Cl. 1898, D. M. 19, M. I. 1.088.944, FCCRPM N.º 55.106) con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º, Inciso 1.º y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1606. — 37. — 1 de Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista, Jorge Borau, (Cl. 1896, D. M. 24, M. I. 1.419.737, FCCRPM, N.º 39.125), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1608. — 63. — 1 de Julio 1943. — Por el cual acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señora Ida Adela Giarloli de Valarché, esposa viuda del Capitán de Fragata (R.) Aquiles Valarché, la parte de pensión que percibía su hijo Julio César Valarché y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 1.º de mayo del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto Nº 1.701. — 38. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley número 4.856, al Dentista Principal Esteban José Delfino (Cl. 1894, D. M. 3-M-I. 326.132; F.C.C.R.P.M. — M. 1548), con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, dos meses y ocho días.

Decreto Nº 1702. — 39. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Aeronáutico José Ramón Bisbal (Cl. 1911, D. M. Complementario — M. I. 585.533- F.C.C. R.P.M. Nº 35.117), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto Nº 1703. — 40. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Señalero Servando Casco. Cl. 1903 — D. M. 19, M. I. 1.071.021 — F.C.C.R.P.M. Nº 24.044), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Decreto Nº 1704. — 41. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Primero de Mar, Horacio Falcón. (Cl. 1904 — D.M. 2 — M.I. 178.722 — F.C.C.R.P.M. Nº 20.336) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 1.705. — 42. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial segundo Enfermero Emilio Armando Fúnez, (Cl. 1899 — D. M. 2 — M.I. 189.082 — F.C.C.R.P.M., Nº 54.046) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Decreto Nº 1.706. — 43. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista, Luis María Junco (Cl. 1908 — D.M. 19 — M.I. 1.096.829 — F.C.C.R.P.M., número 33.078), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico, para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Decreto Nº 1.707. — 44. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo de Mar, Dermidio Paz, (Cl. 1899 — D.M. 2 — M.I. 179.348 — F. C. C. R. P. M., N.º 20.103 con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones, de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Decreto Nº 1.708. — 45. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al cabo Primero de Mar Antonino Ramos (Cl. 1902 — D.M. 2 — M.I. 182.922 — F.C.C.R.R.P.M., Nro. 20.492) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto N.º 1709. — 46. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Pedro Pablo Toledo, (Cl. 1903 — D. M. 2 — M. I. 180.132 — F.C.C.R.P.M., N.º 39.689), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto Nº 1.710. — 47. — Julio 6 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Ricardo Alfredo Daire, (Cl. 1902 — D. M. 2 — M.I. 223.909 — F.C.C.R.P.M., Nº 39.841), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto Nº 1.974. — 48. — Julio 8 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, por ineptitud física, al Ingeniero Electricista de 2da. Guillermo Alberto Acosta (Cl. 1910 — D.M. 4 — M.I. 1.107.968; F.C.C. R.P.M., Nº 1.220) con el cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, once meses y veinticinco días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto Nº 1.975. — 58. — Julio 8 de 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 2da., (retirado) Pedro H. Poli, debiendo ser aumentada a contar del 14 de abril de 1942, fecha de su relevo, en el quince por ciento (15 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado cinco años posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, Inciso 6º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Decreto Nº 2.022. — 64. — Julio 6 de 1943. — Por el cual acumúlase a favor del menor Osvaldo Rubén Martínez, pensionista en concurrencia con su señora madre Angela Balma de Martínez, hijo y viuda, respectivamente del Cabo Primero Maquinista Cleto Rosario Martínez, la parte de pensión que percibía Oscar Roberto Martínez y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 11 de mayo del corriente año; debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del Art. 5.º Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Decreto Nº 2179. — 65. — 13 de Julio de 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Ramona Albar de Vila, en concurrencia con las señoritas Sara y Elena Vila, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Cabo Timonel Señalero de 1a. (R.) Manuel Vila, la pensión mensual de sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 61.25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la expresada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2315. — 49. — 13 Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista Andrés Lareu, (Cl. 1909 — D.M. 19 — M. I. 1.107.382, F.C.C.R.P.M., número 33.086), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le correponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2316. — 59. — 13 de Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R.) Ricardo Sanguinetti (F.C.C. R.P.M., Nº 70.098) debiendo ser aumentada a contar del 16 de Marzo de 1943, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5º, del Reglamento Orgánico, para el Personal de la Armada.

Decreto Nº 2317. — 50. — 13 de Julio 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Rómulo Acuña, (Cl. 1905 — D.M. 19 — M. I. 1.071.053 — F.C.C.R.P.M., Nº 39.714) con el cien por ciento (100 o|o)

del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2318. — 51. — 13 de Julio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista Anacleto Larrosa, (Cl. 1903 — D.M. 24 — M. I. 1.419.742. — F.C.C.R.P.M., Nº 39.498), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2674. — 229. — 20 de Julio de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Maquinista Enrique Rodolfo Vellettaz, (Cl. 1906 — D.M. 2 — M.I. 189.015 — F.C.C.R.P.M., Nº 39.955), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada Nº 4856.

Decreto Nº 2773. — 230. — 20 Julio 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Radiotelegrafista César José Arrando Rodríguez, (F. C.C.R.P.M., Nº 37.208), debiendo ser aumentada hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 17 de Marzo de 1943, por ser su nuevo cómputo de servicios equivalente a diez y siete años de conformidad con las disposiciones de los artículos 584, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas — Confirmando clasificación de galones de aluminio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

208. — Expte. 19.992-1942. — Vistos: — Por sus fundamentos y en los términos del artículo 152 de la Reglamentación de la ley de Aduana, confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en las presentes actuaciones (Expte. N.º 24.659|940 - D. G. A.) que dispone que el despacho de los "galones de aluminio con alma de algodón", se efectúe por la partida de Tarifa N.º 3579 (kilo $ 4,80 al 25 o|o) y los mismos, plateados o dorados, por la partida 3580 (kilo $ 12,80 al 25 o|o), revocándose la resolución de 28 de febrero de 1936, dictada por la Aduana de la Capital en la Consulta N.º 637 de 1935.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

B. H. Osterrieth — Clasificando reloj despertador

Buenos Aires, 5 de mayo de 1944.

219. — Expte. 18.477-1943. — Vistos y Considerando: — Que de acuerdo con lo informado por la Escuela Industrial de la Nación, el reloj despertador marca "Oris" cuya clasificación consulta la firma B. H. Osterrieth, debe ser considerado de calidad regular, dado el sistema de funcionamiento adoptado en su ejecución;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el artículo consultado debe despacharse por la partida 920 de la Tarifa de Avalúos (doc. $ 12.80 al 25 o|o).

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Inmaculada Concepción" de Lanús Este (Buenos Aires). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

182. — E. 9. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Inmaculada Concepción" de Lanús Este (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Inmaculada Concepción" de Lanús Este (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Liceo Nacional de Señoritas N.º 3 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Transfiriendo a la Escuela Normal N.º 9 de la Capital la incorporación que el Instituto "Cristo Rey" tiene acordada a la Similar de Avellaneda.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

183. — E. 844. — Visto la precedente gestión del Instituto "Cristo Rey" a efectos de que se le transfiera la incorporación que tiene concedida hasta el cuarto año normal, a la misma Escuela a la que le fué acordada originariamente según decreto de 23 de febrero de 1937, y que, por posterior resolución se le transfirió a la Escuela Normal de Avellaneda,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir a la Escuela Normal N.º 9 de la Capital la incorporación que tiene acordada actualmente el Instituto "Cristo Rey" hasta el cuarto año normal a la Escuela similar de Avellaneda.

Comuníquese, al Instituto recurrente, previa reposición y a las Direcciones de las citadas Escuelas; anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

BALDRICH

Instituto "Angel D'Elía" — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

184. — E. 156. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Angel D'Elía", de General Sarmiento (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Angel D'Elía" de General Sarmiento (Buenos Aires), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Acassuso", de Martínez — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

185. — E. 108. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Acassuso", de Martínez (Buenos Aires) atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Acassuso", de Martínez (Buenos Aires), hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Olivos" de Olivos (Buenos Aires). — Acordándole incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

186. — E. 143. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Olivos", de Olivos (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Olivos" de Olivos (Buenos Aires), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Buenos Aires). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

187. — E. 1432|943. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Buenos Aires) atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Santo Domingo" de Ramos Mejía (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Miguel Ham" de Vicente López (Buenos Aires). — Acordando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

188. — E. 1438. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Miguel Ham", calle Agustín Alvarez 1099 de Vicente López (Buenos Aires) solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza oficial para el primer año de estudios de las Escuelas Nacionales de Comercio; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto "Miguel Ham", calle Agustín Alvarez 1099 de Vicente López (Buenos Aires) al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Olivos" de Olivos (Buenos Aires). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

189. — E. 142. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Olivos", calle Corrientes N.º 1491 de Olivos (Bs. Aires), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Olivos", calle Corrientes N.º 1491 de Olivos (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios de la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Transfiriendo a la Escuela Normal de Pehuajó la incorporación que el Instituto Incorporado "Colegio de Jesús Sacramentado" tiene acordada al Colegio Nacional de Bolívar.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

190. — E. 133. — Visto: — La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado "Colegio de Jesús Sacramentado", de Bolívar (F. C. S.) solicitando se le transfiera a la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), la incorporación concedida hasta el 2.º año del Colegio Nacional de aquella ciudad y se la amplíe hasta el 3er. año del ciclo básico; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal (fs. 2) el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado hasta el 2.º año del citado colegio;

Que por expediente por separado —Inst. 3106—, según lo informado por la Inspección General de Enseñanza a fojas 2 vta. este Colegio gestiona su incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio, por lo que, lo solicitado por este Instituto procede por tratarse de estudios idénticos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires) la incorporación que el Instituto Incorporado "Colegio de Jesús Sacramentado" tiene ya acordada al 1.º y 2.º año del Colegio Nacional de Bolívar (F. C. S.); teniéndose por solicitada al tercer año de dicha Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente 3106-Inst.

2.º — Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas al Instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Colegio Nacional de Bolívar (F. C. S.), y devuelto que sea anótese y archívese.

BALDRICH

Instituto "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba. — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

191. — E. 1453. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde accederse a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Amplía, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba, hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Liceo anexo al Colegio Nacional de Córdoba,

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto ''Amparo de María'' de Córdoba. — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

192. — E. 26. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto ''Amparo de María'' de Córdoba atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el esblecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto ''Amparo de María'' de Córdoba, hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto ''Inmaculada Concepción'' de Bajo Galán (Córdoba) — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

193. — E. 850. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto ''Inmaculada Concepción'' de Bajo Galán (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto ''Inmaculada Concepción'' de Bajo Galán (Córdoba), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, antótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Transfiriendo la incorporación que disfruta el Instituto Incorporado ''Catalina C. de Visca'', de Oliva (Córdoba).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

194. — E. 907. — Visto: — La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado ''Catalina C. de Visca'', de Oliva (Córdoba), solicitando se le transfiera a la Escuela Normal de Córdoba la incorporación concedida hasta el 4.º año del Liceo anexo al Colegio Nacional de Córdoba y se le amplíe hasta el 5.º año; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal (fs. 2 vta.) el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado hasta el 4.º año del citado Liceo;

Que por expediente por separado E. 94|944, según consta a fojas 2 este Colegio gestiona su incorporación al 5.º año;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio; motivo por el cual, lo solicitado por el instituto recurrente procede por tratarse de estudios idénticos, con la limitación, en cuanto a los años 4.º y 5.º, establicida en el Art. 306 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Córdoba la incorporación que el Instituto Incorporado ''Catalina C. de Visca'', de Oliva (Córdoba) tiene ya acordada hasta el 4.º año del Liceo anexo al Colegio Nacional de Córdoba, con la limitación del Art. 306 del Reglamento General en cuanto al 4.º año y teniéndose por solicitada para la misma Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente E. 94|944 y con la citada limitación del Art. 306.

2.º — Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas, al instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Colegio Nacional de Córdoba y devuelto que sea anótese y archívese.

BALDRICH

Transfiriendo incorporación del Instituto Incorporado ''Inmaculada Concepción'' de Córdoba.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

195. — E. 193. — Visto: — La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado ''Inmaculada Concepción'', de Córdoba, solicitando se le transfiera a la Escuela Normal la incorporación concedida hasta el 2.º año del Colegio Nacional y Liceo anexo de dicha ciudad y se le amplíe hasta el 4.º año normal; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado al 2.º año del citado Colegio Nacional;

Que por expediente por separado —Inst. 4231— según lo informado por la Inspección General de Enseñanza a fojas 1 vta. este Colegio gestiona su incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magiterio, por lo que, lo solicitado por este Colegio procede por tratarse de estudios idénticos, y que en cuanto a la ampliación de los estudios al 4.º año normal corresponde hacerlo con las limitaciones del Art. 306 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Córdoba la incorporación que el Instituto Incorporado ''Inmaculada Concepción'' tiene ya acordada al 1.º y 2.º años del Colegio Nacoinal y Liceo anexo de dicha ciudad; teniéndose por solicitada al tercer año de dicha Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente 4231 —Inst.— y con las limitaciones, respecto al 4.º año normal, del Art. 306 del Reglamento General.

2.º — Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas, al Instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Colegio Nacional y Liceo anexo, de Córdoba, y devuelto que sea anótese y archívese.

BALDRICH

Transferencia de incorporación del Instituto Incorporado ''Colegio Heguy de la Sagrada Familia'', de Intendente Alvear (Pampa).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

196. — E. 115. — Visto: — La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado ''Colegio Heguy de la Sagrada Familia'', de Intendente Alvear (La Pampa) solicitando se le transfiera a la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires) la incorporación concedida hasta el 2.º año del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) y se le amplíe hasta el 4.º y 5.º años normales; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal (fs. 2) el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado al citado Colegio;

Que por expediente por separado —Inst. 4229—, según lo informado por la Inspección General de Enseñanza a fojas 2 vta. este Colegio gestiona su incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio, por lo que, lo solicitado por el Colegio Heguy de la Sagrada Familia procede por tratarse de estudios idénticos y que en cuanto a la ampliación de los estudios al 4.º y 5.º normales corresponde hacerlo con las limitaciones del Art. 306 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires) la incorporación que el Instituto Incorporado ''Colegio Heguy de la Sagrada Familia'' tiene ya acordada al 1.º y 2.º año del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa); teniéndose por solicitada al tercer año de dicha Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente 4229 —Inst.— y con las limitaciones, respecto a los años 4.º y 5.º del Art. 306 del Reglamento General.

2.º — Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas al Instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), y devuelto que sea anótese y archívese.

BALDRICH

Transfiriendo a la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba) la incorporación que el Instituto Incorporado ''Colegio San Antonio'' de Villa María, tiene acordada al 1.º y 2.º año del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

197. — E. 120. — Visto: — Lo solicitado por la Directora del Instituto Incorporado ''Colegio San Antonio'', de Villa María, Prov. de Córdoba, solicitando se transfiera a la Escuela Normal de Río IV la incorporación que ya tiene acordada al Colegio Nacional de aquella ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal corriente a fojas 2, el instituto recurrente se encuentra ya incorporado al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba);

Que por expediente por separado, según lo informado por la Inspección General de Enseñanza a fojas 2 vta. —Inst. 5580|943— el Colegio ''San Antonio'' gestiona su incorporación al 3er. año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio, por lo que, lo solicitado por el Colegio ''San Antonio'' procede por tratarse de estudios idénticos, y que, en cuanto a la ampliación de los estudios al 4.º y 5.º normales corresponde hacerlo con las limitaciones del Art. 306 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir a la Escuela Normal Mixta de Río IV (Córdoba) la incorporación que el Instituto Incorporado Colegio San Antonio de Villa María tiene ya acordada al 1.º y 2.º año del Colegio Nacional de la última ciudad mencionada; teniéndose por solicitada al 3er. año de dicha Escuela Normal Mixta la ampliación pedida por expediente 5580|943 (Inst.) y con las limitaciones respecto a los años 4.º y 5.º del Art. 306 del Reglamento General.

Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas, al Instituto recurrente por intermedio del Colegio Nacional de Villa María, y devuelto que sea anótese y archívese.

BALDRICH

Ministerio de Obras Públicas

Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. — Se autoriza pago factura de m$n 375.308,42 por concepto de venta de hierro redondo para hormigón armado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1944.

99. — Exp. 27.851-1944. — Vistas estas actuaciones por las que la firma ''Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas'' presentan al cobro la factura de fojas 4 por un importe de trescientos setenta y cinco mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 375.308,42 m|n.), por la venta a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos de 485.987 kgs. de hierro redondo para hormigón armado; y

Resultando:

Que dicha venta ha sido autorizada por el artículo 1.º del Decreto N.º 13.995|43 del 15 de noviembre del año próximo pasado;

Que si bien el total de hierro adquirido excede en 5.987 kgs. de la cantidad autorizada por el Decreto antes citado, su importe resulta inferior al previsto originariamente, lo que resulta de aplicar los precios unitarios establecidos a las cantidades de material recibido;

Que el 70 o|o certificado oportunamente en concepto de materiales acopiados en obra, ha sido descargado del certificado N.º 74 del mes de marzo último;

Que el importe de la presente erogación deberá imputarse en la forma indicada a fojas 7|8 y;

Que de los informes producidos por la Dirección Técnica y la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, no media inconveniente alguno, para que se proceda al pago de la factura de que se trata;

Por ello,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago de la adjunta factura, importe de trescientos setenta y cinco mil trescientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 375.308,42 m|n.) por la venta de 485 987 kgs. de hierro redondo para hormigón armado, efectuada por la firma ''Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas'' a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, y que fuera autorizada por Decreto N.º 13.993|43 del 15 de noviembre de 1943.

Impútese el importe de la presente erogación en la forma indicada a fojas 7|8.

Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

J. PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre), en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 212.465-943.

Buenos Aires, junio 13 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha marzo 10 ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese; notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre'', pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.712-1943.

Buenos Aires, junio 13 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha enero 31 ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera, Subdirector Hnonrario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 212.463-943.

Buenos Aires, junio 13 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha marzo 16 del corriente año; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre y cinc, pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 202.026-1941.

Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha junio 30 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Subdirección de Minas. Geól. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.579-1939.

Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha junio 28 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de primera y segunda categoría, (con exclusión de cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante. — Expediente número 177.559-1942.

Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha junio 26 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, tome nota la Subdirección de Minas. — Fdo.: Geól. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de julio en curso, para la adquisición de artículos para envases y embalaje, combustibles y materiales de construcción destinados a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-1612-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de julio en curso, para la adquisición de armarios y archivos de acero, máquinas de escribir de 140 y 240 espacios, máquinas eléctricas de sumar y una máquina de calcular, con destino a la Contaduría de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-1613-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar del 22 de julio próximo, para la impresión de cinco mil (5.000) Anuarios Demográficos, Tomo XI, correspondiente a los años 1937 a 1940, de 148 páginas de texto, con tapas y contratapas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, el día 10 de agosto próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-1614-v.18 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 31.982 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de junio de 1944 para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio postal con las Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Concordia (Distrito 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.13 jul.-Nº L-1559-v.18 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1º de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-Nº L-1601-v.31 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

—Expte. 146.920|944—

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la enajenación de 11.000 kilogramos de borazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente, almacenados en el Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto próximo a las 15 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.13 jul.-Nº L-1477-v.18 jul.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZUR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se publicó en el Boletín Oficial los días seis al once inclusive del corriente mes, su verdadero nombre es "Ferretera Industrial Argentina Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no como por error antes se había publicado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.13 jul.-N.º 4080-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Anónima PELIKAN de ZURICH, SUIZA, ha cedido al doctor Carlos Paulus Waldorp cuarenta y nueve cuotas que tenía en la Sociedad Günther Wagner, Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta Ciudad, por un valor de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4116-v.18 jul.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri, con fecha 27 de Junio último, el señor FRANCISCO HUBER, cedió a don TOMÁS ANTONIO FERNÁNDEZ ALLIEVI, doscientas cuotas de la Serie A, de las cuotas partes que le correspondían en la "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4142-v.18 jul.

"PROPATENT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 3498, Capital Federal, Jorge Steinhorst, alemán, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 29, Pueblo de Tigre, Prov. de Buenos Aires, y de paso por esta Capital Federal, Guillermo Jorge Frey, que acostumbra firmar W. Frey, alemán, soltero, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 2640, Capital Federal, Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 2319, capital Federal, y Walter Wingenroth, argentino, casado, con domicilio en la calle La Paz 1575, Pueblo de Florida, Prov. de Buenos Aires y de paso por esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "PROPATENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente 25 de Mayo 145, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la tramitación de todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, como ser: patentes de invención, marcas de fábricas, de comercio y de agricultura y designaciones comerciales, pudiendo ocuparse asimismo de todos los asuntos que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 650 cuotas de m$n. 100.—, cada una correspondiéndole al socio Dr. Carlos Schenzle 200 (Doscientas) cuotas, al socio Jorge Steinhorst 150 (Cientocincuenta) cuotas, al socio Guillermo Jorge Frey 50 (Cincuenta) cuotas, al socio Dr. Carlos Mario Viano 200 (Doscientas) cuotas y al socio Walter Wingenroth 50 (Cincuenta) cuotas. — Los aportes se realizan en la siguiente forma: el Dr. Carlos Schenzle suscribe m$n. 20.000 en efectivo, de cuya suma integra el 50 o|o al firmar el presente contrato, el Dr. Carlos Mario Viano suscribe m$n. 20.000 en efectivo de cuya suma igualmente integra el 50 o|o al firmar el presente contrato y los socios Jorge Steinhorst, Guillermo Jorge Frey y Walter Wingenroth aportan su cuota con muebles y útiles y archivos según balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1.º de Julio de 1944. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad los señores Dr. Carlos Schenzle, Jorge Steinhorst y Dr. Carlos Mario Viano, que podrán ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — En el desempeño de sus funciones se requerirá la firma de dos gerentes indistintamente o bien de un gerente y un apoderado nombrado por la Sociedad. — Quedan especialmente facultados todos los socios indistintamente para actuar y firmar individualmente en todas las tramitaciones, escritos y demás ante la Dirección de Patentes y Marcas. — Séptimo: Se reconoce a los señores Dr. Carlos Schenzle y Dr. Carlos Mario Viano el derecho de ocuparse a otros negocios por cuenta propia o de terceros, exceptuando los que sean de la misma especialidad a que se dedica esta Sociedad. — Los gerentes gozarán de los sueldos que serán fijados de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva establecido por la Ley hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; del sobrante se asegurará, siempre que hubiere ganancias, un interés hasta el 5 o|o anual al capital aportado en dinero efectivo y a los saldos acreedores en las cuentas personales de los socios. — Cubiertos estos porcentajes, el beneficio restante será distribuído por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o de otra persona nombrada por los mismos. — Si uno de los socios falleciere o fuere declarado incapaz judicialmente, se procederá dentro de los 30 días de producido el deceso o interdicción a levantar un balance general e inventario y los socios restantes tendrán el derecho de a.) reembolsar a los herederos del socio premuerto o al curador en su caso el valor de las cuotas que resulte de dicho balance en forma y plazos que no perjudiquen la buena marcha de los negocios sociales, o b.) incorporar al heredero o a uno de los herederos en representación de los demás, como socio de la Sociedad o c.) ceder la cuota de capital a terceros extraños. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales entre socios o a terceros extraños solo podrá ser efectuada por un instrumento público o privado con la conformidad de todos los socios. — El socio que desee vender sus cuotas deberá manifestarlo a los demás socios por telegrama colacionado. — Estos tendrán prioridad para adquirirlas en la proporción de sus aportes de Capital a la Sociedad dentro de los 60 días de notificados con acuse recibo por telegrama colacionado. — Pasado dicho plazo cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas sin limitación. — Para establecer el valor que se asignará a las cuotas en caso de transferencia entre socios, se tomará como base la proporción que resulte del último balance practicado. — Las ventas de cuotas a terceros se regirán por las disposiciones de la Ley. — Décimoprimero: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por mayoría de socios. — En caso contrario será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires a los veinte y dos días de Junio de un mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entrelíneas "siempre que hubiere ganancias". — Vale. — Carlos Schenzle. — C. Viañò. — J. Steinhorst. — W. Frey. — W. Wingenroth.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4116-v.18 jul.

«PRODUVENT»

Compañía de Producción y Ventas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 556 vto. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Juan Carlos De Ambrosi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y siete; don Adolfo Alberto De Ambrosi, argentino de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro; don Amílcar José García Torres, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos veinte; don Enrique Pereira Borrajo, que firma «E. Borrajo', español, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos diez y nueve, doña Adelina Barcarollo de De Ambrosi, argentina, de cincuenta y tres años de edad, viuda, domiciliada en la calle Alberti número noventa y tres, don Saverio Lotitto, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochocientos noventa y cuatro, don Abraham Rubel, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y cinco y don Carlos Marcial Galli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número quinientos treinta y dos, todos los comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de «PRODUVENT», COMPAÑIA DE PRODUCCION Y VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tacuarí número ciento cincuenta y ocho y sólo podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad. — Segunda: El objeto social será la compra y venta de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras provenientes de representaciones, consignaciones o concesiones e importación, exportación y fabricación. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. — El señor Juan Carlos De Ambrosi, se suscribe con ciento cincuenta cuotas que importan setenta y cinco mil pesos, haciéndolo con setenta mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos en muebles. — El señor Adolfo Alberto De Ambrosi, se suscribe con veinte cuotas que importan diez mil pesos, haciéndolo en efectivo. — El señor Amílcar José García Torres, se suscribe con veinte cuotas que importan diez mil pesos haciéndolo en efectivo. — El señor Enrique Pereira Borrajo, se suscribe con veinte cuotas o sean diez mil pesos, aporte que hace en mercaderías, muebles y útiles. — La señora Adelina Barcarollo de De Ambrosi, se suscribe con nueve mil pesos en efectivo o sean diez y ocho cuotas. — El señor Saverio Lotitto, se suscribe con cinco mil pesos en efectivo o sean diez cuotas. — El señor Abraham Rubel, se suscribe con tres mil pesos en efectivo o sean seis cuotas. — Y don Carlos Marcial Galli, se suscribe con tres mil pesos en efectivo o sean seis cuotas. — Los aportes en mercaderías y muebles son totalmente integrados y los en dinero en efectivo se integran en un cincuenta por ciento y el resto los contratantes se obligan a integrarlo dentro de seis meses de la fecha. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Quinta: Para la administración de la Sociedad y uso de la firma se designa gerente al señor Juan Carlos De Ambrosi, quien en todos los actos y contratos actuará con su sola firma. — También se designan gerentes a don Adolfo Alberto De Ambrosi, don Amílcar José García Torres y don Saverio Lotitto, quienes actuarán conjuntamente de a dos, pero siempre con la firma del señor Adolfo Alberto De Ambrosi. — Por mayoría de cuotas se podrán nombrar otros gerentes y removerlos. — En todos los casos de uso de la firma social, el gerente o gerentes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social. — Sexta: Los sueldos de los gerentes y cargos o funciones que desempeñen los socios serán retribuídos en la forma que se resuelva por mayoría de cuotas. — Séptima: Sin perjuicio de las funciones que como gerente desempeñe el señor Juan Carlos De Ambrosi, éste podrá actuar libremente en otras actividades particulares sin restricción alguna. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, que será considerado en reúnión de socios a simple mayoría de cuotas. — Los muebles y útiles sufrirán una desvalorización del diez por ciento anual. — A las mercaderías se les asignará el precio de costo, a las cuentas a cobrar u otros valores o cosas se les asignará el valor por mayoría de cuotas. — Novena: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Una cantidad prudencial que fijará la reunión anual de socios, se destinará a formar un fondo de reserva especial para cubrir las responsabilidades de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) El capital social gozará de un interés del seis por ciento anual que se abonará de las utilidades; d) El saldo restante será distribuído entre todos los socios en proporción al capital que cada uno haya integrado. — Décima. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de distribución de las utilidades. — Si llegaren las pérdidas a la mitad del capital, la asamblea de socios podrá decidir la liquidación inmediata de la Sociedad por mayoría de cuotas. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con los restantes si así lo resolvieran por unanimidad, liquidando a los herederos del socio fallecido las utilidades que al causante le hubieran correspondido al primer balance que se realice con posterioridad a su fallecimiento y las cuotas que hubiera aportado a su valor nominal todo ello una vez aprobado dicho balance. — Los herederos del fallecido deberán unificar la representación ante la Sociedad al efecto del cobro de sus respectivas partes. — Décima segunda: Las reuniones de socios y toda decisión que se adopte se registrará en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad la realizará el socio que designe a tal efecto la asamblea en reunión de socios que represente mayoría de cuotas y éste procederá a pagar todas las deudas, cobrar lo que adeuden a la Sociedad, venderá todo bien que exista y finiquitará todas las operaciones y obligaciones pendientes. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos: Don Roberto Ferrari y don Juan E. Bernard, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. De Ambrosi. — A. J. García Torres. — E. Borrajo. — S. Lotitto. — C. M. Galli. — A. Rubel. — Adelina B. de De Ambrosi. — A. A. De Ambrosi. — R. Ferrari. — J. E. Bernard. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números cincuenta y seis mil novecientos ochenta; cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4132-v.18 jul.

"ARDEA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, fué constituída la razón social "ARDEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato dice así:

Primer Testimonio. — Número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-

tina a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen, por una parte don José Marchioni, argentino, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Fulvia Roggeri y separado judicialmente, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil treinta y dos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí; y por la otra don Aldo Juan Bautista Demichelis, italiano, de veinte y nueve años de edad, casado en primera nupcias con doña Liliana Audi, que vive en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta; y don Emo Bonacina, italiano, de treinta y un años, soltero, que vive en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres, ambos de este vecindario, todos de mí, conocidos, que firman J. Marchioni, Aldo Demichelis y Emo Bonacina, respectivamente, doy fe'' . . .''Impuestos los señores Aldo Juan Bautista Demichelis y Emo Bonacina de esta venta a su favor, manifestaron aceptarla, agregando en unión de don José Marchioni que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio anteriormente citado, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo la denominación de ''ARDEA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y comanditas dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración es indeterminado, comenzando el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Tendrá por objeto explotar la industria de fabricación y venta de aceites vegetales y derivados y la fábrica existente en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. — Cuarto: El capital de trescientos mil pesos moneda nacional, se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una, quedando suscriptas e integradas en la siguiente forma: por don José Marchioni, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional; por don Aldo Juan Bautista Demichelis cientos veinte cuotas por ciento veinte mil pesos moneda nacional; por don Emo Bonacina, ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia que los mismos por el importe y proporción indicada hacen de las maquinarias, útiles, herramientas, galpones, inmuebles y demás valores principales y accesorios que constituyen la fábrica de aceites, situada en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de acuerdo a la estimación de valores efectuada en el inventario, anteriormente citado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien tendrá amplias facultades, incluso para realizar cualquier operación, acto o contrato de los determinados en el artículo siguiente, con la sola prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a su objeto, fianzas o garantías de terceros. — Desígnase para desempeñar dicho cargo al señor Alejandro Boichini, italiano, domiciliado en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta Capital. — El gerente recibirá en pago de sus servicios como única retribución el diez por ciento de las ganancias que produjere anualmente la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones u otros valores, recibirlos o darlos en pago, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, tomar dinero prestado, ya sea de bancos y de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba u otros, Sociedades o personas, garantizando con hipoteca, prenda u otra forma a los prestamistas, el reintegro de las cantidades adeudadas; operar con los citados bancos oficiales o particulares, Sociedades ó personas, firmando, girando, aceptando, endosando y descontando letras, cheques, vales, pagarés y demás efectos comerciales, renovarlos a su vencimiento, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, girando contra los fondos que la Sociedad tuviere depositados o se depositaren a su nombre u orden, en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera, asumir la representación de otras personas o Sociedades que ejercen el mismo comercio, suscribir cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios y conferir poderes generales y especiales, aún de administración. — Séptimo: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios; las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados y las pérdidas soportadas en la misma forma. — Para confeccionar los balances se seguirán las siguientes normas: Se deducirá: los gastos generales; por amortizaciones, sobre el precio de costo, el cinco por ciento de las maquinarias y el diez por ciento de los muebles y útiles, del saldo se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el porcentaje establecido por la ley, del remanente el diez por ciento por retribución al Gerente y el resultante constitirá la utiladad líquida. — Octavo: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y toda vez que cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente mediante carta certificada con cinco días de anticipación. — Las resoluciones se tomarán por votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital, insertándolas en un Libro de Actas que se llevará al efecto, firmadas pos los socios o sus representantes. — Noveno: La designación de Gerente, su remoción, disolución anticipada de la Sociedad y cualquier otra resolución que no importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo: La cuota social entre socios podrá ser cedida sin la conformidad de los demás, mas no podrá serlo a extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los socios. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento de un socio, dentro de los treinta días subsiguientes se procederá a tomar inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos a objeto de establecer su cuenta por capital y utilidades. — Si los herederos desearen continuar en la Sociedad o los socios sobrevivientes no los aceptaren, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas de capital del socio desaparecido conforme al resultado del balance, abonando a los herederos su importe, ya sea al contado dentro de los treinta días de la aprobación del balance, o bien, en tres cuotas iguales a los plazos de noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de igual fecha, con más el interés del cinco por ciento anual. — En sus relaciones con la Sociedad los herederos deberán unificar representación. — Duodécimo: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo del Gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Si el Gerente no quisiere o no pudiere asumir el cargo de liquidador, los socios designarán un sustituto, siendo necesario para su nombramiento la resolución favorable de votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Décimo Tercero: Todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por el Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Décimo Cuarto: El señor José Marchioni, expone que entre los bienes que constituyen el negocio transferido a la Sociedad se encuentran las fracciones de terreno cuyo dominio consta a su nombre, por lo que las trasmite en plena propiedad, posesión y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás mejoras que contienen, ubicadas en la Colonia San Francisco, pedanía de Juárez Celman, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que son parte de la fracción que a su vez es parte del lote cinco, de la subdivisión del lote ciento veinte y seis, de la referida Colonia de San Francisco, a saber: a) Fracción que mide setenta y siete metros de frente al Norte sobre el camino nacional pavimentado (hoy Ruta Nacional número diez y nueve) por ochenta y nueve metros ochocientos catorce milímetros de fondo, o sea una superficie de seis mil novecientos quince metros seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados, que se ubica partiendo desde los setenta y tres metros a contar dede el límite Oeste de la fracción mayor, o sea por donde esta fracción colinda con las instalaciones del Club Sportivo Belgrano, lindando: al Norte, camino nacional (hoy Ruta Nacional número diez y nueve); al Sud con los señores Petitte Hermanos; al Este y Oeste con restos de la mayor fracción, propiedad de doña Catalina Gazzera de Miretti. — b) Fracción que mide diez metros de frente sobre el camino pavimentado (hoy Ruta Nacional número diez y nueve) por ochenta y nueve metros ochocientos catorce milímetros de fondo, lo que hace una superficie de ochocientos noventa y ocho metros catorce decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la expresada Ruta Nacional número diez y nueve; al Oeste con la propiedad anteriormente deslindada; al Este con más terreno de la vendedora y al Sud con los señores Petitte Hermanos. . . . .'' — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y don José Roca, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — José Marchioni. — Aldo Demichelis. — Emo Bonacina. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Roca. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos números seis mil trescientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cincuenta — separará — cierre — certificada — previa — se de — Vale. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — B. Raúl Goyenechea. Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.13 jul.-N.º 4145-v.18 jul.

E. W. GENSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edito: Primer Testimonio. — Número cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Ernesto Walter Génser, que firma ''E. W. Génser'', de estado casado, naturalizado argentino, y Don Alberto Génser, que firma ''A. Génser'', también casado, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha quince de enero de mil novecientos treinta y seis, pasado ante el escribano Don Germán A. Tirigall, y modificaciones de fechas veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres, estas tres últimas ante mí en este mismo Registro, tienen constituída entre ambos la Sociedad denominada ''E. W. GENSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de proseguir con el giro de los negocios de fabricación, venta y exportación que explotaba el socio Don Ernesto Walter Genser, en su establecimiento en esta Capital, calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres al tres mil cuatrocientos sesenta y uno; calle Giribone, hoy Córdoba números trescientos cuarenta y cinco al trescientos sesenta y cinco; y Maure número tres mil cuatrocientos sesenta, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la sociedad, que se constituyó por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta Capital, con el uso de la firma social a cargo de los socios Gerentes Don Ernesto Walter Genser y Don Alberto Genser, con capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando por la última modificación citada, reducido el plazo de duración de la Sociedad a veinte años, contados desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Así y más ampliamente resulta del contrato originario y las tres modificaciones citadas, que en testimonio tengo a la vista, doy fe, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada; número cuatrocientos cincuenta, folio ochenta y nueve del Libro cuatro, y número doscientos cincuenta y cuatro, folio setenta y nueve del Libro seis y número cuatrocientos tres, folio cuatrocientos cincuenta y cinco de éste último Libro. — Que de común acuerdo los comparecientes, han resuelto modificar nuevamente los términos de los Artículos segundo, tercero y décimo-cuarto, los cuales para lo sucesivo regirán así: Artículo segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de ''E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y sus Gerentes serán: el Sr. Alberto Genser, con carácter principal, y los Señores Don Secundino Serviliano González y Don Oscar Ernesto Schnyder, ambos argentinos, casados quienes en tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos que requieran la evolución social y comercial del negocio, sin ninguna otra limitación que las expresamente establecidas en este contrato en su Artículo Décimo, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales, para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo por lo tanto en nombre de la Sociedad, comprar, vender permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras u otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales y personales, hipotecar, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos, tanto particulares como oficiales incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional ó el de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles e inmuebles; otorgar y solicitar créditos, dar quitas o cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de dichos fines, el Gerente principal, Sr. Alberto Genser, en todos los casos, usará la firma en forma individual, y los Señores González y Schnyder firmarán conjuntamente para todos dichos actos, pudiendo usar la firma individual en los siguientes casos: representando a la firma social en juicio como actores o demandados y los actos que su acción requiera, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales. — Representando a la firma social ante cualquier autoridad nacional, municipal o provincial. — Efectuar depósitos bancarios y endosar cheques con dicho fin. — Artículo Tercero: El capital social continúa fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que llevarán los números del uno al seis mil, las que están suscriptas e integradas. — Estas cuotas pertenecen: tres mil ochocientas al Señor Ernestor Walter Genser, y llevan los números del uno al tres mil ochocientos, lo que hace un capital de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; y las restantes dos mil doscientas cuotas, que llevan los números tres mil ochocientos uno al seis mil, son del Señor Alberto Genser, lo que importan doscientos veinte mil pesos moneda nacional, y en conjunto, forman los seiscientos mil pesos moneda nacional del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Por su carácter de Gerente Principal, el Señor Alberto Genser continuará gozando el sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que será imputado a la cuenta de gastos generales. — También se imputarán a dicha cuenta los sueldos que se asignen a los otros Gerentes, asesores, empleados, etcétera''. — Dejan así modificados los artículos citados del contrato de la So-

ciedad "E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual en lo demás permanecerá vigente y sin modificación. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mi y los testigos Don Manuel Paz y Don Eduardo Celery, vecinos y hábiles, doy fe. — Entre lineas: Don Enesto Walter Genser y — Sobrerraspado: cuarto: valen. — E. W. Genser. — A. Genser. — Tgo.: Manuel Paz. — Tgo.: Celery. — Hay un selo. — Ante mí: Julio César Busto. ... ... Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio seiscientos noventa y cinco del Registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "E. W. Genser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del; noventa y cinco mil doscientos noventa y tres, a éste, que selo y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre lineas: ambos argentinos, casados: vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. —

Carlos María Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4066-v.18 jul.

CAÑADA Y PINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecieron Don Alvaro J. Cañada, argentino, casado, domiciliado en la calle Bortolomé Mitre número trescientos once y Moisés H. Pinto, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; ambos comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "CAÑADA y PINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número trescientos once, pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier parte de la República y en el extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales, etcétera. — Segundo: El plazo de duración es de cinco años contados desde el primero de Enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen las actividades de la Sociedad, el cual quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, siempre que con seis meses de anticipación ninguno de los socios haga una manifestación auténtica de voluntad de querer disolverla al finiquitar los primeros cinco años. — Tercero: Es objeto de esta Sociedad, la explotación del buque "Navegante Primero", sin perjuicio de poder administrar, consignar y fletar por cuenta propia o de terceros otros buques, quedando bien entendido que los socios individualmente y por separado sin tener ingerencia esta Sociedad podrán dedicarse a las mismas actividades a que ésta se dedica sin por ello tener que dar a la misma participación alguna. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuotas de Dos mil pesos moneda nacional cada una que se suscribe por los socios en la forma siguiente: El señor Alvaro J. Cañada ciento cincuenta cuotas con un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Moisés H. Pinto ciento cincuenta cuotas con un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad se hará cargo del Barco "Navegante Primero" y de la explotación del mismo, todo de acuerdo a un inventario de activo y pasivo, debidamente aprobado y firmado por los socios. — Sexto: El capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo cuarto es integrado totalmente por el saldo líquido favorable entre el activo y pasivo del inventario antes referido. — Séptimo: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes e hipotecarlos o prendarlos y realizar toda clase de operaciones conducentes al objeto de la Sociedad y especialmente la compra de barcos de cualquier naturaleza, hipotecarlos, venderlos, abandonarlos, etcétera, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el Derecho Marítimo. — La Sociedad podrá operar con las Reparticiones Oficiales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o con particulares y con los Bancos especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera y con cualquier persona o autoridad de cualquier naturaleza que sea del país o del extranjero. — Octavo: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Alvaro J. Cañada y Moisés H. Pinto, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes, pudiendo realizar cualquier acto que sean necesario para cumplir los fines de la Sociedad que se dejan establecidos anteriormente. — Noveno: Los socios dejan perfectamente establecido que las responsabilidades a que se refieren los artículos ochocientos setenta y ocho al ochocientos ochenta y nueve y ochocientos noventa y siete del Código de Comercio quedan limitadas a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones a que se refieren dichos artículos serán tomadas también de acuerdo a la citada ley. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad durará un año desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en períodos más breves. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite señalado por la ley y el saldo se repartirá proporcionalmente al número de cuotas de capital que tenga cada socio. — Por resolución de los socios antes de distribuirse las utilidades líquidas podrán constituirse reservas especiales. — Los balances deberán ser aprobados dentro del término de cuarenta y cinco días. — Undécimo: En el caso de que la Sociedad entrara en liquidación, desempeñará el cargo de liquidador la persona designada por los socios a tal efecto. — Duodécimo: Cuando por los balances anuales se comprobara que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad y ésta entrará inmediamente en liquidación. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá vender o enajenar sus cuotas pero con la expresa condición de que deberá dar preferencia en iguales condiciones para adquirirlas al otro socio y si a éste no le conviniere comprar la totalidad de las cuotas tendrá derecho a exigir que se le venda el cinco por ciento de las mismas por el precio de dos mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo cuarta: En el caso de cualquier acción judicial de los socios entre sí, éstos se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles. Leída que les fué se ratificaron de su contenidro firmando como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don José Capitelli y Don José Mazzaferri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Sobreborrado y entrelíneas: "Es objeto de esta Sociedad, la explotación del buque Navegante Primero sin perjuicio de poder administrar, designar y fletar por cuenta propia o de terceros otros buques, quedando bien entendido que los socios individualmente y por separado sin tener ingerencia esta Sociedad podrán dedicarse a las mismas actividades a que ésta se dedica, sin por ello tener que dar a la misma participación alguna. — "Entrelíneas": "del país o". — Todo Vale. — M. H. Pinto. — A. J. Cañada. — J. Capitelli. — José Mazzaferri. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco vuelta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída por este contrato expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados del un millón setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete al un millón setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho respectivamente y que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.13 jul.-N.º 4123-v.18 jul.

TARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 311 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, don Moisés Tarnopolsky, casado y por la otra, don Juan Tarnopolsky, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de «TARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: Constituye el objeto de la Sociedad la explotación del ramo de Importación y Exportación, comisiones, compraventa, consignación y representaciones en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada cuota, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad se formaliza por el plazo de diez años, a contar desde la fecha. — Podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, a pedido de uno de los socios, con aviso previo de tres meses al otro socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con las más amplias facultades. — Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna. — Séptima: Cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales y una vez apartado el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para formar el fondo de reserva, el remanente de las utilidades anuales será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para toda resolución de interés de la sociedad, aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerentes, aumento de capital, cesión de cuotas a terceros, admisión de nuevos socios, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los herederos del fallecido o el representante del incapaz y el otro socio. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del otro, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, cuyo fallo, como el del tercero que será designado en caso de discordia entre los arbitradores, será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes declaran constituída formalmente la sociedad «Tarno, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Angel Gatto y Leonardo Pascual Salas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Tarnopolsky. — M. Tarnopolsky. — Tgo.: A. Gatto. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.13 jul.-N.º 4125-v.18 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de agosto de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" v$n. 1.754.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º, hasta el 31 de agosto del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

e.30 jun. v.14 jul

"BATEREX"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

"Atento a la facultad que los artículos quinto y octavo de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto emitir las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima de Acciones Preferidas, de veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal, cada serie, en acciones de cien pesos cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio".

e.11 jul.-N.º 3936-v.13 jul.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Se comunica a los señores Accionistas que el pago del dividendo del ejercicio próximo pasado resuelto en la Asamblea General Ordinaria, se efectuará a partir del 15 del corriente, a cuyo fin debe presentarse en la Caja de la Sociedad, Parera 105, el cupón correspondiente al 13.º ejercicio.

e.13 jul.-N.º 4109-v.14 jul.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

Inversiones Inmobiliaras San Carlos Sociedad Anónima, avisa a los accionistas que hasta el 26 de julio se podrán suscribir a las series N.° 42 a 65 inclusive.

e.12 jul.-N.° 4017-v.14 jul.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA" S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA N.° 158

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. — Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 30 de Junio de 1944, según el extracto respectivo, correspondió el 1.°, y 2.°, premio a los números 14.128 y 23.663, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D, Plan E., y Plan F. 28-63 Probabilidades de este sorteo 1 en 2.500. — [illegible]

ron:

Plan «A»: X. Y. K. — S. P. L. — F. K. L. — Q. K. N. — S. R. M. — N. N. M. —

Plan «B»: F. R. A. — D. Z. Q. — H. F. L. — I. U. J. — R. U. M. — O. O. L. —

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.800. — Plan B: 1 en 2.500. —

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Enrique J. Colombo, y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Oscar Villanueva y Delfor Rogge, domiciliados en calle Solís 370 y Paraná 1015, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — O. Villanueva. — D. Rogge. — Enrique J. Colombo. — Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan «A': S. R. M., 28.822 $ 6.000., vigencia Octubre 1935, Jorge Shae. — Corrientes 222 Capital.

Plan «B»: F. R. A., 15.115., $ 5.000., vigencia Febrero 1937. — Gerónima Finizio. — Hortiguera 787, Capital.

Plan «D»: símbolo 28-63: 5.716, pesos 2.500, vigencia Marzo 1939. — Abraham Finkelstein. — Lavalle 1284, Capital.

Plan «E»: símbolo 28-63; 10.716, pesos 1.000. — Vigencia Septiembre 1939, — Joaquín D'Alesio. — Independencia 455, Capital. — 18.216, $ 2.000. — Vigencia Diciembre 1939. — Betty Honnorat. — H Irigoyen 175. — Resistencia-Chaco. — 33.216, $ 2.000. — Vigencia Abril 1940. — Niños de Lo Breno. — Ayuí 6889, Capital. — 40.716, $ 1.000. — Vigencia Junio 1940, Francisco Guzzo. — Corrientes 321. — Mendoza. — 48.216, $ 1.000. — Vigencia Agosto 1940. — Roca Avezza, Herrera 1829, Capital. — 55.716, pesos 2.000. — Vigencia Agosto 1940. — Pío Maggini. — Larrea 1252. Capital. — 70.716, $ 1.000. — Vigencia Diciembre 1940. — Reynaldo Meyer. — 1° de Mayo 1026. — Rosario. — 73.216, $ 5.000. — Vigencia Enero 1941. — Pío Maggini. — Larrea 1252, Capital. — 80.716, $ 1.000. — Vigencia Marzo 1941. — Angel Roffo. — Avenida San Martín 5481. — Capital. — 88.216, $ 2.000. — Vigencia Junio 1941. — Lucía Tenuta. — Inclan 3273. — Capital. — 90.716. $ 1.000. — Vigencia Agosto 1939. — Jesús Guberti. — Córdoba 1758. — Capital. — 95.716, $ 2.000. — Vigencia Agosto 1941. — Alessio Camusso. — Equel-Chubut. — 98.216, $ 1.000. — Vigencia Agosto 1941. — Enrique Riviere. — Río Bamba 650. — Capital. — 100.716, $ 1.000. — Vigencia Mayo 1942. — Padres Lateranenses. — Córdoba 3329. — Capital. — 103.216, $ 1.000. — Vigencia Julio 1941. — Carlos Pinol. — Alsina 930. — Capital. — 108.216, $ 2.000. — Vigencia Mayo 1942. — Emilio Feliú. — Cabildo 825. — Avellaneda, F. C. S. — 115.716. — $ 1.000. — Vigencia Enero 1942. — Ramona Cravero. — San Gregorio, F. C. R. P. B. — 120.716. — $ 1.000. — Vigencia Enero 1942. — Carlos Pinol. — Alsina 930. — Capital. — 128.216, $ 1.000. — Vigencia Mayo 1942. — Enrique Rocca. — Avenida de Mayo 935. — Capital. — 130.716, $ 1.000. — Vigencia Agosto 1942. — Tranquilo Facciotti. — Boedo 749. — Capital. — 133.216, pesos 1.000. — Vigencia Junio 1942. — Miguel Echeverri. — Florida 229. — Capital. — 145.716., $ 1.000. — Vigencia Septiembre 1941. — Gerónimo Reth. — Medrano 752. — Capital. — 155.716, $ 1.000. — Vigencia Abril 1941. — Enrique Riviere. — Río Bamba 650. — Capital. — 160.716, $ 1.000. — Vigencia Mayo 1942. — Mar- [illegible] Saint. — Herrera 835. — Capital. [illegible] 3.216, $ 1.000. — Vigencia Mayo [illegible] — Héctor Dellepiane. — Bmé. [illegible] 341. — Capital. — 170.716. pe- [illegible] .000. — Vigencia Octubre 1943. [illegible] berto Bazan. — Salta y Tucumán. Gualeguay. — E. Ríos. — [illegible] 16, $ 1.000. — Vigencia Diciem- [illegible] 1943. — Carlos Pinol. — Alsina [illegible] — Capital. — 180.716. $ 1.000. [illegible] igencia Diciembre 1943. — Beni- [illegible] alconi. — Olaguer 3430. — Capi- [illegible]

[illegible] n «F»: símbolo 28-63: 190.716. $ [illegible]). — Vigencia Abril 1944. — Concepción de Carranza Oviedo. — Rivadavia 86. — Tucumán. — 193.216, $ 5.000. — Vigencia Junio 1944. — H. Mayer Reinach. — 25 de Mayo 81. — Capital.

Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro. — El Gerente.

e.13 jul.-N.° 4118-v.13 jul.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 - Buenos Aires

ACTA N.° 157

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y cuarenta minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteo, de Un mil pesos y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra U. y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra R.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios, se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Parellada, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Firmado: Sres. José R. Freire, Héctor Fontimpe, Eduardo Parellada. Testigos: José Gómez, Dante Catalano.

Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO CORRESPONDIENTE AL DEL MES DE JUNIO DE 1944

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 30 de Junio de 1944, ha correspondido al N.° 14128 y el segundo premio de la misma al N.° 23663.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J y K, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteos, ha resultado la: 3-128.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.— U 28 y para los títulos de $ 2.000 R. 28.

Para todos los planes; Probabilidad: 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores, don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en su carácter de Vicepresidente y Subgerente, respectivamente, en Buenos Aires a 30 de Junio de 1944.

Firmado: Sres. R. Sánchez Terrero y Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Con el símbolo 6-263 el título de $ 2.000.— pendiente de Abril, del plan D, N.° 2-102808, del Sr. Osvaldo Julio Pañart, domiciliado en Espora 160, Avellaneda, emisión 27-11-42. El título saldado de $ 145,56, con símbolo R 28, N.° 113380, del plan B, de la Sra. Amábile P. de Gschwind, María Juana, Santa Fe, emisión 30-12-39. Con los símbolos U 28, los títulos de $ 1.000.— de los planes A, B y C, sujetos a este sistema de sorteo, Nos. 34912|14, Galizio Golecchia, Rivadavia 1072, San Juan, emisión 28-5-36. 24020, Alberto Julio Luis Mitau, Juncal 783, Capital, emisión 31-8-35. 64986, Francisco Viscardi, San Juan 2178, Capital, emisión 30-12-37. 94761|3, Delia Guterman, Cerrito 466 P4, Esc. 42, Capital, emisión 18-4-39. 142088, Emilio Clark, Villa Ramallo FCCA, emisión 3-12-40. 108451, Ernesto Alvarez Sáez, Charcas 2067, Capital, emisión 28-10-39. 138597, Carlos M. de Olazábal, 25 de Mayo N.° 33, 5.° piso, Capital, emisión 30-10-40. 98909, Elisa C, de Catalano, Güemes 1061, Salta, emisión 26-6-39. 129656, Angel Francisco Camillato, Moisés Ville, emisión 20-7-40. Con el símbolo 3-128, de los planes D, E. F, G, H, I, J y K, los títulos de $ 1.000.— Nos. 1-105919, Antonio Romero, Grito de Asencio 3765, Capital, emisión 8-2-41. 1-111090, Ambrosio Río, Cochabamba 1873, Capital, emisión 27-6-41. 1-117490, Carlos Weksler, Suipacha 458, Capital, emisión 12-1-42. 1-139429, José E. Cuarterola, Pje. del Buen Orden 1068, Capital, emisión 30-6-43. 1-149290, Dalila M. Martín, Gral. Hornos 1094, Capital, emisión 4-4-44. 1-150631, José Wimmer, Goya 475, Capital, emisión 23-6-44. 9-100276, Torina S. de Panetta, Las Piedras 885. Lanús, emisión 6-7-43. 145991, Américo Fontaine, 25 de Mayo 2745, San Francisco, Cdba., emisión 17-1-41. 152327, José Spinassi, Gral. Artigas 4915, Capital, emisión 27-3-41. 162120, José Zambruni, Urquiza 2516, Rosario, emisión 30-6-41. 174470, Adolfo Roca, Lavalle 1282, Capital, emisión 14-10-41. 181250, Adolfo Boldrini, 25 de Mayo 474, Necochea FCS., emisión 22-12-41. 182208, Pedro Franco, Moreno 449, Rosario, emisión 30-12-41. 183857, Josefa Sandonato, Calle 5, N.° 70, B. Mendoza, Rosario, emisión 15-1-42. 188835, Dolores Durán, Candelaria, San Luis, emisión 20-3-42. 197258, Pedro Caparros, Paraguay 1290, Capital, emisión 5-6-42. 205984, Antonio Marín, Rioja 3017, Mar del Plata, emisión 28-7-42. 235613, Regina Piccinato, Mazzini 1316, Dock Sur, emisión 8-4-43. 235532, José M. Alonso, Gral. Viamonte FCO., emisión 12-4-43. 239075, Ofelia Bacigalupo de Tirasso, Malabia 2360, Capital, emisión 11-5-43. 251803, Héctor L. Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital, emisión 12-8-43. 252905, José P. Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital, emisión 1-8-43. 260983, José Santacroce, Santo Domingo 2980, Capital, emisión 30-9-43. 266637, Nello Moschetti, Terrada 1681, Bahía Blanca, emisión 30-10-43. 276419, Alfonsa T. de Albasini, Villarino 662, Bahía Blanca. FCS., emisión 27-12-43. 280893, Juana A. de Assalini, Bucarelli 2351, Capital, emisión 22-1-44. 282624, María Luisa Goyanes, Rosario 1427, Santos Lugares, emisión 31-1-44. 285107. José Molinuevo, Hénderson FCM., emisión 19-2-44. 291118, Juan Tallada, Avalos 340, Dt. 1, Capital, emisión 31-3-44. 291359, Genaro Paladino, Holmberg FCP., emisión, 31-3-44. 291818, Beatriz M. Rolet, San Luis 4196, Rosario, emisión 3-4-44. 295167, Elena S. de Carozzi, Honduras 4312, Capital, emisión 26-4-44. 303109, Claudia Drozo, M. Cervantes 4888, Capital, emisión 9-6-44. 304349, Carlos A. Molina, Buenos Aires 143, Tucumán, emisión 16-4-44. Con el símbolo R 28, los títulos de $ 2.000.— del plan B, Nos. 131360, Eduardo Rodríguez, 6 de Setiembre 2899, Mar del Plata, emisión 12-8-40. 141029, Agustín Enrique Jacinto Giménez, J. L. de Cabrera 1692, San Francisco, Cdba., emisión 25-11-40. Con el símbolo 3-128, los títulos de $ 2.000.— de los planes D,E, F, G, H, I, J, y K, Nos. 2-104351, Segundo Manzur, Avellaneda 420 - San Martín, Mendoza, emisión 31-3-43. 2-104594, Rosa M. de Fertala, Tacuarí 677. Portería, Capital, emisión 19-6-43. 2-104786, Sebastián Alfredo Ventura, Chile 332 Dt. 4 P. baja, Capital, emisión 5-6-43. 183853, Segundo Vicente Galíndez, Candelaria 164, Capital, emisión 15-1-42. 192833, Carlos A. Daviglus, Esmeralda 638, Capital, emisión 24-4-42. 234693, Pedro Crismanich, Sixto Fernández 682, L. de Zamora, emisión 29-3-43. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vicepresirente. — Héctor Fontimpe, Subgerente.

e.13 jul.-N.° 4137-v.13 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 18 de julio corriente, todas las existencias, que constituyen el negocio de pizzería, calle RIVADAVIA N.° 9677, orden Juan Estoup, domiciliado mismo negocio.

e.13 jul.-N.° 4108-v.18 jul.

Al comercio: Alfredo E. Bordieu, escribano, comunica la venta del negocio de restaurant y bar, calle CANGALLO N.° 2823. — Vendedor: Francisco Spaventa. — Cangallo 2823. — Comprador: Alberto Ochandio: Cangallo 2823. — Para reclamos en mi oficina: Bolívar 108.

e.13 jul.-N.° 4114-v.18 jul.

Elvira de Rioja de Funes, vende a María Antonia Esther Salgado, negocio de farmacia "Universidad", sito NAHUEL HUAPI 3799, esquina Av. FOREST. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.13 jul.-N.° 4119-v.18 jul.

(1) Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Gino Amato y Pascualina Di Bari, venden a Germán Palacio y Andrés Vecchi, el restaurant FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, domicilio partes para reclamos.

e.13 jul.-N.° 3843-v.18 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10|12 de julio|944.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y reparto, establecido en esta Capital, en la calle VALDENEGRO número 4716. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ramón Fernández Maseda: Valdenegro 4716. — Comprador: Manuel Fernández Díaz: Bartolomé Mitre 2258.

e.13 jul.-N.º 4106-v.18 jul.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "TRAFI - LAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por Gersch Grinbank, José Grinbank, José Keser y Manuel Diacovetzky, con domicilio en la calle Gual 2655 vende a la sociedad "Gold y Compañía", que la forman los señores León Posternak, Mauricio Gold y Roberto Gold, con domicilio en la calle Gual 2655, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.13 jul.-N.º 4117-v.18 jul.

Enrique A. Diedrich comunica por cinco días haber vendido privadamente a Hilda R. de Junges el negocio "Petit Hotel Apóstoles", establecido en Posadas, Misiones, calle CÓRDOBA y FÉLIX AZARA. — Comprador y vendedor se domicilian en Posadas en el citado negocio. — Pasivo a cargo de vendedor. Reclamos a éste. — Posadas, Julio 5 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4149-v.18 jul.

Con intervención de la Escribanía Rocca y de Castro, se disuelve la sociedad colectiva "Rossi y Magni", y que se denomina "Taller Electromecánico Rossi y Magni", con negocio calle NICASIO OROÑO 1190, separándose de la misma el socio don Guillermo Ramón Rossi, y tomando a su cargo el activo y pasivo social los otros dos socios Carlos Domingo Magni y Pedro José Falivene. Reclamaciones dentro del plazo legal en dicha Escribanía, Avenida de Mayo 665, donde fijan domicilio las partes. Bs. Aires, Julio 12 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4141-v.18 jul.

Al comercio aviso: Que don Adolfo Jorge Rubinstein, vende, cede y transfiere a don Isaac Goluboff, la parte que le corresponde en el negocio denominado "Química Rubigol", sito en la calle GRIVEO N.º 2993, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, Tucumán 1625, 1.º "B".

e.13 jul.-N.º 4136-v.18 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Feuermann extiende a José Costa venta restaurant bar, MAIPÚ 683, que efectuaba a Manuel Costa, girando Costa Hnos. Domicilio de las partes, Maipú 683.

e.13 jul.-N.º 4128-v.18 jul.

Francisco Antonio Nosti, vende a José Gabriel Frino, sus máquinas herramientas, etc., de su taller mecánico instalado en la calle GUANACACHE N.º 5023. Reclamaciones término de ley, Avenida de los Constituyentes N.º 4076, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.º 4127-v.18 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese fiambrería calle RIVADAVIA 3292; vendedora Esther Suher de Ghersch, domiciliada Larrea 24, comprador Aurelio Baliñas, domiciliado negocio.

e.13 jul.-N.º 4129-v.18 jul.

Al comercio: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que quedó sin efecto la venta que Modesto García y Jorge García hacían a su socio Celso García y a Manuel Pazos y Manuel María Iglesias, de la parte que cada uno tenía en la sociedad "García Hnos.", del negocio de almacén de comestibles y bebidas denominado "Hispano", RIVADAVIA 1200 esquina SALTA 8|20. — Reclamaciones en el negocio. Buenos Aires, 13|7|1944.

e.13 jul.-N.º 4085-v.18 jul.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2914, Teléfono 62-5043, que por su intermedio el señor Manuel Porto, vende su negocio de garage, situado en la calle LAS CASAS N.º 3751, libre de todo gravamen, al señor Eladio López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.º 4124-v.18 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la herrería de obra, propiedad del señor Manuel Rosales, sita en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2635. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.13 jul.-N.º 4121-v.18 jul.

Al comercio: Se hace saber que la venta que efectuaba el señor Avanti Segundo Turci de su negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5149, a I. P. A. (Industria Panaderil Argentina), "Estévez, Faña y Cía.", ha quedado sin efecto.

e.13 jul.-Nº 4104-v.18 jul.

Al comercio: Avisa. José Pardo, martillero público, Of. Rivadavia Nro. 8936, 67-8917: Que Victorio Sanguinetti vende al señor Armando Pistacchi su negocio de frutería, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nro. 8718, dom. de las partes. Rec. de ley mi oficina.

e.13 jul.-N.º 4064-v.18 jul.

Avisa José M. Castro, balanceador y martillero público (Suc. de Eduardo A. Díaz), oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, con su intervención el señor José Rodríguez Arango vende al señor Angel Fuentes la parte mitad indivisa del negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AV. SAN MARTÍN 3576 esquina LINNEO 1901, formándose una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de (Rodríguez y Fuentes) la cual se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y canje de vales en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.º 4065-v.18 jul.

Avisan: "Vigo y Compañía", con negocio en el ramo de flejes en general, calle MORENO N.º 1286, que ha sido disuelta la Sociedad, para ingresar el activo y pasivo de la misma a la Sociedad: "Fortuny Hermanos y Compañía". — Reclamaciones y domicilio de las partes: Moreno N.º 1286. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4067-v.18 jul.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, (48-0780, 47-6977), avisan que: Francisco Estévez Conde, vende, a Manuel G. Gómez, su negocio, despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle DIRECTORIO N.º 3505, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones ley, interpónganse término legal, n|. oficinas.

e.13 jul.-N.º 4070-v.18 jul.

Avisa Dionisio Menéndez, que vende a José R. Couceiro, concesión bufet, SUBTERRANEO PLAZA ITALIA, CORPORACION TRANSPORTES, café, bebidas alcohólicas. — Para reclamaciones constituyen domicilio: vendedor Thames 2368; comprador Balcarce 360.

e.13 jul.-N.º 4074-v.18 jul.

Aviso: que por retiro de la señora Amelia Zulema Tourenq de Frazer y del señor Enrique Novak, se disuelve la sociedad Comercial denominada Oscar Pons & Cía., que giraba bajo la denominación de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos Totem, con sede en la calle MONTEVIDEO 475, quedando a cargo de estos Laboratorios, como así también del activo, pasivo y marcas de los mismos, el señor Oscar Pons. — Reclamos de ley Oscar Pons, Tucumán 1424, domicilio de partes.— 11|7|1944.

e.13 jul.-N.º 4063-v.18 jul.

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Juan B. Malvicino, se ha disuelto la Sociedad «Pablo Bauer, Sociedad de Responsabilidad Limitada», compuesta por Pablo Bauer y Alberto M. y José Germán Gowa, y que se dedicaba a la compra, venta y exportación de lanas y cueros lanares, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad «Pablo Bauer y José Gowa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», formada en el mismo acto y por los mismos componentes, ambas sociedades con domicilio en la calle VEINTICINCO DE MAYO número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, Juan B. Malvicino, Paraná 631.

e.13 jul.-N.º 4120-v.18 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, que Marcelino Torrado vende a Restituto y Avelino García, café, lunch, despacho bebidas, venta helados, LIBERTAD 77|83, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 jul.-N.º 4083-v.18 jul.

Hago saber que la Sociedad "Elea Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle HUMAHUACA 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios lo son don Lucio Vicente Sanguinetti, don Atilio Tassara y don Raúl Osvaldo Vacarezza se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los mismos socios, quienes en el mismo acto transferirán el dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismo y don José Carlos Alberto Pesce, Edmundo A. Pesce, Ernesto E. Casaretto, Julio G. Seeber, y Marcos Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.13 jul.-N.º 4090-v.18 jul.

Hago saber que la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HUMAHUACA 4352, que tiene por objeto el comercio de madera y cuyos socios lo son don Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Delia Seeber de Seeber y Eduardo Acevedo Díaz, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socios Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, José Carlos Alberto Pesce y Marcos Seeber, quienes en el mismo acto transferirán dicha activo y pasivo como aporte de capital, a la sociedad: "Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y Edmundo A. Posce, Ernesto E. Casaretto, Lucio Vicente Sanguinetti y Julio G. Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.13 jul.-N.º 4091-v. 18 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, martillero público nacional y provincial, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919: Que Antonio Gutiérrez vende a Miguel Ambrosio Alarcón, restaurant y bar despacho de bebidas alcohólicas BRASIL 3001 esquina RIOJA 1897, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.13 jul.-N.º 4081-v.18 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, avisa: Zelindo Petrocco vende despacho pan, EMILIO MITRE 455 a Luis Bosch, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. Reclamaciones, término de ley

e.13 jul.-N.º 4093-v.18 jul.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Jesús Senra, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa sita RIVADAVIA 11520 "Mercado Liniers", puestos 49, 50, 51, 52, 53 y 54, a César Cerri, domiciliado el negocio.

e.13 jul.-N.º 4092-v.18 jul.

Hago saber que la Sociedad "Scavino, Pesce y Compañía "Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle SEGUROLA N.º 802, que tiene por objeto la compra y venta de maderas y cuyos socios lo son don Alberto Carlos Pesce, don Santiago Vicente Scavino, don Edmundo A. Pesce y don Ernesto E. Casaretto, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socios Edmundo A. Pesce, Alberto Carlos Pesce o José Carlos Alberto Pesce y Ernesto E. Casaretto, quiénes en el mismo acto transferirán dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: "Tassara, Vacarezza, Pesce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y don Lucio Vicente Sanguinetti, Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, Julio G. Seeber y Marcos Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de madera, y su domicilio será también en la calle Segurola 802. — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

[illegible] 18 jul.

Avisa José Figueroa, balanceador y martillero público, ofic. Chacabuco 160, U. T. 33-3224; que: Pedro Varalli, vende a Fermín Pérez y Luis Zurramurdy, el neg. de café, bar, y billares y Rest., libre de todo gravamen, sito AV. SANTA FE 4901, esq. LUIS M. CAMPOS N.º 2. — Domicilio de los compradores en el mismo, y del vendedor, en mis ofic. — Recl. ley en n|ofic. Bs. As., 11 Julio 1944.

e.13 jul.-N.º 4098-v.18 jul.

La sociedad "José Gavilán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ramo de panadería y ramos generales, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don José Gavilán Martínez. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes, en Uriburu F. C. Oeste, Pampa, o ante el Escribano señor Juan B. Achiary, B. Roca 14 Santa Rosa, Pampa. — Santa Rosa, La Pampa, julio 5 de 1944.

e.13 jul.-N.º 4097-v.18 jul.

Se hace saber que la Sdad. "San Martín, Iguzquiza y Cía.", con domicilio en AVDA. de MAYO 1370, vende a la Cía. Telefónica Neuquén y Río Negro Sdad. Anón., con el mismo domicilio, la Empresa Telefónica Neuquén y Río Negro, de su propiedad. — Reclamos término de ley. — Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo número 749, 5.º piso.

e.13 jul.-N.º 4100-v.18 jul.

Enrique Sappia Goycoechea, oficina, R. S. Peña 1119, Esc. 907, U. T. 35-3771. Avisa: Que el señor José Tarrab de la firma (Sarfati y Cía.), vende al señor Pacífico Seri su negocio de heladería, ubicado en CORRIENTES 1688, (Capital). — Reclamos ley en mi ofic., domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.º 4095-v.18 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Plácido Vázquez, vende 'Despacho Pan, Facturas", situado PIEDRAS 674, a Sergio Outeda y Aurea Sancho Abal. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.13 jul.-N.º 4094-v.18 jul.

(1) Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, vende a Hermenegildo Vázquez, domiciliado Virgilio 449, su carnicería y anexos, calle TELLIER 88.

e.13 jul.-N.º 2195-v.18 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 3|9 de junio de 1944.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Marcos García, vende almacén comestibles, despacho bebidas y restaurant, PATAGONES 1500 esq. HORNOS, a José Torreiro y Manuel Torreiro. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.13 jul.-N.° 4126-v.18 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Delio Mario Assali, vende a Fernando Di Giorno, su negocio de carnicería, establecida en ECHENAGUCIA 866. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 jul.-N.° 4068-v.18 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle SANTIAGO DEL ESTERO números 929|33. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Alfonso Otero, Santiago del Estero 933. — Comprador: Juan Antonio González, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 jul.-N° 4107-v.18 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle CORONEL NICETO VEGA número 5149. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Avanti Segundo Turci, Bartolomé Mitre 2258. — Compradores: Benito Estévez y Manuel Ferreira, Coronel Niceto Vega 5149.

e.13 jul.-N° 4105-v.18 jul.

Mario Jaramillo vende a Julián Ronquillo su parte mitad del negocio de lechería y anexos, situado HUMAHUACA 4000, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.13 jul.-N.° 4071-v.18 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina N° 2515

Asamblea General Ordinaria Semestral a efectuarse el 21 de julio de 1944, a las 20 horas, en nuestra sede social Alsina N° 2515,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2° Elecciones:

a) Vicepresidente	por un año
b) Prosecretario	,, ,, ,,
c) Protesorero	,, ,, ,,
d) Intendente	,, ,, ,,
e) Suplente	,, ,, ,,
f) Suplente	,, ,, ,,
g) Revisor de cuentas	,, ,, ,,
h) Revisor de ctas. suplte.	,, ,, ,,

3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e.13 jul.-N° 4069-v.15 jul.

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

Secretaría: Corrientes 3153

U. T. 62, Mitre 5704

La Comisión Directiva de la Asociación Patronal de Quinteros Unidos, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 1944, a las 10 horas, en el Salon San Carlos Norte, calle Corrientes N° 4549,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, Balance y Memoria.

2° Informe sobre trámites gas-oil y nafta.

3° Tratar sobre funcionamiento de ferias los sábados.

4° Reforma Estatutos.

5° Renovación parcial de Comisión Directiva.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944.

e.13 jul.-N° 4078-v.13 jul.

Asociación Hebrea de Beneficencia y Culto

RABINO YEHUDA LEIB ZIRELSON

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 28 de Octubre de 1943

Lavalle 2336 — U. T. 48-2885

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

Señores consocios:

Se convoca a los señores consocios para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día domingo 23 de julio de 1944, a las 10 horas, en nuestra sede: Lavalle 2336, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de cinco miembros argentinos nativos en reemplazo de los que renunciaron espontáneamente y que terminan su mandato el 31 de diciembre de 1944.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludan a los señores consocios: La Comisión.

Nota: No habiendo quórum para la hora fijada para la reunión, la asamblea se realizará una hora después y será válida con cualquier cantidad de los socios presentes, según el artículo 29 de los Estatutos.

e.13 jul.-N° 4073-v.13 jul.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «LA DEFENSA» Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.° 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4122-v.31 jul.

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de Señoritas y Comisiones Auxiliares, que forman esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de julio corriente, a las 15, en la Iglesia de Regina Martyrum (Victoria 2025), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria y Balance de la Sociedad. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1944. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta. — Clotilde Arrieta y Etchepare de Acuña, secretaria.

e.13 jul.-N.° 4131-v.15 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4101-v.29 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A. Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4134-v.29 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.

Administración: Paseo Colón 285

Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2191

Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23

Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4148-v.29 jul.

COPANFIM

Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4143-v.29 jul.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.° subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.

2.° Resolución sobre suscriptores morosos.

3.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.° 564, (5.° piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.° 4058-v.29 jul.

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR DR. ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

A los efectos de reformar nuestros estatutos sociales ajustándolos a las reglamentaciones en vigor, conforme a lo aconsejado por el Contralor Permanente de Sociedades de Fomento y sus Bibliotecas, la Comisión Directiva de esta Asociación, de acuerdo con lo que establece el Art. 37; inc. D; ha resuelto en su reunión del día 2 del corriente, convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 del mes en curso, a las 9 horas, en su Sede Social, Pola 2427, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2.° Aprobación de la reforma de los estatutos sociales.

Nota: El "quórum", se formará con la mitad más uno de los asociados, y una hora después de la fijada, con el número de asociados presentes, Art. 41. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Ildefonso J. Ferrini, presidente. — Jesús M. Gómez, secretario general.

e.13 jul.-N.° 4084-v.15 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.° y 24.° del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4079-v.31 jul.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA USINAS UNIDAS

.787.

Domicilio: Viamonte 522 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: Agosto 21 de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Octubre 20 de 1931 - Reforma Estatuto Junio 25 de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$.	1.500.000.—	c/l.
Suscripto	»	1.196.500.—	»
Realizado	»	1.196.500.—	»

EJERCICIO DECIMO TERCERO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin observación en la Asamblea del 28 Abril 1944

ACTIVO			c$l.	c$l.
Activo fijo:				
	Costo	Amortizado	Neto	
Terrenos	35532 41	1984 41	33548 —	
Edificios	176865 28	22833 77	154031 51	
Maquinarias y anexos	765550 12	290765 02	474785 10	
Redes y medidores	956887 98	288192 83	668695 15	
Muebles, herramientas y equipo taller	34760 65	30206 12	4554 53	
Vehículos	14676 94	13548 25	1128 69	
Trabajos en obra	2329 88		2329 88	
	1986603 26	647530 40	1339072 86	1339072 86
Activo circulante:				
Materiales, combustibles, lubricantes, etc.				88358 18
Activo disponible:				
Caja			13900 —	
Bancos			10661 68	24561 68
Activo exigible:				
Cuentas a cobrar			199475 41	
Obligaciones a cobrar			8050 —	207525 41
Activo transitorio:				
Consumo a facturar			16369 70	
Adelanto ejercicios futuros			32298 43	
Cuentas en suspenso			10833 59	59501 72
Activo nominal:				
Contratos adquiridos			500000 —	
Amortizado			350000 —	150000 —
				1869019 85
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía			5000 —	
Acciones en custodia			3000 —	8000 —
				1877019 85
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital: suscripto y realizado			1196500 —	
Fondo de reserva legal			13490 01	
Fondo de previsión			80050 —	
Fondo Ley 11.729		25400 42		
Proveído en el ejercicio		3609 57	29009 99	
Fondo para conservación y quebranto			32907 14	1351907 14
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			15607 04	
Bancos:				
Obligaciones a pagar		368000 —		
Cuenta corriente		24798 53	392798 53	
Depósitos en garantía			9904 —	418309 57
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			27625 37	
Dividendos a pagar			300 —	27925 37
Ganancias y pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior			7602 52	
Utilidad este ejercicio			63275 25	70877 77
				1869019 85
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en garantía			5000 —	
Depositantes acciones en custodia			3000 —	8000 —
				1877019 85

Guillermo F. Leloir, presidente. — Marcelo de la Vega, secretario. — Raúl Bancalari, tesorero. — Alejandro E. Leloir, síndico.

EJERCICIO DECIMO TERCERO
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin observación en la Asamblea del 28 Abril 1944

DEBE		c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Maquinarias y anexos	38277 51		
Redes y medidores	38275 51		
Muebles, herramientas y equipo taller	1615 97		
Vehículos	662 73		
Edificios	5305 96	84167 68	
Contratos adquiridos		10000 —	94167 68
Previsiones:			
Fondo Ley 11.729 (saldo riesgos este ejercicio)			3609 57
Gastos generales:			
Gastos administración		65355 01	
Seguros		5745 69	
Patentes e impuestos		2027 86	
Intereses neto		28764 87	101893 43
Deudores incobrables			775 73
Saldo:			
Ejercicios anteriores		7602 52	
Utilidad este ejercicio		63275 25	70877 77
			271324 18
HABER			
Saldo ejercicio anterior			7602 52
Saldo de explotación			263283 66
Entradas varias			438 —
			271324 18

Guillermo F. Leloir, presidente. — Marcelo de la Vega, secretario. — Raúl Bancalari, tesorero. — Alejandro E. Leloir síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

NATIONAL ANILINE & CHEMICAL Co. U. S. A. INC.

| 757 |

Sucursal Buenos Aires
Domicilio de la Casa Matriz 40 Rector Street, N. York
Domicilio de la Sucursal San José 1744 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio 9 de Abril de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 10 de Mayo de 1924

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado, Suscripto, Realizado } u$s. 25.000. — Dollars

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Muebles y útiles			12946 —
Activo circulante:			
Mercaderías			300315 68
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		2985 87	3985 87
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		64613 05	
» » gestión		5417 85	70030 90
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Total			387578 45
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
Casa Matriz: muebles y útiles, mercaderías		313561 68	
» » Cuenta corriente	84764 44		
Beneficio del ejercicio, transferido	31428 52	53335 92	366897 60
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		5346 80	
Comisiones a pagar		12219 —	
Impuestos a pagar		2899 80	
Impuestos a los réditos		215 25	20680 85
Total			387578 45

C. W. Kates, apoderado

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n	m$n
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, fletes, cables, teléfonos, luz y fuerza motriz, etc., etc.	234592 60	
Patentes e impuestos	165705 40	400298 —
Intereses y descuentos		22191 31
Gastos de administración		6841 40
Saldo:		
Beneficio del presente ejercicio		31428 52
Total		460759 23
HABER		
Mercaderías:		
Utilidad bruta del presente ejercicio		460759 23

C. W. Kates, apoderado

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

(778)

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud Americana de Minas)
Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo 444

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Enero de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Febrero de 1929

CAPITAL:

Autorizado	o$s. 5.040 000.—
Suscripto	» 5.040.000.—
Realizado	» 5.040.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1944 sin modificaciones

ACTIVO		c$l.	c$l.
1) Activo fijo:			
Participaciones		6130947 86	
Títulos		11850368 73	17981316 59
Terrenos, edificios y fundición en la Argentina		731501 76	
Amortizado hasta el 31/12/1942	125589 18		
» 1943	47266 —	172855 18	558646 58
2) Activo circulante:			
Mercaderías			1835262 60
3) Activo disponible:			
Caja		28794 86	
Bancos		1061241 56	1089636 42
4) Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2655984 48	
Mauricio Hochschild y Cía. Ltda., Santiago, Cta. USA $		886736 14	
Varios		85443 65	3628174 27
5) Activo transitorio:			
Cuentas en suspenso			258809 45
6) Activo nominal:			
No existe.			
			25351835 91
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		40090 91	
Depósito de títulos en custodia		460873 63	500964 54
Mercaderías recibidas en consignación		810762 30	
Deudores de consignaciones		18714 40	
» por avales		15000 —	
Letras descontadas		824800 86	1837703 56
			27690504 01

PASIVO		c$l.	c$l.
1) Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	o$s. 5040000 —	11451545 45	
Reserva legal	» 86158 97	195770 40	
Reservas generales	» 3437209 75	7811840 34	19462156 19
2) Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2085474 35	
Obligaciones a largo plazo		438806 55	2524280 90
3) Pasivo transitorio:			
Cuentas en suspenso		229828 29	
Ajuste de cambio		348171 17	577999 46
Ganancias:			
Utilidad del año			2787399 36
			25351835 91
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		40090 91	
Depositantes de títulos en custodia		460873 63	500964 54
Acreedores de consignaciones		810762 30	
Mercaderías dadas en consignación		18714 40	
Acreedores por avales		15000 —	
Descuentos bancarios		824800 86	1837703 56
			27690504 01

Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente. — L. Lewin, vice-presidente. — E. Ellinger, director. — Dr. Luis E. Basavilbaso, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1944

DEBE		c$l.	c$l.
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, etc.		315925 71	
Gastos de operaciones		641574 15	
Gastos mercaderías, almacenaje y seguros		600833 09	
Impuestos		115551 55	
Amortizaciones y castigos:			
Edificios y fundición	47266 —		
Deudores en cuenta corriente	5013 50	52279 50	
Utilidad del año		2787399 36	
		4582863 36	
HABER			
Comisiones e intereses			2078656 88
Beneficios diversos			2503706 48
			4582363 36

Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente. — L. Lewin, vice-presidente — E. Ellinger, director. — Dr. Luis E. Basavilbaso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

(784)

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Alsina 657 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. del 28 de Mayo de 1943
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 10 de Agosto de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 5.000.000.—
Suscripto	» 2.000.000.—
Realizado	» 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16/5/1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			3174071 43
Inmuebles y sus accesorios		999094 98	
Materiales, máquinas y herramientas		1334595 73	
Materiales	194204 48		
Máquinas	1103567 78		
Herramientas	36823 47		
Muebles y útiles		27856 07	
Instalaciones		812524 65	
II. Activo circulante:			2117462 92
Materias primas		1751852 38	
Almacenes		365610 54	
III. Activo disponible:			298457 59
Caja		3055 82	
Bancos		295401 77	
IV. Activo exigible:			200 —
Depósitos de garantía		200 —	
V. Activo transitorio:			313895 42
Adelantos para ejercicios futuros		313895 42	
VI. Activo nominal:			58116 66
Gastos de instalacion		48124 91	
» » constitución		9561 75	
Marcas de comercio		430 —	
Cuentas de orden:			15000 —
Depósito de acciones en garantía del Directorio		15000 —	
			5977204 02

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			2000000 —
Capital suscripto y realizado		2000000 —	
II. Pasivo exigible:			3648120 75
Acreedores en cuenta corriente		3495933 11	
» varios		152187 64	
III. Pasivo transitorio:			313783 27
Facturas a pagar		313783 27	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —	15000 —
			5977204 02

Nota. — No se presenta cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente a este ejercicio, porque la Sociedad no comenzó aún la explotación comercial habiendo dedicado toda la actividad a los trabajos de construcción e instalación del Establecimiento.

Pedro Juan Faure, presidente. — Pedro Rault, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

753 x

SHARP AND DOHME, INC.

Domicilio Casa Matriz: Philadelfia - EE. UU. de Norte América
Domicilio de la Sucursal: Calle Larrea 720 - Buenos Aires

27 de Febrero de 1936
(Fecha de autorización por el P. E.)

3 de Setiembre de 1936
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL DE CASA MATRIZ:

	Acciones	Valor nominal	
Autorizado / Suscripto	Preferidas	500.000.—	Oro americano
Realizado	Ordinarias	2.000.000.—	id.

Capital asignado a la Sucursal........... m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Muebles y útiles			22899 71	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		4096 46		
Del ejercicio		2289 97	6386 43	16513 28
II. Activo circulante:				
Mercaderías				564409 81
III. Activo disponible:				
Caja			600 —	
Bancos			70462 17	71032 17
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		254799 14		
Menos:				
Previsión para descuentos a conceder	3500 —			
Previsión para cuentas dudosas	36721 20	40221 20	214577 94	
Depósitos en garantía de licitaciones			200 —	
Dirección General de Impuesto a los Réditos			1543 57	
Adelantos a vendedores			3136 42	219457 93
V Activo transitorio:				
Gastos pagados por adelantado				1473 91
				872917 10
Cuentas de orden:				
Pagarés en cartera				1551 02
				87[illegible]6[illegible] 12
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital asignado a la Sucursal				100000 —
II. Pasivo exigible:				
Cuenta corriente de Casa Matriz				729272 01
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8345 06	
Previsión para indemnizaciones Ley 11.729			55[illegible] —	43645 06
				87[illegible]17 10
Cuentas de orden:				
Remitentes de pagarés				1551 02
				87[illegible]58 12

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n	m$n.
Amortización de muebles y útiles	2289 97	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquiler, propaganda, seguros, gastos judiciales, etc.	294652 19	
Patentes e impuestos	9835 35	
Provisión para descuentos a conceder	3500 —	
» » deudores dudosos	25616 05	
» » indemnizaciones Ley 11.729	55[illegible]0	
	370893 56	
HABER		
Saldo anterior		140312 35
Mercaderías		172789 45
Pérdida transferida a Casa Matriz:		
Pérdida del ejercicio	198104 11	
Menos:		
Saldo anterior (ganancia)	140312 35	57791 76
		370893 56

S. P. Ulrich, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

(777)

SAN BERNARDO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio legal: Corrientes 447

Autorizada por el P. E. Nacional el 23 de Julio de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Octubre de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28/4/944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles	324378 20		
Amortización del ejercicio	1470 —	322908 20	
Participaciones en otras empresas		113317 49	
Utiles varios	1941 10		
Amortización del ejercicio	647 10	1294 —	437519 69
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones			787220 —
III. Activo disponible:			
Bancos			5668 34
IV. Activo exigible:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			429 —
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
Gastos de fundación		1537 50	
Amortización anterior	517 50		
» del ejercicio	517 50	1035 —	1552 50
			12[illegible]2580 53
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		30000 —	
Títulos en depósito		60000 —	90000 —
			13[illegible]2380 53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Fondo de reserva legal		1147 16	1001147 16
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios cuenta corriente			12[illegible]87 45
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo anterior		53931 06	
Utilidad del ejercicio		164514 86	218445 92
			12[illegible]2580 53
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directorio)		30000 —	
» » títulos		60000 —	90000 —
			13[illegible]2380 53

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	1470 —	
s/Utiles varios	647 10	
s/Gastos de fundación	517 50	2634 60
Gastos generales		2006 04
Patentes e impuestos		200 —
		4840 64
Saldo anterior	53931 06	
Saldo utilidad del ejercicio	164514 86	218445 92
		223286 56
HABER		
Saldo ejercicio anterior		53931 06
Inmuebles		156966 30
Participaciones en otras empresas		7300 —
Explotación inmuebles		3717 20
Títulos y acciones		1372 —
		223286 56

Dr. Carlos E. Meier, presidente. — Cervantes Chacón, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perrello.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

(780)

SEDALANA
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Avenida Forest 2980

Estatutos autorizados por Decreto del P. E. de fecha 22 de Octubre de 1924 y reformados por Decretos del P. E. del 12 de Septiembre de 1925, 3 de Diciembre de 1941, 22 de Abril de 1942 y 19 de Mayo de 1943

Inscripto en el R. Público de Comercio, el 19 de Diciembre de 1924

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
Suscripto .... » 6.000.000.—
Realizado .... » 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30/3/44

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Terreno		299355 69		
Adquisiciones nuevas		5230 32	304586 01	
Edificios		1398595 75		
Amortiz. anteriores	555291 64			
» actual	69929 79	625221 43		
		773374 32		
Adquisiciones nuevas		306195 22	1079569 54	
Maquinarias		1079782 88		
Amortizado totalmente años 1924 - 1933 inclusive	639834 58			
Saldo amorr. anteriores	205863 59			
Amortización actual	53999 22	899697 39		
		180085 49		
Adquisiciones nuevas		407653 83	587739 32	
Muebles y útiles		438226 02		
Amortizaciones anteriores		438225 02		
		1		
Adquisiciones nuevas		54626 77		
		54627 77		
Amortización actual		54626 77	1 —	
Instalaciones		320407 59		
Amortizaciones anteriores		320406 59		
		1 —		
Adquisiciones nuevas		30874 74		
		30875 74		
Amortización actual		30874 74	1 —	
Participaciones		1205233 33		
Inversiones nuevas		424975 —	1630208 33	3602105 20
II. Activo circulante:				
Mercaderías			1840432 89	
Títulos y acciones			1044520 —	2884952 89
III. Activo disponible:				
Caja			39740 54	
Bancos			1003123 72	1042864 26
IV Activo exigible:				
Documentos a cobrar			1704677 56	
Deudores en Ctas. Ctes.		3045968 61		
%. Reserva para quebrantos		250000 —	2795968 61	4500646 17
V. Activo transitorio:				
Importes pagados para 1944 - varios			835454 01	
Dividendos provisorios 1943 pagados			240000 —	1075454 01
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				13106022 53
VII. Cuentas de orden:				
Depósito de acciones y tít. en garantía			55000 —	
Deudores por títulos y acciones en custodia			150000 —	
» » bobinas			16120 79	221120 79
				13327143 32

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		6000000 —	
Reserva legal		900137 14	
» especial		400000 —	
» nivelación postguerra		1000000 —	
Fondo para futuros dividendos		450000 —	
» » » acciones pref.		97500 —	
» » impuestos e impr. a pagar		50000 —	
Reserva para previsión social		300000 —	9197637 14
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Cta. Cte.		1335010 35	
Obligaciones a pagar		—	
Comerciales		—	
Bancarias		—	
Bancos en cuenta corriente		—	1335010 35
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			122082 57
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		103662 73	
Utilidad del año 1943		2347629 74	2451292 47
			13106022 53
IV. Cuentas de orden:			
Depositantes de acc. y tít. en garantía		55000 —	
Acreed. por títulos y acciones en custodia		150000 —	
Bobinas		16120 79	221120 79
			13327143 32

Juan Kipp, presidente. — F. G. Schlottmann, vicepresidente-gerente. — V.° B.° Enrique J. Frankel, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Edificios:			
Amortización actual		69929 79	
Maquinarias:			
Amortización actual		53999 22	
Muebles y útiles		54626 77	
Instalaciones		30874 74	
Deudores en Ctas. Ctes.:			
Reserva total	250000 —		
Menos: sobrante reserva 1942	240631 50	9368 50	218799 02
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, jornales, comisiones, propaganda, viáticos, embalajes, acarreo y gastos generales			1912666 37
Intereses y descuentos			362067 97
Patentes e impuestos			481047 55
Saldo:			
Utilidad del ejercicio		2347629 74	
Más: Saldo del ejercicio anterior		103662 73	2451292 47
			5425873 38
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			103662 73
Utilidades brutas			5322210 65
			5425873 38

Juan Kipp, presidente. — F. G. Schlottmann, vicepresidente-gerente. — V.° B.° Enrique J. Frankel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

657 x

HAVERO TRADING Co. LIMITADA

Casa Matriz: «Havero» Handelmaatschappij. N. V. Rotterdam
Sucursal en Buenos Aires: Havero Trading Co. Ltda.,
San Martín 295

16 de Julio 1925
(Fecha de autorización por el P. E.)

29 de Octubre 1925
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Flor. 1 000 000 —
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000 —

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
(No existe.)		
II. Activo circulante:		
(No existe.)		
III. Activo disponible:		
a) Caja	970 84	
b) Bancos	26654 70	27625 54
IV. Activo exigible.		
Casa Matriz		13819 70
V. Activo transitorio:		
(No existe.)		
VI. Activo nominal:		
(No existe.)		
		41445 24
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
(No existe.)		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz		41445 24
III. Pasivo transitorio:		
(No existe.)		
		41445 24

Nota: No remitimos demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas, por no haberse registrado ningún movimiento en la misma.

F. Hatzenbühler, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

C. 40. —

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES LIMITADA

Fco. Acuña de Figueroa 1530 — U. T. 71-7659

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944

—IX EJERCICIO—

Aprobado sin observación por la Asamblea Anual de Socios

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles	2.625.—		
Amortizado	262.50	2.362.50	
b) Elementos varios	300.40		
Amortizado	30.05	270.35	2.632.85
II — Activo Circulante:			
a) Combustibles y lubricantes			1.826.42
III — Activo Disponible:			
a) Caja	412.04		
b) Banco Nación	1.628.80		
c) Banco Español	129.63		
d) Banco Galicia	8.582.80		10.753.27
IV — Activo Exigible:			
a) Deudores varios	51.830.14		
Fondo amortizante	3.171.53	48.658.61	
b) Depósito de garantía		1.057.57	
c) Obligaciones a cobrar		850.—	
d) Deudores en gestión		2.854.—	53.420.18
			68.632.72
P A S I V O			
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		3.300.—	
b) Fondo de reserva legal		93.08	3.393.08
Pasivo Exigible:			
a) Proveedores varios		4.895.76	
b) Camiones		55.634.89	
c) Fleteros		359.61	
d) Créditos		1.960.—	62.850.26
Excedente del ejercicio			2.389.38
			68.632.72

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles:		
10 o|o de amortización sobre $ 2.625	262.50	
Elementos Varios:		
10 o|o de amortización sobre $ 300.40	30.05	
	292.55	
Excedente del ejercicio o beneficio	2.389.38	
	2.681.93	
H A B E R		
Artículo 12		18.—
Artículo 13		326.—
Renta de títulos		54.—
Materiales, movimiento, etc.		763.49
Gastos de garage		79.87
Combustibles y lubricantes		469.46
Fletes		971.11
		2.681.93

Antonio Gallo, presidente. — José F. Finotto, secretario.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Federico Rodríguez Gomes, Jefe División Cooperativas.

e.13 jul.-s|p.p.-v.13 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Sergio de Alba, de la razón social "Alonso y de Alba", con negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito MORENO 2500 esquina ALBERTI, vende su parte mitad a Ricardo Villar, quien forma una nueva sociedad con Sergio Alonso, que girará "Alonso y Villar", haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.12 jul.-N.° 4056-v.17 jul.

Avisa: Ricardo Ferrari, martillero público oficinas Av. Chorroarín 1410, U. T. 51-4056, Nicolás Ladeda, vende la sastrería de TRIUNVIRATO 3616, a Rosario J. Ladeda, domic. en la misma. Reclamos ley mi ofic.

e.12 jul.-N.° 4018-v.17 jul.

Samuel Lirman domiciliado Vidt 1962, avisa que vende a su socio Mario Lirman, domiciliado Vidt 2052 el activo y pasivo de la parte que le corresponde en el establecimiento de lavado y planchado denominado "Lavadero de Palermo", calle VIDT 2068, que pertenece a la sociedad "S. Lirman & Hno.", con domicilio en Vidt 2068, que integran los contratantes. Esta venta no significa la disolución de la referida sociedad. Reclamos dentro término legal en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.° 4034-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas, Loria 534, avisa que Miguel Angel Antil, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle CHICLANA N.° 3650, su domicilio, a Lorenzo Germán Ferreyra, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.° 4043-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Silveria Barros, vende su negocio, de despacho pan y facturas, calle NEUQUÉN N.° 1055, su domicilio, a Víctor Aldonza, domiciliado Loria 534.

e.12 jul.-N.° 4044-v.17 jul.

La firma social José Longo y Hermanos, con negocio de panadería mecánica en la calle Monte 3748-50: vende a Ricardo Rosso, Clemente Torraca y Gabriel Calvo, su anexo panadería mecánica y fábrica de masas, calle DIRECTORIO 4436-40 y sucursal, despacho de pan y facturas, MOZART. 1363. — Reclamos término de ley, Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 4016-v.17 jul.

Erwin Kaulfuss, con negocio de restaurant y pensión denominado «Teutonia», en SARMIENTO 338|40, vende el mismo a Adolfo Zächerl, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.°).

e.12 jul.-N.° 4030-v.17 jul.

Alonso & Cía., martilleros públicos. Paraná 196, 37-4775, avisan: Antonio Hilarión Morales, vende a Eduardo Sesto y José Novo, almacén comestibles y bebidas, ANGEL GALLARDO 102 esq. RAMOS MEJIA 1096, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.12 jul.-N.° 4048-v.17 jul

Aviso al comercio que Vittorio Barillaro vende su negocio de fiambrería y quesería instalado en calle FRANKLIN 1402, al señor Atilio R. Mondini. — Reclamaciones: Escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628. 3er. piso. domicilio de las partes. — Buenos Aires, junio 5 de 1944.

e.12 jul.-N.° 4061-v.17 jul.

Carlos A. Roche, martillero público, avisa que con fecha 8 de julio ppdo., ha vendido en pública subasta todas las existencia del bar lácteo "Datol", de propiedad de don Eduardo E. Tobal, sito en BARTOLOMÉ MITRE N.° 1030. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, San Juan N.° 3432. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.12 jul.-N.° 4052-v.17 jul.

Klein y Bitenfeld, vende a Eduardo José Cadra, la imprenta sito calle SEGUROLA 2175. — Reclamos dentro del término de ley, calle Lavalle 1473, piso 6, domicilio de las partes.

e.12 jul.-N.° 4019-v.17 jul.

Leone y Monti, Monroe 4899, Capital Federal, rematarán las existencias del negocio de carnicería calle GAONA 3159, propiedad del señor Bartolomé Podestá. el día 17 de Julio a las 14 horas en el mismo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

e.12 jul.-N.° 4060-v.17 jul.

Alioto y Pilat, domiciliados en Gral. Artigas 5186, venden a Manuel Zaragoza, domiciliado Olaya 1760, Depto. 5, negocio venta café, té, etc., sito GRAL. ARTIGAS 5186. — Reclamos de ley a domicilio comprador.

e.12 jul.-N.° 3997-v.17 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Gabriel Bonet vende a Cosme Méndez y José García, café, bar, billares, despacho bebidas "El Tropical", ALSINA 1484, domicilio partes. — Reclamos Ley.

e.12 jul.-N.° 4015-v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, oficinas Viamonte 1837, avisa que Francisco Manuel Santmiguel, vende a Isidoro Suárez, su parte mitad proindivisa negocio de fábrica de embutidos, sito puestos 56 y 85 mercado "Libertad", calle TALCAHUANO N.° 986. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, donde contratantes constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.° 4033-v.17 jul.

Avisa Ignacio Guibert establecido Tucumán 2580 con ramo tejidos que transfiere su activo y pasivo a Ignacio Guibert e Hijo en formación, que componen Ignacio y Fernando Guibert, domiciliados en el mismo. — Reclamos ley.

e.12 jul.-N.° 4058-v.17 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor, oficinas Rivadavia 1414, que Miguel Arean vende a Antonio Ledo la mitad parte del restaurant sito calle PEDERNERA 64 (Capital Federal), domicilio del comprador; vendedor domiciliado Rojas 48, departamento uno.

e.12 jul.-N.° 3999-v.17 jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34 avisan que el señor Fidel Fontelos vende al señor Bernardino Jesús Mallo, negocio despensa de comestibles, calle MEJICO N.° 2037. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.12 jul.-N.° 4007 v.17 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, U. T. 38 - 1571, que Camilo Rodríguez, vende a Ramón Reymondo, el almacén de comestibles RIO DE JANEIRO 473, domicilio constituído ambas partse. — Reclamos en mi oficina.

e.12 jul.-N.° 3987-v.17 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Bartolomé Martorell, vende su despacho de pan y facturas, sito GRITO DE ASENCIO 3158, donde se domicilia, a Rafael Columbas, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones, dentro término ley.

e.12 jul.-N.° 3989-v.17 jul.

Tomás Balzano, domiciliado Warnes 940, vende negocio garage WARNES 940 a José Roure y Ceferino Ares, domiciliados en Uriarte 829, donde se reciben oposiciones.

e.12 jul.-N.° 4012-v.17-jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, que el señor Angel Porrini, vende al señor José Feik, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Cristobal Colón", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|32, domicilio de las partes.
e.12 jul.-N.º 3993-v.17 jul.

Se avisa que Manuel Fernández vende a Mariano Fernández, su negocio de hospedaje, sito en la calle PARANA 372, domicilio de las partes.
e.12 jul.-N.º 4046-v.17 jul.

La Sociedad Luis Peralta Ramos y Alberto Castellano, con peladero de cueros ovinos en la calle LARRAZABAL 1888, formada por los señores Luis Peralta Ramos, Alberto Castellano, Raúl Quiroga y Arturo M. Jauretche, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a "Peralta Ramos, Castellano y Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos socios. — Reclamos de ley en el domicilio legal de ambas sociedades: Viamonte 752 - 3er. piso, Dto. 6. — Buenos Aires, 11 de junio de 1944.
e.12 jul.-N.º 3984-v.17 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Leonardo C. Orueta, vende restaurant-parrilla, MORENO 3001 a Manuel J. Panero y Miguel Ortiz de Zárate, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.12 jul.-N.º 4004-v.17 jul.

Aviso que la Sociedad a constituirse "CHAPAR y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000 m|n., con domicilio en esta Ciudad calle Bolívar N.º 483, cuyo objeto es operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Chapar y Compañía", con igual domicilio y objeto. — Escritura y reclamos, escribano Juan H. Recondo, Sarmiento N.º 643 - Capital.
e.12 jul.-N.º 3978-v.17 jul.

Se hace saber que por ante el escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 724|732, la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Estonllo y Dañil", que se dedica a la explotación de negocios en el ramo de peluquería, peinados y toda operación relacionada con esa clase de giro comercial, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1082, formada por los señores Maximino Estonllo y Alberto Coraldo Dañil, se disolverá totalmente, transfiriéndole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal.
e.12 jul.-N.º 4003-v.17 jul.

Aguillera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Jesús Arias vende lechería y venta de helados, sita GARAY 1402, a Benjamín Prieto, ambos allí domiciliados. Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.
e.12 jul.-N.º 4005-v.17 jul.

Se hace saber que Miguel Enfedaque, domiciliado Venezuela 2919, vende a José López Vázquez, domiciliado Av. América N.º 3547, todas las maquinarias, instalaciones, camión y demás útiles y enseres de la fábrica de espejos y anexos instalado en VENEZUELA N.º 2919|21. — Para reclamaciones: Alberto H. Wuille Bille, Av. de Mayo N.º 695.
e.12 jul.-N.º 4006-v.17 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1850, U. T. 51 - 2300, que Antonio Vuga y Gabriel Srebernich venden a Alejandro Carlos Tavecchia su negocio de restaurant, canchas de bochas, billar y bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1381|83, domicilio de las partes.
e.12 jul.-N.º 3992-v.17 jul.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad del señor Moisés Azriliant, sito en la calle Fco. BILBAO 3040. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-N.º 3876-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Manuel Celestino Peláez vende a Cesareo Martínez, la parte que conjuntamente con Antonio Pérez Rodríguez, tenía en el despacho de bebidas y restaurant, USPALLATA 2902|12 esq. ZAVALETA 201|3, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo Pérez y Martínez. — Buenos Aires, Julio 9|1944. —
e.10 jul.-N.º 3895-v.14 jul.

Se avisa que Gregorio Morchon - Alsina 2972- vende a Orfilia Ormaechea de Castrillo, Victoria 964, el negocio de tienda, mercería y lencería situado ALSINA 2972. — Recl. Escribanía Tortorella, Maipú 71.
e.10 jul.-N.º 3846-v.14 jul.

Aviso al comercio que don Roberto Lorenzo Mobilio y don Héctor Elías Rofrano, venden a favor de don Urbano Castillo el negocio de zapatería ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2232, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.
e.10 jul.-N.º 3855-v.14 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, Martillero Público Nacional, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919, que Roque Agostini y Luis Bondoni, venden a José Miquélez y Modesto López, los que girarán en plaza bajo los auspicios de Miquélez y López, restaurant y bar, despacho de vinos y cervezas, MONTEAGUDO 302 esquina LOS PATOS 2996. — Domicilio contratantes, reclamos de ley mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3769-v.13 jul.

Avisamos al comercio que la sociedad "Barreda y Cía." con negocio de confitería denominada "Maribel" en CORDOBA 1820, ha sido disuelta por retiro del señor Emilio Medolla y todo su activo y pasivo ha quedado a cargo de doña Manuela Barreda. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.10 jul.-N.º 3859-v.14 jul.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa al comercio que el 14 de julio próximo rematará despensa J. A. CORTEJARENA 2931, orden de Pedro R. Rodríguez, reclamos ley 11.867: D. Taborda 561.
e.10 jul.-N.º 3852-v.14 jul.

Julián Sanzol, balanceador Avenida La Plata 2675 avisa que Nicasio Gayol vende a Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo el almacén TONELERO 5992. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes. e.8 jul.-N.º 3776-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Francisco Ballesta le vende a Alberto Pedro Paradiso, la despensa LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 jul.-N.º 3777-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Raimundo Martínez le vende a Isolino García, la despensa INDIO 4682. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 jul.-N.º 3778-v.13 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Luis Canteli y Avelino Canteli venden a Vicente García almacén y bebidas, GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.8 jul.-N.º 3783-v.13 jul.

Don Rafael Kalapis, domiciliado en Arenales 908, vende a don Juan Balaguer domiciliado en Esmeralda 732, su negocio de hotel-pensión ubicado en la calle ARENALES 908.
e.8 jul.-N.º 3792-v.13 jul.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Isasmendi y Rodríguez, venden a Ohanian y Capanian, negocio de carnicería, sito SAN JOSE 241, domicilio partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3797-v.13 jul.

F. Bootello, Entre Ríos 370, vende negocio despensa y restaurant de Rodolfo L. y Ricardo Bruschi, JONTE 3548|50, a Arcadio García, domicilios reales y constituído en el negocio. — Reclamos en m|. oficinas. (rectificado).
e.8 jul.-N.º 3801-v.13 jul.

La Sociedad "Cierre Relámpago Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en SARMIENTO 3969, transfiere su casa de negocio con su activo y pasivo a la Sociedad "Del Valle Limitada", domiciliada Sarmiento 3949. — Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.
e.8 jul.-N.º 3802-v.13 jul.

Juan Quetglas transfiere su fábrica de calzado VALLE 333 a Quetglas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 139.
e.8 jul.-N.º 3764-v.13 jul.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, Mart. Públ., Florida 259, 2.º, que Miguel A. Suozzi vende a Luis Curone, su pensión "Remy", sita SAN MARTIN 523, 6º Dto. K. — Domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3767-v.13 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Carballido y Ricardo Carballido venden a Feliciano Rodríguez y Eulogio Ojea, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Celta", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 1702|8 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 9|1944.
e.10 jul.-N.º 3897-v.14 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que practicaron inventario negocio "restaurant D'Arienzo", CARLOS PELLEGRINI 68 trasladado a PARANA 345, libre gravamen, formando Sociedad Responsabilidad Limitada D'Arienzo & Guerrini. — Reclamos ley.
e.8 jul.-N.º 3807-v.13 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: que el señor Manuel Santos González vende bajo inventario su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BACACAY 1702 esquina DONATO ALVAREZ, al señor Rafael Mahia. — Reclamos ley sus oficinas Charcas 2181 —42-0694—, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jul.-N.º 3770-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 47-2646, avisa que Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Manuel Lago Rosende, hotel SUIPACHA 335, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3820-v.13 jul.

Aviso: Carlos Dughera, vende a José A. Vázquez Sabín, su parte mitad hotel ALSINA 875, domicilio de las partes: Reclamos al martillero José Mata Rivadavia 2574, U. T. 47-2046.
e.8 jul.-N.º 3822-v.13 jul.

Se notifica que la sociedad "Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en la calle FLORIDA 260 con el ramo de fabricación y comercio de calzado y afines, transferirá su activo y pasivo a "Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida 260. — Reclamaciones de ley a Manuel Zadoff, escribano, con oficinas en la calle San Martín 235. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.
e.8 jul.-N.º 3819-v.13 jul.

P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, avisa que Mercedes Almazán vende a Marcelo Rodea, despacho de pan y facturas, DEL BAÑADO 2362, domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-N.º 3828-v.13 jul.

Carlota Allner de Purkis vende a Juan Herrmann su fiambrería y despensa situada calle RECONQUISTA número 978, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley, Ch. Deetjen, Moreno 970, IV. oficina 410.
e.8 jul.-N.º 3775-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Masao Okumura vende a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, café y bar, AVENIDA GENERAL PAZ 10.768, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-N.º 3818-v.13 jul.

Vicente Pena, vende y transfiere a Cayetano Rebecchi, el negocio confitería Bonorino, sito BOEDO 920|922, domicilio contratantes. — Reclamos: Escribano J. Serrano Clavero, Av. de Mayo 760.
e.8 jul.-N.º 3813-v.13 jul.

Ricardo Acevedo, vende taller fotograbados y afines "La Unión", CONSTITUCION 1366, donde se domicilia, a Salvador Marsiatico, Ramón de la Torre y Ricardo Todisco, domiciliados Guido 1573. — Reclamos escribano Benítez Cruz, Diag. Norte 615.
e.10 jul.-N.º 3871-v.14 jul.

Fernando Ricci, vendió a Emma Souza de Gagliardo el negocio de venta de vinos, situado en CHACABUCO [illegible], su domicilio. — Reclamos término de ley Luzuriaga 753, domicilio vendedor. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.
e.10 jul.-N.º 3858-v.14 jul.

Al comercio: — Leiva Bicher, escribano titular del Registro número tres, con oficina en Villa Angela (Chaco), calle 9 de Julio 247, avisa que con su intervención don Elías Esper domiciliado en Villa Berthet, vende a don Hersz Burd de Villa Angela, su empresa de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros entre Villa Berthet y Villa Angela. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Villa Angela, julio 7 de 1944.
e.10 jul.-N.º 3880-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1944 a las 14 horas, rematarán los hierros varios, propiedad del señor Santiago Güimil, sitos en la calle DIRECTORIO 5454. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-N.º 3875-v.14 jul.

Juan Martínez Pérez vende a Máximo Hofler su restaurant "Independencia", sito en MANANTIALES BEHR, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.11 jul.-N.º 3914-v.15 jul.

Avisa Lía Varela viuda de Montes de Oca vende su farmacia de JUAN B. ALBERDI 6402 a Esther Perzovsky de Katerinsky, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.11 jul.-N.º 3956-v.15 jul.

Luis Martínez Díaz, Emilio Alvarez y Ramón Alonso Troncoso, venden a Ramón Alonso Troncoso, la Empresa de Mudanzas "La 2.º Oravia", con domicilio en MEJICO 483, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley. Estudio doctor Sánchez, calle Tacuarí 728, donde partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio ocho de 1944.
e.11 jul.-N.º 3974-v.15 jul.

Avísase que Nusin Wulach vende, libre de acreedores y gravámenes a Gersz Greber, su fábrica de espejos de la calle VELAZCO 225. — Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944.
e.11 jul.-N.º 3963-v.15 jul.

Enrique, Francisco, Alberto, Mateus, vende al doctor Andrés Gregorio Blaiotta, su negocio de farmacia y anexos, denominada "Moderna" establecida este pueblo, calle SAN MARTIN número 380. — Pasivo a cargo comprador. — Domicilio legal Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964. — Comodoro Rivadavia.
e.11 jul.-N.º 3973-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Veremundo Vieitez vende a Juan Merlo, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, TELLIER 900, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3920-v.15 jul.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555. Francisco Gilabert, vende restaurant vinos y cervezas calle VICTORIA número 2499, a Cayetano Azzara R. ley y domicilio contratantes en n/oficina.

e.11 jul.-N.º 3976-v.15 jul.

Ante Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina Bartolomé Mitre N.º 720, 1er. piso, domicilio para reclamaciones de ley, Francisco Esposito hijo, con domicilio y negocio en ramo fabricación y venta de helados y casa de lunch, denominado "La Napolitana", en esta Capital, CORRIENTES 1534, vende dicho negocio a Carlos David Rosenthal, domiciliado Sarmiento 2981 e Ignacio Mario Schafkopf, en Olivos, Avda. Maipú 3732. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

e.8 jul.-N.º 3774-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 45-2046, avisa que, Leandro Alvarez vende a Margarita Dominga Vieta de Leisetto, hotel RIVADAVIA 2113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3821-v.13 jul.

Jeruchim Mejlman, establecido con ropería, tejidos y camisería en CORRIENTES 2563, escritorio 15, domicilio partes, transfiere su activo a Stypsa & Meilman. — Reclamaciones, Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.8 jul.-N.º 3836-v.13 jul.

Aviso: Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Dante Guazzelli, su hotel CORDOBA 2673, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al martillero público, José Mata, Rivadavia 2574, T. 47- (2046).

e.8 jul.-N.º 3823-v.13 jul.

Al comercio, Calvo y Gutiérrez balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención se vendió el negocio de café, bar y billares, denominado "La Banderita" sito AV. MONTES DE OCA número 895 esq. SUAREZ número 1701,vendedor Francisco Abajo, comprador Simón Diez, domiciliados el vendedor Sarmiento 1479, comprador en en el negocio. — Reclamos de ley en n/oficinas.

e.11 jul.-N.º 3901-v.15 jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José San Martín, vende a José Iglesias y Ricardo Iglesias su restaurant, vinos y cervezas, GENERAL URQUIZA 20, sus domicilios reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.º 3968-v.15 jul.

Se avisa al Comercio que la Sociedad Mercantil Colectiva "Alvarez y Maccarini", dedicada al ramo de transportes, con asiento en ZAPALA (Neuquén) se disuelve, con el objeto de constituir, entre los mismos componentes y el señor Andrés Gómez Echeguren, quien ingresará como nuevo socio solidario, una nueva Sociedad Mercantil colectiva, bajo la razón social de "Alvarez, Maccarini & Echeguren", la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde los contratantes constituyen domicilio.

e.11 jul.-N.º 3903-v.15 jul.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa, que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRÉS ARGUIBEL. Vendedor: Nicanor Fernández. — Comprador. Manuel Ventura Toribio, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.11 jul.-N.º 3918-v.15 jul.

Antonio Perrone, domiciliado French 2334, transfiere Laboratorio Químico "Wander", situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara 2512|16, y depósito en esta Capital, calle FRENCH 2334, a Laboratorios Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y domicilio. — Escrituras y reclamos: Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.º), Capital Federal.

e.11 jul.-N.º 3916-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Elías Castelo vende a Manuel Rolando Barboza, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados PEDRO ECHAGÜE 2386, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3919-v.15 jul.

Se hace saber que Enrique Alejandro o Enrique A. Parodi, o la Sociedad "Parodi y Compañía", transfiere su negocio de garage "Primero de Noviembre", establecido en la calle CORDOBA 2527, a don Juan Carreira. — Reclamos de ley escribano Ricardo L. Lara, calle Lavalle 1312, segundo piso B, domicilio que constituyen las partes.

e.11 jul.-N.º 3921-v.15 jul.

Escribanía Seoane, Sarmiento 989. Avisa que Simón Fridman, domiciliado Carlos Pellegrini 388, vende a Corte y Morales, domiciliado San Juan 3987, el establecimiento gráfico, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.º 6051. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.11 jul.-N.º 3935-v.15 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas, Junín 677, avisa: Alfredo Fernández vende a José Francisco Gallo su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, CASEROS 3697|99, esquina CASTRO BARROS, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3937-v.15 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa rematará 17 Julio a las 14,30 despensa calle VIDAL 4301 de propiedad señor Vicente Colaizzo, reclamaciones término de ley.

e.11 jul.-N.º 3909-v.15 jul.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis, domiciliados Tacuarí 976, vende despacho vinos cervezas y canchas de bochas calle BOLIVIA 5401 esquina BAZURCO 2599 al señor Juan Carlos Chaves domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.11 jul.-N.º 3911-v.15 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Secundino Martínez y César Fidalgo venden a Lorenzo Sánchez y Manuel Vega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, las partes que conjuntamente con Manuel Vega, tenían en el hotel y pensión denominado "Europa" Bartolomé Mitre 1294, Capital domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3894-v.14 jul.

Avisan Gabieiro, Días y Ros balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.º 912 U. T. 37 - 3583, que Toribio Reines, vende a Domingo Seijas y Antonio Castro su café, bar y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle MONTES DE OCA N.º 1797, esquina IRIARTE, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3842-v.14 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Boucher 1436, avisa: Encarnación Di Diego vende su negocio despacho pan DEL BAÑADO 2157, a Miguel Spinelli, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.8 jul.-Nº 3784-v.13 jul.

José Varela Bal, vende a Salvador Niosi el negocio de garage "Mariano Acosta" establecido en esta Ciudad calle MARIANO ACOSTA 1227. — Reclamaciones Escribano José M. Orelle, Lavalle 1312, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3969-v.15 jul.

Avisa: José M. Castro (Sucesor de Eduardo A. Díaz) balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. (59) Paternal 3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Charrúa", situado en esta Capital calle CRAMER 2993|99 esquina QUESADA 2896, vendedor: José Antonio Alvarez Pardo, compradores: Emiliano Readegos y Eliseo López que girarán en plaza bajo el rubro de (Readegos y López), ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en mis oficinas dentro del término legal.

e.11 jul.-N.º 3904-v.15 jul.

Carlos F. Zanotti, martillero público, hace saber que los señores Adelino José Bonatto Marchello y Raimundo Duro Gómez, han resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad "Bonatto y Gómez", dedicada al ramo de sastrería, sita en BELGRANO 1647, dividiéndose activo y pasivo por partes iguales. — Reclamos de ley, mis oficinas, Avenida de Mayo 1144, p. 3.º, Depto. G.

e.11 jul.-N.º 3927-v.15 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Carlos Fernández y Marcelino Abollo, venden a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, café y billares, BELGRANO 3298, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3814-v.13 jul.

Avísase que Benjamín Rodríguez vende libre gravámenes a Modesto Obaya, su negocio chocolatería, lunch, calle TUCUMÁN 624, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.11 jul.-N.º 3912-v.15 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que la sucesión de don Manuel Reboiras Somoza vende a Manuela Reboira Somoza e Isabel Reboiras Somoza, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, el negocio de almacén de comestibles, denominado "Provisión Fernández" sito en esta Ciudad, calle CHARCAS 501 esquina SAN MARTIN 1006. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. —

e.10 jul.-N.º 3896-v.14 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Argemiro Domínguez vende a Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradela, que girarán bajo el rubro de "A. Rodríguez & Cía." almacén comestibles por menor, despacho bebidas, billares y restaurante denominado "El Atlántico", AVENIDA QUIRNO COSTA 6098-100, esquina MURGUIONDO 2906-8, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3885-v.14 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 514 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.

(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)

Administración: San José 1767

U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0083

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4009-v.28 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4000-v.28 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.

General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4008-v.28 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4020-v.28 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4047-v.28 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4028-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares del directorio.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul.-N.° 4055-v.28 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N° 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38° ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3° Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:

a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;

b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;

c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4° Remuneración del síndico.

5° Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37° de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N° 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Aníbal Soldati, secretario ad-hoc.

e.12 jul.-N° 3877 y 3985-v.28 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el inciso 1.° del Art. 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4057-v.28 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Julio próximo a las 18.30, horas, en Cangallo 564, (5.° piso), para considerar:

1.° Reformas de Estatutos.

2.° Aumento de capital.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 23 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3185 3187-v.13 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 3653-v.22 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943|44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3754 v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Aplicación de utilidades.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N° 3733-v.24 jul

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.° Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3728-v.24 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3716-v.24 jul.

ALEMAN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1944, a las 18 horas en Tucumán 309 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Eventuales.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3549 v.20 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.° Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.° Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.° Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.° 3732-v.24 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
San Carlos de Bariloche — Río Negro
F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapí
Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3° Elección de los miembros del Directorio.

4° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7jul.-N° 3784-v.24 jul.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistsa que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3908-v.27 jul.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5to. ejercicio vencido el 29 de febrero de 1944.

2.° Aumento de capital por distribución de m$n. 1.000.000 de la cuenta "Reserva Especial".

3.° Elección de un director.

4.° Retribución de la Gerencia (Art. 14.°, inciso d) de los Estatutos) y remuneración del síndico.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3884-v.20 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3967-v.31 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.° Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.° Liquidación de la Sociedad.

4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3886-v.26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3891-v.26 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3888-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del síndico.

2° Elegir Directorio y síndicos por un año.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8jul.-N° 3806-v.25 jul.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 25 de julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3874-v.20 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.° Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3844-v.26 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria
Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C., en su local, calle Tucumán N.° 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1943|1944.

2.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación - Parte pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.12 jul.-N.° 4013-v.14 jul.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES
(Independencia 3054)

Cítase a los señores asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en Independencia 3054, el 22 de Julio próximo, a las 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Consideración Memoria, Inventario y Balance General ejercicio 1943|44.

3.° Elección catorce cargos vacantes por término y renuncia.

Extraordinaria: a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación Art. 21.°.

2.° Idem del Art. 69.°.

Se ruega puntual asistencia. — José Rodolfo García Borches, presidente. José Manuel Torres, secretario.

e.12 jul.-N.° 4002-v.14 jul.

L A V I C T O R I A
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Sáenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 852, piso 9.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.°, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.° 3865-v.26 jul.

I L E X
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación a la señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.° 3862-v.26 jul.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

La Comisión Directiva de la Asociación de Samaritanas y Enfermeras Católicas de la F. A. A. P. C. E., invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de julio a las 18 horas en Arenales 1407,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.

4.° Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944 - 1947. — María Angélica Colombatti, secretaria.

e.10 jul.-N.° 3847-v.14 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Covócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.° 3889-v.29 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de tres Directores titulares por 2 años.
3.° Elección de un director suplente por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.
2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3938-v.27 jul.

O S R A M
Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Soc. Anón.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio 1944, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo 1944.
2.° Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3317-v.15 jul.

Corporación Envasadora Argentina ARCANCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3° piso, Dto. B, el día 21 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y agregar algunos nuevos de los Estatutos Sociales.
2° Aumento del capital social (art. 6).
3° Emisión de capital social (art. 7).
4° Emisión de acciones preferidas (art. 11).

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3474-v.18 jul.

"PUNTA ALTA"
S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplen-
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3179-v.13 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDÓN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXI: vencido el 30 de Abril de 1944.
2.° Determinación del número de directores.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3353-v.15 jul.

PASAJE LA PIEDAD
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1944, en su local social calle Bartolomé Mitre N.° 1515, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del Presidente, de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes por terminación de sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3124-v.17 jul.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.° Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.° Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.° Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.° 3980-v.28 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LTDA.

Se cita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Julio a las 18,15 horas, en 25 de Mayo 501, 8.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el acta.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
4.° Designación de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.
5.° Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período Julio 1944 - Julio 1945.

e.12 jul.-N.° 4050-v.14 jul.

ROBERTO BERLINGIERI S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).
2.°. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.
3.°. Elección de un nuevo Directo General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3893-v.26 jul.

LAR, S. A. PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Victoria 434 (Plaza de Mayo)
Teléfono 33 Avenida 3051
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 a las 17 horas, en el local Reconquista N.° 335, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4 ejercicio.
2.°. Modificación de los Estatutos sociales.
3.°. Renovación del Directorio.
4.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — El Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.30 jun.-N.° 3413-v.17 jul.

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, la que deberá tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y pronunciamiento aprobatorio o no sobre varios convenios celebrados por el presidente por cuenta de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en unión con el presidente y el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3340-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones del Art. 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes N.° 222, 4.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1944.
2.°. Elección de tres miembros del Directorio por tres años.
3.°. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.°. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.3 jul.-N.° 3509-v.19 jul.

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias BADENIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de julio de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.
2° Elección de síndico titular y suplente por un año.
3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3471-v.18 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3627-v.21 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.5 jul.-N.° 3621-v.21 jul.

Electro-Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10.°, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. —

e.6 jul.-N.° 3701-v.22 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3641-v.21 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local calle Lavalle N.° 3134, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3395-v.17 jul.

I. N. A.
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.°. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas".

3.° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituir éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.° 3831-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.° 3827-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3834-v.25 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46° ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.

2° Venta de propiedades.

3° Venta de haciendas.

4° Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.

5° Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6° de los Estatutos.

6° Donaciones.

7° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

8° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2° y 3° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4° de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 jul.-N° 3805-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Gallo Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3829-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3809-v.31 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 552, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-N° 3800-v.25 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3768-v.25 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.° Nombramiento Directores y Síndicos.

3.° Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3878-v.26 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2.° Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3939-v.27 jul.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3618-v.21 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.

5.º Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.3 jul.-N.º 3772-v.25 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo. a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Renovación parcial del Directorio.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3696-v.22 jul.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

TIERRAS GUARUMBA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3700-v.22 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.

Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Belgrano 615 - 631, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3448-v.18 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victorio 850, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4049-v.28 jul.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 195, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resultado de la revaluación realizada del activo fijo de la sociedad; su aprobación por el Poder Ejecutivo y gestiones del Directorio sobre el particular.

2.º Destino a darse al importe del aumento de valores resultante de la expresada revaluación.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio

e.26 jun.-N.º 3200-v.13 jul

O M A

ORGANIZACION MINERA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social Florida 835, piso 2.º esc. 202, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943 y el informe del Síndico.

2.º Designación de Director General y Director General Suplente.

3.º Designación de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de la remuneración del Director General y Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.26 jun.-N.º 3192-v.13 jul.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.º 3229-v.14 jul.

E. V. E. S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán 1870 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3.º Elección de síndico y del síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3517-v.20 jul.

HOTELES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.º 3567-v.22 jul.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.

Cabildo esq. Zabala

Señor accionista:

Se convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria del Sanatorio y Policlínico del Norte, Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de julio de 1944 a las 21 y 30 horas, en el local Ciudad de la Paz N.º 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para un Préstamo Hipotecario especialmente destinado a levantar el que actualmente grava el edificio del sanatorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3554-v.20 jul.

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Julio de 1944, a las 19 horas en el local social calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2.º Elecciones de Directores y Síndicos.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.4 jul.-N.º 3522-v.20 jul.

GOMERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3514-v.20 jul.

"LA MARGARITA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 17a., Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17.º Ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de un Presidente de la Sociedad, dos Vocales y tres Suplentes, por dos años.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3525-v.20 jul.

ESTANAR

Estancias Argentinas S. A. — Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el días 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 3570-v.20 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2º Consideración del informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-Nº 3833-v.25 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3636-v.21 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA. Sociedad Anónima

San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3944-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócease a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3970-v.27 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.º 341, Escrit. N.º 311|313, ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Determinación del número de Directores y su elección.

3.º Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.

4.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Acionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.º ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Disolución de la Sociedad.

3.º Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925 v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Directores por un año.

4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.º 3977-v.27 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

LA EDIFICADORA

S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N. 3698-v.22 jul.

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 3672-v.22 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

(Casa Editora Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.º, 33.º y 56.º de los Estatutos.

2.º Elección de síndicos, titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.º 3577-v.21 jul.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3731-v.24 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3736-v.24 jul.

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria. lance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. -- El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3749-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al día viernes 21 de Julio de 1944, a las 9 horas ,en el local social, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración dé la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de cinco Directores por renuncia de los actuales.

3.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3737-v.18 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3437-v.18 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimosexto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e. 26 jun.-N.º 3205-v.13 jul.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores aciconistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3300-v.15 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto proximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, copiadores, carpetas, carátulas, formularios, sobres, esquelas, etc., para uso del Ministerio durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección Generad de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.º L-1604-v.15 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública N.º 138
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "muebles, buzones y artículos varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 jul.-N.º L-1570-v.19 jul.

Licitación pública N.º 137

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.8 jul.-N.º L-1522-v.19 jul.

Expediente 10.933|DC|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas (Distrito 1.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.º (Rosario) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.º L-1531-v.13 jul.

Expediente 2.021-DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Pintado y Estación Laguna Yema y adicional El Pintado — Nueva Pompeya (Distrito 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.º (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.º L-1509-v.13 jul.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliego de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clement, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario - Tesorero.

e.13 jun.-N.º L-1385-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 2.954|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-N.º L-1585-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación para el año 1945. (Expediente N.º 3490|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1577-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 1295|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1578-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de valores correspondientes al año 1944 con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Exptes. N.º 3523|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1562-v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública N.º 81

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de muebles de acero y cuatro máquinas de escribir, con destino al Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.º L-1612-v.17 jul.

Licitación pública N.º 82

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, con destino a la impresión de los libros y cuadernos de actas que necesitarán los registros civiles de los territorios nacionales durante el año 1944.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 31 de Julio de 1944, a las 14 y 15 hs., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.º L-1613-v.17 jul.

Licitación pública N.º 83

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de ficheros metálicos, con destino a la Oficina de Contabilidad Mecánica de la Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Julio de 1944, a las 14 y 45 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.º L-1614-v.17 jul.

Licitación pública N.º 87

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de los artículos de encuadernación, papelería e imprenta necesarios para llevar a cabo en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, los trabajos de imprenta que le encomienden las distintas direcciones del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1944, a las 10 y 15 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.º L-1613-v.22 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.º 355; ramo: fichero de acero; apertura: Julio 20, 14.30 horas (D.02720|44).

Licitación privada N.º 356; ramo: conf. e impresión de fichas; apertura: Julio 20 14.40 horas (E. 07551|44).

Licitación privada N.º 357; ramo: papel y tinta para mimiógrafo; apertura: Julio 20, 14.50 horas (E. 07297|44).

Licitación privada N.º 358; ramo: máquinas de escribir; apertura: Julio 21, 14.30 horas (E. 07478|44).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.º L-1606-v.15 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a :

Licitación Privada Nro. 351: Ramo: Muebles de madera; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15 hs. (D. 111.29|44).

Licitación Privada Nro. 352: Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15.10 horas. (D. 09711|44).

Licitación Privada Nro. 353; Ramo: Papelería; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,30 hs. (D. 05032|44).

Licitación Privada Nro. 354; Ramo: Fichero de acero y conf. e impresión de fichas; Apertura de las propuestas: Julio 19; 15 hs. (D. 08845|44).

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.º L-1584-v.13 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR
(LEY 12.558)
Expediente D-34.
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de un consultorio odontológico, destinado a la Inspección Médica Seccional de Corrientes; los artículos a licitarse son los siguientes:

1 equipo unidad dental eléctrica para corriente alternada de 220 voltios completo; 1 sillón con asiento y respaldo tapizado en cuero; 1 vitrina para instrumental con dos puertas; 1 esterilizador a ebullición, eléctrico; 1 mesita de 40 x 60 cm. con 4 ruedas enllantadas; 1 pupitre escritorio; 1 silla de hierro galvanizado; 1 juego de 12 forceps; 1 juego de 3 botadores; 1 juego de forceps para niños; 1 jeringa carpule Bayer; 12 pinzas para algodón; 6 atacadores de amalgama; 3 espátulas para cemento; 1 porta-amalgama; 12 cucharitas Black; 12 espejos bucales; 12 exploradores; 6 instrumentos para cemento; 3 vidrios para cemento; 1 vidrio para porcelana; 1 porta-mercurio; 1.000 vasos de papel; 3 paquetes de matrices Ivory; 2 tambores para algodón; 1 caja de discos para pulir; 3 cajas porcelana; 2 cajas cemento; 2 frascos de amalgama de plata; 2 gruesas de fresas surtidas; 3 ampollas de cloruro de Etilo; 3 cadenitas para babero; 1 lámpara a alcohol; 1 porta matrice; 1 separador Ivory; 1 aparato para vasos de pared; 2 porta vasos; 3 vasitos Dappen; 2 tambores para gasas; 1 caja tiras de pulir; 1 balde sanitario con tapa y 1 alicate universal.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.11 jul.-N.º L-1603-v.15 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Físicas aplicadas a la patología humana

Llámase a licitación privada N.º 18, para la provisión de "placas y material fotográfico".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de julio, a las 11 y 30 en presencia de los interesados que concurran.

Mario R. Noziglia, Administrador.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

COLONIA HOGAR «MARIANO ORTIZ BASUALDO»
Las Armas — F. C. S.
Expte. P. V. 7|944

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 3|5|944, llámase a licitación privada para el 19 del corriente, a las 16 horas, para la venta de 1.150 kilos de cueros, vacuno, lanar y yeguarizo.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas, F. C. Sud.

e.11 jul.-N.º L-1598-v.19 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Exp.P. 22.111|943 y 2.291-H-943.
Licitación privada N.º 185 - Ejercicio 1944

Llámase por segunda vez a licitación privada, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a los vehículos del Patronato Nacional de Menores.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 13 de julio de 1944, a las 16,30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Expediente N.º 2.291-H-943 — Licitación privada N.º 185 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.8 jul.-N.º L-1586-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional
Licitación privada N.º 14
Segundo llamado

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de 400 (cuatrocientos metros) de sarga de lana azul, de 140 cmts. aproximadamente, para uniformes de tropa.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes de julio, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que sean **concurrir**.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º, (R), Secretario Ayudante.

e.10 jul.-N.º L-1575-v.13 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.º U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.º L-1564-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.º L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a Licitación Privada N.º 230|44, para el día 24 de Julio de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de cadena de hierro soldada, de 57 x 5 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jul.-N.º L-1667-v.24 jul.

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con lanzas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásticos grilletes abrazaderas patines, grapas manos - mazas - de ruedas - toldos - correas de lazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º L-1582-v.25 jul.

Llámase a licitación pública número 144|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,30 horas, por la provisión de: Material telefónico (Selectores de línea, Relays de abonados, listón con enchufe para distribuidor, listones salida de líneas para distribuidor, teléfonos automáticos de mesa) terminales de hierro para cable - armado - cable bajo plomo - cable armado para teléfonos - alambre para cruzada de distribuidor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º 1581-v.13 jul.

Llámase a licitación pública número 142|44, para el día 29 de julio de 1944 a las 10 horas, por la provisión de tableros para puente, mesones de limpieza para fusil o carabina con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1541-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 143|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de aceros especiales y hierros, metales y aleaciones (cobre, bronce trafilado, chapas de latón, estaño laminado), caños y curvas de hierro y acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1543-v.14 jul.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
a) Pabellón principal.
b) „ de servicios generales.
c) „ de infección.

II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.º L-1595-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.° 78
para el día 1.° de Agosto de 1944
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,10. — Provisión y colocación de vidrios para la carpintería de madera interior y manparas de la planta baja al 7.° piso inclusive, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 44.396,86 m|n.. — Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.12 jul.-N.° L-1600-v.17 jul.

Licitación pública N.° 73, para el día 10 de Agosto de 1944.
«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.° L-1599-v.27 jul.

Licitación pública N.° 77 para el día 4 de Agosto de 1944
CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Hora: 12. — Obras de construcción de un dormitorio de tropa en el Cuartel del Regimiento 23 de Infantería de Montaña con destino al II Batallón de dicha unidad. — Presupuesto oficial $ 190.953.09 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 31 de Julio de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 jul.-N.° L-1580-v.20 jul.

LICEO MILITAR
"GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 105|44.

Llámase a Licitación Pública para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", de uniformes para aula, uniformes para fajina, artículos de bonetería y material para calzado.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto el día 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Para pliego de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.5 jul.-N.° L-1498-v.15 jul.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública 5 de agosto próximo, 11 horas, construcción Polígono de tiro fusil en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial $ 171.288 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — División General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.11 jul.-N.° L-1594-v.21 jul.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de seis campos en la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) En los Departamentos Marcos Juárez, Unión, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Río Segundo y pedanías San Martín y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 3.000 hs. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones agrícolas o mixtas agrícolas-ganaderas.

Tratándose de propiedades linderas al campo "Los Ranqueles", sito en el Departamento Tercero Abajo, pedanía Mojarras, adquirido por el Consejo Agrario Nacional, se considerarían propuestas de cualquier superficie.

b) Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, y pedanías La Amarga e Independencia del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 5.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

c) Departamentos Río Primero y San Justo. Superficie mínima 4.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Depto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 1° de julio de 1944.

e.4 jul.-N° L-1545-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación Pública N.° 5.968 (equipo transmisor radiotelefónico-radiotelegráfico) para el día 24 de Julio de 1944, a las 15,30 horas.

e.12 jul.-N.° L-1608-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 11|1944. — Cañerías (Pliego 6.205), a las 15,45 horas; Paneles para fuerza motriz (6.206), a las 16; Empaquetaduras (6.207), a las 16,15; Vainas de protección (6.208), a las 16,30; termómetros (6.209), a las 16.45: Manómetros de presión (6.210), a las 17.

Agosto 14|1944. — Cuarzo, Sílice en polvo, etc. (6.211), a las 14,30; Bomba centrífuga (6.212), a las 14,45; equipo para tracción (6.213), a las 15; Metales (6.214), a las 15,15; Llaves (6.215), a las 15,30; Grupo electrobomba (6.216), a las 15,45; Juegos de peines y dados roscadores (6.217), a las 16; Alambre "Constantan" (6.218), a las 16,15; Elementos para baterías (6.219), a las 16,30; Reparación de automóviles (6.220), a las 16,45; Máquinas de coser p|talabarteros (6.221), a las 17.

Agosto 16|1944. — Gatos hidráulicos y herramientas para taller (6.222), a las 15; Reparaciones en motor "Ford" (6.223 y 6.224), a las 15,15 y 15,30; Varillas y electrodos (6.225), a las 15,45; Soldadores eléctricos (6.226), a las 16; Limas (6.227), a las 16,15; Juegos de machos roscadores (6.228), a las 16,30; Cojinetes a rodillo (6.229), a las 16,45.

Agosto 18|1944. — Tapas de hojalata litografiadas (6.248), a las 15,30; Material eléctrico (6.237), a las 15,45; Motor eléctrico (6.238), a las 16; Elementos de medición (6.239), a las 16,15; Varillas y electrodos (6.240), a las 16,30; Cobre y bronce (6.241), a las 16,45; Máquinas para taller mecánico (6.242), a las 17.

Agosto 21|1944. — Material eléctrico (6.243), a las 14,45; Repuestos para bicicletas (6.244), a las 15; Equipo de bombeo (6.245), a las 15,45; mosaicos, zócalos, etc. (6.246), a las 15,30; Repuestos para calentadores y estufas (6.247), a las 15,45; Fieltro de amianto y papel impregnado (6.249), a las 16; Repuestos para tractor guinche "Wuelfel" (6.250), a las 16,15; Hojas maestras y planchuelas de acero (6.251), a las 16,30; Material eléctrico (6.252), a las 16,45; Acido Cressílico (6.253), a las 17.

Agosto 22|1944. — Chapas y cumbreras de fibrocemento (6.254), a las 14,30; Cañería de conducción (6.255), a las 14,45; Tejido de alambre (6.256), a las 15; Metales (6.257), a las 15,15; Maderas (6.258), a las 15,30; Provisión y montaje báscula (6.259), a las 15.45; Productos químicos industriales (6.260), a las 16.

Agosto 23|1944. — Elementos para iluminación (6.261), a las 14,30; Material eléctrico (6.262), a las 14,45.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.° L-1609-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 18|1944 — Provisión e instalación de dos grupos electrógenos (pliego 6230) a las 15.15 horas.

Agosto 23|1944 — Cadenas (6263) a las 15; Llaves a cadena (6264); las 15,15; material para aislación eléctrica (6265) a las 15.30; relleno terreno destilería La Plata (6266), a las 15.45, máquina universal de tracción (6267) a las 16; anhídrido carbónico, alcohol etílico, etc. (6268) a las 16.15.

Agosto 29|1944 — Reparación de camiones (6270) a las 14.45.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.° L-1610-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros (6233) a las 15; postes de pinoabeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.° L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Agosto 7|1944. — Colocación cabinas y carrocerías (Pliego 6142), a las 15 horas; Aceite de patas, aceite de ricino y sebo (6143); a las 15,15; Repuestos para cuadros de maniobra (6144), a las 15,30; Chapas de fibrocemento (6145), a las 15,45.

Agosto 10|1944. — Cabuyería (6086), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° L-1555-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1944 a las 14,30 horas, para la provisión de motores eléctricos (pliego 6052) retirarlo en Av. R. S. Peña 777 - Oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.1 jul.-N.° L-1533-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de motores de combustión interna (Pliego 6035). — Retirarlo en Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires

e.26 jun.-N.° L-1501-v.13 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.° 343
Exp. N.° 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944, a las 16,30 horas para la construcción de una capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., Capital del Territorio mencionado, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones con sus respectivos planos pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 11: en el Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en S. .C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto: $ 19.943, 77 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1552-v.14 jul.

Licitación Pública Nro. 344
Exp. N.° 132|1943

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944 a las 17 horas, para la reparación de un camión Dodge de propiedad de esta Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto días sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1540-v.14 jul.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 10.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal y en la Administración de la Fábrica en Barranqueras.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran el día 1.° de Agosto de 1944, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — R. Martínez Echenique, Secretario.

e.4 jul.-N.° L-1539-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 18.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1591-v.14 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L-1592-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.° L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso Capital.

e.8 jul.-N.° L-1547-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Abramo; lado Norte hacia el Oeste y hacia el Sud, $ 50.019,66.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 11 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1545-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de 383.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.º L-1571-v.22 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, $ 485.253.25 y camino de Bajada Cañadón Ferraiz a empalme ruta N.º 26, $ 442.227.55.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 jun.-N.º L-1425-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, $ 3.702.745.06.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de agosto, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 jun.-N.º L-1491-v.14 jul.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.º 3915 (Expte. N.º 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10º, piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.º L-1576-v.28 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.º 6186|25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 291, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.º L-1593-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1 Agosto 1944 — Cobre en lingotes, EAC. 106|006|44.

2 Agosto 1944 — Estaño en lingotes, EAC. 106|007|44.

3 Agosto 1944 — Acero dulce en barras, EAC. 103|009|44.

4 Agosto 1944 — Aleaciones para fundición; (metal reductor "M", ferro, níquel, cobre, níquel, etc.), EAC. 106|014|44.

7 Agosto 1944 — Acetileno disuelto, EAC. 165|000|44.

8 Agosto 1944 — Cables acero, EAC. 142|001|44.

9 Agosto 1944 — Cadena de hierro, EAC. 142|000|44.

10 Agosto 1944 — Hierro en lingotes, EAC. 106|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran:

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.7 jul.-N.º L-1534-v.18 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 18.869-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.º L-1588-v.26 jul.

Expediente 19.311-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — La propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.º L-1587-v.14 jul.

Expediente 17.375-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires. Julio 1.º de 1944. — El Secretario General.

e.5 jul.-N.º L-1560-v.21 jul.

Expte. 16.447-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima, y desembocadura, para la evacuación de los líquidos cloacales de la ciudad de Resistencia (Territorio del Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia o bien en las Oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de agosto del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 10.991 m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.º L-1504-v.15 jul.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domocilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 203-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VILLAROEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 210-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO ANDRÉS LIOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 206-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN J. LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 207-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN P. NOROÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 213-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIO BORRI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 208-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEANDRO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 128-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASTOR HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 6 jun.-N.º 129-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ D. GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 127-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CAROSSO PERRONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun. N.º 145-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 130-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARTOLOMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 144-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CLEMENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 143-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 204-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 146-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO VICENTE MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 148-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOROTEO CARPIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 142-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CEFERINO SANTELLÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 147-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL ROSARIO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 149-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CIPRIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 211-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRILO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 150-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DANIEL LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 141-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCILO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 209-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO HERMAN KLEMM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 201-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 202-v.25 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NAVARESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 202-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARIA BENAVIDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PABLO CASCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 212-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTÍN PIÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 205-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.[illegible] jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 90760 A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; s|m.; s|n.; envase: 1 caja cartón. Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m: s|n.: 1 caja de hojalata; Vapor se ignora paquete se ignora; s|m.; s|n.: 1 bobina de papel; Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 4 bolsas (Carozos de Guayaquil). — El Jefe.

e.28 jun.-v.15 jul.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche. — Río Negro.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL QUIJADA, o JOSE MIGUEL QUIJADA, o J. MIGUEL QUIJADA, y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Tres tapados de patitas de astrakán, para señora.

Un tapado de piel de Indian Land, para señora.

Un tapado de piel de Suavison, para señora.
Un sacón de zorro azul, para señora.
Un sacón de Suavisón, para señora.
Un sacón de zorrino Patagónico, para señora.
Cuatro alfombritas de pieles para adorno de piso.
Cinco carteras de cuero de cocodrilo y lampalagua, para señora.
Las mercaderías mencionadas precedentemente han sido detenidas en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 4 de junio de 1944, por expediente sumario número 316-S. C. B.-1944.
Los interesados deberán comparecer ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva en la presente causa, si no comparecieren en el término establecido.
San Carlos de Bariloche, Junio 15 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.
e.4 jul.-N.° ...s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto a doña ANA GALINDO y don JUAN DELFIN VILLARROEL, y a todos los que se consideren con derecho a dos victrolas marca Odeón, Modelos 200 y 250, respectivamente, detenidas por expediente sumario N.° 252-S. C. B.-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 23 de abril del corriente año, a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictar se resolución definitiva si no compareciesen en el término establecido.
San Carlos de Bariloche, Junio 13 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.
e.4 jul.-N.° . . . s|p.p.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.7 jul.-N.° 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89, Fracción B. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.° 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietairo Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N. 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jul.-N.° 2849 s|p.p.-v. 24 jul.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 40, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jul.-N.° 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.
Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.
Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedo.es de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 jun.-N.° 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 jun.-N.° 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Jose Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.12 jun.-N.° 2510-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.° 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.12 jun.-N.° 2519-s|p.p.-v. 18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.12 jun.-N.° 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DIAZ de MIGUENS.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.° 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.° 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.
Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jun.-N.° 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19 jun.-N.° 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19 jun.-N.° 2569 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.
Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.12 jun.-N.° 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHETTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.
Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.12 jun.-N.° 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.
Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.
e.12 jun.-N.° 2520-s|p.p.-v.18 jul

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARÉ.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.24 jun.-N.° 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO
Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Bruix y Fernández, Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.° 5360, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2851 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.19 jun.-N.° 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO RIOLINI. — Secretaría N.° 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.19 jun.-N.° 2567 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA

GERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.
Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.
e.12 jun.-N.° 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.
e.7 jul.-N.° 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUÁREZ o SUÁREZ MARTÍNEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.12 jun.-N.° 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
e.19 jun.-N.° 2564 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.° 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.° 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.12 jun.-N.° 2516-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, junio 6 de 1944. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10 jun.-N.° 2506 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Ta'cahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa', doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARÍO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.22 jun.-N.° 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRÍGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.17 jun.-N.° 2559-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a ANTONIO GUERRERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.14 jun.-N.° 2544 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a los nombrados CARLOS BERNAL SIERRA o etc., BENITO COLOSSINO, o etc., y VICTORIO VESCIO o etc., procesados por estafa, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.14 jun.-N.° 2545 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTÍNEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 jun.-N.° 2539 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 2530-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFONSO LUIS MARONE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6 jun.-N.° 2481 s|p.p.-v.13 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Biarchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTÍN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.24 jun.-N.° 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jun.-N.º 2561-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jun.-N.º 2487-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CÁNDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15 jun.-N.º 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMÓN ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.15 jun.-N.º 2550 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUIS RENTA o RENTE o PEDRO RODRIGUEZ o QURALT u OSCAR MGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.14 jun.-N.º 2543-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jun.-N.º 2531-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiral, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DAVID VELEDA GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jun.-N.º 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jun.-N.º 2489-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA GUZMÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2479 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PACHECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2478 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hicie-

re. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.17 jun.-N.º 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.17 jun.-N.º 2562-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO FERNÁNDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 jun.-N.º 2507 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del **señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CARRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 jun.-N.º 2503-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 jun.-N.º 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta día a AMÉRICO YEBRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 jun.-N.º 2484 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulente o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 jun.-N.º 2569-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALOMÓN KORKIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.
e.9 jun.-N.º 2504-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.
e.16 jun.-N.º 2555-s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRÍGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO DÍAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 jun.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL BLANCO LAGUILLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 jun.-N.º 2483 s|p.p.-v.13 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término, a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del Capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifíque el emp'eado Giudice o Beccar Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento". Queda Vd. notificado.
Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don NATALIO BURNSTEIN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a la audiencia y a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal contra Burnstein Natalio, solicitando anulación de su carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes sino lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.7 jul.-N.º 2831-s|p.p.-v.18 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Decreto N.º 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: ABREGÚ SERGIO MATÍAS; CARENA DOMINGO; LEIVA FERMÍN; LEIVA HÉCTOR CIPRIANO NÚÑEZ RAÚL MARÍA: REZZONICO ANGEL ENRIQUE; RODRÍGUEZ FRANCISCO; TRAVI LEOPOLDO; SANTA CRUZ MARCOS. — Rosario, secretaría, Junio 6 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.
e.10 jun.-N.º 2508-s|p.p.-v.17 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso que se le sigue por infracción al artículo segundo de la Ley 11.386 a LUCIANO FERREYRA, clase 1884, enrolado en la Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.º 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.º 420, año 1944).

Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.º 2534 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a FELICIANO GUAYCOCHEA, que debe domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.º 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. -- Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.º 2523|s|p.p.-v.18 julio

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13, Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|54[16], Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2753-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2753-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25 manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. -- Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2751-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 720344 y 348|9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2741-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26194, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción lind., E. Obligado, Partida guía 559823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675ª y 2693ª, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2747-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2748-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748 s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|8¹, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2749-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepirí 1244, Partida guía 106636 y 6673, Expediente 42654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107077 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. -- Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740 s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios. o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 720432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul-Nº 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía 62944, Pda. 59984, Expte. número 40724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 229473, Partida 3464, Expte. N.º 40718, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 260791, Partida 35309, lote 28, manz. 39, Exp. N.º 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.º 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D. 1 y lote 9, Partida 720007 y 7, Expediente N.º 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 31, fracción A, lote 3, Partida guía 770001 y 1; Expediente número 42.630; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.º 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2728 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 48655⁵⁷, Expte. N.º 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, Sec. 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 167|72, año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.º 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.º 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.º 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 648|56, Partida guía 173965, Partida 3927; expediente número 41028; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 249970, Partida 22939; expediente número 41027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, **a cargo del Juzgado número 1, se llama** mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con **intervalo** de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa "Acha" Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201 34, Pda. 124, Exp. N.º 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2724 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Ptda. 6316, Exp. N.º 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario

e.7 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.24 jul
e.25 oct.-N.º 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Navarro y M. Paz, lote 1, manz. 61, Pda. guía 280.506, expediente 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.697, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial

por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2750-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2750-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2838 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2752-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.º 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2727 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 23 B, fracción C,, sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.428 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2612-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2612-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11a., sección 23, fracción C., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.26 jun.-N.º 2624-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2624-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, Ma. JJ, Parc. 2.550 Tinogasta esq. Gallardo Alt. 6000 imp Tinogasta, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.407 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención a señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2590 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2590 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 60, 61, y 62, Fracción C, - Sección 18, - Colonia Emilio Mitre, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.429 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531.090|92 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2613-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2613-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 6 y 7, Ma. H., Parc. 2.526, Bruselas alt. 1400 par, 52 mts. de Simbrón, Cap. Fed., que dentro d dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 293.688|9, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2591 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2591 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m y 1n, fracción D., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.430 del Cobrador Feiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1938|41, partidas 531159|60, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2614-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2614-s.p|p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, chacra 21, sec. XX b I, frac. B, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.451 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.288, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2635-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2635-s.p|p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 3, Ma. A, Av. Centenario y Ramsay s|n., Capital Federal que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.425 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39. Partida 342.489, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2609 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2609 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 6-15, Fracción C., Sección 18 de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.426 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1939-1941, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2610 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2610 s|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Santa Elena, Circ. 3a., Partida 6.289, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.412 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2597 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2597 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 21, Fracción C, Sección 15-6-S-Canal en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.413 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.518, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2598 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2598 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 14, Fracción A., Sección 25, Territorio de Río Negro, Viedma que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio oeu bajo el número 11.414 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.646, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2599 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2599 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese por el lote 7, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.415 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.356, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2600 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 3-8, Sección 21, Fracción C., Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el puicio que bajo el número 11.416 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 653.662|665, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2601 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2601 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. 90, Parc. 369 Ruiz Huidobro s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.40. del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.397, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2592 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2592 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 13 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.443 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.434, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2627-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2627-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.444 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.437, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2628-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2628-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, Ma. 85, Parc. 380 de la calle Superí s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.409 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.677, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2593 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2593 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Ramallo N.° 3645 de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.410 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 334.012, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2594 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2594 sp.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 12, Ma. H. de la Av. General Paz de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.417 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.543, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2595 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2595 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20 a, sección 23, fracción C, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.439 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.395, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2623 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2623-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19h, sección 18, fracción D., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.432 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2616-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2616 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9h, sección 18, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.431 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938 | 41, partida 531.186, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.N.° 2615-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2615-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes ubicados en la Av. Sáenz, Línea antigua a línea nueva, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.411 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 8.320|23, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2596 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2596 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en J. L. Suárez, lote 38 Ma. N. Alt. 3100 par., Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.399 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.636, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2583 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2583 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 10|11, sec., 5, frac. Ms, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.452 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.604, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2636-s.p|p. v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2636-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.453 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.796, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2637 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2637-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lote 17-24, chacra 3, sec. XXI, frac. D, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año, 1933, partida 1.162, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su caracter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2633-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2633-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.442 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.414, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2626-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2626-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, Chacra 20, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.420 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.299, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2604 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2604 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.421 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.795, bajo apercibimiento de darse intervención al senor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2605 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2605 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 7, 8, 9 y 14, Sección 8, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.422 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, Partidas 1.816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2606 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2606 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, lotes 2-3, 18, 7 y 10-11, Sección 10, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.423 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2607 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2607 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote A. L. S. Reserva Deseado, Sección 3, Territorio de Santa Cruz que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.424 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida N.° 4, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2608 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2608 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en G. de Laferrere, después del N.º 7224, Ma. N. Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.400 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2584 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2584 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. N. G. de Laferrere alt. 7200 par 34 mts. de Montiel Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.401 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.669, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2585 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2585 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 3, Av. Gral. Paz, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.402 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.508, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2586 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2586 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 10, Ma. 12, Parc. 2.723, Av. Gral. Paz, antes del N.º 14038, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.403 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2587 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2587 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Espinosa de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.404 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2588 s|p.p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2588 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19B, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el numero 11.445 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.441, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2629 s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2629 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 16, solar 40, sección 4, fracción B, Colonia "La Josefina", - Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.446 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 540.457, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun. N.º 2630-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2630s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 45, sección B, Zona Andina, Neuquén, Junín Andes, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.447 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 780.207, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2631-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2631 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 134, Parc. 1.677, calle Tequendama después del número 3910, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 271.193, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2589 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2589 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5A, fracción D, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el numero 11.441 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.410, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2625-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2625 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 10, sec. 5, Colonia Choele Choel, Territorio de R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.454 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.800, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2638 s.p|p.-v 13 jul
e.14 oct.-N.º 2638 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por la quinta 8, sec. XX-BI frac. A, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.450 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.276, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2634-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2634 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 15h y 15 C, sección 23, frac. A, ubicados en Pampa Victorica que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.433 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y muta, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531255|6, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2617-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2617-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 4, sección XXI, fracción C, ubicado en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.448 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, - partida 1.148, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2632-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2632-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.434 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.263, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2618 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2618 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6 C, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.435 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.277, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2619-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2619-s.p|p.v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 7a y 8b, sección 23, frac. A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.436 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531279|282, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2620-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2620-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 20 b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.437 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531.313|4, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2621 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2621-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25 a, fracción C, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.438 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.384, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2622-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Chilabert 4841|61 y 4873|85, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.418 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1937, Partida 72.227, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Forchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2602 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2602 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 12, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.419 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.120, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Forchetto, secretario.

e.23 jun.-N.° 2603 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2603 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 15, farcción C, sección 18 de Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.427 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 531.644, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Perchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2611-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2611-s.p|p.-v.31 oct.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.° 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2675-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 348.674, Expte. N.° 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.° 1731), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.° 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene pomovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2377-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.° 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Terriotrial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.° 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.° 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.° 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.° 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.° 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.° 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.° 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.° 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.° 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.° 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.° 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n, y Benigno s|n., (después del N.° 1221 de Avalos), Partida 244.502, Expte. N.° 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234344, Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2703-s.p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida [illegible], Expediente N.° 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40730, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2708-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.° 239), lote 25, manz. A, Pda. 238278, Exp. N.° 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2702 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.° 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 226191, Exp. N.° 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. 117422, Exp. N.° 46819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2705 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Cano), Partida 241.872, Expte. N.° 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.° 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.° 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.

e.7 jul.-N.° 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.° 2576), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.° 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.° 25.0 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.° 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena (antes del N.° 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.° 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n.,lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.° 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.° 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.° 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.° 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con e señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v.24 jul
e.25 oct.-N.° 2693-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.° 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.° 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2694-s p.p.-v.24 jul.
e.25oct.-N.° 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.° 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.° 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.- N.° 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.° 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2699 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.° 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.° 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250 ,partida 238347, Expediente N.° 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yerúa s|n., (después del N.° 5056), Partida 242.197, Expte. N.° 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19...., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.° 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2697-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publi-

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.° 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.° 2785-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.° 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.7 jul.-N.° 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 29, manz. G, años 1938|42, Partida 52321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 667-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 667-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Alvariño s|n., lote 10, manzana 30, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 594-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 594-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 35, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 595-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 595-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., lote 11, manzana B, años 1936 y 1938|42, Partida 52.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 14, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisca Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 597-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 597-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., y Tabaré s|n., manzana A, años 1934|35 y 1938|42, Partida 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 606-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 606-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 21, manzana 9, años 1938|42, Partida 31.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 589-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 589-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 24, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 31.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 632-s|p.p-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 632-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 28, manz. J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N°642-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 642-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 35, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrader fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 641-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 641-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manzana 3, años 1938|42, Partida 32.122, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 602-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 602-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 2, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 10 mar.-N° 666-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 666-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 10, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.430, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 598-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 598-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana C, años 1938|42, Partida 32.028, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 1, manzana A, años 1936 y 1938|42, Partida 30.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Rai-

mondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 607-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 607-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 40, manzana 10, años 1938|42, partida 31.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 627-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 627-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte, sin número, lote 39, manzana 10, años 1938|42, partida 31.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 628-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 628-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 621-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 621-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 624-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 624-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 11, manzana 14, años 1935|42, partida 31.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 625-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 625-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 1, manzana 8, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 626-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 626-s|p.p.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 11, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.791, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 591-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 591-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate s|n., lote 8 a, manzana O, años 1938|42, partida 33.390, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 615-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 615-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 14, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y Carlos M. Ramírez sin número, lote 17 manzana 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 654-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 654-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Monte 7217, años 1938|42, Pda. 36650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piéres s|n., lote 18, manzana F años 1935 y 1938|42, partida 32.564 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 616-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 616-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrava s|n., lote F, manzana. . . años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 617-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 617-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 618-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 618-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, años 1935|36 y 1938|42, partida 31.403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 619-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 619-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 26, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.060, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 645-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 645-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.
e.10 mar.-N.º 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote C, manzana 7, años 1938|42, partida 31.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 611-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 611-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Larrazábal, sin número, lote 82 p, manzana D, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 612-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 612-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos s|n., lote 24, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimordi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 601-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 601-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola, sin número, lote 15, manzana 14, años 1928-42. — Partida 31.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 631-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-Nº 631-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao y Araujo s|n., lote 7, manzana 33, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 593-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-N.º 593-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labouglo, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres s|n., lote 19, manzana I, años 1935 y 1938|42, partida 32.565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio que con Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 613 s|p.p. v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 613 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, sellama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera s|n., lote 14, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 648-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-Nº 648-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 6, manzana J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.535, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 644-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 644-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., lote 13, manzana 4, años 1938|42, Partida 53 [illegible]29, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 604-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 604-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 3, manzana 13 años 1934|36 y 1938|42, Partida 30905, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 693-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-N.º 693-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 23, manzana B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 53.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 605-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 605-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., y Barros Pasos s|n., lote 1, manzana L, años 1938|42. Partida 56.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 647-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 647 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote D, manz. B, años 1938|42, partida 33.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 610-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 910-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 4, manzana B. años 1934|42, Partida 52.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944 — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 599-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 599-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 600-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 600-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de la Ferrere s|n., lote 3 manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e10 mar.-N.º 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 3, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 82.244, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 592-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 592-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 2, manzana J, años 1938|42, Partida 53012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 669-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí, sin número lote 3, manzana J, años 1936 y 1938|42, Partida 52532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 670-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 17, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31518, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 671-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 42, manzana 12, años 1938|42, Partida 31490 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e 10 mar.-N.º 672-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, s.n., lote 4, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 673-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 4, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 36988, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 674-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 674-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número y Santa Catalina sin número, lote 1, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52035, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 656-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 656 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazarre sin número, lote 24, manzana F, años 1939|42, Partida 27872[illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 657-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 657-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 6, años 1938|42, Partida 276688, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 658-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 658-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número lote 37, años 1938|42, Partida 276596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 659-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 659-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez, sin número, lote 2, manzana D, años 1941|42, Partida 297.488, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 660-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 660-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, y Gregorio de Laferrere, sin número, lote 9, manz. 31, años 1938|42, Pda. 25590, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 661-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 661-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrava s|n., lote 6, manzana 2, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32303 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 689-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 689-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 690-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 690-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 2, manzana J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 691-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 691-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao, s|n., lote 29 manz. 13, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 692-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s.n., lote 32, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 652-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 2, años 1939-42. — Partida 270.091, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 630-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 630-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta s|n., lote 19, manzana 2 n; años 1934|36 y 1938|42. Partida 31.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 629-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 629-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manz. 9, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 662 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 662-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio s|n., lote 25, manzana I años 1934|36 y 1938|42, partida 32.569 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 614-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 614-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana J, años 1934|42. — Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 646-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 646-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 31, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 633-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 633-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera, s|número, lote 3, manzana H, años 1938|42. — Partida 52.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 634-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 634-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. C, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 53007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 649-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 649-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manz. B, años 1934|36 y 1938|42. Partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 650 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 650-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Carlos M. Ramírez s|n. y O'Gorman s|n., años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 651 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 651-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 25, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 635-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 635-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 2, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 636-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 636-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 637-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 637-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 15, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 638-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 638-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 18, manz. E, años 1934|35 y 1938|42. — Partida 53.201, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 639-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 639-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. L, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 640-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 640-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 27, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 643-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 643-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 21, manzana E, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 675-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 2, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30.[illegible]07, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo secretario.

e.10 mar.-N.º 676-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número lote 12, manzana B, año 1941|42, Partida 30757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 677-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote J, manzana 28, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 678-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manz. 14, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31400, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 marz.-N.º 679-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, años 1934 1936 y 1938|42, Ptda. 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 680-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 14, manzana 14, años 1938|42, Partida 31417, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 681-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 27, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 682-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 21, manzana 11, años 1938|42, Partida 31522, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 683-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 683-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón, s|n., lote J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 684-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 684-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida Cruz s|n., lote 20, manzana J, años 1934|42, Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.1° mar.-N.º 685-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 685-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, y Tandil sin número, lote 1, manzana 6, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31802 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 686-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 686-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina sin número y E. Bonorino sin número, lote 16, manzana 4, años 1938|42, Partida 52253, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 687-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 687-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 25, manzana 10, años 1938|42, Partida 31570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 688-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 688-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg, s|n., lote 28, manz. H, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 363-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 663-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 5, manz. B, años 1936 y 1938|42, Partida 52706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 664-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 664-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 36, manz. G, años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 665-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 665-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 14, manz. 26, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 668-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 668-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. lote D, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 609-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 609-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manzana A, años 1938|42, Partida 32.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 603-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-N.º 603-s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Polo s|n., lote 38, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 622-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 622-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 29, manzana 10, años 1938|42, partida 31.574, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 623-s|p.p.-v.27 mar
e.28 jun.-N.º 623-s|p.p.-v.15 jul

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Chilabert sin número y Tilcara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731 — que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 741-s.p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 742-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349523 — (23558º), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 704-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.º, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2710 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 3, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2712 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2713 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56955, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.º 2714-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2715 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2716 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2718 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 36208, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2719 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57024, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29201, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2709 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s.n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938|42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 718-s.p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 718-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilibert s.n., y Tilcara s.n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 720-s.p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del Nº 1830, lote 15, manz. A, año 1933. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 744-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 744-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44.ª, año 1933, partida 520733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (233584'), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana 1, años 1938|42, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente sde la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietrios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con inter-

valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 707s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5ª, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 709 s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942. Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 721-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dict óa pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 10, manzana 1', año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.13 mar.-Nº 731s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.º 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por las años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Nacionaes s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900. Partida N.º 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[46]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (33.358[17]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 734-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 734-s|p.p.v.17 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el rubro de la sociedad "Seka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "SZEMAN Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 14 de Junio de 1944

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3779-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Boris I. Goldfeld, ha sido designado gerente de "CENTROFILM, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Para usar la firma social, y obligar a la sociedad, deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 3998-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CABO y CARRERAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por lo tanto modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto. — El capital social, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado e integrado totalmente en la proporción de veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional por el señor Manuel Carreras y de ciento ochenta cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Manuel Cabo. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Lezzonico Noseda con fecha 13 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4011-v.17 jul.

"GENERAL TECHNICAL LIMITED", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato de Sociedad:

Folio N.º 512 v. Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado; Ingeniero Andrés Valyi; y Bernardo Catz, solteros; todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí, y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las estipulaciones siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "GENERAL TECHNICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de máquinas, repuestos, herramientas, instrumentos eléctricos, artículos técnicos, Materias primas sus afines y la financiación de otros comercios y fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, pudiendo trasladarla o establecer sucursales. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción de, cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción; Para don Nicolás Valyi el diez por ciento; para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La Contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social "General Technical Limited", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos doce vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochocientos quince D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "a por — Julio" Vale. — Hay un sello una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4045-v.17 jul.

«GENERAL CHEMICAL LIMITED» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el «Boletín Oficial»:

Folio N.º 511. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Nicolás Valyi, casado, ingeniero; Andrés Valyi y Bernardo Catz, solteros; todos los comparecientes son argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Wineberg dos mil doscientos ochentitrés, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí y el último en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «GENERAL CHEMICAL LIMITED», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, Compra-venta de productos químicos para la industria y comercio, aparatos, envases, instalaciones y sus afines, Materias primas y financiación de otros Comercios y Fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventiúno, pudiendo trasladarla o establecer Sucursales. — Segunda: La Dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social poudrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces y gravarlos con hipoteca en instituciones privadas o Bancarias, incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, giros, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades, y realizar todos los actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Por don Nicolás Valyi, diez mil pesos nacionales, o sean diez cuotas; por don Andrés Valyi, cuarenticinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenticinco cuotas, y por don Bernardo Catz, cuarenticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean cuarenticinco cuotas. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Para don Nicolás Valyi, el diez por ciento; para don Andrés Valyi y don Bernardo Catz, el cuarenticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás asociados. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes los comparecientes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad social «General Chemical Limited», obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Samuel Rollansky y don Salomón Felman, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social «General Chemical Limited», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento tres mil ochenta y cuatro D., y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio, año en curso. — Sobre raspado: «divididos», vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-N.º 4042-v.17 jul.

SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:.

Folio 828 vto. — Primer testimonio. Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar "María, A. de Navarro Viola", de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María del Carmen Navarro Viola, que firma "Carmen Navarro Viola", de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, de estado casada, en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas, hijo", quien concurre al acto el solo objeto de prestar conformidad a la presente. — Domiciliadas en esta Capital, las tres primeras en la avenida Manuel Quintana ciento sesenta y la última nombrada en la calle Del Carmen setecientos veinte y nueve; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señoritas María del Carmen Navarro Viola y Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle San José número quinientos sesenta, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: — Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: — La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — En consecuencia podrá: — a) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes, prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones e hipotecas con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamos o depósitos, hipotecas o prendas. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en este acto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la canti-

dad de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo, la totalidad de las cuotas suscriptas o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y hasta la cantidad que ellos conceptúen conveniente. — Dichos aumentos deberán ser efectuados por instrumento público. — Sexto: — La sociedad será administrada por dos personas en carácter de gerentes, socios o no socios. — En los casos de ausencia los gerentes podrán siempre hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad, por mandatarios, socios, o no socios en alguna o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes. — Los mandatos deberán siempre conferirse por escitura pública. — Los dos gerentes, actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiere para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fuera parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — A título meramente enunciativo, los gerentes actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios, podrán: — a) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos, habilitaciones y removerlos o despedirlos. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; prestar cauciones, dar y tomar fianzas y garantías; entablar y contestar demandas y reconvenciones y estar en juicio, ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo creyera conveniente; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; acordar plazos y formas de pago; hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas qué ellas sean; reconocer obligaciones cualquiera sea la fecha de su constitución, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios; constituirla en depositaria, convenir consignaciones. — d) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes; comprar y vender acciones de sociedades y títulos de renta en general; aceptar donaciones; constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, registrar, adquirir o transferir boletos de marcas y señales para ganado mayor o menor; recibir y dar garantías reales, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o institución nacional, provincial, municipal o particular, nacional o extranjera; emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar warrants, letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios, recibir en depósito dinero o efectos, estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados. — f) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir el activo y pasivo de las que funcionen legalmente, pagando su precio en dinero o especie, otorgando y firmando los convenios y escrituras que fueren necesarias; establecer o retirar agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no; desempeñar toda clase de mandatos o gestiones. — g) Hacer o contratar por cuenta propia o de terceros obras en general de construcción, ya sean públicas o privadas. — h) Confeccionar los balances o inventarios, generales anuales; fijando las amortizaciones y castigos que estimen convenientes; convocar a los socios a reunión. — El desempeño del cargo de gerente no será remunerado, pero quienes lo desempeñen podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Nómbrase por este acto Gerentes a la compareciente Sara Navarro Viola, argentina, domiciliada en la avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad y al compareciente Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Del Carmen setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad. — Séptimo: — Todos los años al día treinta de Abril se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. — Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducido las habilitaciones al personal fijadas por ellos serán distribuídas como sigue: — cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — Anualmente dentro de los meses de Mayo, Junio y Julio, se convocará a los socios a reunión, a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta de Abril del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los Gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: — La citación de los socios a reunión la harán los Gerentes por carta certificada dirigida a cada socio con diez días de anticipación a la fecha de reunión. — Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los Gerentes a la reunión de socios se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad mas uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Décimo: — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará a los gerentes hasta el momento de la reunión. — Undécimo: — La remoción de los Gerentes sólo podrá ser dispuesta por socios que representen las dos terceras partes del capital social, pero en caso que sea necesario proveer a su reemplazo, la designación del nuevo Gerente será por simple mayoría de votos. — Duodécimo: — De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo tercero: — La sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital, resolvieran liquidarla. — Décimo cuarto: — La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por las personas en que haya delegado alguno de ellos sus funciones, conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste, en su caso. — Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Décimo quinto: — La sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada no puede ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Bajo las cláusulas, precedentes, las otorgantes dejan constituída esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Deja constancia la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación total de su capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto en dinero efectivo, lo hace con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno, a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro a cargo del Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el compareciente Ingeniero Marcelino Leornardo José Herrera Vegas. — La presente escritura queda repuesta con el sello fiscal de trescientos pesos número trescientos veinte y ocho, que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Francisco J. Oliver y don Leonardo Ferrando, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: L. Ferrando. — Hay un sello, ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente testimonio que es copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4062-v.17 jul.

"B E N C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 740. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: los señores Doctor Raimundo Menasce, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sara Israel, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento diez y nueve y Don Masliah Levi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Vicky Israel, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos quince; ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que vienen a celebrar un contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada y con sujeción a las siguiente cláusulas: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y con efecto retroactivo a esa fecha una Sociedad en los términos de la Ley once mil seisciéntos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "BENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y cuatro pudiendo sin embargo, cualesquiera de los socios, disolver la sociedad y rescindir este contrato con solo manifestarlo así al otro socio con antelación de tres meses y con efecto al treinta de Junio de cualquiera de los años próximos venideros en que la Sociedad cumpla un número de años de tres o múltiplos de tres. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios en el ramo de compra y venta de tejidos en general, pudiendo celebrar todos los actos y operaciones accesorias, comerciales, financieros o civiles, conducentes al logro de aquel objeto. — Tercero. — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el Doctor Raimundo Menasce, noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Masliah Levi, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el valor total de las cuotas que ha suscripto. — Cuarto. — La sociedad será administrada y representada en todos sus actos y negocios por un gerente que deberá dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse en absoluto de otros asuntos y siéndole prohibido otorgar garantías en favor de terceros en nombre de la sociedad o en el propio. — Hasta nuevo acuerdo entre los socios desígnase gerente al doctor Menascé, quien recibirá en retribución de sus trabajos como tal la suma de mil pesos moneda nacional mensuales que será cargada a gastos generales. — Quinto. — El primer ejercicio social concluirá el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y los posteriores, en la misma fecha ya indicada de cada año subsiguiente. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio deberá efectuarse el inventario y balance general de los negocios sociales, estableciendo una reserva para fluctuación de valores de las mercaderías en existencia, a razón de tres por ciento del valor de dichas existencias, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y otra reserva para cubrir la realización de créditos concedidos a terceros, a razón del cinco por ciento del monto de dichos créditos, hasta que alcance al cinco por ciento del capital social. — Las utilidades que los balances anuales arrojen, después de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto. — En caso de fallecimiento del socio señor Levi, la sociedad continuará con sus herederos actuando bajo una sola representación. — Si en cambio falleciera el socio doctor Menascé, la sociedad quedará automáticamente disuelta debiendo ser liquidados sus negocios de inmediato por el socio señor Levi. — Si la disolución se produjera por expiración del plazo o por rescisión, la liquidación, será practicada por el socio doctor Menascé. — En cualquier caso la liquidación se ajustará a las leyes pertinentes. — Séptimo. — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercero arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases precedentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Hernán C. Silva y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — R. Menascé. — M. Levi. — Tgo.: Hernán C. Silva. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio setecientos cuarenta del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve y un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta. — Sobre raspado. — Menascé. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3983-v.17 jul.

CASA SANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio: Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora doña Santina Scarpa de Mucci, de estado casada con el señor don Pellegrino Mucci y con su venia, italiana; la señorita Felisa Torme, de

estado soltera, española, y señorita Julia Páez, de estado soltera, argentina, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Cerrito número mil doscientos sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, vienen explotando una sociedad de hecho dedicada a la confección de vestidos, y han resuelto convertir esa sociedad en una de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: — Primero: A partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda convertida la aludida sociedad, que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Cerrito mil mil doscientos sesenta y seis, siendo su objeto dedicarse a la confección y venta de vestidos y artículos de modas para señoras. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de «CASA SANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, y él es aportado: veinticinco cuotas por cada una de las tres socias. — El aporte de capital queda integrado con el activo y pasivo, muebles, útiles, mercaderías y enseres que formaban la sociedad de hecho aludida, y que quedan transferidos a la presente de conformidad al balance que firmado por las otorgantes se agrega a esta escritura, y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente y dos sub-gerentes, que desde ya quedan designados en esta forma: Gerente la señora doña Santina Scarpa de Mucci y sub-gerentes, las señoritas Felisa Torme y Julia Páez. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de las tres socias para asuntos exclusivos de la sociedad. — Quinto: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en el orden administrativo y comercial, y las que serán tomadas por mayoría de persona y capital. — Sexta: Todos los primeros de marzo se practicará un balance general. — Se apartará el diez por ciento para fondo de reserva; cinco por ciento para gratificación de empleados, a juicio de los gerentes, y el excedente se repartirá en partes iguales entre las socias. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de tercero día de notificados, no fuesen observados. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con destino a gastos generales. — Octava: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a partir de la fecha antes indicada; no obstante si del resultado de los balances hubiese una pérdida del veinticinco por ciento del capital integrado, será facultativo de dos de las socias pedir la disolución. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de las socias, no disuelve la sociedad. — El crédito de la socia fallecida se tomará de conformidad al último balance aprobado y le será pagado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, con el cuatro por ciento de interés. — Décima: Cualquier divergencia por la marcha social o por interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos por voluntad de dos de las socias, y podrán ser nombradas para el cargo personas extrañas a la sociedad, pero de reconocida competencia e idoneidad. — Duodécima: La sociedad por intermedio de dos de sus tres gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces. — Podrá negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos, abriendo cuentas, girando contra las mismas, solicitando descuentos y préstamos. — Podrá firmar toda clase de documentos como libradora, aceptante o endosante, conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora. — Podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, comunales o provinciales en que la sociedad tenga interés, y realizar, como se dice, todos los demás actos que la ley permite a las personas capaces. — Bajo los doce artículos que preceden, queda formalizada la presente sociedad, obligándose las comparecientes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge E. André y don Julio Echechuri, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Santina S. de Mucci. — Mucci, Pellegrino. — Felisa Torme. — Julia Páez. — Tgo.: Jorge E. André. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cón cincuenta centavos nacionales, número un millón setecientos siete mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: vestidos — documentos — testigos. — Tgo. — vale. — Hay una estampilla y un sello. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 3981-v.17 jul.

BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Adyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 10.000, con sede en la calle Reconquista 478, cuyo contrato social de fecha 6 de noviembre de 1942, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1132, al folio 318, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada por su Gerente doctor Hellmut Simons, por una parte y el señor Heriberto Bing, que firma H. J. Bing, soltero, mayor de edad, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Florida 229, por otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley N.º 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes la BLEICHROEDER, BING & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 20.000, con sede en la calle Florida 229 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, realizar operaciones como intermediario exclusivamente en contratos de seguros y reaseguros y cualesquiera otra negociación relacionada directa o indirectamente con el ramo, excluyéndose expresamente la aceptación de seguros y reaseguros por cuenta propia de la sociedad, ni de ninguno de los socios. — Tercero: El capital social consta de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo Adyma SRL, ciento sesenta cuotas y el señor Heriberto Bing, cuarenta cuotas. — Se integra en este acto la mitad, comprometiéndose los socios a integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales leyes generales o especiales exijan poderes especiales. — Se designa como Gerente al señor Heriberto Bing, con un sueldo anual de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) a cargo de gastos generales. — Quinto: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Sexto: De las ganancias de la sociedad, establecidas por un balance detallado, deducida la reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645, corresponde en primer lugar una habilitación del 25 o|o (veinticinco por ciento) al señor Heriberto Bing, mientras ejerza la función de gerente, y el resto se distribuirá en relación a las cuotas sociales. — Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octavo: La sociedad se constituye por un plazo indeterminado, pero después de transcurridos cinco años, cada socio podrá rescindir el contrato por telegrama colacionado, al final del ejercicio, con un plazo no menor de seis meses, pudiendo en ese caso, el otro hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio o de disolución de una sociedad que fuera socia, la sociedad continuará, quedando facultado el otro socio para hacerse cargo de las cuotas al valor del Balance. — Décimo: La liquidación de la sociedad será a cargo del gerente, si los socios no hubieran designado otros liquidadores. — Undécimo: Cada divergencia relacionada con este convenio será resuelta por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio, árbitro tercero, a falta de acuerdo entre los que hubieran designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón setecientos dos mil trescientos uno y un millón setecientos dos mil trescientos dos. — Hellmut Simons. — H. J. Bing.

Buenos Aires, junio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4038-v.17 jul.

INSOGNA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 511 vuelto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Eduardo Luis Insogna y Leopoldo Insogna, quienes manifiestan ser: el primero, soltero, argentino y domiciliado en la calle Palpa dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; el segundo casado, italiano y domiciliado en la calle Cerrito ciento sesenta y cuatro y ambos mayores de edad y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será «INSOGNA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Cerrito número ciento sesenta y cuatro o donde más aledante fijen los socios y su duración de treinta años, a partir de la fecha de este contrato. — Se dedicará al comercio en ramos generales y en compra-venta de mercaderías. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportadas del siguiente modo: cuarenta y ocho cuotas el señor Eduardo Luis Insogna y dos cuotas el señor Leopoldo Insogna, las que se hallán representadas por las mercaderías y créditos a cobrar de propiedad de ambos socios, de acuerdo al detalle que, firmado por los mismos, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Tercero: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no socio, designado por mayoría de votos. — Se designa gerente en este acto al socio don Leopoldo Insogna, quien tendrá el uso de la firma social con amplitud de facultades, pudiendo hacer pagos, dar poderes generales o especiales, transigir, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar y tomar prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, haciéndose las amortizaciones usuales en el comercio sobre los bienes de la sociedad. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Quinto: Para todas las deliberaciones sociales cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Abelardo Domínguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — E. L. Insogna. — Leopoldo Insogna. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: A. Domínguez. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Youg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Insogna y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerado un millón setecientos cinco mil ciento treinta y nueve C y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — Junio — los — Valen. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4035-v.17 jul.

INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Agustín A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los socios de INTERCONTINENTAL EXPORT S. R. L., capital m$n. 100.000, señores Teodoro Acht, José Hermann y Alfredo Goldschlager de acuerdo al contrato social de 7 de Septiembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 28 del mismo mes y año, bajo el número 951, al folio 117 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato en sus artículos tercero y cuarto, los que en adelante quedan redactados como sigue: Artículo tercero: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — En el capital originario de cien mil pesos moneda nacional correspondían al señor Teodoro Acht, sesenta cuotas y a los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager, veinte cuotas cada uno. — El aumento de cincuenta mil pesos en el capital social lo suscriben por mitades los señores José Herman y Alfredo Goldschlager, integrando la mitad en este acto y comprometiéndose a aportar el resto conforme a las necesidades sociales, quedando en consecuencia el señor Teodoro Acht como titular de sesenta cuotas, el señor José Hermann, con cuarenta y cinco cuotas y el señor Alfredo Goldschlager con cuarenta y cinco cuotas. — Artículo Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que han sido designados gerentes, pudiendo obligarla legalmente dos cualesquiera de ellos con su sola firma personal conjunta bajo el sello Intercontinental Export, S. R. L., capital m$n. 150.000. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusive aquellas que por el Código Civil, el Código de Comercio y leyes especiales, exijan mandato expreso y recibirán en concepto de sueldo, a cargo de gastos generales, el señor Teodoro Acht, m$n. 1.500, mensuales, y los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager m$n. 1.000, mensuales cada uno. — Las obligaciones resultantes del artículo catorce de la Ley 11.645, se limitan a los asuntos relacionados con la exportación. — En prueba de lo cual los otorgantes firman el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Teodoro Acht. — J. Hermann. — Alfredo Goldschlager.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jul.-Nº 4037-v.17 jul.

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1944, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyro, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato social de la Sociedad denominada "INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS "PROAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cláusula ha quedado en la siguiente forma: "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Keller, que desempeñará las funciones de Gerente, con facultad de representar a la Sociedad, firmar sólo la correspondencia y demás atribuciones normales de la Gerencia. — Para lo que se refiera al movimiento de fondos, contratos, o todo aquello que pudiera comprometer la responsabilidad de la Sociedad en el orden patrimonial el socio señor Ernesto Keller deberá firmar conjuntamente con el señor Augusto Camilo Scharlé, a quien desde ya y con ese fin se constituye en apoderado, en estos casos será siempre necesario dos firmas salvo en que por enfermedad, ausencia u otro impedimento, el ausente autorice al otro por escrito para firmar solo. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de ninguna persona o entidad, sin previa autorización escrita del otro socio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.° 3905-v.15 jul.

Se hace saber que la sociedad "Textil Lanera, Isidoro Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Famatina N.° 3656|60, vende al señor Carlos Lucke, domiciliado en la calle Lavalle N.° 472, piso 1.°, todas las maquinarias, instalaciones, repuestos, muebles instalados en su fábrica ubicada en esta Capital, calle FAMATINA N.° 3656|60 y SALI N.° 150 al 180, así como todas las materias primas existentes al día de la entrega de las maquinarias. — Reclamos de Ley a la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7°. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.° 3766-v.13 jul.

PEDRO LIEBBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis del mes de junio de 1944, entre los señores Pedro Liebbe y Angélica E. Dentone de Liebbe, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle San Martín N.° 201 se acuerda constituir, a partir de la fecha y por tiempo indeterminado una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDRO LIEBBE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de representaciones e importaciones de artículos generales especialmente para librerías, papelerías y afines a cuyo efecto la sociedad que por este instrumento se constituye ha adquirido de don Pedro Liebbe su negocio del mismo ramo sito en la calle San Martín 201 de esta Capital, donde la sociedad instala su sede. Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) dividido en cien cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) cada una que los socios aportan por partes iguales. Este capital está representado por las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero en efectivo que consigna el balance practicado el 25 de abril p. pasado, suscripto por las partes el que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Liebbe con la amplitud de facultades inherentes al cargo. La socia señora Dentone de Liebbe podrá colaborar en pequeñas funciones administrativas cuando así lo requiera el movimiento comercial. Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares, como igualmente podrá adquirir bienes muebles inmuebles y semovientes, gravarlos, venderlos, permutarlos, darlos en pago y realizar cualquier otra operación que convenga a los intereses sociales. Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará el balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del porcentaje legal para la formación del fondo de reserva, se distribuirán en proporción del sesenta (60) por ciento para el Sr. Liebbe y cuarenta (40) por ciento para la señora Dentone de Liebbe. En igual proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén liquidadas y realizadas. — Séptima: Para la formación de los balances se apreciarán las existencias en mercaderaís por su costo, los muebles e instalaciones por su precio asignado en el balance y en cuanto a los créditos a cobrar solo se computarán los que sean efectivamente cobrables. — Octava: Para sus gastos personales el socio señor Liebbe podrá retirar hasta trescientos cincuenta pesos mensuales (350) y la señora Dentone de Liebbe hasta doscientos pesos mensuales (200) los que se imputarán a gastos generales. — Novena: Toda resolución que no sea de mero trámite será adoptada de común acuerdo asentándosela por orden cronológico en el libro de actas que exige la ley. — Décima: En caso de incapacidad parcial o transitoria del socio administrador, lo reemplazará automáticamente la socia señora Dentone de Liebbe, quien, en caso de no poder realizar personalmente las tareas materiales de la administración, podrá nombrar un tercero ajeno a la sociedad, con las facultades que considere conveniente otorgale, según lo autoriza el artículo 13 de la Ley 11.645. — Décima Primera: Si la incapacidad a que alude la cláusula anterior fuere de carácter permanente, la socia señora Dentone de Liebbe podrá optar entre continuar los negocios en las condiciones que establece dicha cláusula o proceder a la disolución de la sociedad, que tomará a su cargo, con sujeción al Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Conforme las partes firman el presente que queda extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números: 1.290.272 y 1.290.273, serie C. — S|r. veintiséis — junio — p. pasado — valen. — Pedro Liebbe. — Angélica E. Dentone de Liebbe.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N° 3835-v.13 jul.

FERMIN V. ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, el siguiente edicto judicial:

Entre los señores Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías; Delia Esther Elías de Bizzozero y Juan Esteban Quel, todos mayores de edad, y únicos miembros de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, bajo el número 278, al folio 86 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones a que se refiere el convenio inscripto en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943, bajo el número 370, al folio 446, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, de conformidad con los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, transferir la cuota o sea mil pesos moneda nacional, que en el artículo tercero del contrato integró el socio Juan Esteban Quel, que por este acto deja de pertenecer a la Sociedad, a favor de la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, integrante en el mismo artículo de una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Por esta cesión, la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, posee como capital en la sociedad, a partir de la fecha, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional, con más todos los derechos, acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondan al socio saliente Juan Esteban Quel, quien en este acto recibe de manos de la cesionaria el precio de la cesión o sea la suma de mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda reformado el contrato y su modificación inscriptos en la fecha antes dicha, en el Registro Público de Comercio, en el libro, número y folio ut-supra. — Todos los contratantes de conformidad, así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Juan E. Quel. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — F. Elías Ramírez.

Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.° 3824-v.13 jul.

"MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Manufactura Argentina de Cuerdas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores don José Manuel Garay, soltero y don Silvio Horacio Taranto, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y el segundo en la de Bartolomé Mitre trescientos once, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto entre ambos dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos derivados de la elaboración de tripas animales y toda otra afín, pudiendo asimismo realizar cualquier operación industrial o comercial conexa o no, que sea lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Taranto con cuarenta y siete, y el señor Garay con tres, cuyo importe de trescientos pesos nacionales integra totalmente con diversos útiles de trabajo según inventario anexo. — El señor Taranto aporta en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el resto integrarlo en las oportunidades que lo determine la mayoría del capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente designándose en tal carácter al compareciente señor Silvio Horacio Taranto. — El Gerente tendrá la libre administración de los negocios sociales, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Bastará su firma para todo cuanto involucre obligaciones para la Sociedad, para el cobro de cheques, giros letras, pagarés, etcétera y para el endoso de los mismos, siendo esta enumeración puramente indicativa y no limitativa, pues sus facultades son amplias y sin restricción alguna, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y operaciones, y aún delegar parte de sus facultades, solicitar, disponer y acordar créditos, comprar y vender bienes. gravarlos, permutarlos, cederlos, etcétera. — Quinto: El señor Garay dedicará todo su tiempo al negocio de la Sociedad, estándole expresamente prohibida otras actividades. — El señor Taranto queda relevado de esta obligación. — El señor Garay podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a Gastos Generales. — Sexto: La duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, pero con plazo mínimo de dos años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá luego de esa fecha ser disuelta por resolución del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Los socios podrán cederse las cuotas entre si, pero no a terceros, sino con previo acuerdo unánime establecido por escrito. — Si uno de los socios falleciera o deseara retirarse por causa de enfermedad o incapacidad, la Sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o el representante del socio enfermo o incapacitado. — En el primer caso, los herederos designarán un representante único. También, a opción del representante de los herederos del socio incapacitado, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Marzo, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — De las utilidades líquidas se aplicará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al señor Garay y ochenta por ciento al señor Taranto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán dejar en la Sociedad las utilidades que les vayan correspondiendo u otros importes, que devengarán el interés de seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio de lo que antecede, cada socio tendrá el derecho de practicar balances de comprobación en cualquier momento y si después de transcurridos seis mese a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, el capital integrado no redituara el seis por ciento, o se estableciera una pérdida del treinta por ciento, en cualquiera de los dos casos, el socio con mayor capital podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del mismo, con las más amplias facultades. — Décimo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas en que anotarán las resoluciones tomadas o simplemente lo deliberado en tales reuniones. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes, relativa a la interpretación del presente contrato o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables. — A tal efecto, cada parte nombrará uno dentro de los primeros días de pedirlo uno de los socios y tales arbitradores, antes de expedirse —lo que harán dentro de los quince días de nombrados—, designarán el tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El arbitrador tercero deberá expedirse dentro de los veinte días de hecha su designación. — Duodécimo: Las partes convienen en la jurisdicción de la Capital Federal, Tribunales Ordinarios, para todos los efectos de este contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Carmona y don Mario González Bonorino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. H. Taranto. — J. Manuel Garay. — M. G. Bonorino. — M. Carmona. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley, números un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis C. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.° 3881-v.14 jul.

«HABERTEX HALAC Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Borroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber

por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio de 1944, entre los señores León Halac, argentino, domiciliado en la calle Alsina número 1238 y Gualterio Bermann, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba N.º 850, ambos mayores de edad, casados, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: «HABERTEX, HALAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle ALSINA N.º 1238. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos e hilados. — Tercero: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), compuesto de cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una. — El socio Halac aporta treinta y nueve cuotas (39), y el socio Bermann, una cuota (1). — Los aportes se harán en dinero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios actuales, quienes conjuntamente tendrán el derecho de representarla y el uso de la firma social. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrán hacer uso de la firma social para negocios u operaciones ajenas a la sociedad o prestarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Ambos gerentes deberán dedicar todas sus atenciones, inteligencia, aptitudes y tiempo a las operaciones de esta sociedad, quedándoles completamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos a los que forma el objeto de la sociedad; asimismo el señor Bermann en su condición de técnico especializado en el ramo, pondrá todos sus conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ni directa ni indirectamente intervenir en ocupaciones ajenas a la misma; pero el señor Halac se reserva el derecho de intervenir en las compras que efectuará en esta Capital la Casa Salomón Halac e Hijos, de la Ciudad de Córdoba. — Cada uno de los gerentes recibirá una retribución mensual de seiscientos pesos m|nacional (m$n. 600), a cargo de gastos generales del negocio social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 15 de abril de cada año. — Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir que se practiquen mensualmente. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Octavo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: una vez cumplido el requisito del artículo 20 de la Ley 11.645: el sesenta y dos por ciento (62 o|o), en favor del socio señor Halac y el treinta y ocho por ciento (38 o|o), en favor del socio señor Bermann. — En la misma proporción participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, previsando al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación y con efecto al final de cada ejercicio, pero no con efecto anterior al 15 de abril de 1945. — Undécimo: Durante la vigencia de la sociedad el socio señor Bermann, podrá adquirir del socio señor Halac, hasta dieciséis (16) de las cuotas que corresponden a éste en la sociedad por un precio igual al capital integrado por ellas. — Por cada cuatro cuotas adquiridas aumentará la participación del señor Bermann y disminuirá la del señor Halac, en un tres por ciento (3 o|o); por ejemplo, adquiridas ocho cuotas por el señor Bermann, participará el señor Halac en 56 o|o y el señor Bermann en 44 o|o del total de las ganancias. — La misma proporción se aplicará a las pérdidas. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, el señor Halac podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al señor Bermann lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, la mitad al contado y la otra mitad a noventa días de plazo firmando pagaré, sin intereses. — Si el señor Halac resolviera no hacer uso de este derecho, deberá comunicárselo por telegrama colacionado al señor Bermann, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la sociedad; en este caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo tercero: Cualquiera divergencia que entre los socios se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 1.469.167 y 1.499.169. — C. Firmado: León Halac. — Gualterio Bermann.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3856-v.14 jul

ABRASIVOS ARGENTINOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, que firma "C. E. Davison", también domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, que firma "C. J. H. Ferguson", viudo, norteamericano, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete; Don Leslie Francis Powell, que firma "L. F. Powell" viudo, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco y Don Arturo E. Livock, que firma "A. E. Livock", casado, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, a excepción de los dos primeros, que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Jorge Davison y Hermanos", cuya personería acreditarán al final de la presente y en sus respectivos caracteres, exponen: Que han resuelto dejar constituída entre los tres últimos comparecientes y la referida Sociedad "Jorge Davison y Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad se forma por tiempo indeterminado, conviniéndose que después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto, lo deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en cuya oportunidad los socios no salientes podrán convenir en continuar los negocios desinteresando a los salientes, mediante la reintegración de su cuota de capital que según el último balance le corresponda, o bien, liquidar la Sociedad. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. La especificación que antecede lo es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, al socio Jorge Davison y Hermano", treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cién pesos cada una al socio Don Leslie Francis Powell; diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos cada una, al socio Don Charles James H. Ferguson, y diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Don Arturo Eduardo Livock. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás que figura en el inventario y balance general que se agrega por cabeza de este instrumento y que pertenece a los socios en la proporción fijada para la suscripción que acaban de efectuar. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios "Jorge Davison y Hermano", representada al efecto por por cualquiera de los señores Davison y Don Leslie Francis Powell, a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios contratos de depósitos de seguro como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales cheques, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: — Se designa al señor Ferguson en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y que nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General que será conformado por la totalidad de los socios. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferente sobre los respectivos aportes de capital y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se repartirán en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento para "Jorge Davison y Hermano", veintitrés por ciento para el socio Don Charles J. H. Ferguson; veinte por ciento para el socio Don Leslie F. Powell, y catorce por ciento para el socio Don Arturo E. Livock. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Queda establecido que en el caso de que en cualquier momento, por el desarrollo futuro de los negocios, fuera resuelto un aumento de capital, los socios actuales tendrán derecho a participar en el aumento, en una porporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — A ese fin, en el acta que se resuelva el aumento, los socios deberán expresar si hacen o no uso de tal derecho. — Novena: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará entre los socios, de común acuerdo y en su defecto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las estipulaciones que preceden dejan constituída la Sociedad de referencia, debiendo este contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los señores Jorge y Carlos Eduardo Davison, acreditan el carácter invocado, con el testimonio del contrato social de la referida Sociedad «Jorge Davison y Hermano», que otorgaron por ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dia veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... comparecen los señores Don Jorge Davison y Don Carlos E. Davison, ambos casados,... y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva... bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye bajo la razón social "Jorge Davison y Hermano", una Sociedad Comercial Colectiva, que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, al negocio de importaciones y exportaciones en general, pudiendo también explotar industrias de cualquier índole o participar en ellas mediante aportes de capitales... Tercera: El término de duración de esta Sociedad, es el de cinco años a contar desde la fecha en que esta escritura sea inscripta en el Registro Público de Comercio... Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia y actuando conjunta o separadamente, realizar la totalidad de las operaciones sociales, sin limitación alguna... Jorge Davison. — C. E. Davison... — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Manuel Carmona y Don Pedro Almendros, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. L. Livock. — M. Carmona. — Pedro Almendros. — Está mi sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veintidós del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta mil ciento dos, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — y — solo — o tomar — confiriendo — Entrelíneas — sus — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 2882-v.14 jul.

Por disposición del Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Antonio Nieto Márquez ha cedido al señor Jacinto Zumelzú las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en "C. I. F. A. (Compañía Importadora Fabril Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha primero de junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3773-v.13 jul.

TINTORERIA LA FRANCO ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Germán Adolfo Heine, argentino, y la señora Ursula Cerf de Heine, sin nacionalidad, nacida en Halle (Alemania), ambos casados, domiciliados en Federico Lacroze 2306 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «TINTORERIA LA FRANCO-ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación de un negocio de tintorería. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano 2245 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Heine Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social; representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco. — Los gerentes recibirán en concepto de sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, el señor Heine, Quinientos pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Los socios podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades fijadas en el acta de su nombramiento. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio pedir la disolución sin necesidad de aviso previo. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconfomidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Adolfo Heine. — Ursula Cerf de Heine. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3899-v.14 jul.

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 1944, entre los señores Jorge Santillán, Maximiliano E. A. Munk, Donald Watson y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 787, al folio 226 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital el socio señor Munk aporta nueve (9) cuotas; el socio señor Watson once (11) cuotas y el socio señor Wertheim cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Además, todos los socios de la sociedad resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Los incisos primero y segundo del artículo cuarto dirán: "El capital social será de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000), compuesto de setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio señor Santillán aporta tres (3) cuotas, el socio señor Munk aporta treinta (30 cuotas, el socio señor Watson aporta veintiocho (28) cuotas y el socio Sr. Wertheim aporta catorce (14) cuotas». El último inciso del artículo quinto dirá: "El gerente señor Wertheim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) y además un porcentaje sobre las ventas, que será del dos por ciento (2 o|o) sobre los productos propios de la sociedad y del uno por ciento (1 o|o) sobre las ventas de mercaderías compradas". — El artículo séptimo dirá: "En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. — De las ganancias líquidas que queden se pagará primero seis por ciento (6 o|o) de interés anual por el capital efectivamente aportado por cada uno de los socios y el resto de las ganancias se distribuirá en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) al señor Santillán, treinta por ciento (30 o|o) al señor Munk; treinta y cinco por ciento (35 o|o) al señor Watson; y treinta por ciento (30 o|o) al señor Wertheim. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción". — El artículo décimo cuarto queda suprimido. — Habiendo pléna conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.382.451. C. — Firmado: Maximiliano E. A. Munk. — D. Watson. — Jorge Santillán. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.10 jul.-N.º 3857-v.14 jul.

PORTO Y CASCALLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio de 1944, entre los señores: don Jesús Porto, español, casado, don José María Cascallar, que firma, J. Cascallar, argentino naturalizado, casado, doña Manuela Calveira de Porto, española, casada; doña Carmen Porto de Cascallar, española, casada y doña María Teresa Porto de Dufour, española, casada; todos mayores de edad y domiciliados en Juan B. Ambrosetti 559, han resuelto lo siguiente: Primero: Con fecha 10 de Octubre de 1942, entre todos los otorgantes del presente, declararon constituída la: "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y sus similares, con las condiciones y duración, de que informa el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fechá 29 de Octubre de 1942, bajo el N.º 934, folio 268, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Estando próximo el vencimiento del plazo de duración de la referida sociedad, todos los otorgantes del presente, han resuelto hacer uso de la prórroga establecida en el artículo sexto del referido contrato, por otros —4— años, a contar del 1.º de Julio de 1944. Vencido ese plazo de —4— años, la duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por igual término, y así sucesivamente, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. — Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En consecuencia los otorgantes declaran vigente y se someten a todas las cláusulas del mencionado contrato social de "Porto y Cascallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se dan aquí por reproducidas, continuándose las operaciones con el mismo objeto, denominación, forma de repartir ganancias o contribuir a las pérdidas, gerentes designados en aquél y con asiento principal de los negocios en la calle Tandil 2860. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y está constituído por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad cuyo contrato hoy se prorroga, y su valor es fijado de común acuerdo y bajo la responsabilidad de todos los socios. — Quinto: Dicho capital será suscripto y aportado en la forma que establece el citado contrato que hoy se prorroga. — Sexto: Los gerentes actuales y futuros percibirán los siguientes sueldos mensuales: El señor Porto y el señor Cascallar $ 2.500 m|n., cada uno; las señoras Carmen Porto de Cascallar, Teresa Porto de Dufour y Manuela Calveira de Porto $ 400 m|n., cada una. — A la citada en último término, le serán asignadas parte de las tareas que en el contrato anterior estaban a cargo de las otras dos, y que, en lo sucesivo, se harán entre las tres. — Esos sueldos subsistirán siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario, y conformes con todo lo expuesto, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: Manuela; 4; 4; cinco. — Todo vale. — Jesús Porto. — J. Cascallar. — Carmen P. de Cascallar. — Manuela C. de Porto. — María Teresa P. de Dufour. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3793-v.13 jul.

JOSE GONZALO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gonzalo, argentino, casado, Domingo Soligno Della Torre, boliviano, soltero, y la señora Antonieta Soligno de Barbato, italiana, casada, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Delgado N.º 845 se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "JOSE GONZALO Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo domicilio se fija en la calle Delgado N.º 845 de esta Capittal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comer? cio de importaciones y exportaciones continuando las operaciones de la firma José Gonzalo y pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo del comercio o de la industria previa conformidad de todos los socios en la forma establecida por el artículo décimoctavo de la ley. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado estableciéndose como duración mínima, la de tres años a partir de la fecha de iniciación. Transcurrido ese término, el o los socios que deseen retirarse de la firma, deberán comunicar su resolución a los socios restantes con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado o utilizando al efecto el libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Antonieta Soligno de Barbato trescientas cuotas; Domingo Soligno Della Torre cuatrocientas treinta y José Gonzalo setenta cuotas. Los socios nombrados integran el cincuenta por ciento del capital social, aportando en dinero efectivo el valor de las cuotas correspondientes es decir: ciento cincuenta mil, doscientos quince mil y treinta y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en la misma proporción destinando al efecto, un mínimo del ochenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas suscriptas y en reunión de socios se determinará el tiempo y modo de la integración de las cuotas resultantes del aumento de capittal. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio señor Domingo Soligno Della Torre a quien se designa gerente, pudiendo actuar por sí o por apoderado, gozando de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, pudiendo modificarse por resolución unánime de los socios registrada en la forma que determina la cláusula —del sello N.º 1.344.048 — novena. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimara necesario realizar, anualmente se practicará balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que resultaran serán distribuídas o soportadas por los firmantes en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Si hubieran ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días y no habiendo formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimoseptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de todos los socios restantes, incorporarse a la sociedad. En caso contrario, éstos deberán satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, otro para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su incripción en el Registro Públice de Comercio a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, capital federal. Firmado: José Gonzalo. — Firmado: Domingo S. Della Torre. — Firmado: Antonieta S. de Barbato.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3781-v.13 jul.

«PRODAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Sigfrido Haberer, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento siete y Federico Kobrak, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará PRODAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, y se dedicará a la exportación de productos del país e importación de mercaderías, por cuenta propia y ajena. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Haberer setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Kobrak veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Haberer, en carácter de gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — Los socios podrán nombrar uno o más apoderados cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; después se pagará un interés del cinco por ciento anual sobre el capital integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando al otro socio su decisión correspondiente, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, cuando resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido la mitad del capital social integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la sociedad. — Novena: En los casos de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios conjuntamente, o en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigfrido Haberer. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3898-v.14 jul.

JUAN CASSERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Juan Cassera, casado, italiano, Don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, y la Señorita Olinda Catalina Cassera, que firma Olinda Cassera, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraten todos los efectos legales del presente —sin perjuicio de los derechos de terceros— queda constituída entre los tres exponentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning número seiscientos setenta, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados, así como la importación de los mismos y especialmente la explotación del negocio de ese ramo que tienen instalado los contratantes en esta Capital, calle Canning número seiscientos setenta. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad, el que detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes haber levantado y firmado por separado en la indicada fecha primero de Enero del corriente año. — De dicho capital que está dividido en seiscientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, corresponden quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos al socio Don Juan Cassera, sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos al socio Don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos a la Señorita Olinda Catalina Cassera. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo el Señor Juan Cassera. — Los otros dos socios lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas a parte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptima: Los tres socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad las siguientes sumas: el Señor Juan Cassera trescientos pesos, el Señor Angel Juan Cassera ciento cincuenta pesos y la Señorita Olinda Catalina Cassera ciento cincuenta pesos. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán sobre el futuro de la Sociedad. — Si los herederos no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonándoles la parte de capital y utilidades que corresponda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Resuelta la liquidación ésta se practicará por los socios sobrevivientes. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, el que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete para transferencia de negocios. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Justo María Fernández, que firma: J. M. Fernández, y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Tgo.: J. M. Fernández. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números cincuenta y un mil quince D., al cincuenta y un mil diecisiete D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3910-v.15 jul.

"CEGLIA Y FURELOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F. 340 vto.

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don César Gerónimo Ceglia y don Alfredo Enrique Furelos, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyos efectos los retrotraen al día primero del mes de mayo último, la que tendrá por obejto la importación, exportación y reconstrucción de hierros, aceros y otros metales. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad, calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo abrir talleres o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por término indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, estando totalmente suscripto y aportado en dinero efectivo por ambos socios a razón de cien cuotas cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto el uso de la firma social indistintamente para todos los actos sociales no pudiéndola comprometer en garantías a favor de terceros. — Séptimo: El gerente señor Ceglia, tendrá una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional y el gerente señor Furelos de cien pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, para los que se establecen las siguientes bases; la materia prima se facturará al precio de plaza; la elaborada al precio de costo, según libros, las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones se castigarán en un diez por ciento. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción estén o no firmados por los socios. — Noveno: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de la suma restante se adjudicará el sesenta por ciento al socio don César Gerónimo Ceglia y el cuarenta por ciento restante al otro socio señor Alfredo Enrique Furelos; y en la misma proporción establecida para las utilidades serán soportadas por ambos socios, las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por ambos socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, sujetándose en todo lo que no estuviese establecido en el presente a lo establecido en la ley respectiva y el Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari, y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — A. E. Furelos. — César G. Ceglia. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Ceglia y Furelos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos once mil quinientos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello sobrepuesto en estampilla. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3900-v.15 jul.

LA CRUZ DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Hércules Schiapelli, que firma "A. H. Schiapelli", casado; doña María Teresa de Jesús Antonia Schiapelli de Sangiácomo, que firma "María Teresa Schiapelli de Sangiácomo"; casada; doña Rita Delia Esther Schiapelli, que firma "Rita Delia Schiapelli", soltera y don Juan Luis Drago, soltero; todos argentinos; mayores de edad, vecinos de la capital federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir desde el día primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los que se ratifican y confirman por este acto, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de los negocios de ganadería, agricultura y artículos de granja así como la venta de sus productos y sub-productos

y la compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la denominación de "LA CRUZ DE ORO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar como se ha expresado, desde el primero de Abril del corriente año, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta capital, actualmente en la calle Hidalgo mil doscientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Asimismo la sociedad podrá durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales o prendarias, constituir y aceptar derechos reales, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma que le pareciere, aceptando las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones, aceptar y conferir mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro; siendo esta enunciación simplemente numerativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales entre los socios, es decir nueve cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y está representado por dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Hércules Schiapelli como gerente administrador, con las más amplias facultades, quién tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la sola limitación de aquellos actos, contratos y documentos de los que resulten obligaciones para la sociedad, en cuyos casos las firma del socio gerente deberá ir acompañada por la de uno cualquiera de los otros tres socios indistintamente, quedándoles asimismo prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — En caso de ausencia o impedimento del gerente la sociedad será administrada por dos cualesquiera de los otros socios con uso conjunto de la firma social. — Artículo Quinto: Los socios tendrán dentro de la sociedad, las obligaciones que se fijen en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual además se harán constar las resoluciones que tomen los socios en asuntos de interés social. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse particularmente o indirectamente a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los fondos que la sociedad perciba por cualquier concepto, se depositarán en las cuentas corrientes, que oportunamente se abrirán a nombre de la misma en cualesquiera de los bancos de esta plaza o en casas comerciales de reconocida solvencia y que se fijarán en el libro de actas, debiendo todos los pagos que deban efectuarse y que excedan de la suma de cien pesos moneda nacional realizarse con cheques, librados contra esos bancos u órdenes de pago contra esas casas comerciales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones que oportunamente se fijen en el libro de actas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Además de las amortizaciones que se fijen, se destinará previamente el cinco por ciento de las utilidades líquidas al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieren sido observados o impugnados por los socios antes del treinta y uno de junio del mismo año, quedando establecido que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del quince de mayo de cada año. — Artículo Noveno: Si de alguno de dichos balances resultare una pérdida efectiva del treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso cualesquiera de los otros socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, deberán unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar y entregar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más el interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses de la fecha de vencimiento del último ejercicio con mas el interés del cinco por ciento anual. — Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de las cuotas de capital que corresponda al socio o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Artículo Décimo Segundo: Para la confección de los balances generales, a que se refieren los artículos precedentes, se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Con respecto a los bienes semovientes, sus productos y subproductos, se les fijarán los precios, de plaza del día del balance. — Artículo Décimo Tercero: Las cuentas particulares de los socios excluído el capital gozarán un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido a la decisión del Presidente de la sociedad "La Argentina — Sociedad Anónima. — Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", cuyo fallo será acatado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En las condiciones consignadas dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. H. Schiapelli. — María Teresa Schiapelli de Sangiácomo. — Rita Delia Schiapelli. — Juan Luis Drago. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "La Cruz de Oro — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, los números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince, ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobrerraspado: territorio; sucursales; sociedad; de la; treinta; veinte; Décimo segundo; Valen. — Entrelíneas: previamente; excluído el capital; Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3960-v.15 jul.

ANTONIO ESTRUCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Antonio Estruch Bros, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias y don Antonio Estruch Serra, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, ambos españoles, domiciliados en la calle Piedras número mil diez y nueve, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes bases: Primera: Declarar constituída desde el primero de Julio próximo, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro "ANTONIO ESTRUCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, calle Piedras número mil diez y nueve, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de vitraux y otras actividades relacionadas o no con este ramo, que a juicio de los socios fuere conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, siendo facultativo para los socios después del segundo año poder retirarse, comunicando su voluntad con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una que se integran por partes iguales entre los socios y que lo componen las mercaderías, útiles, créditos y demás efectos del actual negocio de los comparecientes de acuerdo con un inventario practicado estableciendo que no hay cuotas suplementarias. — La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Estruch Serra, quien tendrá el carácter de Gerente con todas las facultades que le asigna la ley y pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la sociedad realice. — En consecuencia podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos hipotecarlos, arrendarlos aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimiento bancarios y de créditos, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar a las mencionadas de la Capital Federal, y de cualquier punto de la República, hacer toda clase de depósitos de dinero y valores en cualquier Institución Bancaria del país, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fuere autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, firmar letras de cambio, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como librador, aceptante o endosante de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — Cuarta: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirán en iguales proporciones entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el fondo de reserva legal. Los balances que no fueren aprobados dentro de los treinta días de practicado se tendrán por aprobados. — Quinta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten las que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios, así como para determinar las cantidades que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos personales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios si así lo resolviera el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios, el haber del socio fallecido en la sociedad y las utilidades serán abonadas dentro del plazo de seis años, con el seis por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año, pagaderas en cuatro partes iguales en tres, seis, nueve y doce meses y las cinco anualidades restantes, al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Séptima: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores que designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero quien decidirá la cuestión planteada. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones queda formalizada esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Antonio Estruch. — Antonio Estruch. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos diez y un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos once. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3955-v.15 jul.

VICENTE ZICCARDI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Vicente Ziccardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 15.000" por fallecimiento del socio señor Ruben Ziccardi, en la siguiente forma: El socio sobreviviente Don Vicente Ziccardi, retira de la sociedad la suma de $ 3.656,32 m|n., que le corresponde en la sucesión del mismo y de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso A, del contrato social y Doña María Rosa Brión de Ziccardi incorporarse a la sociedad con la suma de $ 3.656,32 m|n., que también le correspondió en la sucesión de su hijo Don Rubén Ziccardi y asimismo de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso B, del contrato social. Además Doña María Rosa Brión de Ziccardi, para cumplimentar lo prescripto en el artículo noveno de la Ley 11.645, realiza un aporte en efectivo de $ 1.343,68, para lograr el redondeo de su capital. El capital social queda constituído por la suma de $ 15.000 m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, el socio Don Vicente Ziccardi 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de diez mil pesos y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000. En virtud de todo lo expuesto vienen por la presente a modificar los artículos cuarto y 5 del contrato de la sociedad

de Responsabilidad Limitada "Vicente Ziccardi y Compañía" en la siguiente forma: Artículo 4. El capital social está integrado por la suma de $ 15.000 moneda nacional, dividido en 150 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción. El socio Don Vicente Ziccardi, aporta 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 10.000 m|n. c|l., y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000 m|n. c|l.. Artículo 5. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, Don Vicente Ziccardi y Doña María Rosa Brión de Ziccardi quienes en forma conjunta, separada o alternativa ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio; ni en prestaciones gratuitas, con todos los derechos y atribuciones que se especifican en las cláusulas consignadas en el contrato de su constitución, de esta Sociedad. Todo así resulta del documento privado suscripto por los socios con fecha 17 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3961-v.15 jul.

"MAGO", INDUSTRIA DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), casado, argentino; Ingeniero Oscar Saturnino Mallea, casado, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República; Don José Pedro Arquímedes Muneratti, soltero, argentino; Don Juan Cavalletto, soltero, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, de esta República; Don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan, casado, argentino; Don Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, casado, argentino, estos tres últimos vecinos de la Cap. Fed., de esta República accidentalmente en esta Ciudad todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, queda constituída entre los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), Ingeniero Oscar Saturnino Malleà; Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan; José Pedro Arquímedes Muneratti; Juan Cavalletto; Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ácido cítrico y sus derivados y otros productos químicos por el proceso de fermentación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios vieren convenir a los intereses sociales, sin restricción alguna, salvo los especificados en la citada ley en su artículo tercero. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAGO, INDUSTRIAS DE FERMENTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura y su domicilio en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Tercera: Los Gerentes y administradores de la sociedad serán los socios Señores Josué Gollán (hijo), Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán y Bartolomé Doiny, quienes deberán hacer uso de la firma social dos de ellos conjunta, e indistintamente, pero siempre deberá estar la firma del señor Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los Gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercial social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o caso de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la repesentación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actor o demandado, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijarles sueldos y retribuciones. Esta enunmeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Bartolomé Doiny, ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional; por el Doctor Don Josué Gollán (hijo) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el Ingeniero Don Oscar Saturnino Mallea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti sesenta mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una y está representado por el dinero efectivo que en la siguiente proporción han aportado los socios por don Bartolomé Doiny ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto cincuenta mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti, cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, veinte y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli, treinta mil pesos moneda nacional; Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en el terreno y edificio que el socio señor Bartolomé Doiny ha adquirido para la sociedad, a la Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, Sdad. Anónima por escritura precedente con ésta misma fecha, por ante mí. el que se encuentra situado en Chacras al Oeste de esta Ciudad, Departamento de la Capital, Paraje denominado Bajo Hondo, compuesto de una hectárea más o menos o sean Diez mil ochenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte y Poniente con camino nacional Ruta treinta y ocho; al Sud vías de los Ferrocarriles del Estado y al Naciente Félix Balegno y otros hoy Domingo Carando, Rosa Salinas y Miguel Méndez, inmueble que los socios aceptan para la sociedad que se formaliza por este acto. Y el resto, o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos moneda nacional, está representado por las existencias, maquinarias, mercaderías, edificios, instalacionse y demás efectos que se detallan en el inventario que las partes han levantado y suscripto de conformidad y que pertenecieron a la relacionada Sociedad Anónima Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, de lo que fué adquirido por los contratantes todo su activo y pasivo según la relacionada escritura pasada ante mí con esta misma fecha, la que asimismo aceptan Dentro del aporte de los Señores Gollán y Mallea se encuentra el procedimiento del procer de obtención del ácido cítrico y sus derivados por fermentación y cuyo uso y aprovechamiento ceden a la sociedad, quedando una copia de la descripción completa del proceso, así como un recipiente conteniendo los fermentos debidamente acondicionados e indispensables para su utilización industrial, depositado todo en la caja de seguridad de un lugar o lugares que designen. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio o extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasado los cuales, sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su liquidación. Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. Octava: Toda la resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Novena: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por la causa establecida en el artículo sexto del presente contrato o por cualquier otra causa, deberá nombrarse liquidadores con el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuyos liquidadores tendrán las más amplias facultades con la sola excepción de que el procedimiento de fermentación deberán ser nuevamente transferidos al precio de inventario a los Señores Gollán (hijo) y Mallea. La venta global de la fábrica deberá decidirse también por el setenta y cinco por ciento del capital social. Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte, Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En la forma relacionada los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mago, Industrias de Fermentación", y se obligan conforme a derecho. Leída y raitficada así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto Señores Laureano C. Monteros y Gavino Waldo Paz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. La presente escritura ha sido redactada en los sellos Nros. 297818—298874, 298877 — 298876 — 298875 y 298870. — Sobre raspado: In—in—in—in—Doi— debe—rá— Enmendado — g—g—g—g—. Entre líneas — por. — Todo Vale. — Raspado: estar — del señor — i—. Vale. B. Doiny. J. Muneratti. — A. S. Ravioli. — Juan Cavalletto. — Augusto Sylwán. — O. Mallea. — J. Gollán (h.). — Laureano C. Monteros. — Gavino Waldo Paz. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe, la que se encuentra repuesta con las estampillas Nros. 002931 — 002932 — 002933 — 002934 — 002935 — 002936 — 002937 — 002938 — 002912 — 2913 — 002929 — 002930 — 001466 — 001501 — 031565 — 005379 y 005380. Valor de Un mil trescientos diez y siete pesos. — Para la sociedad "Mago, Industrias de Fermentación", expido esta segunda copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Entre líneas — han aportado — los socios — 208872 — Raspado: F—más—so—cre—n—e—j—o—u—. Vale. Derechos $ 1.010. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos treinta y ocho (438) al Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) del libro cuarenta y seis (46) de Contratos Sociales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Tucumán, Doce de Mayo de 1944. J. Alberto del Campo. Hay un sello. — Nota: Se han hecho las publicaciones establecidas en el artículo 5.º, Ley 11645. Tucumán, mayo 23 de 1944. J. Alberto del Campo. — Certifico que el Doctor Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia y el Señor J. Alberto del Campo es Secretario del Registro de Comercio, que la firma y el sello que antecede son auténticos. Tucumán, junio 2 de 31944. — Jorge Raúl Poviña. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Doctor Jorge Raúl Poviña interinamente, es Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma.. Tucumán, Junio 2 de 1944. — Gerardo Peña Guzman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3931-v.15 jul.

"ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑÍA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 516. — Segúndo Testimonio. — Número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Enrique Debat, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, don Raúl Pablo Lando, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setenta y cinco; doña Carmen Inés Lando de Debat, argentina, casada, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil quinientos cuarenta y cinco; don Raúl González, que firma «Raúl González Velazco», argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y uno, don Rogelio Arabia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Amador Beltrán, que firma, «A. Beltrán», argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos; don Carlos Pedro Castiarena, que firma "Carlos P. Castiarena", argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil doscientos noventa; don Javier Zamudio, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos veinte y ocho, Ramos Mejía, Provincia de

Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Francisco Minvielle, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Marmol número seiscientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, y don Jorge Enrique Debat, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, y don Carlos Alberto Debat, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, menores autorizados legalmente para ejercer el comercio, lo que justifica con la autorización conferida al efecto, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos noventa y ocho vto. del corriente protocolo, y con fecha trece de mayo del corriente año venia otorgada en ejercicio de la «patria-potestad», por el padre de los nombrados menores, don Enrique Debat, quien se ratifica expresamente en este acto, de los términos de la misma, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son socios de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía», inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento veinte y cinco, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos, cuyo contrato pasó ante el Escribano don Ricardo Martín, con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos seis, del Registro número veinte y siete la que han resuelto transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al artículo veinte y tres, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que formalizan por este acto, después de haber cumplido con los requisitos de la ley once mil cuatrocientos cincuenta y siete, a cuyo efecto se han hecho las publicaciones por cinco días en el «Boletín Oficial», y «La Información'; vencidas el veinte y nueve del mes próximo pasado; que en recorte y con sus recibos se agregan a la presente; sin que se hayan formulado oposiciones en el término legal, ni hasta la fecha, lo que certifico, e incorporándose además como socios de la misma, los otros comparecientes nombrados. — Manifiestan en consecuencia, los otorgantes: Que han convenido que la Sociedad que constituyen, se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de dos años, transcurridos los cuales, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor; comprar, vender, e industrializar para la venta toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas, para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. — b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. — c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionar o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; asociarse con otras personas o sociedades; efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; efectuar locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto. otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat, doscientas cuotas por el valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Pablo Landó, cien cuotas por el valor de Cien mil pesos moneda nacional; Carmen Inés Landó de Debat, setenta cuotas por el valor de Setenta mil pesos moneda nacional Raúl González, cuarenta cuotas por el valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Enrique Debat, treinta y cinco cuotas por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Debat, treinta y cinco cuotas, por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Amador Beltrán, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Rogelio Arabia, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Carlos Pedro Castiarena, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Francisco Minvielle, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Javier Zamudio, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en los libros rubricados de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía»; que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; el que ha sido aprobado y firmado por todos los comparecientes, justificando así la estimación de los bienes aportados, por los cuatro primeros socios colectivos de la anterior sociedad, y el de los demás socios, de los créditos que poseían también en la misma sociedad. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: a) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Raúl González y Amador Beltrán, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad, en las siguientes condiciones: Inciso b) El uso de la firma social para todas las funciones comunes comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores para depositar, trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales o autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos que no signifiquen una obligación para la sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda «Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el cargo debajo de la firma. — Inciso c) Para todos los demás actos civiles o comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la sociedad, como ser: firmar boletos de compra-venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, préstamos, permutas sean en dinero, muebles o especies, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de Dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda "Enrique Debat, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los cargos debajo de las firmas. — Inciso d): Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Inciso e): Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Inciso f): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes indistintamente. — Inciso g): Los Gerentes señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó, han sido nombrados en este acto con carácter de inamovibles, mientras permanezcan en la Sociedad, los restantes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una asamblea de socios y simple mayoría de votos computados de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás componentes de la Sociedad, que desempeñan oficios personales en la misma percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. — Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas únicamente. — Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes o directores, siempre que no sean similares a las de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios, formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad, esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeto a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen convenientes, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: El treinta de Abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientas veinte y nueve, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia. — d) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — e) Del saldo restante se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el Seis por ciento anual, sobre su capital integrado. — El tipo de interés se determinará al principio del ejercicio respectivo, teniendo en cuenta los resultados del último ejercicio vencido, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular y a cuenta de utilidades la una doce avas partes del interés que se determine. — f) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital oportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. — Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará mensualmente, un balance de resultados, a los efectos de conocer la situación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. — La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: En caso de retiro o fallecimiento de un socio, se procederá a determinar el capital y utilidades que les correspondían al día de retiro o fallecimiento, en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres excluída la reserva legal, que solamente será distribuída en caso de liquidación. — A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda, en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final, con el saldo de sus cuentas particulares si las hubiere. — Será facultativo de los socios restantes comprar a los herederos o representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. — En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual sobre el mismo, y a partir del día del retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importe y con vencimiento escalonado trimestramente. — En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el capital correspondiente a las mismas, se dividirá en partes iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. — Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat, Carlos Alberto Debat y Carmen Inés Landó de Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de éstos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. — Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. — Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones, de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la sociedad, entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán so-

metidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará los negocios de la sociedad comercial colectiva, que giraba bajo el rubro de "Enrique Debat y Compañía". — Y los otorgantes agregan: Que entre los bienes de la sociedad colectiva mencionada, que se transfieren a la de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, figura, como consta en el Balance General, referido precedentemente, una finca de propiedad de la primera de las entidades citadas, que: ésta representada por sus socios don Enrique Debat, don Raúl Pablo Landó, doña Carmen Inés Landó de Debat, y don Raúl González, transfiere en el precio, que de acuerdo al balance citado se fija en la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y en la forma, establecida, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Debat y Compañía. — Dicho inmueble se encuentra ubicada en esta Capital, en la zona Sud, circunscripción tercera, calle Santa Elena número cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de California y Alvarado, edificada en terreno compuesto de Cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, por Treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el frente con la calle Santa Elena, por el fondo con don Domingo Pittaluga, don Fernando Mengeu y doña Concepción Leste, por el Norte, con el mismo señor Mengeau y por el Sud con más terreno del señor Auger y otro propietario desconocido. Corresponde a la Sociedad vendedora la finca deslindada, por compra que hizo el veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al concurso de don José Félix Auger, según escritura pasada ante el Escribano Ricardo Martín, al folio quinientos diez vuelto del Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio, que tengo para este acto a la vista, y con nota de la presente entrego a los comparecientes, se inscribió el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el Registro de Propiedades, en la zona Sud, tomo ciento quince, folio cuatrocientos veinte y tres, finca número diez y seis mil doscientos ochenta, inscripción quinta, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, se justifica que el inmueble referido no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni servicios Municipales, ni de Obras Sanitarias, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, que no reconoce embargos y gravámenes, que el dominio consta inscripto como ya se ha relacionado, sin restricciones ni modificaciones, y que a nombre de la Sociedad vendedora, no existen inhibiciones. — Bajo tales conceptos: queda transferida la finca deslindada a "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, la sociedad vendedora, transfiere a la compradora, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con respecto a lo vendido tenía, de lo cual ya se le ha hecho tradición, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte; todos los comparecientes, en su carácter de integrantes de la sociedad compradora, manifiestan: Que prestan su conformidad y aceptación de la transferencia del inmueble individualizado que se ha efectuado por este acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos, don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Carmen Inés Landó de Debat. — Raúl González Velazco. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán — Carlos P. Castiarena. — Javier Zamudio. — Francisco Minvielle. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Conste que la autrización para ejercer el comercio, a favor de don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos, del libro Uno, de Venias del año mil novecientos cuarenta y cuatro, lo que certifico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos diez y seis del Registro doscientos veinte y seis. — Para la Sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio; extendido en siete sellos de un peso con cincuenta númerados; un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve; al un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos once; del un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y uno, al un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que el primer testimonio, ha sido expedido para la correspondiente inscripción de la transferencia del inmueble a que se refiere la escritura, en el Registro de Propiedades. Raspado: Raúl — quién — fusionar — títulos — extranjeras — firma — California. — Enmendado: sujeción — Sociedad. — Vale. — Testado esté: No vale. — Hay una estampilla y un sello. — A. May Zubiría. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.° 3950-v.15 jul.

"PELETERIA ROSS-BER'T"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Abril de 1944, entre los señores don Samuel Schwarz, y don Mauricio Schwarz, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en las calles Solís N.° 752 y Charcas N.° 1387, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "PELETERÍA ROSS-BER'T", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Charcas Nro. 1387 que actualmente están instalando. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de peletería y anexos al ramo, o cualquier otra actividad mercantil, cuando los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos m|n., aportados en partes iguales y dividido en veinte cuotas iguales de mil pesos m|n., e integrados totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y etc., de acuerdo al inventario practicado y firmado por los socios por separado, en dos ejemplares iguales en poder de cada socio. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, después de deducir los gastos y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, que cesará una vez cubierto. — Quinta: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma indistintamente, con todas las facultades de administración y representación. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales o extranjeros dentro y fuera del país; otorgar poderes generales, especiales y demás actos inherentes para el mejor desempeño de la función. — Sexta: El socio don Samuel Schwarz podrá continuar explotando otros negocios, sin obligación alguna de trabajo personal, pudiéndose hacer representar; pero en cambio el socio Mauricio Schwarz, deberá dedicar toda su actividad, celo y atención al negocio social y le queda prohibido dedicarse a otras actividades ajenas, por ejercer la gerencia en primer término. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Cualquier cuestión no estipulada expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones de Código de Comercio y Ley N.° 11.645. El ejercicio social será el año calendario. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1944. — Octava: Las reuniones de la sociedad podrán ser representadas por terceros, socios o no, con carta-poder. También podrán expresar su voluntad por carta o telegrama. Los balances deberán ser aprobados por ambos. — Noveno: El socio gerente don Mauricio Schwarz, podrá retirar para sus gastos hasta trescientos pesos m|n., mensuales, imputados a gastos generales. — Décima: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a otro término igual, siempre que existiera acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, terminación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos para el caso de discordia, someterán al tercero, que será el señor Presidente de la Cooperativa "La Mercantil de Peleteros", cuyo fallo será acatado e inapelable. De entera conformidad así lo otorgan y se obligan al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firman, habilitándose el presente y el sello Nro. 1.265.314 "C" con el sellado de ley, a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Samuel Schwarz. — M. Schwarz. Los otorgantes socios de "Peletería Ross-Ber't", Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven agregar la siguiente cláusula: Duodécima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, tomándose como base para las mercaderías los precios del día, se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas y se procederá de acuerdo a la cláusula 4a. La liquidación en su caso será llevada a cabo por ambos socios. El remanente de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Así firman en Buenos Aires, a los 24 de Abril de 1944. — Samuel Schwarz. — M. Schwarz. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.° 3932-v.15 jul.

KOMPAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Francisca Echandí de Kaiser, casada; don León Alfredo Kaiser, que firma L. A. Kaiser, casado; y don Juan Simón Kaiser, que firma J. S. Kaiser, casado; los dos primeros domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno y el último en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "KOMPAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de asuntos, negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales y financieras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: doña Francisca Echandí de Kaiser, aporta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: cien mil pesos estan representados por el valor de las haciendas de su propiedad existentes en el campo denominado "San Arturo", arrendado por el socio don Juan Simón Kaiser y que se ubica en el Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires; y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra en la fecha cinco mil pesos nacionales; don León Alfredo Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, están representados por el valor de las haciendas existentes también en el referido campo "San Arturo", del Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires, y veintiún mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto la suma de diez mil quinientos pesos nacionales; y don Juan Simón Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra también en este acto, treinta y cinco mil pesos nacionales. — Doña Francisca Echandí de Kaiser y don León Alfredo Kaiser, transfieren a esta sociedad, en plena propiedad y dominio sus respectivas haciendas, cuyo valor, clase y número han sido determinados en el inventario y avalúo practicado en la fecha y que los comparecientes aceptan y firman por separado, habiéndose tenido en cuenta para su justiprecio el valor actual de plaza. En la forma expuesta queda suscripto integramente el capital social, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de la parte aportada en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios dentro de los seis meses contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea incripto en el Registro Público de Comercio, y se constituye por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia de este contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doña Francisca Echandí de Kaiser y don Juan Simón Kaiser, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos conjunta, separada o alternativamente, además de los actos propios de su giro, comprar vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria, o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con ga-

rantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, inclusó del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales, con facultades amplias, y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se les encomienda. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta Sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos a quellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos y sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad, o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de Actas de la Sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio o la no asistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: un diez por ciento a cada uno de los Gerentes, por su calidad de tales, quienes podrán retirar mensualmente de la Caja Social un equivalente aproximado al porcentaje asignado, debiendo dichas extracciones ser ajustadas al cierre del ejercicio anual; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, y computándose a tal efecto cada cuota de catpital suscripta o integrada, por un voto. De lo resuelto se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. Artículo Undécimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio muerto tomarán intervención en la Sociedad, con las misma atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. En caso de que el fallecido fuera Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos del o de los socios fallecidos no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará la parte capital y utilidades que les correspondan, según balance general que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, sin interés. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por el que fué constituída, por la conformidad unánime de todos los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales al principio indicados. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "Kompak Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Alvaro Oscar Pinto y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisca Echandi de Kaiser. — L. A. Kaiser. — J. S. Kaiser. — Tgo.: A. Oscar Pinto. — Tgo.: J. Iglesias. (Hay una estampilla y un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, doy el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta correlativos desde el un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — como — aceptación — hipotecas — Vale. J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3962-v.15 jul.

"SCHAFER HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 531 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí el infrascripto escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores José Cristino Schafer que firma: "J. C. Schafer" de treinta y siete años; don Carlos Pascual Schafer, que firma: "Carlos P. Schafer", de treina y cinco años; don Raúl Héctor Schafer, que firma: "R. H. Schafer", de veinte y nueve años y don Enrique Oscar Schafer, que firma: "Enrique O. Schafer", de veinte y dos años; todos de estado civil casados en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados legalmente en la calle Herrera ochocientos treinta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que disuelta la Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por expiración del término, desde que se había constituído por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, vienen por este acto a constituir entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo el giro de la disuelta Sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin plazo determinado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SCHAFER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, al presente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es el de continuar las operaciones mercantiles de la referida Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la explotación del taller de zinguería, anexos y derivados, funcionando actualmente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro; haciéndose cargo del activo y pasivo detallado en el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que los comparecientes han practicado de conformidad y del cual un ejemplar se agrega a la presente, firmado por los otorgantes. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta y seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que pertenecen a los contratantes en la siguiente proporción: Diez y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los señores José Cristino; Carlos Pascual y Raúl Héctor Schafer; y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional a don Enrique Oscar Schafer; según así lo acredita el mencionado balance; dividido el capital en cuotas de cien pesos, todo representado por dinero efectivo, muebles, útiles y demás valores detallados en el citado balance. — Cuarta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Al finalizar cada ejercicio anual o sea al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, repartiéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formár el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El socio señor Enrique Oscar Schafer se obliga a igualar el capital de sus consocios con el cuarenta por ciento de las utilidades anuales que le corresponda. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el cargo de Gerentes; y el uso de la firma social, actuando y usándola siempre dos de ellos en forma conjunta. — Por lo tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios deberán ser firmados como se ha dicho, en forma conjunta por dos de los Gerentes, como mínimo. — Sexta: Los cuatro socios Gerentes Administradores, en la forma establecida en el artículo quinto, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir, enajenar muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, imputados a la cuenta "Gastos Generales". — Octava: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta un año más desde la fecha de ocurrido el hecho, con la persona que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado ese plazo, se practicará un balance e inventario general y fijada la parte del socio fallecido o interdicto, los restantes tendrán siempre la opción de liquidar la Sociedad o continuar por su cuenta, abonando la cuota del fallecido o incapaz en tres mensualidades con el seis por ciento de interés sobre el saldo deudor. — En tales conceptos y bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Schafer. — Carlos P. Schafer. — R. H. Schafer. — Enrique O. Schafer. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y uno vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Schafer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números setecientos diez y ocho mil ciento setenta y uno; setecientos diez y ocho mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello y una estampilla — Testado — usando además el nombre de Casa Carlos M. Schafer: No vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul. N.º 3940-v.15 jul.

COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 8 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los doctores Heriberto Kahn, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2894, y Alfredo Kahn, con domicilio en Sapaleri 1895, ambos de nacionalidad alemana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social "COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, con sede en esta Capital, calle Zamudio 945; pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, venta, importación y exportación de toda clase de dulces y afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus negocios a otras ramas de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles a nombre de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscrito cada uno de los socios cien cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por las maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, depósito de alquileres, existentes en el local donde se ha instalado el establecimiento industrial de propiedad de la sociedad que se constituye, conforme al inventario firmado por las partes que se acompaña al presente convenio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, habiéndose iniciado las actividades de la misma el día 1.º de Abril del corriente año; debiendo el socio que quiera retirarse de la misma dar un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto invisten el carácter de gerentes, pudiendo representar indistintamente a la sociedad, con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, destinándose el 5 % de las utilidades que hubie-

re a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las utilidades restantes serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: En su calidad de gerentes y como retribución de su trabajo personal, los socios podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones previstas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberán ser adoptadas por unanimidad de ambos socios. — Novena: Para cualquier caso no previsto en el presente contrato así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones de la Ley número 11.645 y las concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo y renuncian a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha utsupra. — Dr. Heriberto Kahn. — Dr. Alfredo Kahn.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3923-v.15 jul.

"ELIAS N. ROCCA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrostaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Elías Nicolás Rocca, que firma Elías N. Rocca, casado, don Jorge Elías Rocca, casado, y don Adolfo Gerónimo Rocca, que firma Adolfo G. Rocca, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, quinto piso; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto; importación; exportación; comisiones; consignaciones; representaciones; mandatos; explotaciones industriales; ganaderas y agrícolas; despachos de aduana; agencia marítima, compra-venta; locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; administración de propiedades; podrá tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías ya sea hipotecarias, prendarias y demás; hacer uso de créditos; solicitar patentes y marcas; podrá participar como socia en otras sociedades y aceptar el cargo de liquidadora de las mismas; ejercer todo acto de comercio que la misma considere conveniente o necesario para su giro; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado, y en general efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Girará bajo el rubro de "ELIAS N. ROCCA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio será en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional y es aportado totalmente en efectivo por los contratantes. — Se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta a don Elías Nicolás Rocca, veinticinco a don Jorge Elías Rocca y veinticinco a don Adolfo Gerónimo Rocca. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes desempeñarán el cargo de gerente conjunta, separada y|o alternativamente. — Los Gerentes tendrá las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen. — El sueldo de los Gerentes se establecerá por la Asamblea de socios. — A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza a los Gerentes para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Para la remoción y nombramiento de gerentes se requiere la unanimidad de socios. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga en la sociedad, previa la deducción del cinco por ciento que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo la Asamblea que resuelva la distribución de ganancias podrá destinar el porciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Noveno: Dentro de los setenta días de la fecha de cada Balance General, los socios convocados por la Gerencia se reunirán en Asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de las ganancias. — Sin perjuicio del Balance General, la Gerencia podrá ordenar y efectuar cuantos balances parciales de saldos y números crea conveniente. — Décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones de terceros, salvo voluntad unánime de todos los socios. — Undécimo: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad, se practicará un Balance General y si los socios no hubiesen resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en estado de liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, mientras viva don Elías Nicolás Rocca, éste será el liquidador de la sociedad. — Décimosegundo: En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúa o se liquida la sociedad. — Una u otra decisión será decretada por el voto de los socios sobrevivientes que representan la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos, sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios muertos, o incapaces. — a) — Resuelta la constitución de la sociedad, ésta, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último Balance General aprobado por el ex-socio o anterior a su incapacidad o falencia. — El pago se hará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento, cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. — Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido. — b) Resuelta la liquidación queda desde ya designado liquidador don Elías Nicolás Rocca y en caso de que éste faltase o no aceptase el cargo será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevimientes por simple mayoría de capitales. — El liquidador dará cumplimiento a su cometido dentro de los noventa días a contar de la fecha en que se resolvió la liquidación. — En la Asamblea que decida la liquidación se resolverá por simple mayoría de capitales, las normas para la misma y se establecerá el sueldo del liquidador. — El plazo antes establecido para la liquidación puede ser prorrogado por resolución de la mayoría absoluta del capital de los socios sobrevivientes por un término que no exceda de un año a contar desde la fecha de la prórroga. — Décimotercero: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a la Sociedad, a otros, socios o a terceros, pero con la aprobación de todos los demás socios, quienes gozarán del derecho de tanteo frente a los terceros. — La venta o cesión de cuotas deberá hacerse en un acto al que concurrirán todos los socios bajo pena de nulidad absoluta de la venta o cesión. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o en cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación; sea entre los socios entre sí, o con la sociedad o con sus liquidadores será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, habilitados con el correspondiente sellado de ley; Jorge Elías Rocca. — Elías N. Rocca. — Adolfo G. Rocca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3966-v.15 jul.

CLASICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días, del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Guillermo Stein, alemán, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos cuarenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Arturo Friedmann, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CLASICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se dedicará a la fabricación de confecciones y compraventa de mercaderías textiles en general. — La sociedad tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini setenta de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está formado por la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional), dividida en veinte cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, habiendo suscripto el socio Stein quince cuotas, o sean $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y el socio Friedmann cinco cuotas o sean $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). — El socio Stein aportará sus cuotas en mercaderías y el socio Friedmann en máquinas, muebles y útiles de trabajo, como resulta de la lista adjunta que forma parte del contrato y que avalúan de común acuerdo en la suma de $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional), respectivamente. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, quedando la parte técnica a cargo del gerente Friedmann y la administración a cargo del gerente Stein. — Ambos conjuntamente representarán a la Sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administrativa de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — El socio-gerente Friedmann dedicará todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a gastos generales y cuyo monto se convendrá oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de las sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — La utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la mima proporción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas comunicara al otro socio su decisión de rescindir la sociedad. — Sin perjuicio de eso, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, en caso de que resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido el treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: En caso de liquidación, la parte del capital del socio Friedmann será cubierta en primer lugar con las máquinas que él ha aportado a la sociedad al valor estipulado en la lista adjunta, descontándose amortizaciones del cinco por ciento anual. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad, actuando como liquidador el socio sobreviviente y la viuda del socio fallecido por sí o por apoderado o a falta de ella una persona designada por los herederos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer arbitrador, para el nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discodia, dento de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Guillermo Stein. — Arturo Friedmann. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3964-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Rodolfo Nagel, vende, cede, y transfiere a RIPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Primer Estudio de Envases Argentinos" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 23 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bóuquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3917-v.15 jul.

Ministerio de Guerra

Se cita y emplaza a los soldados conscriptos PABLO ANTONIO OLIVERA (C. 1922, M. 1.798.419, D. M. 293-O|E. Goya), perteneciente a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 69 centímetros de estatura, de piel color trigueña, ojos pardos medianos, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Irala N.º 1678 de la Capital Federal, de profesión comisionista de barcos, y JORGE OSCAR AGUILAR (C. 1922 M. 1.742.232, D. M. 3, O|E., Sección 8a.), perteneciente también a la Escuela de Artillería (A. 6), de 1 metro y 71½ centímetros de estatura, de piel color blanca, ojos pardos grandes, nariz mediana recta, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Carlos Calvo N.º 2389, de esta Capital Federal, de profesión empleado de oficina, para que dentro de los cinco días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Larrea 560, 4.º piso, entre las 7 horas y 30 minutos y las 13 horas, con el fin de prestar declaración en la causa que se les sigue a ambos, por la falta grave de "Deshonor e Indecoro Militar", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Fernández Barrán, Veterinario de 4a. (RSR), Secretario Juez Instrucción Militar D. G. P. — Hernán Marcelo Córdoba, Capitán (RA), Juez de Instrucción Militar D. G. P.

e.12 jul.-N.º . . -s|p.p.-v.14 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

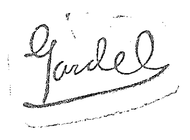
Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada
Marca N.° 159.113



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.° 159.113, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso N.° 10.175.
v.15 julio

Marca N.° 159.112



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.° 159.112, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso N.° 10.174.
v.15 julio

Marca N.° 160.051



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.° 160.051, que les fué concedida por esta Dirección el 28 de Marzo de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 10.176.
v.15 julio

Marca N.° 160.497



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.° 160.497, que les fué concedida por esta Dirección el 23 de Abril de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 10.177.
v.15 julio

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 257.626

PARAGUARY

Mayo 3 de 1944. — Gentile Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.786. — Aviso N.° 10.798.
v.15 julio

Acta N.° 247.955

The best candels

Mayo 3 de 1943. — Juan Padró. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 1204.
v.15 julio

Acta N.° 256.361

CICLON

Marzo 15 de 1944. — La Farmaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.686. — Aviso N.° 9573.
v.15 julio

Acta N.° 256.813

GAUCHITO

Marzo 31 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 147.806. — Aviso N.° 9895.
v.15 julio

Acta N.° 256.883

Rosenthal

Abril 1 de 1944. — Porzellanfabrik Ph. Rosenthal & Co. Aktien Gesellschaft de Selb, Alemania. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, artículos de cristal y tierras cocidas únicamente, de la clase 9. — Aviso N.° 10.109.
v.15 julio

Acta N.° 257.964

MARCONI

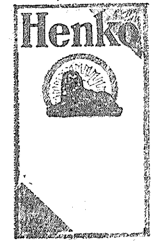
Mayo 12 de 1944. — Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos; instrumentos radiotelefónicos y radiotelegráficos y sus accesorios, incluyendo válvulas termiónicas para la recepción por el público de transmisiones de radiofusión, instrumentos de recepción de televisión para propósitos de divertimientos y de educación, instrumentos para hablar al público o sea: micrófonos y altoparlantes, permitiendo que se oiga el discurso de un individuo por una gran asamblea. — Renovación de la número 148.717. — Aviso N.° 141.
v.15 julio

Acta N.° 257.688

MAGNET

Mayo 5 de 1944. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales eléctricos y aparatos y accesorios para calefacción y cocción eléctrica, de la clase 20. — Renovación de la N.° 148.599. — Aviso N.° 10.877.
v.15 julio

Acta N.° 258.628



Junio 7 de 1944. — Henkel & Cie., Gesellschaft mit Beschränkter Haftung de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabón. — Renovación de la N.° 149.161. — Aviso N.° 795.
v.15 julio

Acta N.° 258.961

EXCELSIOR

Junio 19 de 1944. — Isidoro Libertún. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas. — Renovación de la N.° 150.001. — Aviso N.° 993.
v.15 julio

Acta N.° 258.962

SELVATEX

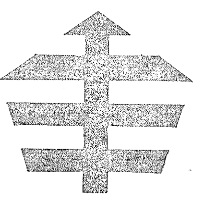
Junio 19 de 1944. — Aktiebolaget Scharins Söner, de Ursviken, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1106.
v.15 julio

Acta N.° 258.963



Junio 19 de 1944. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir polvo para limpiar sombreros de paja, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.466. — Aviso N.° 1107.
v.15 julio

Acta N.° 258.964



Junio 19 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau Anhalt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.395. — Aviso N.° 1121.
v.15 julio

Acta N.° 258.965

"MICHIGAN"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1944. — Michigan Radio Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 149.511. — Aviso N.° 1111.
v.15 julio

Acta N.° 258.966



Junio 19 de 1944. — Guelfi Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 151.591. — Aviso N.° 1112.
v.15 julio

Acta N.° 258.967

COLECCION TOPACIO

Junio 19 de 1944. — Editorial Sopena Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 3.800.000. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1113.
v.15 julio

Acta N.° 258.968

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, menos, naipes, de la clase 9. — Aviso N.° 1114.
v.15 julio

Acta N.° 258.969

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; abaniquería, de la clase 16. — Aviso N.° 1115.
v.15 julio

Acta N.° 258.970

PERMIRON

Junio 19 de 1944. — The Permutit Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1116.
v.15 julio

Acta N.° 258.971

DIETAMINO

Junio 19 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1117.
v.15 julio

Acta N.° 258.972

ESSOMARINE

Junio 19 de 1944. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 149.630. — Aviso N.° 1118.

v.15 julio

Acta N.° 258.973

SILVERTOWN

Junio 19 de 1944. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd., (La Cía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Ltda.), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de caucho, goma o gutta percha en general, clase 17 menos, llantas, cámaras de aire para las mismas y sus partes, de la clase 17. — Renovación de la número 149.472. — Aviso N.° 1119.

v.15 julio

Acta N.° 258.975

ESQUIMAL

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.269. — Aviso N.° 6554.

v.15 julio

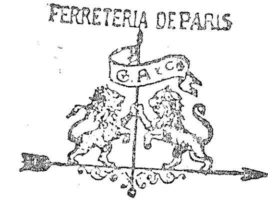
Acta N.° 258.976

SACONA

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6555.

v.15 julio

Acta N.° 258.977



Junio 19 de 1944. — Girault, Arenaza y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.153. — Aviso N.° 1123.

v.15 julio

Acta N.° 258.978

INNOXA

Junio 19 de 1944. — Societe Anonyme Des Laboratoires Du Docteur Debat de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 151.791. — Aviso N.° 1104.

v.15 julio

Acta N.° 258.979

BREMIA

Junio 19 de 1944. — Carlos Philippi. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevision, menos; transformadores, de la clase 20. — Aviso N.° 1108.

v.15 julio

Acta N.° 258.980

LIVIANFLEX

Junio 19 de 1944. — Joel Gutkowski. — Para distinguir zapatillas y chinelas, de la clase 16. — Aviso N.° 248.

v.15 julio

Acta N.° 258.981

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1109.

v.15 julio

Acta N.° 258.982

Claramunt

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1110.

v.15 julio

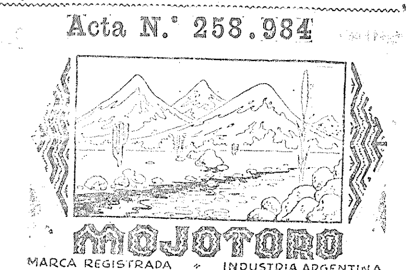
Acta N.° 258.983

CABLE CONFORT

Junio 21 de 1944. — Michelín & Cie, de Clermond-Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 149.419. — Aviso N.° 1036.

v.15 julio

Acta N.° 258.984



Junio 21 de 1944. — Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1052.

v.15 julio

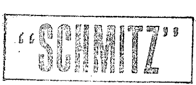
Acta N.° 258.985

MALAMBO

Junio 21 de 1944. — Saúl Flomboin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1134.

v.15 julio

Acta N.° 258.986



Junio 21 de 1944. — Gastón Schmitz & José Andrés Prada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 536.

v.15 julio

Acta N.° 259.002

TIOCANFOL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.547. — Aviso número 1136.

v.15 julio

Acta N.° 258.987



Junio 21 de 1944. — E. y M. Durán & Cía. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Renovación de la número 150.858. — Aviso número 1103.

v.15 julio

Acta N.° 258.989



Junio 21 de 1944. — Miguel Compte & Cía. — Para distinguir productos colorantes empleados en las industrias en general de la clase 1. — Renovación de la número 151.198. — Aviso número 1129.

v.15 julio

Acta N.° 258.990



Junio 21 de 1944. — Modesto Fernández Acevedo. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 1133.

v.15 julio

Acta N.° 258.991

CHARNAUX

Junio 21 de 1944. — The Charnaux Patent Corset Company Ltd., de Londres W. 1., Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.868. — Aviso número 1132.

v.15 julio

Acta N.° 258.992

POSTERISAN

Junio 21 de 1944. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.704. — Aviso número 1139.

v.15 julio

Acta N.° 258.993

NECHE

Junio 21 de 1944. — Roberto Pujol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1122.

v.15 julio

Acta N.° 258.998

GRANO DE ORO

Junio 21 de 1944. — Abraham Blinder y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 593.

v.15 julio

Acta N.° 258.997

"DUCATEN"

Junio 21 de 1944. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 1145.

v.15 julio

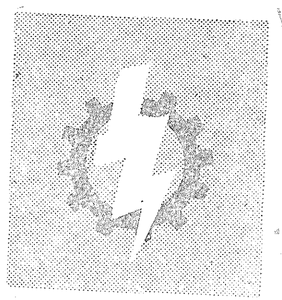
Acta N.° 258.999

SIDERAL

Junio 21 de 1944. — Benjamín Karp. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1143.

v.15 julio

Acta N.° 259.000



TALLERES INDUSTRIALES
ELECTRO-MECANICOS

MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1944. — Villegas, Elinger y Cía., con la denominación "Tiem" (Talleres Industriales Electro Médicos). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 1146.

v.15 julio

Acta N.° 258.988

FULBITO

Junio 21 de 1944. — Soc. F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1105.

v.15 julio

Acta N.° 259.003

DOBIL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.548. — Aviso número 1137.

v.15 julio

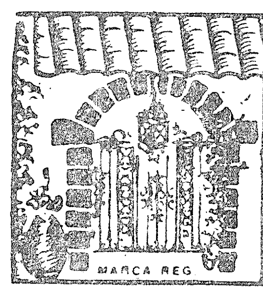
Acta N.° 259.005

CLERCA

Junio 21 de 1944. — Jesús Francisco Giuliano. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1124.

v.15 julio

Acta N.° 259.006



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Enrique Francisco Spinetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 1092.

v.15 julio

Acta N.° 259.004

CHEVIOT

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Juan Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1125.

v.15 julio

Acta N.° 259.007

JUNKER & RUH

Junio 21 de 1944. — Junker & Ruh A. G., Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.498. — Aviso número 1095.

v.15 julio

Acta N.° 259.008



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 22 de 1944. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la número 149.499. — Aviso N.° 1128.

v.15 julio

Acta N.° 259.009

MAVENA

Junio 22 de 1944. — Francisco V. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos, galletas. — Aviso N.° 1159.

v.15 julio

Acta N.° 259.010

NELOXTIL

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1170.

v.15 julio

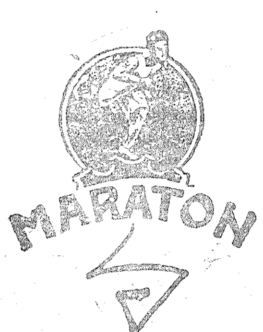
Acta N.° 259.011

RODANELO

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1171.

v.15 julio

Acta N.° 259.012



Junio 22 de 1944. — Giambiagi & Schiavi. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 9. — Renovación de la número 149.659. — Aviso N.° 1160.

v.15 julio

Acta N.° 259.013



Junio 22 de 1944. — Oscar L. Perini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1162.

v.15 julio

Acta N.° 259.014

LIBERTAD

Junio 22 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1163.

v.15 julio

Acta N.° 259.015

D D T

Junio 22 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón. de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1164.

v.15 julio

Acta N.° 259.016

AULT & WIBORG

Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.690. — Aviso N.° 1165.

v.15 julio

Acta N.° 259.017



Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.695. — Aviso N.° 1166.

v.15 julio

Acta N.° 259.018

SINTEX

Junio 22 de 1944. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.713. — Aviso número 1167.

v.15 julio

Acta N.° 259.019

AUTOPITCH

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1168.

v.15 julio

Acta N.° 259.020

HYDROMATIC

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1169.

v.15 julio

Acta N.° 259.021



Junio 22 de 1944. — De Brey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos, telas impermeables. — Renovación de la número 149.482. — Aviso N.° 926.

v.15 julio

Acta N.° 259.022

DESTIL

Junio 22 de 1944. — Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1142.

v.15 julio

Acta N.° 259.023

FAUSTO

Junio 22 de 1944. — Hugo Argentino Mascias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1172.

v.15 julio

Acta N.° 259.024

FADEL

Junio 22 de 1944. — Lindenbaum y Giangrasso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1187.

v.15 julio

Acta N.° 259.025

L. INGRID

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1155.

v.15 julio

Acta N.° 259.026

INCENTIVA

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1154.

v.15 julio

Acta N.° 259.027

ENAR

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1156.

v.15 julio

Acta N.° 259.028

SILVANA MORET

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1153.

v.15 julio

Acta N.° 259.029



Junio 22 de 1944. — N. V. Kristalglas, en Aardwerkfabrieken "De Sphinx" voorheen Petrus Regout & Co., de Maastricht, Holanda. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N° 149.754. — Aviso N° 1157.

v.15 julio

Acta N.° 259.030

McVITIE & PRICE

Junio 22 de 1944. — Mc Vitie & Price Ltd., de Edinburgo, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1174.

v.15 julio

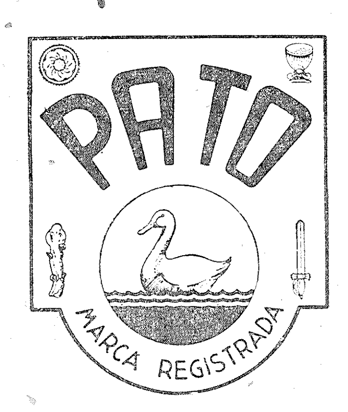
Acta N.° 259.031

TELEXTRA

Junio 22 de 1944. — A. Gagniere & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un tejido de lana peinada, de la clase 15. — Renovación de la N° 151.916. — Aviso N° 1175.

v.15 julio

Acta N.° 259.032



Junio 22 de 1944. — Ernesto Flaiban. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1176.

v.15 julio

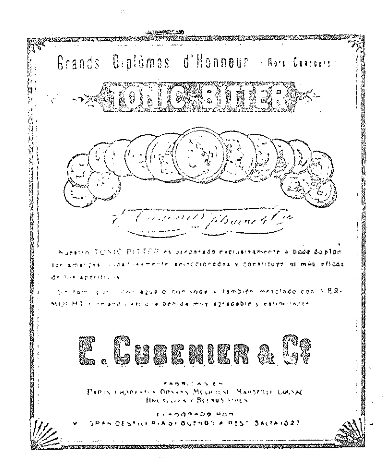
Acta N.° 259.034

NALALGINE

Junio 22 de 1944. — Laboratoires Francais de Specialites Scientifiques, S. A. R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.318. — Aviso N° 1178.

v.15 julio

Acta N.° 259.035



Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tónico bitter, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.155. — Aviso N° 1179.

v.15 julio

Acta N.° 259.037

OXYGENEE

Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.741. — Aviso N° 1181.

v.15 julio

Acta N.° 259.038

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 149.653. — Aviso N° . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.039

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 149.651. — Aviso N° . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.040

FETE MONDAINE

Junio 22 de 1944. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1131.

v.15 julio

Acta N.° 259.042

"WÜRT TEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallewarenfabrik, de Geislingen - Steig (Württemberg), Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 149.490. — Aviso N° 1127.

v.15 julio

Acta N.° 259.043

"WÜRT TEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Württemberg), Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 149.489. — Aviso N° 1126.

v.15 julio

Acta N.° 259.044

SOLANIL

Junio 22 de 1944. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1148.

v.15 julio

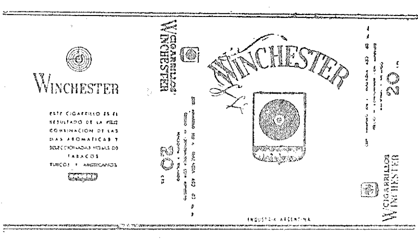
Acta N.° 259.045

SOLANIZOL

Junio 22 de 1944. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1147.

v.15 julio

Acta N.° 259.046



Junio 23 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 149.663. — Aviso número 1196.

v.15 julio

Acta N.° 259.047

TUGSI

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1194.

v.15 julio

Acta N.° 259.048

ISGONO

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1193.

v.15 julio

Acta N.° 259.049

FROMANIL

Junio 23 de 1944. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.576. — Aviso número 1195.

v.15 julio

Acta N.° 259.052

TINCAR

Junio 23 de 1944. — "Minera Alumine", Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1204.

v.15 julio

Acta N.° 259.050

Industria Argentina
"PLUMERILLO"
Marca Registrada

Junio 23 de 1944. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1201.

v.15 julio

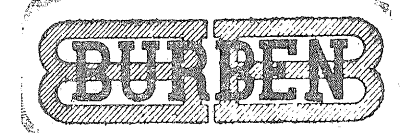
Acta N.° 259.051

LAMPOX

Junio 23 de 1944. — Guiñazú y Cía. — Para distinguir bujías de ignición o explosión para motores, de la clase 20. — Aviso N.° 1173.

v.15 julio

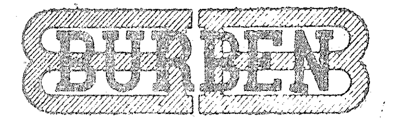
Acta N.° 259.053



Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1202.

v.15 julio

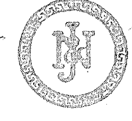
Acta N.° 259.054

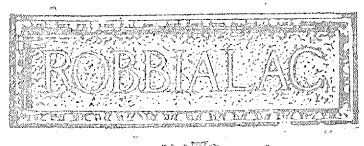


Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1203.

v.15 julio

Acta N.° 259.056







Junio 23 de 1944. — Jenson y Nicholson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.460. — Aviso N.° 1200.

v.15 julio

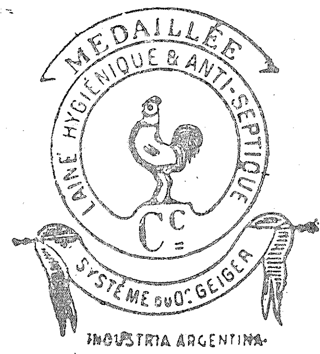
Acta N.° 259.058

LAGOMAR

Junio 23 de 1944. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.931. — Aviso N.° 1198.

v.15 julio

Acta N.° 259.057



Junio 23 de 1944. — Miguel Hammoui.. — Para distinguir tejidos de punto, artículo de punto, calzoncillos, camisetas y medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.684. — Aviso N 1197.

v.15 julio

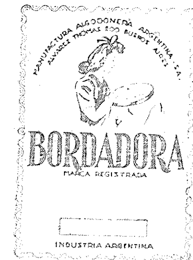
Acta N.° 259.059

BIS-HYD

Junio 23 de 1944. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.051. — Aviso N.° 1199.

v.15 julio

Acta N.° 259.060



Junio 23 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1184.

v.15 julio

Acta N.° 259.061

ROMERIA

Junio 23 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1182.

v.15 julio

Acta N.° 259.062

ERCOW

Junio 23 de 1944. — González Sanz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1185.

v.15 julio

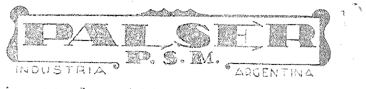
Acta N.° 259.063

FANTASIO

Junio 23 de 1944. — "La Corona" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 107.200. — Para distinguir cristalería y artículos de cerámica en general, de la clase 9. — Aviso número 1186.

v.15 julio

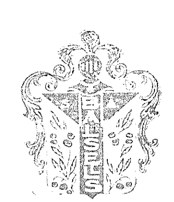
Acta N.° 259.065



Junio 23 de 1944. — Paladini Serrano y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1231.

v.15 julio

Acta N.° 259.064



Junio 23 de 1944. — Sidrera Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1183.

v.15 julio

Acta N.° 259.066

EL SOL

Junio 23 de 1944. — Sucesión de Natalio Félix Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18; menos tintas y goma líquida para pegar. — Renovación de la N.° 149.600. — Aviso N.° 1205.

v.15 julio

Acta N.° 259.067



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir crema, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.618. — Aviso N.° 1206.

v.15 julio

Acta N.° 259.068



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir cremas, lociones y brillantinas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.619. — Aviso número 1207.

v.15 julio

Acta N.° 259.069



Junio 23 de 1944. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.722. —Aviso N.° 1208.

v.15 julio

Acta N.° 259.073

MARZULADO

Junio 23 de 1944. — Emilio Armando Guidi, Jacobo Daj y Jacobo Ovodenko. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 121?

v.15 julio

Acta N.° 259.070



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Bernasconi Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.031. — Aviso número 1209.

v.15 julio

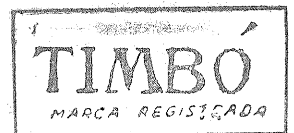
Acta N.° 259.071

"ALASSIO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Federico Alassio & Florencio Alassio. — Para distinguir caños de gres vidriado en general, de la clase 3. — Renovación de la Nro 151.230. — Aviso N.° 1210.

v.15 julio

Acta N.° 259.072



Junio 23 de 1944. — Eduardo Emilio Castiglioni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1211.

v.15 julio

Acta N.° 259.074

CAMPERITO

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1161.

v.15 julio

Acta N.° 259.075

CAMPEADOR

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1213.

v.15 julio

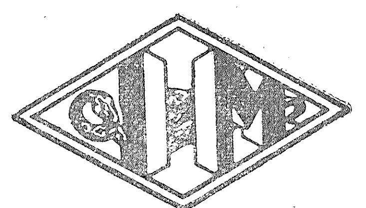
Acta N.° 259.077

EPIDERSAN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 149.749. — Aviso N.° 1215.

v.15 julio

Acta N.° 259.078



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.750. — Aviso N.° 1216.

v.15 julio

Acta N.° 259.076

B. P. O.

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1214.

v.15 julio

Acta N.° 259.079

"MASSONE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.751. — Aviso N.° 1217.

v.15 julio

Acta N.° 259.080

ADEVITOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.402. — Aviso N.° 1218.

v.15 julio

Acta N.° 259.081

FAGODEN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.618. — Aviso N.° 1220.

v.15 julio

Acta N.° 259.082

BISMOLIPOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.720. — Aviso N.° 1219.

v.15 julio

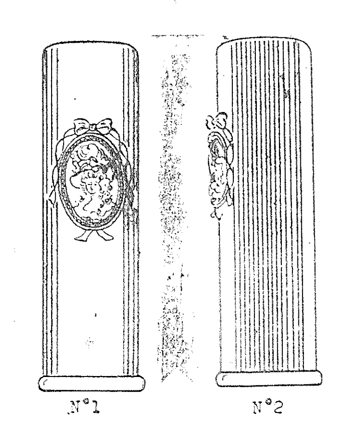
Acta N.° 259.083

BISMONEUROL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.721. — Aviso N.° 1221.

v.15 julio

Acta N.° 259.084



Junio 23 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir lápices para los labios, de la clase 16. — Aviso N.° 1222.

v.15 julio

Acta N.° 259.085

PLEGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.812. — Aviso número 1223.

v.15 julio

Acta N.° 259.086

BULGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.813. — Aviso número 1224.

v.15 julio

Acta N.° 259.087

D. D. T.

Junio 23 de 1944. — J. R. Geigy Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1225.

v.15 julio

Acta N.° 259.088

SANITUBE

Junio 23 de 1944. — The Sanitube Company, de Newport, Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1226.

v.15 julio

Acta N.° 259.089

air-wick

Junio 23 de 1944. — Seeman Brothers, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso númeo 1227.

v.15 julio

Acta N.° 259.090

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la número 150.165. — Aviso N.° 1229.

v.15 julio

Acta N.° 259.091

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.3?8. — Aviso número 1230.

v.15 julio

Acta N.° 259.092

ENVAPEL

Junio 23 de 1944. — Mario Armando Domingo Colombo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1228.

v.15 julio

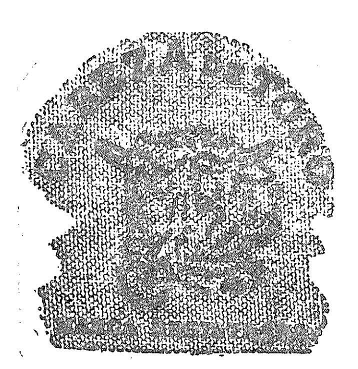
Acta N.° 259.093

DORCHESTER
marca registrada

Junio 23 de 1944. — Ricardo Isidoro Friedheim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1188.

v.15 julio

Acta N.° 259.094



Junio 23 de 1944. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, hilos para coser bolsas, hilos para atar lanas, hilo sisal, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10. — Aviso N.° 1232.

v.15 julio

Acta N.° 259.095

MARIPOSA

Junio 23 de 1944. — Hugo Terra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos papelería y papeles engomados. — Aviso número 1192.

v.15 julio

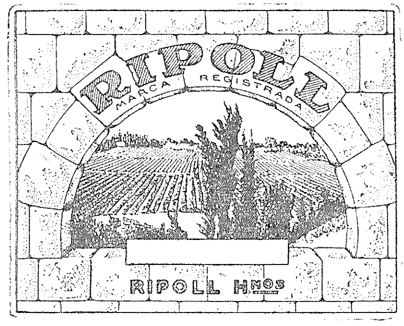
Acta N.° 259.096

LA CARLOTA

Junio 23 de 1944. — Carlos A. Curto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1189.

v.15 julio

Acta N.° 259.099



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1242.

v.15 julio

Acta N.° 259.105

REPE-TIR

Junio 24 de 1944. — Vidal & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1045.

v.15 julio

Acta N.° 259.100



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1243.

v.15 julio

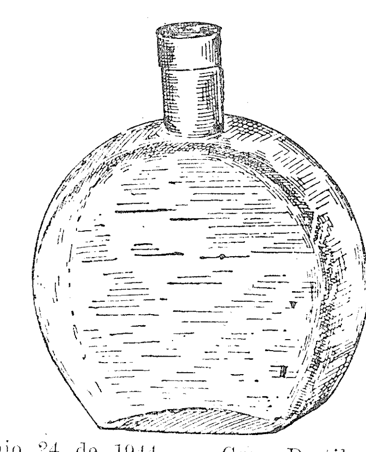
Acta N.° 259.101



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 837.

v.15 julio

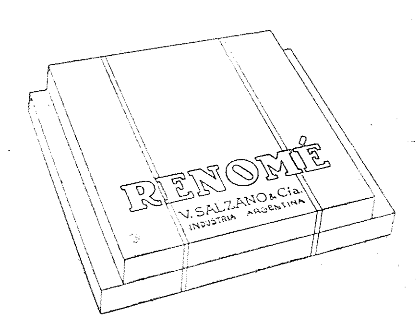
Acta N.° 259.102



Junio 24 de 1944. — Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier", Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la número 151.156. — Aviso número 1247.

v.15 julio

Acta N.° 259.103



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Aviso número 1238.

v.15 julio

Acta N.° 259.106

POTRILLO

Junio 24 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1239.

v.15 julio

Acta N.° 259.107

RAFAGA

Junio 24 de 1944. — Rosendo García. — Para distinguir hidrófugos y pinturas, de la clase 10. — Aviso número 1233.

v.15 julio

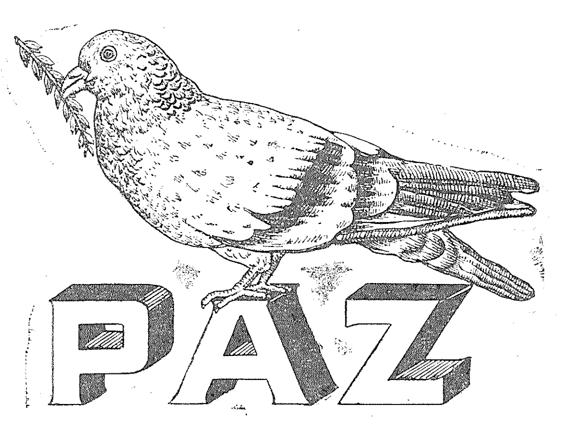
Acta N.° 259.036



Junio 22 de 1944. — Société Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N° 151.740. — Aviso N° 1180.

v.15 julio

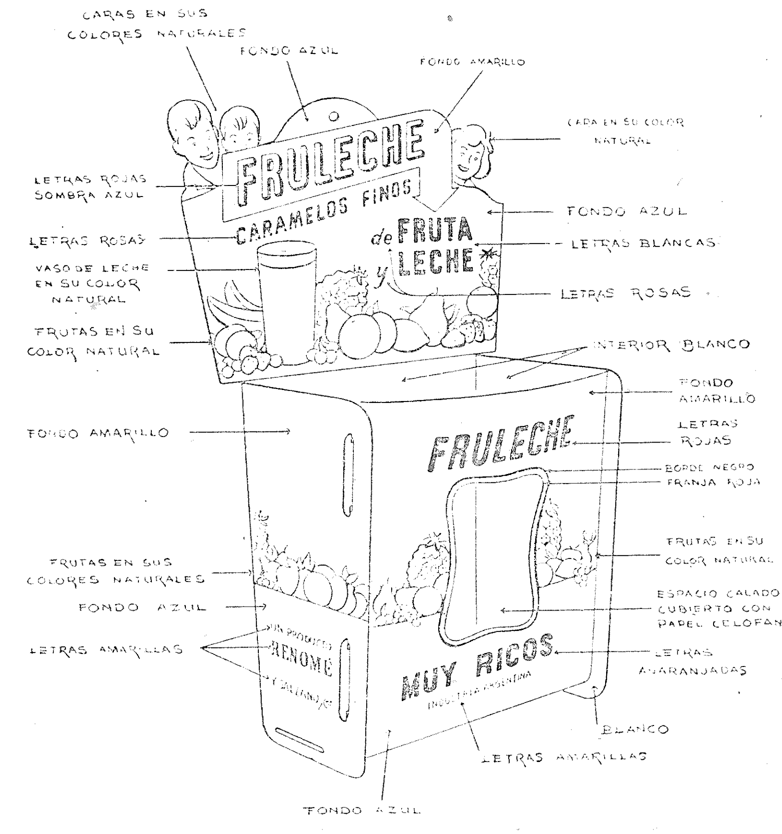
Acta N.° 259.097



Junio 24 de 1944. — Nicolás Savino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 1158.

v.15 julio

Acta N.° 259.104



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos de fruta y leche, de la clase 22. — Aviso N° 1237

v.15 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

—2198—

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Brasil 915

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 30|12|22 y 26|8|1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|6|23 y el 20|11|1940

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 100.000.—
Suscripto . . . . „ 100.000.—
Realizado . . . . „ 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15|10|1943 - 22.º EJERCICIO - 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles		[illegible]4.10
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	8.323.15	
Nuevo Banco Italiano	1.097.36	9.420.51
IV. — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	239.224.57	
Documentos en gestión	11.719.66	
Depósitos en garantía de alquileres	430.—	
Deudores varios	1.183.—	252.557.23
Pérdidas:		
Gastos generales		2.960.02
		265.581.86

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	100.000.—	
Reserva legal	5.191.60	
Fondo de previsión	25.769.97	130.961.57
II. — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	114.012.76	
Intereses pend. de cobro	5.936.40	119.949.16
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		4.242.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	48.—	
Intereses y descuentos	8.989.25	
Dividendos prescriptos	1.391.88	10.429.13
Total		265.581.86

Carlos Saporiti, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

884.—

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Brasil 915

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 30|12|22 y 26|8|40
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|6|23 y el 20|11|1940

CAPITAL:
Autorizado . . . . . $ 100.000.—
Suscripto . . . . . „ 86.500.—
Realizado . . . . . „ 86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15|4|1943
21º EJERCICIO — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	m|legal.	Totales.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles		729.10
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	5.250.23	
Nuevo Banco Italiano	2.273.87	7.524.10
IV. — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	233.227.20	
Documentos en gestión	13.365.17	
Depósitos en garantía de alquileres	430.—	
Deudores varios	1.030.74	248.053.11
Pérdidas:		
Gastos generales	11.998.39	
Intereses pagados	2.674.05	14.672.44
Total		270.978.75

PASIVO	m|legal.	Totales.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	4.579.84	
Fondo de previsión	10.012.21	101.272.05
II. — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	119.998.28	
Intereses pend. de cobro	3.411.60	123.409.88
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		1.968.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	162.—	
Intereses y descuentos	27.600.82	
Dividendos prescriptos	366.—	
Devolución patentes	16.200.—	44.328.82
Total		270.978.75

Carlos Saporiti, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2001

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1942

(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		487.734.49
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		675.453.15
Préstamos hipotecarios		6.000.—
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		525.364.06
Muebles, útiles y automóviles		35.275.20
Compañías reaseguradoras y deudores varios		461.797.52
Varias cuentas deudoras		36.877.52
Gastos de explotación		271.757.90
Anulaciones		37.736.05
Reaseguros		842.307.86
Siniestros		52.951.46
		4.067.207.64
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de comisiones y corretajes	333.808.07	
Gastos de explotación	117.121.05	
Anulaciones	28.432.81	
Reaseguros	2.978.77	
Siniestros	135.595.53	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	662.095.23
		4.729.302.87
Cuentas de orden		49.785.66
		4.779.088.53

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.467.08	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	623.986.77
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		569.078.42
Cuentas de explotación		1.168.318.74
Otros ingresos		50.415.49
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		102.594.39
		3.952.610.87
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	16.695.22	
Cuentas de explotación	320.758.92	776.692.—
		4.729.302.87
Cuentas de orden		49.785.66
		4.779.088.53

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalssón, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2002

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1942

(2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		356.064.38
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		784.530.95
Compañías reaseguradoras y deudores varios		381.238.19
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		649.693.49
Muebles, útiles y automóviles		35.619.50
Varias cuentas deudoras		15.873.50
Gastos de explotación		697.525.22
Anulaciones		75.280.58
Reaseguros		1.379.184.15
Siniestros		138.458.38
		5.147.420.77
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de comisiones y corretajes	343.027.64	
Gastos de explotación	233.845.19	
Anulaciones	36.880.85	
Reaseguros	6.588.04	
Siniestros	255.333.86	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	919.834.58
		6.067.255.35
Cuentas de orden		49.785.66
		6.117.041.01

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión.	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		286.460.83
Cuentas de explotación		2.581.254.84
Otros ingresos		60.657.65
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		5.027.105.97
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	16.610.55	
Cuentas de explotación	584.300.97	1.040.149.38
		6.067.255.35
Cuentas de orden		49.785.66
		6.117.041.01

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalssón, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2003

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, y Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1943

(3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		412.140.05
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		895.491.88
Muebles, útiles y automóviles		46.861.25
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes		530.830.51
Compañías reaseguradoras y deudores varios		332.157.95
Varias cuentas deudoras		23.197.63
Gastos de explotación		983.963.24
Anulaciones		121.817.13
Reaseguros		1.814.786.55
Siniestros		304.662.75
		6.099.861.20
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de comisiones y corretajes	366.791.19	
Gastos de explotación	375.301.64	
Anulaciones	49.991.25	
Reaseguros	10.479.94	
Siniestros	364.433.13	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.211.156.13
		7.311.017.33
Cuentas de orden		49.785.66
		7.360.802.99

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión.	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		239.935.70
Cuentas de explotación		3.457.057.55
Otros ingresos		129.137.—
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		5.924.862.90
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reservas para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	26.620.74	
Cuentas de explotación	920.295.83	1.386.154.43
		7.311.017.33
Cuentas de orden		49.785.66
		7.360.802.99

Angel Montes de Oca, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2004

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Emfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a pasajeros

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1943

(4to. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		675.651.78
Propiedades inmuebles		633.952.43
Títulos y acciones		939.724.38
Compañías reaseguradoras y deudores varios		347.263.34
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		348.039.41
Muebles, útiles y automóviles		67.054.83
Varias cuentas deudoras		27.674.41
Gastos de explotación		1.173.558.88
Anulaciones		190.006.49
Reaseguros		2.570.873.—
Siniestros		348.266.44
		7.322.065.79
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios:		
Neto de comisiones y corretajes	253.137.26	
Gastos de explotación	477.934.47	
Anulaciones	61.290.31	
Reaseguros	13.110.68	
Siniestros	499.249.65	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	1.348.881.37
		8.670.947.16
Cuentas de orden		41.500.—
		8.712.447.16

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reserva para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión.	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	8.532.65	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	650.052.34
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	45.759.95	
Secciones varias	357.094.07	402.854.02
Reservas para siniestros pendientes		35.363.04
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		327.460.14
Cuentas de explotación		4.425.232.44
Otros ingresos		199.971.95
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		10.463.25
		7.051.397.18
Sección accidentes del trabajo		
Reservas técnicas para riesgos en curso	338.920.54	
Reserva para siniestros pendientes	100.317.32	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	29.019.85	
Cuentas de explotación	1.151.292.27	1.619.549.98
		8.670.947.16
Cuentas de orden		41.500.—
		8.712.447.16

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S.2005

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Reconquista 440 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

Opera en granizo, incendio, automóviles, cristales, vida, accidentes del trabajo, responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, accidentes a pasajeros, marítima, garantía, fidelidad, empleados, accidentes personales y enfermedades especificadas, cinematográficos y aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
38.º EJERCICIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1943, el saldo propuesto para pasar a nuevo ejercicio, de $ 18.257,31 c|l., se destinó a acrecentar la reserva para siniestros pendientes, de la Sección Accidentes del Trabajo.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		19.702.55
Bancos:		
En cuenta corriente		311.653.97
Depósitos a la vista en compañías financieras		365.759.07
Propiedades inmuebles:		
A su costo:		
Calle Victoria Nros. 448-50-54	421.943.82	
Calle Reconquista Nros. 432-34-40	378.219.34	
Terrenos en la ciudad de Córdoba	3.321.25	
	803.484.41	
Menos amortizaciones aplicadas:		
Ejercicios anteriores $ 159.593.08		
Ejercicio actual „ 8.984.44	168.577.52	634.906.89
(Véase reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles):		
Títulos de renta:		
A su valor de inventario $		733.682.38
Valor bursátil al 31 de Mayo de 1943 $ 750.129.97 (Véase reserva para fluctuación títulos públicos):		
Depositados en garantía Ley N.º 11.582 $ 74.600.— v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936	67.635.98	
$ 25.000. — v|n. Créd. Arg. Int. 4 o|o 1942|83	23.450.—	
Depositados en garantía Ley N.º 9688 $ 50.000.— v|n. Crédito Art. Int. 1941|66, Serie A. 4 o|o.	44.159.—	
Depositados en garantía Decreto N.º 798 Provincia de Tucumán:		
$ 6.000.— v|n. Créd. Arg. Int. 4 o|o 1941|82	5.633.40	
$ 14.000. — v|n. Empréstito Unificación Prov. Tucumán 5 o|o	14.000.—	
Depositados en garantía Ley N.º 2499 Provincia de Santa Fe:		
$ 25.000. — v|n. Emp. Unif. Prov. S. Fe 5 o|o	25.000.—	
Depositados en garantía de alquileres:		
$ 2.000. — v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936	1.771.20	
En cartera:		
$ 40.000. — v|n. Crédito Arg. Int. 4 o|o 1936	35.424.—	
$ 362.200. — v|n. Créd. Arg. Int. 1942|83 4 o|o.	339.877.80	
$ 3.500. — v|n. Crédito Argentino Conversión 1941|66 Serie A. 4 o|o.	3.091.—	
$ 100.000. — v|n. Unificación y Conversión Municipalidad de Córdoba 5 o|o	97.400.—	
$ 80.000. — v|n. Empréstito Municipalidad Buenos Aires 4 1|2 o|o 1942	76.240.—	
	733.682.38	
Valores diversos:		
(Véase reserva para fluctuación acciones) $ 250.960. — v|n. acciones y títulos varios		250.036.—
Mobiliario y útiles	28.628.27	
Amortizaciones del ejercicio	5.069.65	23.558.62
Automóviles	21.732.98	
Amortizaciones del ejercicio	4.331.53	17.401.45
Deudores por primas:		
Neto de comisiones y corretajes a pagar:		
Secciones varias	343.529.12	
Sección accidentes del trabajo	255.304.82	598.833.94
Deudores en gestión		13.721.07
(Véase reserva para deudores en gestión):		
Obligaciones a cobrar		40.575.60
Deudores varios:		
(Véase reserva para deudores varios):		
Secciones varias	11.727.29	
Adelantos garantizados a productores e inspectores	26.629.24	
Adelantos a productores e inspectores	124.978.72	163.335.25
Intereses y alquileres devengados a cobrar		12.931.38
Pagos adelantados		33.156.48
Comisiones descontadas sección vida		59.457.58
Compañías reaseguradoras:		
En cuenta corriente	147.157.78	
Por reserva de premios	6.504.86	153.662.64
		3.432.374.87
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía	40.000.—	
Títulos recibidos en garantía alquileres	1.500.—	41.500.—
		3.473.874.87

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			[illegible].000.000.—
Reserva legal			100.000.—
Reserva facultativa de previsión			300.000.—
Reserva para auxilio del personal y despidos			20.000.—
Reserva para deudores varios.			10.000.—
Reserva para deudores en gestión			10.000.—
Reserva para depreciación de inversiones			
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles		151.519.69	
Reserva para fluctuación títulos públicos		43.775.80	
Reserva para fluctuación acciones		50.000.—	245.295.49
Reserva de previsión granizo			5.806.04
Reservas técnicas:			
Reserva matemática - vida		1[illegible]9.629.[illegible]8	
Reserva para riesgos en curso:			
Sección incendio	$ 170.517.39		
Sección automóviles	„ 171.317.34		
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados	„ 10.820.25		
Sección accidentes personales	„ 19.587.49		
Sección marítima	„ 20.314.62		
Sección accidentes a pasajeros	„ 5.873.46		
Sección accidentes del trabajo	„ 414.297.08	812.727.63	932.356.81
Reserva para siniestros pendientes:			
Sección incendio		11.540.69	
Sección automóviles		45.945.65	
Sección cristales y responsabilidad civil		703.40	
Sección accidentes personales		695.16	
Sección marítima		10.748.64	
Sección accidentes a pasajeros		25.—	
Sección accidentes del trabajo		139.000.—	208.658.54
Acreedores varios:			
Secciones varias		52.990.33	
Sección accidentes del trabajo		34.255.15	87.245.48
Compañías reaseguradoras:			
Por reserva de premios		165.089.33	
En cuenta corriente		240.217.35	405.306.68
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		10.463.25	
Ganancias del corriente ejercicio		97.242.58	107.705.83
			3.432.374.87
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas en garantía		40.000.—	
Depositantes títulos en garantía alquileres		1.500.—	41.500.—
			3.473.874.87

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	81.268.84	
Reaseguros cedidos	182.236.15	
Anulaciones	4.447.77	
Gastos de explotación	204.380.62	
Impuestos y contribuciones	6.680.60	
Saldo que pasa a la cuenta administración	58.060.39	537.074.37

DEBE		m$n.	m$n.
Sección incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		79.011.67	
Siniestros pendientes		11.540.69	
Reaseguros cedidos		885.605.88	
Anulaciones		95.625.21	
Reserva para riesgos en curso		170.517.39	
Gastos de explotación		205.318.08	
Impuestos y contribuciones		66.339.86	
Saldo que pasa a la cuenta administración		79.364.84	1.593.323.62
Sección automóviles:			
Siniestros pagados		134.059.17	
Siniestros pendientes		45.945.65	
Reaseguros cedidos		10.335.71	
Anulaciones		18.126.77	
Reserva para riesgos en curso		171.317.34	
Gastos de explotación		222.252.22	
Impuestos y contribuciones		16.048.01	
Saldo que pasa a la cuenta administración		37.473.81	655.558.68
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		2.155.—	
Siniestros pendientes		703.40	
Reaseguros cedidos		38.262.09	
Anulaciones		3.452.91	
Reserva para riesgos en curso		10.820.25	
Gastos de explotación		18.164.72	
Impuestos y contribuciones		1.948.44	
Saldo que pasa a la cuenta administración		15.341.09	90.847.90
Sección accidentes personales y enfermedades especificadas:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		1.219.74	
Siniestros pendientes		695.16	
Reaseguros cedidos		115.238.32	
Anulaciones		24.392.10	
Reserva para riesgos en curso		19.587.49	
Gastos de explotación		19.149.11	
Impuestos y contribuciones		4.092.77	
Saldo que pasa a la cuenta administración		19.908.48	204.283.17
Sección marítima:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		45.152.02	
Siniestros pendientes		10.748.64	
Reaseguros cedidos		.271.967.20	
Anulaciones		15.073.66	
Reserva para riesgos en curso		20.314.62	
Gastos de explotación		59.359.21	
Impuestos y contribuciones		49.905.50	
Saldo que pasa a la cuenta administración		115.381.57	1.587.902.42
Sección vida:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) . . .		5.400.—	
Reaseguros cedidos		65.863.59	
Anulaciones		28.888.07	
Reserva matemática		119.629.18	
Gastos de explotación		62.719.87	
Impuestos y contribuciones		3.374.11	285.874.82
Sección accidentes a pasajeros:			
Siniestros pendientes		25.—	
Reaseguros cedidos		1.354.06	
Reserva para riesgos en curso		5.873.46	
Gastos de explotación		9.087.92	
Impuestos y contribuciones		3.873.89	20.224.33
Sección accidentes del trabajo:			
Siniestros pagados		499.249.65	
Siniestros pendientes		139.000.—	
Reaseguros cedidos		13.110.68	
Anulaciones		61.290.31	
Reserva para riesgos en curso		414.297.08	
Gastos de explotación		425.518.32	
Impuestos y contribuciones		25.533.45	
Saldo que pasa a la cuenta administración		26.087.46	1.604.086.95
Administración:			
Gastos generales		195.422.34	
Impuestos y contribuciones		22.291.39	
Saldo transferido de sección vida		12.366.89	
Saldo transferido de sección accidentes a pasajeros . .		651.43	
Transferencia a reserva de previsión granizo		5.806.04	
Transferencia a reserva para fluctuacion títulos públicos.		35.243.15	
Amortizaciones por depreciaciones:			
Inmuebles	$ 8.984.44		
Mobiliario y útiles	„ 5.069.65		
Automóviles	„ 4.331.53	18.385.62	
Amortizaciones varias:			
Obras en curso de ejecución	$ 7.508.6[illegible]		
Deudores en gestión	„ 18.725.67		
Deudores varios	„ 60.315.24		
Ajuste títu. y accion.	„ 1.964.97	88.514.48	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 10.463.25		
Ganancias del corriente ejercicio	„ 97.242.58	107.705.83	486.387.17
			7.065.563.43

HABER	m$n.	m$n.
Sección granizo:		
Primas del ejercicio	536.409.25	
Intereses	665.12	537.074.37
Sección incendio:		
Primas del ejercicio	1.407.524.56	
Sellos	25.866.60	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	3.355.50	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior . .	150.554.96	
Intereses	6.022.20	1.593.323.62
Sección automóviles:		
Primas del ejercicio	456.755.84	
Sellos	14.385.78	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	27.841.—	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	150.553.90	
Intereses	6.022.16	655.558.68
Sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados:		
Primas del ejercicio	67.632.60	
Sellos	2.821.48	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	601.—	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	11.856.61	
Intereses y otros beneficios	7.935.21	90.847 90
Sección accidentes personales y enfermedades especificadas:		
Primas del ejercicio	178.805.39	
Sellos	5.572.90	
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior.	17.405.24	
Intereses y otros beneficios	2.499.64	204.283.17
Sección marítima:		
Primas del ejercicio	1.419.425.51	
Sellos	65.605.96	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	3.565.74	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	26.723.36	
Intereses y otros beneficios	72.581.85	1.587.902.42
Sección vida:		
Primas del ejercicio	222.872.32	
Sellos	1.981.35	
Reserva matemática del ejercicio anterior	45.759.95	
Intereses	2.894.31	
Saldo que pasa a la cuenta administración	12.366.89	285.874.82
Sección accidentes a pasajeros:		
Primas del ejercicio	16.047.70	
Sellos	3.525.20	
Saldo que pasa a la cuenta administración	651.43	20.224.33
Sección accidentes del trabajo:		
Primas del ejercicio	1.110.143.69	
Sellos	41.148.58	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior.	100.317.32	
Reserva para riesgos en curso ejercicio anterior . . .	338.920.54	
Intereses	13.556.82	1.604.086.95
Administración:		
Saldo transferido de sección granizo	58.069.39	
Saldo transferido de sección incendio	79.364.84	
Saldo transferido de sección automóviles	37.473.81	
Saldo transferido de sección responsabilidad civil, infortunios, ascensores, robo, cinematográficos, aeronavegación, cristales y garantía fidelidad empleados	15.341.09	
Saldo transferido de sección accidentes personales	19.908.48	
Saldo transferido de sección marítima	115.381.57	
Saldo transferido de sección accidentes del trabajo	26.087.46	
Intereses, dividendos y resultados explotación propiedades.	88.868.13	
Beneficio venta y canje títulos	35.243.15	
Otras utilidades	195.—	
Saldo ejercicio anterior	10.463.25	486.387.17
		7.065.563.43

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1527.—

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N.º 466 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. en fecha 6|10|1928 y 25|3|1931.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado . . . . m$n. 3.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 2.000.000.—
„ realizado . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943
2º TRIMESTRE — EJERCICIO Nº 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores . .		24.947.30	1.—

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras sociedades		92.500.—	
Amortización ejercicios anteriores		91.575.—	925.—
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		3.379.28	
b) Bancos		1.756.49	5.135.77
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		9.851.30	
b) Deudores garantizados		1.529.090.96	
c) Deudores hipotecarios		2.132.926.—	
d) Compradores por terrenos vendidos		347.458.20	4.019.326.46
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (gastos generales, intereses s|. debentures, impuestos, Art. 13, inciso f., de los Estatutos y varios)		85.307.13	
b) Impuesto a los Réditos, 3ra. categoría		2.380.96	
c) Impuestos a los Réditos en gestión		6.250.—	93.938.09
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
			4.119.326.32
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		2.760.246.94	
c) Operaciones por cuenta de terceros		7.592.345.77	
d) Garantía por cuenta de terceros		5.515.744.22	
e) Otras cuentas de orden		89.341.75	16.037.678.68
			20.157.005.—
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|. emisión acciones		12.500.—	2.199.616.33
II. — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000.—)			
En Circulación:			
Serie "A" 750.000.— Menos rescatados 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" 750.000.— Menos rescatados 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|. debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		97.268.10	
d) Acreedores en cuenta corriente		132.546.34	
e) Cobranzas por cuenta de terceros		99.321.97	785.358.41
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (intereses, comisión y varios)		182.365.57	
b) Intereses s|. debentures a pagar		17.234.—	
c) Previsión Ley N.º 11.729		12.950.—	
d) Beneficios a realizarse en ejercicios futuros		857.090.73	1.069.640.30
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			64.711.28
			4.119.326.32
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Factura de pavimentación, títulos y documentos en garantía		2.760.246.94	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.592.345.77	
d) Garantía por cuenta de terceros		5.515.744.22	
e) Otras cuentas de orden		89.341.75	16.037.678.68
			20.157.005.—

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. 2006

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Reconquista 440 — Buenos Aires

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Emfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y accidentes pasajeros

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943
(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		588.187.72
Propiedades inmuebles		634.906.89
Títulos y acciones		1.289.307.38
Préstamos hipotecarios		1.000.—
Compañías reaseguradoras y deudores varios		271.614.89
Deudores por premios:		
Neto de Comisiones y corretajes		375.009.32
Muebles, útiles y automóviles		49.584.57
Varias cuentas deudoras		11.954.35
Gastos de explotación		421.332.71
Anulaciones		59.058.56
Reaseguros		868.422.96
Siniestros		57.146.23
		4.618.525.58
Sección accidentes del trabajo:		
Deudores por premios		
Neto de Comisiones y corretajes	321.278.80	
Gastos de explotación	146.443.56	
Anulaciones	12.492.18	
Reaseguros	4.414.55	
Siniestros	131.820.89	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9.688	44.159.—	660.608.93
		5.279.134.56
Cuentas de orden		41.500.—
		5.320.634.56
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	20.000.—	
Reservas para deudores varios	10.000.—	
Reserva para deudores en gestión	10.000.—	
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmueble	151.519.69	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	43.775.80	
Reserva para fluctuación de acciones	50.000.—	
Reserva de previsión granizo	5.806.04	691.101.53
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática vida	119.629.18	
Secciones varias	398.430.55	518.059.73
Reserva para siniestros pendientes		69.658.54
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		433.521.23
Cuentas de explotación		1.438.323.54
Otros ingresos		50.731.60
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior		107.705.83
		4.309.102.—
Sección accidentes del trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	414.297.08	
Reservas para siniestros pendientes	139.000.—	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	38.622.89	
Cuentas de explotación	378.112.59	970.032.56
		5.279.134.56
Cuentas de orden		41.500.—
		5.320.634.56

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — H. E. Campoalsson, contador. — E. J. Badaraco síndico suplente

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

924

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.º 222

Autorizado por decreto del 13 de mayo de 1905.

Inscripta en el Registro P. de Comercio 30 de Junio de 1905

Capital Autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
„ Suscripto . . . . . . „ 3.750.000.—
„ Realizado . . . . „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO		m$n. c/l. Parciales	m$n. c/l. Totales
I. Activo Fijo:			45.168.662.85
a) Inmuebles y sus accesorios		4.506.470.02	
b) Edificios y construcciones		4.797.981.06	
c) Materiales		12.102.181.32	
d) Maquinarias		5.778.267.07	
e) Herramientas		124.114.64	
f) Muebles y útiles		58.704.72	
g) Instalaciones		17.796.267.52	
h) Muebles y útiles edificio Comega.		4.676.50	
II. — Activo Circulante:			566.383.87
a) Mercaderías y materiales		566.383.87	
III. — Activo Disponible:			10.705.98
a) Caja		400.93	
b) Banco		10.305.05	
IV. — Activo Exigible:			351.970.19
a) Deudores en cuenta corriente		351.970.19	
V. — Activo Transitorio:			1.563.596.50
a) Cuentas activas en suspenso		1.117.369.97	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar		445.095.99	
c) Intereses a vencer de obligaciones a pagar		1.130.54	
VI. — Activo Nominal			1.323.993.75
a) Concesiones		116.816.42	
b) Gastos de emisión y descuentos s| obligaciones.		736.762.38	
c) Varios		470.414.95	
VII. — Pérdidas:			520.219.71
Pérdida al 30 de Junio de 1942.		520.219.71	
			49.505.532.85
Cuentas de Orden:			1.235.000.—
a) Acciones en garantía.		35.000.—	
b) Obligaciones de terceros garantidas (sujetas a verificación y aprobación).		1.200.000.—	
			50.740.532.85
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			13.352.922.07
a) Capital realizado.		3.750.000.—	
b) Reserva para renovaciones y amortizaciones		555.359.77	
c) Reserva para diferencia en cambio		44.861.95	
d) Reserva para accidentes e indemnizaciones.		50.517.89	
e) Reserva especial		8.952.182.46	
II. — Pasivo Exigible:			33.436.513.09
a) Acreedores en cuenta corriente.	m$n.	16.296.937.82	
Ferro Carril Central de Buenos Aires Limitada	5.906.899.77		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires.	5.118.107.21		
Varios	5.271.930.84		
b) Obligaciones a pagar.		1.359.485.74	
Municipales	1.293.753.16		
Varios de plaza	65.732.58		
c) Debentures		13.649.832.—	
Debentures (obligaciones):			
d) Intereses varios.		2.130.257.53	
Sobre afirmados en mora.	412.956.22		
Sobre convenio corriente eléctrica	1.717.301.31		
III. — Pasivo Transitorio:			2.716.097.69
a) Cuentas a liquidar del ejercicio		364.180.73	
b) Cuentas pasivas en suspenso		2.351.916.96	
			49.505.532.85
Cuentas de Orden:			1.235.000.—
a) Depositantes acciones		35.000.—	
b) Garantías otorgadas (sujetas a verificación y aprobación)		1.200.000.—	
			50.740.532.85

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.
Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1782.—

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.º 222.

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro P. de Comercio 30 de Junio de 1905.

Capital autorizado . . . . m$n. 3.750.000.—
„ suscripto . . . . . . „ 3.750.000.—
„ realizado . . . . . . „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		m$n. de curso legal Parciales	m$n. de curso legal Totales
I. — Activo Fijo:			17.604.724.—
Acciones Corporación de Transportes		17.600.000.—	
Muebles y útiles edificio Comega		4.724.—	
II. — Activo Circulante:			
No hay			
III. — Activo Disponible:			3.523.24
Caja		400.—	
Bancos		3.123.24	
IV. — Activo Exigible:			1.075.243.29
Deudores en cuenta corriente		6.490.41	
Corporación de Transportes - Transferencia inmuebles.		1.068.752.88	
V. — Pasivo Transitorio:			9.558.243.49
Cuentas pendientes Sociedades Filiales		20.050.68	
Cuentas activas en suspenso		335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar		493.603.13	
Intereses en suspenso de obligaciones		1.110.635.50	
Cuentas transferencia bienes		7.933.618.23	
VI. — Activo Nominal:			
No hay.			
Pérdidas:			520.219.71
Pérdidas a 30 de Junio de 1942		520.219.71	
			28.761.953.73
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Acciones en garantía		35.000.—	
Depósito de títulos en garantía		17.600.000.—	
			46.396.953.73
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			4.399.813.76
Capital suscripto y realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia en cambio		45.901.72	
II. — Pasivo Exigible:			14.507.787.—
Acreedores en cuenta corriente		792.222.42	
Ferrocarril Central de Buenos Aires	33.205.22		
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires - Crédito privilegiado	491.386.55		
Varios	267.630.65		
Obligaciones a pagar		65.732.58	
Debentures - Obligaciones		13.649.832.—	
III. — Pasivo Transitorio:			9.854.352.97
Cuentas a liquidar del ejercicio		4.360.63	
Intereses de obligaciones en suspenso		1.110.635.50	
Cuentas pendientes Sociedades Filiales		8.739.356.84	
			28.761.953.73
Cuentas de Orden:			17.635.000.—
Depositantes acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	
			46.396.953.73

Tomás Shaw, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. —
Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y esta visación no tiene otor efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

2.291.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222.

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.750.000.—
Suscripto	»	3.750.000.—
Realizado	»	3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO		Curso — Parciales m$n.	Legal — Totales m$n.
I — Activo Fijo:			
Acciones Corporación de Transportes		17.600.000.—	
Muebles y útiles Edificio Comega		4.770.80	17.604.770.80
II — Activo Circulante:			
No hay.			
III — Activo Disponible:			
Caja		400.—	
Bancos		86.75	486.75
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.490.41	
Corporación de Transportes — Transferencia inmuebles		1.068.752.88	1.075.243.29
V — Activo Transitorio:			
Cuentas pendientes sociedades filiales		20.050.68	
Cuentas activas en suspenso		335.95	
Cuentas del ejercicio a liquidar		98.455.12	
Intereses en suspenso de obligaciones		1.246.377.10	
Cuenta transferencia bienes		7.941.103.78	9.306.322.63
VI — Activo Nominal:			
No hay.			
Pérdidas:			
Pérdidas al 30 de junio de 1943		1.009.462.21	1.009.462.21
			28.996.285.68
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía		35.000.—	
Depósito de títulos en garantía		17.600.000.—	17.635.000.—
			46.631.285.68
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital realizado		3.750.000.—	
Reservas acumuladas		603.912.04	
Reserva para diferencia de cambio		46.941.49	4.400.853.53
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		892.983.31	
Ferrocarril Central de Buenos Aires	33.146.95		
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires — Crédito Privilegiado	491.336.55		
Varios	368.455.81		
Obligaciones a pagar		66.882.90	
Debentures — Obligaciones		13.649.832.—	14.609.698.21
III — Pasivo Transitorio:			
Intereses de obligaciones en suspenso		1.246.377.10	
Cuentas pendientes sociedades filiales		8.739.356.84	9.985.733.94
			28.996.285.68
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		35.000.—	
Títulos depositados en garantía		17.600.000.—	17.635.000.—
			46.631.285.68

Tomás Shaw, presidente. — **V. Menéndez Grau**, contador. —

Juan Carlos Rocca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta** visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que** antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

—882—

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.° 66 (7.° piso) — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. N., con fecha 20 de Diciembre de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			32.389.29
Activo Disponible:			
Bancos			283.063.33
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta		5.785.332.42	
Deudores varios		42.490.96	5.827.823.38
Activo Transitorio.			
Cuentas a liquidar		12.082.85	
Impuesto al rédito		7.090.21	19.173.06
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures, menos amortización			98.949.67
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures			30.440.56
			6.291.839.29
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10.000.—
			6.506.746.59
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		242.477.43	1.742.477.43
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie «A», 6½ o|o anual, redimibles en 1957 o antes, con garantía flotante:	m$n.		
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	250.000.—	750.000.—	
Debentures Serie "B", 6 o|o anual, redimibles en 195. o antes, con garantía flotante:	m$n.		
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures serie «'C" 5 1|2 o|o anual, redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado $ 1.000.000 Emitido		206.100.—	1.756.100.—
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		2.481.188.06	
Cuentas a pagar		29.100.—	
Cuentas a liquidar		56.042.72	2.566.330.78
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			226.931.08
			6.291.839.29
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores)			10.000.—
			6.506.746.59

C. A. Macleod, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1631.—

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.º 66 (7.º piso) Buenos Aires.

Autorizado por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Enero de 1927.

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.500.000.—
„ realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			37.971.89
Activo Disponible:			
Bancos			228.593.06
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta.		5.945.737.31	
Deudores varios		45.667.61	5.991.404.92
Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar			11.891.32
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures menos amortización			101.873.67
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures			96.654.20
			6.468.389.06
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10.000.—
			6.683.296.36
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido, y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		301.406.54	1.801.406.54
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie "A" 6 1|2 o|o anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	250.000.—	750.000.—	
Debentures Serie "B" 6 o|o, anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures Series "C" 5 1|2 o|o, anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido		293.500.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "A" cupón al 1-7-43.		24.375.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "B", cupón al 1-7-43.		12.000.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "C", cupón al 1-7-43.		4.035.09	1.883.910.09
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre venta de terrenos e hipotecas		2.658.954.82	
Cuentas a pagar		35.050.—	
Cuentas a liquidar		54.817.53	2.748.822.35
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			34.250.08
			6.468.389.06
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores).			10.000.—
			6.683.296.36

C. A. Macleod, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s\|p.p.-v.15 jul.

2272

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.º 66 (7.º piso) - Buenos Aires

Autorizado por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927

C A P I T A L :

Autorizado	$	2.500.000.—
Suscripto	„	1.500.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
No existe.			
Activo Circulante:			
Terrenos y propiedades			13.057.70
Activo Disponible:			
Bancos			389.477.10
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta . . .		5.920.775.90	
Deudores varios		145.860.82	6.066.636.72
Activo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		15.292.27	
Impuesto al rédito pagado a cuenta		4.649.88	19.942.15
Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures menos amortización			106.211.70
Pérdidas:			
Gastos generales, de venta, judiciales, impuestos, intereses debentures			136.946.88
			6.732.272.25
Cuentas de Orden:			
Títulos y acciones en custodia			204.907.30
Deposito de acciones en garantía (del Directorio) . .			**10.000.—**
			6.947.179.55
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital emitido y suscripto		1.500.000.—	
Reservas		301.406.54	1.801.406.54
Pasivo Exigible:			
Debentures Serie "A" 6 1|2 o|o anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	300.000.—	700.000.—	
Debentures Serie "B" 6 o|o anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	1.000.000.—		
Amortizado	200.000.—	800.000.—	
Debentures Serie "C" 5 1|2 o|o anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado $ 1.000.000. — Emitido		538.600.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "B"		600.—	
Intereses debentures a pagar, Serie "C"		370.33	2.039.570.33
Pasivo Transitorio:			
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		2.745.092.37	
Cuentas a pagar		56.790.—	
Cuentas a liquidar		55.162.93	2.857.045.30
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior			34.250.08
			6.732.272.25
Cuentas de Orden:			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores) . .			10.000.—
			6.947.179.55

C. A. Macleod, director. — John A. Mac Glashan, síndico. —

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.13 jul.-s\|p.p.-v.15 jul.

2268

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 466 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 6.10.1928 y 25.3.1931

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital Autorizado . . . . . m$n. 3.000.000.—
„ Suscripto . . . . . „ 2.000.000.—
„ Realizado . . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

3er. Trimestre - Ejercicio N.° 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores .		24.947.30	. 1.—
II. — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras Sociedades . . .		92.500.—	
Amortizaciones ejercicios anteriores		91.575.—	925.—
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		959.72	
b) Bancos		2.460.73	3.420.45
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente . .		11.786.38	
b) Deudores garantizados		1.750.161.21	
c) Deudores hipotecarios		2.061.772.—	
d) Compradores por terrenos vendidos		343.936.75	4.167.656.34
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación (Gastos Generales, Intereses s|debentures, Impuestos, Art. 13 inc. f. de los Estatutos y Varios		108.554.35	
b) Impuesto a los réditos, 3ra. categoría		4.761.92	
c) Impuesto a los réditos, en gestión .		6.250.—	119.566.2
VI. — Activo Nominal:			
No existe:			
			4.291.569.06
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de Pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.016.353.46	
c) Operaciones por cuenta de terceros		7.561.406.08	
d) Garantías por cuenta de terceros .		6.018.504.67	
e) Otras cuentas de orden		87.478.46	16.763.742.67
			21.055.311.73
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado . .		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|. emisión acciones . . .		12.500.—	2.199.616.33
II. — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000)			
En circulación:			
Serie "A" . . . . . 750.000.—			
Menos: rescatados . . . 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" . . . . . 750.000.—			
Menos rescatados . . . 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		132.463.60	
d) Acreedores en cuenta corriente . .		218.976.22	
e) Cobranzas por cuenta de terceros .		83.420.—	891.081.82
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de Explotación: (Intereses y Comisiones)		275.102.93	
b) Intereses s|debentures a pagar . .		1.484.—	
c) Previsión Ley 11.729		12.950.—	
d) Beneficios a realizarse en ejercicios futuros		846.622.70	1.136.159.63
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior . . .			64.711.28
			4.291.569.06

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.016.353.46	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.561.406.08	
d) Garantías por cuenta de terceros .		6.018.504.67	
e) Otras cuentas de orden		87.478.46	16.763.742.67
			21.055.311.73

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

N. 1957.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por decretos de fechas 15 de Septiembre 1919 y 23 de Febrero de 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado . . . . . m$n. 1.000.000.—
„ suscripto . . . . . „ 600.000.—
„ realizado . . . . . „ 420.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
4to. TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	180.000.—	
Caja y bancos	54.351.27	
Títulos de renta y valores diversos	604.147.83	
Préstamos hipotecarios	214.500.—	
Obligaciones a cobrar	2.636.45	
Mobiliario y material	8.197.19	
Deudores varios	52.085.86	
Depósito judicial	19.849.50	
Gastos de explotación	450.963.44	
Siniestros	39.774.55	
Cuentas de orden	1.092.100.—	
Total del activo	2.718.606.09	
PASIVO		
Capital suscripto		600.000.—
Reservas		297.747.—
Reservas siniestros pendientes		25.000.—
Acreedores varios		19.302.01
Cuentas de explotación (premios e intereses).		682.080.52
Pérdidas y ganancias		2.376.51
Cuentas de orden		1.092.100.—
Total del pasivo		2.718.606.69

El Presidente. — El Gerente. — El Síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

383. —

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR

Sociedad Anónima

Cangallo N° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 6|10|1928 y 25|3|1931

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

CAPITAL:
Autorizado . . . . . m$n. 3.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 2.000.000.—
Realizado . . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
4° TRIMESTRE — EJERCICIO N° 15

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales capítulos m$n.
I — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		24.948.30	
Amortización ejercicios anteriores .		24.947.30	1.—

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II — Activo Circulante:			
a) Acciones de otras Sociedades . . .		92.500.—	
Amortización ejercicios anteriores .		91.575.—	925.—
III — Activo Disponible:			
a) Caja		564.47	
b) Bancos		9.266.02	9.830.49
IV — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente . . .		47.903.05	
b) Deudores garantizados		1.794.070.95	
c) Deudores hipotecarios		1.990.618.—	
d) Compradores por terrenos vendidos . .		320.365.45	4.152.957.43
V — Activo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación: (Gastos generales, intereses s|debentures, impuestos, Art. 13, inc. 1, de los Estatutos y Varios)		167.562.17	
b) Adelantos para ejercicios futuros . .		1.180.40	
c) Impuesto a los Réditos, 3ª categoría		7.142.88	
d) Impuesto a los Réditos, en gestión . .		6.250.—	182.135.45
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			4.345.849.37
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.019.273.08	
c) Operaciones por cuenta de terceros .		7.285.637.55	
d) Garantías por cuenta de terceros . .		5.574.042.88	
e) Otras cuentas de orden		88.945.99	16.047.899.50
			20.393.748.87

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado . . .		2.000.000.—	
b) Reserva legal		37.116.33	
c) Reserva especial		150.000.—	
d) Premio s|emisión acciones		12.500.—	2.199.616.33
II — Pasivo Exigible:			
a) Debentures 7 o|o: (Con garantía flotante y con derecho de emitir hasta m$n. 20.000.000)			
En circulación:			
Serie "A" . . . . 750.000.—			
Menos rescatados . . 743.900.—	6.100.—		
Serie "B" . . . . 750.000.—			
Menos rescatados . . 300.000.—	450.000.—	456.100.—	
b) Prima a pagar s|debentures no rescatados		122.—	
c) Bancos		131.362.57	
d) Acreedores en cuenta corriente . . .		147.833.94	
e) Cobranzas por cuenta de terceros . .		118.269.39	853.687.90
III — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas de explotación: (Intereses y comisiones)		370.118.50	
b) Intereses s|debentures a pagar . . .		17.234.—	
c) Previsión Ley 11.729		15.872.50	
d) Cuentas a pagar		5.805.70	
e) Beneficio a realizarse en ejercicios futuros		818.803.16	1.227.833.86
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			64.711.28
			4.345.849.37
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80.000.—	
b) Facturas de pavimentación, títulos y documentos en garantía		3.019.273.08	
c) Participación de terceros en operaciones varias		7.285.637.55	
d) Garantías por cuenta de terceros ...		5.574.042.88	
e) Otras cuentas de orden		88.945.99	16.047.899.50
			20.393.748.87

Federico Bracht, presidente. — Aldo Morando, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. —2017—

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto de fechas 15 de Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 de Diciembre 1919 y 31 de Mayo 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado.	m$n.	1.000.000.—	c|l.
„ suscripto.	„	600.000.—	c|l.
„ realizado.	„	480.000.—	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943 — 1er. TRIMESTRE DEL 25.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas.		120.000.—
Cajas y Bancos.		26.733.83
Títulos de renta y valores diversos.		604.147.83
Préstamos hipotecarios		214.500.—
Obligaciones a cobrar.		95.—
Mobiliario y material.		1.181.20
Deudores varios.		46.262.40
Gastos de explotación.		126.451.07
Siniestros.		19.900.72
Cuentas de orden.		1.094.100.—
Total del activo.		2.253.422.05
PASIVO		
Capital suscripto	600.000.—	
Reservas.	338.914.26	
Reservas siniestros pendientes.	30.000.—	
Acreedores varios.	20.504.72	
Cuentas de explotación (premios e intereses).	165.210.30	
Pérdidas y ganancias (saldo Ejec. anterior).	4.692.77	
Cuentas de orden.	1.094.100.—	
Total del pasivo.	2.253.422.05	

José Feliú, presidente. — Pedro M. Lingua, gerente. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S. — 2018

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 975

Autorizada por el P. E. por Decreto de fechas 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Capital autorizado.	m$n.	1.000.000.—	
„ suscripto.	„	600.000.—	
„ realizado.	„	480.000.—	

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 — 2.º TRIMESTRE DEL 25.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		120.000.—
Caja y Bancos		8.805.12
Títulos de renta y valores diversos		604.147.83
Préstamos hipotecarios		214.500.—
Obligaciones a cobrar		3.075.75
Mobiliario y material		2.217.85
Deudores varios		49.885.14
Gastos de explotación		258.104.35
Siniestros		65.653.96
Cuentas de orden		1.074.100.—
Total del Activo		2.400.490.—
PASIVO		
Capital suscripto	600.000.—	
Reservas	340.610.93	
Reservas siniestros pendientes	30.000.—	
Acredores varios.	13.055.65	
Cuentas de explotación (premios e intereses)	338.030.65	
Pérdidas y ganancias (saldo ejercicio anterior)	4.692.77	
Cuentas de orden	1.074.100.—	
Total del Pasivo	2.400.490.—	

José Feliu, presidente. — Pedro M. Lingua, gerente. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

S.—2016

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, Avenida de Mayo 975

Autorizada por el P. E. el 15 de Setiembre de 1919 y 23 de Febrero 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo 1937

Incedio, Automóviles y Cristales

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	m|n.
„ Suscripto	„ 600.000.—	„
„ Realizado	„ 420.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Vigésimocuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1.° de Setiembre de 1943.

ACTIVO	m$n	m$n.
Accionistas		180.000.—
Caja		2.262.93
Bancos:		
Bco. de la Nación Argentina	12.590.09	
Bco. de la Provincia de Bs. Aires	12.567.49	
Bco. de Galicía y Bs. Aires	13.794.83	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo	13.135.93	52.088.34
Títulos Públicos de Renta:		
1) 30.300.—nominales Crédito Arg. Interno 1936 4 o|o.	25.300.50	
300.000—nominales Crédito Arg. Interno, Conversión 1941 - 4 o|o - Serie C	282.383.91	
500.000—nominales Crédito Arg. Interno, Conversión 1941 - 4 o|o - Serie E	281.934.67	
630.300.—nominales en total		589.619.08
1) Depositados en cumplimiento Ley 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio $ 594.302,20)		
Valores Diversos:		
15.000.—nominales Debentures Chadopyf Tramo D. 7 o|o		14.528.75
Préstamos Hipotecarios		214.500.—
Deudores por primas:		
Incendio	40.442.07	
Automóviles	3.621.10	
Cristales	306.58	44.369.75
Documentos a cobrar		2.636.45
Deudores varios		2.664.27
Compañías de reaseguros incendio		1.284.04
Cuentas de Regularización:		
Intereses hipotecarios a cobrar	1.120.—	
Cupones, debentures Chadopyf a cobrar	3.675.—	4.795.—
Muebles y útiles		1.—
Impresos y propaganda		1.—
Asuntos legales en trámite		256.84
Cuentas de Orden:		
Acciones de accionistas dep. en custodia	422.800.—	
„ „ Directores dep. en garantía	24.000.—	
Bancos (Títulos dep. en custodia)	615.000.—	
„ („ „ „ garantía)	30.300.—	1.092.100.—
		2.201.107.45

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias:		
Reserva legal		93.368.20
Reservas para riesgos en curso:		
Incendio	80.000.—	
Automóviles	16.678.64	
Cristales	1.615.17	98.293.81
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	20.000.—	
Automóviles	8.500.—	
Cristales	1.500.—	30.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	11.533.80	
Automóviles	1.054.19	
Cristales	88.26	12.676.25
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para fluctuación de títulos	25.000.—	
„ „ debentures Chadopyf	10.000.—	35.000.—
Reservas Facultativas:		
Reserva facultativa y|o siniestros extraordinarios	25.000.—	25.000.—
Otras Reservas:		
Reserva para indemnización empleados (Ley 11729).	11.297.50	
Reserva para cupones, debentures Chadopyf vencidos	3.675.—	14.972.50
Compañías reaseguradoras incendio		11.277.23
Dividendos pendientes		331.—
Acreedores varios		6.760.80
Cuentas de Regularización:		
Impuestos y patentes a pagar		2.217.02
Cuentas de Orden:		
Depósitantes de acciones en custodia	422.800.—	
Directores (Acciones dep en Garantía)	24.000.—	
Títulos dep. en custodia	615.000.—	
„ „ „ garantía	30.300.—	1.092.100.—
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio anterior	2.376.51	
„ „ „ actual	176.734.13	179.110.64
		2.201.107.45

El vicepresidente. — El gerente. — El síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Incendio:			
Siniestros pagados (menos lo reasegurado)		26.251.85	
Siniestros pendientes		20.000.—	
Reaseguros cedidos		308.207.74	
Anulaciones		4.773.06	
Reserva de riesgos en curso		80.000.—	
Gastos de explotación		67.338.86	
Amortizaciones		137.37	
Impuestos y contribuciones		4.644.74	
Saldo que transferimos a "Administración"		81.288.12	592.641.74
Automóviles:			
Siniestros pagados		11.960.70	
„ pendientes		8.500.—	
Reaseguros cedidos		2.366.19	
Anulaciones		569.45	
Reserva de riesgos en curso		16.678.64	
Gastos de explotación		14.232.35	
Impuestos y contribuciones		655.82	
Saldo que transferimos a "Administración"		15.710.22	70.673.37
Cristales:			
Siniestros pagados		1.562.—	
„ pendientes		1.500.—	
Anulaciones		115.—	
Reserva de riesgos en curso		1.615.17	
Gastos de explotación		1.406.87	
Impuestos y contribuciones		59.82	
Saldo que transferimos a "Administración"		918.60	7.177.46
Administración:			
Gastos generales		14.337.69	
Sueldos y alquileres		21.720.—	
Patentes		1.955.—	
Cuota y tasa superintendencia		1.729.60	
Donaciones		550.—	
Gastos Imptos. y contribuciones propiedad Callao 1583|85.		3.756.18	
Impuestos a los réditos		2.345.84	
Reserva cupones debentures Chadopyf		1.050.—	
Intereses		1.345.—	
Amortizaciones:	m$n.		
Impresos y propaganda	7.500.19		
Muebles y útiles	695.—		
Cuentas varias	2.50	8.197.69	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	2.376.51		
„ „ actual	176.734.13	179.110.64	236.097.64
			906.590.21

HABER	m$n.	m$n.
Incendio:		
Primas del ejercicio	492.343.10	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	80.000.—	
„ siniestros pendientes del ejercicio anterior	15.000.—	
Otras utilidades	140.22	
Utilidades contrato reaseguros	5.158.42	592.641.74
Automóviles:		
Primas del ejercicio	44.632.25	
Derechos de pólizas	968.06	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	16.842.09	
„ Siniestros pendientes ejercicio anterior	8.000.—	
Utilidad contrato reaseguros	230.97	70.673.37

HABER	m$n.	m$n.
Cristales:		
Primas del ejercicio	4.152.92	
Derechos de pólizas	86.53	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	938.01	
„ Siniestros pendientes del ejercicio anterior . .	2.000.—	7.177.46
Administración:		
Saldo transferido de "Incendio"	81.288.12	
Saldo transferido de "Automóviles"	15.710.22	
Saldo transferido de 'Cristales"	918.60	
Intereses	34.128.84	
Alquileres	5.795.67	
Utilidad, venta propiedad Callao 1583|85	56.513.75	
Transferido de reservas para propiedades	11.000.—	
„ „ „ intereses hipotecarios vencidos .	560.—	
Patentes en litigio con la Prov. de Santa Fe	27.655.43	
Otras utilidades	150.50	
Saldo del ejercicio anterior	2.376.51	236.097.64
		906.590.21

El vicepresidente. — El gerente. — El síndico suplente

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1.336.—

A. R. C. A.

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITOS ARGENTINOS, S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 950 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 4 de Julio de 1935 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Agosto de 1935, 29 de Diciembre de 1939 y 4 de Junio de 1941

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 5.000.000.—

Suscripto . . . . „ 3.000.000.—

Realizado . . . . „ 2.898.490.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

A C T I V O	c$l.	c$l.
Terreno Diag. Roque Sáenz Peña esq. Carabelas . . .		306.271.19
Construcción edificio		596.854.16
Muebles y útiles	151.324.25	
Intalaciones	38.570.08	
	189.894.33	
Menos amortización	68.401.88	121.492.45
Bonos hipotecarios Bco. Prov. Bs. As.		53.411.18
Títulos nacionales		9.204.50
Acciones		6.690.—
Caja		72.605.55
Bancos		1.400.377.91
Préstamos hipotecarios (menos amortización)		10.337.063.45
Deudores por retrib. de servicios		2.470.381.90
Agencias (remesas pendientes)		29.805.18
Cuentas en suspenso		221.672.50
Accionistas		101.510.—
Gastos de explotación		2.728.646.41
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía		7.000.—
Préstamos en trámite		4.577.000.—
		23.039.986.38

P A S I V O		
Capital suscripto		3.000.000.—
Fondo de reserva legal		61.387.80
Fondo de reserva facultativa		53.016.82
Fondo de previsión para deudores		1.675.000.—
Fondo de reserva gastos explotación		237.000.—
Fondo de reserva para eventuales:		
Quebrantos hipotecarios		237.000.—
Fondo de acumulación		7.330.587.—
Cuotas de construcción a pagar		1.515.639.20
Fondo de previsión para comisiones a liquidar		296.778.32
Garantía para construcciones		9.415.36
Acreedores hipotecarios		141.440.56
Cuentas en suspenso		26.134.02
Cuenta explotación		3.872.587.30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		7.000.—
Préstamos adjudicados		4.526.500.—
Préstamos sorteados		50.500.—
		23.039.986.38

Dr. Alberto Julián Martínez, presidente. — Udo J. Meckeler, gerente general. — Dr. Antonio Micele, contador general. — Mauricio B. Presser, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — Nota: Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo resuelto en el expediente A. 19|940. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

—932—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio legal: Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas: New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado . . . . £ 10.000.000

Suscripto . . . . „ 9.600.000

Integrado . . . . „ 9.600.000

Capital de explotación de la Sucursal . . . . . $ 321.273.940.26 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29351452 75	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	10.463224 08		
Maquinarias y herramientas	3260926 36	13724150 44	
Muebles y útiles		2013035 98	
Plantel (redes telefónicas, cables etc.)		345890318 51	390978957 68
II. — Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24500 —
III. — Activo Disponible.			
Caja		46495 —	
Bancos		1335333 25	1381828 25
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		7307699 94	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados . .		330409 47	7638109 41
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1981499 34	
Descuentos y gastos sobre debentures		9416146 95	11397646 29
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios . .			16091415 37
			427512457 —
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			12000 —
			427524457 —

PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Casa matriz		210938012 25	
Fondo de depreciación y renovación		71020024 60	281958036 85
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		661971 37	
Obligaciones a pagar		5400000 —	
Debentures:			
Emitidos	118961928 01		
Menos: debentures no colocados	8626000 —	110335928 01	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado .		2091224 90	118489124 28
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			5757211 95
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			21308083 92
			427512457 —
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			12000 —
			427524457 —

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

R. E. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1530.—

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY Ltd.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra
Domicilio Legal — Londres.

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas
New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal — Defensa 143|159, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 14 de Abril de 1887.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 30 de Junio de 1887.

Capital de la Sociedad:
„ autorizado . . . . & 10,000,000
„ suscripto . . . . „ 9,600,000
„ integrado . . . . „ 9,600,000
Capital de Explotación de la Sucursal . . .. m$n. 316.357.559.34

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29.532.462.57	
Materiales, maquinarias y herramientas, materiales	10.723.654.72		
Maquinarias y herramientas	3.303.318.16	14.026.972.88	
Muebles y útiles		2.055.804.89	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		348392441.64	394.007.681.98
II. — Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24.797.60
III. — Activo Disponible:			
Caja		46.495.—	
Bancos		2.582.611.77	2.629.106.77
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.617.031.94	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		173.012.76	6.790.044.70
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .		1.753.378.97	
Descuentos y gastos sobre debentures..		9.276.785.31	11.030.164.28
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios			32.461.558.97
			446.943.353.40
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7.000.—
			446.950.353.40

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		206276769.89	
Fondo de depreciación y renovación ..		73637114.63	279.913.884.52
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		737.811.43	
Obligaciones a pagar		5.400.000.—	
Debentures:			
Emitidos	118706789.45		
Menos debentures no colocados	8.626.000.—	110080789.45	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2.104.348.16	118.322.949.04
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6.769.029.08
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de explotación y varios			41.937.490.76
			446.943.353.40
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7.000.—
			446.950.353.40

administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

[illegible]

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra.
Domicilio legal: Londres.
Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas - Domicilio de la Sucursal Defensa 143|159. New Yor EE. UU.. — Buenos Aires.
R. S. Petly, administrador general.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de **1887.**

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:
Autorizado . . . . £ 10.000.000
Suscripto . . . . » 9.600.000.
Integrado . . . . » 9.600.000
Capital de explotación de la Sucursal . . . m$n. 312.749.868.99

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. TRIMESTRE)

A C T I V O		m$n.	m$n.
I Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29524544 94	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	9.217.259.40		
Maquinarias y herramientas	3.326.524.36	12543783 76	
Muebles y útiles		2128944 98	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		351459013 90	395656287 58
II Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades . . .			24500 —
III Activo Disponible:			
Caja		46745 —	
Bancos		3730097 —	3776842 —
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5837479 43	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados .		395000 42	6232479 **85**
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		2279395 25	
Descuentos y gastos sobre debentures		9153104 34	11432499 **59**
VI Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios .			48943274 98
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7000 —
			466072884 —

P A S I V O		m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		202702412 87	
Fondo de depreciación y renovación		75989402 54	278691815 **41**
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		645043 47	
Obligaciones a pagar		5400000 —	
Debentures:			
Emitidos	118.673.456.12		
Menos: Debentures no colocados . . .	8.626.000.—	110047456 12	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado		2132033 98	118224533 57
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6251433 —
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			62898102 02
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7000 —
			466072884 —

R. E. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre. Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

—889—

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

~~144~~ Esmeralda 145 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 de Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940

C A P I T A L :

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 1.599.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943
(1.º TRIMESTRE DEL 13.º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		400500 —
Caja		10000 —
Bancos		879203 21
Propiedades inmuebles		
Terrenos	2357591 35	
Edificios y construcciones	3605207 44	5962798 79
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley N.º 11.582	11864700 —	10481859 31
Otros títulos de renta	16415625 —	15373688 47
Prétamos hipotecarios		741727 27
Préstamos s/contratos de capitalización		9765197 22
Valores diversos		300 —
Muebles y útiles		4457 —
Instalaciones		424 —
Instalaciones inspectorías		166 —
Deudores varios		5395 65
Obligaciones a cobrar		4898 09
Alquileres a cobrar		19052 51
Agentes e inspectores		96847 23
Cuotas vencidas a cobrar	186352 77	
Menos: Recargo actuarial	14401 36	171951 41
Dirección General de Impuesto a los Réditos		44038 59
Cuentas de explotación		2236771 63
		46199276 38
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	920600 —	
Garantía directorio	15000 —	
Depósitos en garantía	13728941 69	
Valores en garantía	80454 75	
Depósitos en custodia	66518 50	
Garantía en valores en Bancos	18200 —	14829714 94
		61028991 32

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		2000000 —
Reserva legal		80530 06
Reserva matemática neta de gastos de producción		38488052 14
Reserva para fluctuación valores		351836 28
Reserva Leyes Nros. 11.729 y 11.933		130000 —
Reserva para gastos de explotación		7522 99
Reserva para cuotas a cobrar y ctas. agentes e inspec.		25000 —
Fondo de previsión (Art. 30 y 55 del Reg.)		435870 70
Reserva utilidades s/. títulos públicos		368858 17
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		225878 48
Acreedores por contrato de capitalización:		
Por sorteos	24960 —	
Por rescates	218843 85	243803 85
Depositantes en cuenta corriente		60005 10
Agentes e inspectores		56321 06
Depositantes en garantía		7940 —
Impuesto provincial		3035 50
Sellado de títulos		15270 —
Cuentas de explotación		3489015 30
Ganancias y pérdidas		211336 75
		46199276 38
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	935600 —	
Títulos en caución	13728941 69	
Fianza en valores	98654 75	
Títulos en custodia	66518 50	14829714 94
		61028991 32

A Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — W. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

923.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 26 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto	„ 1.000.000.— „
„ Realizado	„ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943
Primer trimestre - Ejercicio 13.º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja		4.199.08
Bancos:		34.421.13
Banco de la Nación Argentina	31.716.38	
„ Español del Río de la Plata Ltdo.	1.334.21	
„ Supervielle y Cía	870.31	
„ Société Générale	500.23	
Títulos de renta:		5.224.191.10
En cumplimiento, Ley N.º 11.582 $ 3.919.123.64. — v|n.	3.637.496.67	
Otros títulos de renta $ 1.879.100.— v|n.	1.586.694.43	
Deudores Varios		618.50
Anticipos sobre contratos de capitalización		89.474.35
Mobiliario y material:		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		11.470.89
Agentes e inspectores		5.064.54
Cuotas a cobrar		29.503.57
Importe total	33.715.45	
Menos: Recargo sobre esas cuotas	4.211.88	
Gastos de explotación		459.851.03
		6.733.797.19
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		6.849.409.69

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.503.08
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|937)	—.—	67.749.88
Reserva Ley N.º 11.729		25.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por rescates		47.747.65
Acreedores varios		14.386.76
Ganancias		68.711.10
Cuenta de explotación		644.812.92
		6.733.797.19
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		6.849.409.69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1943.
Por la Equitativa Capitalización, S. A.:

Enrique García Mérou, presidente. — Marcelo Jelinsky, gerente

Amadeo L. Saraco, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

1958

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado . . . . $ 1.000.000.— c|l.
" Suscripto . . . . " 1.000.000.— "
" Realizado . . . . " 125.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Segundo Trimestre - Ejercicio 13.°

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		875.000.—
Caja		4.089.95
Bancos		39.805.85
de la Nación Argentina	37.026.56	
Español del Río de la Plata Ltdo	1.633.57	
Supervielle y Cía	645.69	
Société Générale	500.23	
		5.362.2[illegible].48
Títulos de Renta:		
En cumplimiento Ley N.° 11.582 $ 1.879.100.— v|n.	1.586.694.43	
Otros títulos de renta: $ 4.080.523.64 v|n.	3.775.507.05	
Deudores varios		776.70
Anticipos sobre contratos de capitalización		101.794.95
Mobiliario y material		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		12.940.6[illegible]
Agentes e inspectores		4.628.54
Cuotas a cobrar		26.264.37
Importe total	30.476.[illegible]	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.211.[illegible]	
Gastos de explotación		889.304.65
		7.316.810.32
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		7.432.422.82

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.517.27
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16-7|937)		67.778.26
Reserva Ley N.° 11.729		25.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización por rescates		49.501.80
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		85.80
Acreedores varios		13.362.63
Ganancias		61.668.53
Cuenta de explotación		1.234.010.23
		7.316.810.32
Cuentas de Orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		7.432.422.82

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

por La Equitativa, Capitalización, S. A.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Inspector General de Justicia.

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

2279

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

CAPITAL:

	m$l.
Autorizado	1.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—
Realizado	125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

TERCER TRIMESTRE - EJERCICIO 13.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja		5.213.86
Bancos:		45.444.91
De la Nación Argentina	41.766.40	
Español del Río de la Plata Ltdo.	2.405.87	
Supervielle y Cía.	772.41	
Société Générale	500.23	
Títulos de renta		5.488.373.53
En cumplimiento Ley N.° 11.582 $ 1.879.100 v|n.	1.586.694.43	
Otros títulos de renta $ 4.289.323.64 v|n.	3.901.679.10	
Deudores varios		1.326.65
Anticipos sobre contratos de capitalización		121.615.25
Mobiliario y material		3.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Materiales	1.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		14.980.72
Agentes e inspectores		4.691.87
Cuotas a cobrar:		26.200.03
Importe total	30.411.91	
Menos: Recargo s|. esas cuotas	4.211.88	
Gastos de explotación		1.352.963.79
		7.935.813.61
Cuentas de orden:		115.612.50
Depósito de acciones en garantía	1.000.—	
Depósito de valores	114.612.50	
		8.051.426.11

PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		17.517.27
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		4.615.252.27
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16|7|937)		67.778.26
Reserva Ley N.° 11.729.		25.000.—
Reserva útilidades sobre títulos públicos		232.633.53
Acreedores por contratos de capitalización, por rescates		49.092.85
Dirección General del Impuesto a los Réditos (sellos)		162.30
Acreedores varios		20.029.65
Ganancias		61.668.53
Cuenta de explotación		1.846.678.95
		7.935.813.61
Cuentas de orden:		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.000.—	
Depositantes de valores	114.612.50	
		8.05[illegible].426.11

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1943.

por La Equitativa, Capitalización, S. A.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance; Dr.: Perriello.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.13 jul.-s|p.p.-v.15 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional